

Nº 4582

19/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 80-SSTRANS/15	
Se permite el estacionamiento general de vehículos en diversos tramos de arteria.....	Pág. 12
Resolución N° 81-SSTRANS/15	
Se autoriza a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total de Arias entre Acha y Lugones.....	Pág. 13
Resolución N° 83-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 852/SSTRANS/14.....	Pág. 14
Resolución N° 84-SSTRANS/15	
Se proroga la Resolución N° 878/SSTRANS/14.....	Pág. 15
Resolución N° 85-SSTRANS/15	
Se designa a Lucas Rafael Salese y Federico Giachetti como Inspectores de obra.....	Pág. 16

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 177-MHGC/15	
Se aprueba la Licitación Pública de Etapa Única N° 1.870-SIGAF/14.....	Pág. 18
Resolución N° 182-MHGC/15	
Se sanciona al agente Claudio Juan González.....	Pág. 20
Resolución N° 186-MHGC/15	
Se sanciona al agente José Raúl Moreno.....	Pág. 37
Resolución N° 189-MHGC/15	
Se archiva el Expediente N° 44.131/07 e incorporados.....	Pág. 57
Resolución N° 214-MHGC/15	
Se aprueban los textos definitivos de los Títulos de la Serie 11.....	Pág. 62

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 74-MJYSGC/15	
Se delega en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana la facultad de suscribir el despacho administrativo diario correspondiente a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana.....	Pág. 66
Resolución N° 75-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial José María Gómez.....	Pág. 66
Resolución N° 76-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Subinspector Juan Manuel Vera.....	Pág. 67
Resolución N° 77-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Walter Ramón Ramírez.....	Pág. 68
Resolución N° 78-MJYSGC/15	
Se acepta la baja voluntaria solicitada por el Oficial Luis Eduardo Islas.....	Pág. 69

Resolución N° 82-MJYSGC/15	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 69
Resolución N° 32-SSSC/15	
Se autoriza la contratación de diversas personas.....	Pág. 70
Resolución N° 10-SSAPM/15	
Se amplía la Orden de Compra N°2900-1375-OC14.....	Pág. 71
Resolución N° 31-ISSP/15	
Se aprueba el diseño curricular correspondiente al Curso de Formación de Policía de Prevención Local.....	Pág. 72
Resolución N° 46-SSPDRC/15	
Se autoriza la contratación de diversas personas.....	Pág. 75

Ministerio de Salud

Resolución N° 184-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 77
Resolución N° 205-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 78
Resolución N° 219-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 80
Resolución N° 230-MSGC/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 81
Resolución N° 5-SSAIS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 83
Resolución N° 6-SSAIS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 85
Resolución N° 11-SSPLSAN/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 86
Resolución N° 47-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 89
Resolución N° 61-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 90
Resolución N° 66-SSASS/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 92
Resolución N° 72-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 94
Resolución N° 93-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 95
Resolución N° 94-SSASS/15	
Se convalida lo actuado por la Dirección General de Recursos Físicos de Salud en lo que respecta a la encomienda de los trabajos realizados en el Hospital General de Agudos José María Penna realizados por la firma Tecnarán S.R.L.....	Pág. 97
Resolución N° 96-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 100
Resolución N° 97-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 102
Resolución N° 98-SSASS/15	
Se aprueba gasto.....	Pág. 103
Resolución N° 118-SSASS/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 401-0771-LPU14.....	Pág. 105

Ministerio de Educación

Resolución N° 7-MEGC/15	
Se aceptan las renunciaciones presentadas por docentes.....	Pág. 116
Resolución N° 10-MEGC/15	
Se deja sin efecto la renuncia condicionada presentada por Gloria Fernanda Fernández Dal Molin.....	Pág. 116
Resolución N° 32-MEGC/15	
Se ratifica el Acta de redeterminación de precios suscripta con la empresa Indaltec S.A.....	Pág. 117
Resolución N° 42-MEGC/15	
Se confirma en carácter titular a Carlos Romano en el Colegio N° 17 del Distrito Escolar 7.....	Pág. 118
Resolución N° 44-MEGC/15	
Se confirma en carácter titular a Gloria María Cecilia Poedri en la Escuela de Comercio N° 32 del Distrito Escolar 13.....	Pág. 119
Resolución N° 48-MEGC/15	
Se confirman en carácter titular a docentes de diversos establecimientos.....	Pág. 120
Resolución N° 81-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos.....	Pág. 121
Resolución N° 82-MEGC/15	
Se aprueba el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales.....	Pág. 124
Resolución N° 98-MEGC/15	
Se ratifica el Acta de redeterminación de precios suscripta con la empresa Petenecer SRL.....	Pág. 126
Resolución N° 110-MEGC/15	
Se autoriza la contratación de un agente.....	Pág. 128
Resolución N° 617-SSGEFYAR/14	
Se dan de alta y baja responsables de administración y rendición de fondos.....	Pág. 129
Resolución N° 63-SSPECD/15	
Se aprueba el Curso de Capacitación Docente La historia en el cine I presentado por el Centro de Formación Profesional N° 14.....	Pág. 130

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 197-MAYEPGC/15	
Se aprueban las Actas de Recepción Definitiva suscriptas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa Construmex S.A.....	Pág. 132
Resolución N° 198-MAYEPGC/15	
Se desestiman el recurso jerárquico incoado por Susana Raquel Barros contra la Resolución N° 252/SSMEP/13.....	Pág. 134
Resolución N° 201-MAYEPGC/15	
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa Lesko S.A.C.I.F.I.A. y la Dirección General de Alumbrado.....	Pág. 135
Resolución N° 202-MAYEPGC/15	
Se convalida la creación de nuevos ítems.....	Pág. 136
Resolución N° 203-MAYEPGC/15	
Se desestima el reclamo interpuesto contra la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/14.....	Pág. 141

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 17-MGOBGC/15	
Se aprueban gastos.....	Pág. 144

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 94-SECLYT/15

Se cesa al señor José María Grippo como personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano..... Pág. 146

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 85-AGIP/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 8618-0121-LPU15..... Pág. 147

Resolución N° 88-AGIP/15

Se designa profesional como Mandatario..... Pág. 148

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 66-AGC/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 150

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 45-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 152

Resolución N° 46-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 153

Resolución N° 47-APRA/15

Se designa a Graciela Bomparola como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas..... Pág. 154

Resolución N° 48-APRA/15

Se ratifica el Convenio suscripto con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales..... Pág. 156

Resolución N° 49-APRA/15

Se procede a la reconstrucción del Expediente N° 48.238/08..... Pág. 157

Resolución N° 50-APRA/15

Se convoca a Audiencia Pública para el análisis del Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno de la Línea Sarmiento, Etapa I: Haedo - Caballito, Subtramo: Liniers - Caballito (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)..... Pág. 158

Resolución N° 51-APRA/15

Se deja sin efecto la Resolución N° 228/APRA/13..... Pág. 160

Resolución N° 52-APRA/15

Se rechaza el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 496/APRA/14 interpuesto por Héctor Daniel Loizzo..... Pág. 161

Resolución N° 53-APRA/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 165

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 33-ASINF/15

Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 167

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 40-MHGC/15

Se designan Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación..... Pág. 169

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 82-DGICYC/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública 623-0125-LPU15..... Pág. 171

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 51-DGSPR/15

Se revoca la Disposición N° 86/DGSPR/14..... Pág. 173

Ministerio de Salud

Disposición N° 14-DGSAM/15

Se aprueba gasto..... Pág. 175

Disposición N° 15-DGSAM/15

Se aprueba gasto..... Pág. 176

Disposición N° 17-DGSAM/15

Se aprueba gasto..... Pág. 177

Disposición N° 18-DGSAM/15

Se aprueba gasto..... Pág. 178

Disposición N° 26-DGADC/15

Se aprueba la Licitación Pública 401-0980-LPU14..... Pág. 180

Ministerio de Educación

Disposición N° 152-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa N° 50-0086-CDI15..... Pág. 183

Disposición N° 155-DGAR/15

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 550-0131-LPU15..... Pág. 184

Disposición N° 156-DGAR/15

Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 53-SIGAF/15..... Pág. 185

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 112-DGIUR/15

Se considera factible el proyecto presentado para el inmueble sito en Cabrera 4731/37 y Malabia 1438..... Pág. 187

Disposición N° 113-DGIUR/15

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 552/64..... Pág. 189

Disposición N° 114-DGIUR/15	
Se rectifica la Disposición N° 68/DGIUR/15.....	Pág. 191
Disposición N° 115-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva para el predio sito en Olleros 1965.....	Pág. 192
Disposición N° 116-DGIUR/15	
Se visan los planos de Ampliación y Modificación con Demolición Parcial para el predio sito en Defensa 1136/40.....	Pág. 195
Disposición N° 117-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en San Martín 1007/09/15.....	Pág. 198
Disposición N° 118-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Alvear 1883.....	Pág. 199
Disposición N° 119-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Florida 838/42/44/46.....	Pág. 200
Disposición N° 120-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en 25 de Mayo N° 536.....	Pág. 202
Disposición N° 121-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2118/DGIUR/14 y se autoriza localización de uso en el inmueble sito en San Martín 991.....	Pág. 203
Disposición N° 122-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 875.....	Pág. 204
Disposición N° 123-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 575.....	Pág. 206
Disposición N° 124-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Gorriti 5874/76.....	Pág. 207
Disposición N° 125-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Cerrito 1541.....	Pág. 209
Disposición N° 126-DGIUR/15	
Se visa el Plano de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial para el inmueble sito en Rodríguez Peña 190/92/96 y Tte. Gral. Juan D. Perón 1702/10/14.....	Pág. 211
Disposición N° 127-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida Corrientes 483/85/87/89/93/97/99.....	Pág. 213
Disposición N° 128-DGIUR/15	
Se rectifica la Disposición N° 2/DGIUR/15.....	Pág. 214
Disposición N° 129-DGIUR/15	
Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Avenida Paseo Colon 1155.....	Pág. 215
Disposición N° 130-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Avenida Corrientes 483/85/87/89/93/97/99.....	Pág. 218
Disposición N° 131-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Helguera 1881.....	Pág. 219
Disposición N° 132-DGIUR/15	
Se considera factible proyecto de obra nueva.....	Pág. 221
Disposición N° 133-DGIUR/15	
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Rosario 438.....	Pág. 224
Disposición N° 134-DGIUR/15	
Se visa el Aviso de Obra del inmueble sito en Av. Directorio 2138.....	Pág. 225
Disposición N° 135-DGIUR/15	
Se deja sin efecto la Disposición N° 2236/DGIUR/14 y se autoriza localización de usos en el predio sito en Asunción 5073.....	Pág. 227
Disposición N° 136-DGIUR/15	
Se considera factible localización de usos en el predio sito en Avenida Ruiz Huidobro 3715.....	Pág. 229
Disposición N° 140-DGIUR/15	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 1750/DGIUR/13.....	Pág. 232
Disposición N° 145-DGIUR/15	
Se considera factible el proyecto de Obra Nueva para el inmueble sito en Iberá 1937/51/53.....	Pág. 233

Ministerio de Cultura

Disposición N° 59-DGFYEC/15

Se aprueban Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas..... Pág. 236

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 3-DGCCIU/15

Se aprueban gastos..... Pág. 237

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 10-DGTALAPRA/15

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 8934-0518-CME14..... Pág. 240

Ente de Turismo

Disposición N° 18-DGTALET/15

Se autoriza pago a favor de a la firma Waldron S.A.C. y F..... Pág. 242

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 63-DGTALINF/15

Se aprueba gasto..... Pág. 244

Disposición N° 64-DGTALINF/15

Se prorroga la fecha de Apertura de la Contratación Directa N° 984-SIGAF/15..... Pág. 246

Disposición N° 65-DGTALINF/15

Se prorroga la fecha de Apertura de la Contratación Directa N° 8056-0068-CDI15..... Pág. 247

Ministerio de Salud

Disposición N° 299-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 13.348/14..... Pág. 249

Disposición N° 300-HGAP/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 12.583/14..... Pág. 250

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 1-GOCYDD/15..... Pág. 252

Comunicados N° 2-GOCYDD/15..... Pág. 255

Ministerio de Modernización

Resolución N° 79-MMGC/15.....	Pág. 257
Resolución N° 80-MMGC/15.....	Pág. 259
Resolución N° 81-MMGC/15.....	Pág. 261
Resolución N° 82-MMGC/15.....	Pág. 263
Resolución N° 83-MMGC/15.....	Pág. 265
Resolución N° 94-MMGC/15.....	Pág. 267
Resolución N° 95-MMGC/15.....	Pág. 270
Resolución N° 96-MMGC/15.....	Pág. 272

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 1416319-DGCYC/14.....	Pág. 275
---	----------

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Circular sin consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 277
Expediente - Preadjudicación N° 18281448-SSTRANS/14.....	Pág. 278

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 840-DGALPM/14.....	Pág. 279
--	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 90-HGAP/15.....	Pág. 280
Licitación - Llamado N° 126-HGAPP/15.....	Pág. 280
Licitación - Preadjudicación N° 72-HGAP/15.....	Pág. 281
Expediente - Llamado N° 2887948-HGAVS/15.....	Pág. 282
Expediente - Preadjudicación N° 2003669-HBU/15.....	Pág. 282
Expediente - Fracaso N° 1016434-HBU/15.....	Pág. 283

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 131-DGAR/15.....	Pág. 284
--	----------

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2055437-DGTALMDU/14.....	Pág. 285
Expediente - Llamado N° 12940210-DGTALMDU/14.....	Pág. 285

Ministerio de Cultura

Licitación - Llamado N° 133-DGFYEC/15.....	Pág. 286
Licitación - Preadjudicación N° 69-DGFYEC/15.....	Pág. 286

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 49-MAYEPGC/15.....	Pág. 288
--	----------

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Adjudicación N° 73-DGESYC/15.....	Pág. 289
--	----------

Agencia Gubernamental de Control

Licitación - Llamado N° 29-DGLYTAGC/15.....	Pág. 290
---	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 21781-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 291
Carpeta - Llamado N° 21785-BCOCIUDAD/15.....	Pág. 291

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 1-ERSP/15.....	Pág. 292
--	----------

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 11-FGCABA/15.....	Pág. 293
Licitación - Circular con consulta N° 1-FGCABA/15.....	Pág. 295

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 140669-SSCYCG/14.....	Pág. 297
---	----------

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Llamado N° 140-SECGCYAC/15.....	Pág. 299
--	----------

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Subasta N° 1-SBASE/15.....	Pág. 300
Subasta N° 2-SBASE/15.....	Pág. 301
Subasta N° 3-SBASE/15.....	Pág. 302

Edictos Particulares

Otras Normas N° 43-SECLYT/15.....	Pág. 303
Otras Normas N° 44-SECLYT/15.....	Pág. 303
Otras Normas N° 45-SECLYT/15.....	Pág. 304
Otras Normas N° 46-SECLYT/15.....	Pág. 304
Otras Normas N° 47-SECLYT/15.....	Pág. 305
Otras Normas N° 48-SECLYT/15.....	Pág. 305
Otras Normas N° 49-SECLYT/15.....	Pág. 306
Transferencias N° 38-SECLYT/15.....	Pág. 307
Transferencias N° 42-SECLYT/15.....	Pág. 307
Transferencias N° 50-SECLYT/15.....	Pág. 307
Transferencias N° 51-SECLYT/15.....	Pág. 308

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

Citación N° 247078-MCDAD/15.....	Pág. 309
----------------------------------	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 15506045-DGEMP/14.....	Pág. 310
Expediente N° 6011882-DGEMP/14.....	Pág. 311
Expediente N° 6429837-DGEMP/14.....	Pág. 311
Expediente N° 9453263-DGEMP/14.....	Pág. 312
Expediente N° 15956171-DGEMP/14.....	Pág. 313
Expediente N° 16659903-DGEMP/14.....	Pág. 314

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 5772-IVC/15.....	Pág. 315
----------------------------------	----------

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 2674760-JPCF11/15.....	Pág. 316
------------------------------------	----------

Poder Ejecutivo
Resolución
Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 80/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2148, el Decreto N° 498/08; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario arbitrar medidas para mejorar la accesibilidad y la seguridad en términos de movilidad;

Que, en tal sentido, se ha verificado que la arteria en el tramo tratado, puede albergar el estacionamiento requerido teniendo en cuenta la alta demanda existente;

Que resulta necesario establecer los lineamientos para una mejor interpretación de las normas de estacionamiento por parte de los usuarios, así como también para un control más efectivo;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º: Permitase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos a 45º, junto a la acera norte en el siguiente tramo de arteria de la forma que se indica:

GUIDO: entre la Av. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Agüero.

Artículo 2º: Permitase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, el estacionamiento general de vehículos paralelo al cordón, junto a la acera sur en el siguiente tramo de arteria de la forma que se indica:

GUIDO: entre la Av. Gelly y Obes y la escalinata que desciende a la calle Agüero.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, continúese con el trámite respectivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 81/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES N° 2146195/DGPMOV/2015, Y N° 2178788/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por los Expedientes mencionados, la U.T.E. Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. solicita permiso para el cierre al tránsito de Arias entre Acha y Lugones con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial denominada Miller";

Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;

Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.

Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la UTE Altote S.A. - N.A.K.U. Construcciones S.R.L. a efectuar el corte total, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, de la calle Arias entre Acha y Lugones, a partir del 14 de febrero de 2015 y por el término de 7 días corridos, con motivo de ejecutar las tareas para la obra: "Ampliación de la red pluvial denominada Miller".

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación, de acuerdo al croquis presentado en el Expediente N° 2146195/DGPMOV/2015, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza N° 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (GDP-12-15)

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y de Permisos de Apertura en Vía Pública, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 83/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución N° 852/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 852/GCABA/SSTRANS/14 se reordenaron los sentidos de circulación, así como también, se permitió y se prohibió el estacionamiento general de vehículos, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, en arterias del barrio de Puerto Madero;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, a partir del 19 de marzo de 2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución N° 852/GCABA/SSTRANS/14.

Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 84/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 878/GCABA/SSTRANS/14; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 878/GCABA/SSTRANS/14 se reordenaron los sentidos de circulación, así como también, se permitió y se prohibió el estacionamiento general de vehículos, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su vigencia, en arterias del barrio de Parque Patricios;

Que la medida adoptada favoreció la circulación vehicular en el sector aludido en el considerando primero, contribuyendo a mejorar las condiciones de la seguridad vial, lo cual aconseja disponer la pertinente prórroga;

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º - Prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, a partir del 30 de marzo de 2015, y hasta tanto la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se expida, la Resolución Nº 878/GCABA/SSTRANS/14.-

Artículo 2º: Propiciar ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que de carácter definitivo al ordenamiento oportunamente aprobado.-

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, continúese con el trámite indicado en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 85/SSTRANS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N°13.064, el Decreto N°. 1.254/08 y sus modificatorios Nros. 663/09, y 166/14, El Decreto N°501/2014 las Resoluciones Nros 792-MJGGC/14 y 872-MJGGC/14 la Resolución N°1009-MJGGC/14, el Expediente ElectrónicoN°-2014-11244823/14/SSTRANS y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan de Movilidad Saludable se está llevando a cabo la Licitación Pública N°1528/SIGAF/2014 para la Obra denominada "Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara";

Que en virtud del Convenio suscripto entre la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corporación Antiguo Puerto Madero S.A. registrado en fecha 14 de agosto de 2014, bajo el N°15759, se ha cedido a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el uso y goce, con carácter oneroso, de los espacios en donde funcionará el Centro de Transbordo de Pasajeros cuya construcción se propicia mediante la Licitación Pública de marras;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores fue aprobado por el Decreto N° 1.254/08 y sus modificatorios;

Que mediante Nota N°-2014-12772170 se dio intervención a la Agencia de Protección Ambiental (APRA), quién determinó que el proyecto de marras deberá tramitar el Certificado de Aptitud Ambiental tanto para la etapa de obra como de funcionamiento, así como también el Informe de Evaluación de Impacto Acústico (IEIA), conforme lo establecido por la Ley N°1.540;

Que por Resolución N°2015-126-MJGGC se aprobó la Licitación Pública de Obra Mayor N° 1.528/SIGAF/14 realizada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 para la contratación de la Obra "Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara;

Que conforme lo manifestado por la Dirección General de Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Informe IF-2014-137387441, esta obra se justifica ya que promueve la generación de un espacio que aglutine y organice la operación de las empresas de transporte de pasajeros de Oferta Libre en el entorno del ex Correo Central y el Estadio Luna Park;

Que de acuerdo al Informe referenciado, el Centro de Transbordo de Pasajeros reutilizará un estacionamiento de vehículos particulares para el fomento del transporte público, contribuyendo al mejoramiento del confort de los pasajeros y del entorno urbano previo, revalorizando el paisaje del sector a utilizar;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a los Sres. Lucas Rafael Salese DNI 17.254.902 y Federico Giachetti DNI 13.465.161, como Inspectores de la Obra "Construcción de un Centro de Transbordo de Pasajeros que utilizan el sistema de buses medianos (combis) en la zona de Puerto Madero, en el predio comprendido entre las calles Eduardo Madero, Victoria Ocampo, Avenida Alicia Moreau de Justo y Trinidad Guevara".

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Subsecretaría de Transporte, la que notificará fehacientemente a los interesados, a la Unidad de Proyectos Especiales de Transporte Masivo de Buses Rápidos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Dietrich

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 177/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14, y el Expediente Electrónico N° 17.532.943/DGCyC/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Transporte, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes, de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 2345-MHGC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a Licitación y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que por Resolución N° 524-SSGAE/14 se dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única N° 1.848-SIGAF/2.014 para el día 29 de diciembre de 2.014, a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, primera parte del Artículo 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que mediante Resolución N° 541-SSGAE/14, se dejó sin efecto la Resolución N° 524-SSGAE/14, y se estableció como nueva fecha de llamado a Licitación Pública 1.870-SIGAF/2.014, para el día 9 de Enero de 2.015, a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31, primera parte del Artículo 32 y 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que teniendo en cuenta que la titular de la Dirección General de Compras y Contrataciones al momento de la suscripción de la norma citada precedentemente se encontraba ausente, mediante Resolución nro. 2045/MHGC/14 se ha encomendado la firma del despacho al Sr. Subsecretario de Gestión y Administración Económica;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado la intervención de su competencia, conforme lo establecido en el art. 8 del Decreto N° 127/GCBA/14;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 02/15 se recibieron 3 (tres) ofertas de las siguientes firmas: HECTOR SCARINCI Y COMPAÑÍA S.R.L., CASTRO REGINI S.A. y GRUPO ATLAS S.A.;

Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 22 de enero de 2.015, la Comisión Evaluadora de Ofertas aconsejó la adjudicación de la oferta presentada por la firma: CASTRO Y REGINI S.A. (Renglones N° 1/13), por ser "Oferta más Conveniente", según lo establecido en el Artículo 108° de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente, exhibida en la cartelera del Organismo Licitante, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de

Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por La Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 1.218.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única Nº 1.870-SIGAF/14 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31, primera parte del Artículo 32 y 40 de la Ley 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14, por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Artículo 2º.- Adjudicase por un periodo de veinticuatro (24) meses, la Contratación de Servicio de Transporte, Embalaje, Guarda, Conservación y Relocalización de bienes, de Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma CASTRO Y REGINI S.A. (Renglones N º1/13) por la suma de Pesos Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Dos (\$ 32.439.392.-).

Artículo 3º.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva y definitiva de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Correspondiente.

Artículo 4º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, a suscribir la respectiva Orden de Compra, y deléguese las facultades de ampliar y prorrogar la presente contratación conforme lo normado en el artículo 117, inciso I y III de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/14.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Ministerio, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente de la presente Resolución a la empresa oferente conforme con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 182/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente N° 1.539.199/12 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 167/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 992-MHGC-12, se ordenó la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), mediante los cuales se habrían generado tanto timbrados "mellizos", como timbrados "cortados" lo cual permitió en ambos casos a los agentes que resultaren involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresaron a las arcas de este Gobierno;

Que, se agregó el Informe N° 1.251.249-DGTES-12, por medio del cual el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, comunicó al Director General Adjunto, Horacio Salvador Stavale, las irregularidades detectadas con motivo del control efectuado sobre los timbrados realizados en las cajas de la Dirección General de Licencias, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en las de algunos Centros de Gestión y Participación Comunal durante el primer trimestre del año 2012;

Que, el destacado agente manifestó que para efectuar la referida verificación se analizaron rollos de papel, los que contenían las operaciones realizadas por los distintos cajeros. Añadió que además se solicitó a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios el envío de las cintas testigo electrónicas de varias cajas;

Que, precisó que luego de la inspección de los referidos elementos se advirtió la presencia de la leyenda "I- SIST" repetidamente, lo que indicaba que el sistema de cobro era reiniciado en algunas cajas en muchas oportunidades, sin un motivo determinado;

Que, expresó que también fueron analizados los timbrados originales en el Archivo de la Dirección General de Licencias con los datos obtenidos del SIGEC;

Que, explicó haber detectado que aquellos cajeros que reiniciaban reiteradamente el sistema estaban en condiciones técnicas de recuperar nuevamente la última operación realizada. Indicó que ese procedimiento los habilitaba para timbrar una o más veces repitiendo consecutivamente el mismo número de ticket y el mismo número de Orden de Tramite. Manifestó que en consecuencia se generaban timbres mellizos;

Que, agregó que dicha operatoria permitió que los valores cobrados a repetición no ingresasen como cobranzas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, aseveró que la mitad superior del timbre se utilizaba en una operación y la mitad posterior en otra y refirió que la aludida maniobra posibilitaba el timbrado de dos trámites del que solo uno de ellos ingresaba al erario de la Administración Central;

Que, subrayó que luego de la verificación efectuada se implementaron medidas de control tendientes a resolver las anomalías surgidas;

Que, se ordenó a los cajeros que ante la necesidad de tener que reiniciar el sistema, éstos debían requerir un número de pedido a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios;

Que, en segundo término, se les señaló la obligación de entregar a los contribuyentes el ticket correspondiente a cada timbrado, para lo cual se instruyó a los administrados sobre dicha exigencia mediante carteles pegados en las cajas pertinentes;

Que, concluyó su informe expresando que a partir de la puesta en funcionamiento de las referidas medidas tendientes a resolver los hechos acaecidos, se advirtió un brusco descenso en el empleo de las modalidades irregulares detectadas;

Que, obra en autos las copias de los formularios de trámites timbrados por la mitad o con timbrados mellizos, que corroboran las irregularidades detectadas;

Que, el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Horacio Salvador Stavale, tomó intervención en las presentes actuaciones y mediante el dictado del Informe Nº 1.273.684-DGTES-12, aconsejó la iniciación del pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva de los hechos sucedidos y deslindar las eventuales responsabilidades del caso;

Que, por su parte, la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General, llevando en consideración la variada cantidad de cajeros involucrados en los hechos de los presentes actuados, ordenó, en virtud de la Disposición Nº 7-DGSUM-12, de fecha 20-07-12, formar sumarios separados a fin de investigar la situación individual de cada uno de ellos;

Que, abierta la etapa instructoria del presente sumario administrativo y en razón de existir elementos suficientes, se decreto el llamado a indagatoria del agente de la Dirección General de Tesorería, Claudio Juan González, FC. Nº 319.764, obrando en autos su concepto y antecedentes;

Que, a requerimiento de la Instrucción, la Dirección General de Empleo Público en orden a lo normado en el artículo 52, Anexo I del Decreto Nº 184/10, se expidió favorablemente respecto al traslado y/o suspensión del sumariado González, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales que prescribe que: "El personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente o trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera inconveniente en la forma y términos que determine la reglamentación";

Que, por otra parte, se agregaron las copias certificadas de los testimonios brindados por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, y del Director General Adjunto de la aludida repartición, Horacio Salvador Stavale, quienes depusieron en el marco del sumario Nº 151/12, que tramita por Expediente Nº 1.452.324/12 e incorporados;

Que, el agente Cascio refirió que al momento de su designación en el cargo, en el mes de noviembre de 2011, comenzó una tarea de investigación encomendada por el licenciado Stavale, por presuntos timbrados mellizos, anomalía que salió a la luz al detectarse una irregularidad en la actuación de un cajero determinado, con un solo timbrado mellizo;

Que, explicó que a raíz de dicho timbrado, detectaron que en muchas cajas de distintas reparticiones públicas, se reiniciaba repetidamente el sistema informático que operaba en el cobro de trámites, o sea, los cajeros aparentemente apagaban y volvían a encender las computadoras con que operaban, por lo que comenzó la tarea de investigación;

Que, expuso que los timbrados emitidos por las cajas pertenecientes a Tesorería, se realizaban a través de un sistema informático denominado SIGEC, y al llegar a su conocimiento que en muchas cajas se reinició aquél, solicitó al área de sistemas dependiente de la Dirección General Informatización y Derechos de Timbres No Tributarios, que enviara los rollos electrónicos de las distintas cajas del período correspondiente al primer trimestre del año 2012;

Que, aportó que previo a ese pedido, había revisado los rollos de papel que contiene el duplicado de cada ticket emitido por cada POS (cajero) y no había detectado irregularidad alguna, como tampoco en los Informes Z (rendición de caja diaria) remitidos por cada cajero;

Que, dijo que sin embargo, al recibir los rollos testigos electrónicos comenzó a advertir que finalizado un timbre salía la leyenda "I-SIST" y al consultar al Área de Sistemas que significaba esa leyenda, le indicaron que se trataba del reinicio del sistema informático;

Que, refirió que no obstante la información recibida, el dicente seguía sin advertir cuál era la maniobra, ya que sólo tenía acreditado que muchos cajeros reiniciaban en forma sistemática y extraña el sistema SIGEC;

Que, luego de reunirse con el Director General Adjunto, Stavale, explicó Cascio, se tomó la decisión de constituirse en la dependencia emisora del trámite que generaba los timbres de las cajas que se reiniciaban, en su mayoría se trataba de cajas de los CGPC (Centros de Gestión y Participación Comunal) y de la DG Licencias (Dirección General de Licencias) y que por el código del timbre, constataron que la maniobra se daba mayormente en los trámites de renovación de licencia de conducir, por ello debieron solicitar la autorización del Director General de Licencias para que se les permitiera el acceso a los archivos y así poder cotejar trámite por trámite, los timbrados para detectar las irregularidades;

Que, indicó que debieron observar uno a uno los timbres impresos para llegar a la conclusión de que existían timbres mellizos, es decir había dos o más trámites cobrados con el mismo número de ticket y de OT (orden de trabajo) en las renovaciones de licencias;

Que, adujo que tal era la magnitud de trámites irregulares que se hizo un muestreo de determinados días en forma aleatoria, por consiguiente, los trámites volcados en el informe eran solo una muestra de la maniobra puesta a la luz;

Que, acotó que además verificó otra anomalía consistente en la impresión del timbre por mitades, es decir, una mitad se imprimía en un trámite determinado y la otra en otro, con la particularidad que el timbre poseía en dos sectores el importe a abonar, por ello, el contribuyente seguía el trámite sin problemas;

Que, puntualizó que al notar que eran muchísimos los casos en que los POS de los cajeros habían sido reiniciados, ya que eso se hacía todos los días y en varias ocasiones, se decidió cotejar las renovaciones de algunos días porque carecían del personal para cotejar en forma individual cada trámite de renovación, aclarando que a través del Área de Sistemas antes señalada, se podía contar con la cantidad exacta de reinicios de sistema que efectuó cada POS desde el año 2008 en adelante y allí pudo observar que esta operatoria venía desde esa época;

Que, agregó que en la revisión notaron que había reinicio de sistema sospechoso en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que se dirigieron a los archivos de esa dependencia y vieron la misma operatoria en trámites de pedidos urgentes de partidas, todo lo cual estaba volcado en el informe que ratificó el deponente y donde acompañó copia de los trámites, de donde surgía el mismo número de ticket en dos o más trámites distintos;

Que, expuso que Ariel Aranda y Edgardo Ríos, ambos agentes de la Dirección General Sistemas, fueron los que trabajaron con el deponente para obtener los rollos electrónicos, reiterando que los reinicios del sistema llegaron a su conocimiento y al de las autoridades, por comentarios de empleados de Tesorería y también de Sistemas, pero en un principio, se pensaba que obedecían al mal funcionamiento de las PC porque no tenían hacía un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos, aclarando que desde el Departamento de Ingresos o Fiscalización de Tesorería no había modo de detectar esta irregularidad, que la única manera era efectuando el trabajo de campo que han hecho y gracias a que los trámites de timbrado irregular se hacían por duplicado, quedando un timbre en el duplicado del trámite archivado en la repartición;

Que, obra en autos el testimonio del Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Horacio Salvador Stavale, quien ratificó el Informe Nº 1.273.684-DGTES-12 del Expte. Nº 1.251.186/12, explicando que el trabajo de investigación efectuado por el Jefe de Departamento Ingresos Cascio, fue efectuado a instancias de la Dirección General en ocasión de que por un hecho puntual con una cajera se detectó un timbrado mellizo en un trámite de la Dirección General Seguridad Privada. Así, expuso, se encomendó al Departamento a cargo del Contador Cascio, que efectuara las averiguaciones para detectar las irregularidades; que por otra parte, también habían llegado a la Dirección General de reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, aclaró Stavale que desde la Dirección General de Tesorería no había modo de detectar cuando un POS (cajero), reiniciaba su terminal en forma diaria, semanal o mensual porque el sistema informático existente en Tesorería no habilitaba esa función, la cual estaba en poder del Gerencia Operativa Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, a cargo de Sergio Gustavo Monzón, que no dependía de Tesorería, sino de la Subsecretaría de Administración Financiera, agregando que la información de los reinicios de sistema fue informado una vez que desde Tesorería se requirió expresamente la información en virtud a la situación antes indicada;

Que, adujo que dicha Gerencia solo remitió las cintas electrónicas testigo y desde el Departamento de Ingresos se debió visualizar una por una para contabilizar la cantidad de reinicios; luego, esa Gerencia les habilitó un programa informático que facilitó la búsqueda en las cintas de las veces en que surgía la leyenda "I-SIT";

Que, explicó Stavale seguidamente, que un recaudador controlaba diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores, verificando los montos a depositar, luego, existía un control por parte del Departamento de Ingresos, que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldán, aclarando que como superior de cada cajero, existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;

Que, en calidad de indagado, se pronunció el ex cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones al momento de su declaración en el Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD), Claudio Juan González, quien expresó que desconocía el motivo por el cual los trámites agregados en autos se imprimieron del modo observado;

Que, prosiguió su narración indicando que jamás había tenido problemas relacionados con faltantes o con sobrantes de dinero. Añadió que tenía veinticinco años de antigüedad como cajero en la Dirección General de Licencias;

Que, reafirmó que durante el año 2012 nunca le habían sobrado sumas de dinero superiores a cien pesos al efectuar el arqueo de la caja, al momento de la finalización de su jornada laboral, y concluyó que en ninguna oportunidad debió reiniciar el sistema operativo en la computadora a su cargo;

Que, se le formularon al agente Claudio Juan González, los siguientes cargos: "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería con funciones en el CGP Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 31: 1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Norberto Alejandro de la Rosa y Pedro Robledo, con el ticket Nº 00164709 - OT 0416367 en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero, de 2012"; 2) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos José Jaime Aznar Alcayaga y Guillermo Víctor Segura, sellando ambos con el ticket Nº 00164725 - OT 0416381, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 3 de febrero de 2012";

Que, el trabajador González se notificó personalmente de los cargos formulados, y en su escrito de descargo solicitó que se declarase la nulidad de las presentes actuaciones, así como la del informe que contiene el concepto malo brindado por quien fuese su superior jerárquico, Rodolfo Salvador Cascio;

Que, en el mismo libelo, González ofreció como prueba informativa subsidiaria, la calificación anual correspondiente al año 2011 brindada por Susana Tellas, haciendo reserva incluso en el citado escrito del derecho de interponer los recursos administrativos de reconsideración y jerárquico, así como el de inconstitucionalidad y de caso federal, respectivamente;

Que, se tuvo por presentado en legal tiempo y forma el descargo y ofrecimiento de prueba, se difirió el tratamiento de los planteos de nulidad articulados por el inculpado; se abrió el sumario a prueba y se la proveyó;

Que, como medida de mejor proveer, se agregó la copia certificada de la declaración informativa del Director General de la Dirección General Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios, dependiente del Ministerio de Hacienda, Sergio Gustavo Monzón, quien depuso en el marco del Sumario N ° 151/12 que tramita por Expediente Nº 1.452.324/12 e incorporados;

Que, expresó en la aludida oportunidad que la referida repartición tenía a su cargo la administración del Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC);

Que, indicó que desde la Dirección Operativa del referido organismo, a través de la responsable técnica, Patricia Collioca, se constató el apagado y encendido de las Unidades Centrales de Procesos destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería;

Que, explicó que cuando el sistema se reiniciaba tomaba el número del último timbre registrado, y agregó que por ese motivo se realizaron cambios tendientes a que ante cualquier reinicio se generase un nuevo timbre, sin quedar en la cola el último efectuado;

Que, afirmó que con motivo de una fiscalización llevada a cabo se observaron diferencias, por lo que se efectuó un control en el equipo y surgieron constantes reinicios del sistema;

Que, señaló que de todas las transacciones que se realizaban había registro en soporte en la memoria fiscal, en custodia de la Dirección General a su cargo y en las cintas testigo electrónicas, estas últimas bajo la guarda de la Dirección General de Tesorería. Preciso que el SIGEC no tenía un mecanismo que reiniciase automáticamente la Unidad Central de Procesos de un cajero;

Que, finalizó su narración destacando que al momento de su declaración había un proyecto en curso de instalar un nuevo Sistema Integral de Gestión de Cobro robusto en un sistema de auditoría para consolidar a fines del año 2013 con un nuevo y único sistema denominado "SIGEC III";

Que, como medida de mejor proveer, mediante Nota N° 300.067-DGSUM-13 se libró un oficio a la Dirección General Gestión de Servicios, Economías y Recursos No Tributarios, para que el citado organismo remitiese las cintas testigo electrónicas del día 3 de febrero de 2012, correspondientes al POS N° 31, ubicado en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 8, asignado al cajero González;

Que, la repartición oficiada, en respuesta a lo oportunamente requerido, mediante la Nota N° 487.595- DGGSERNT-13, remitió la documentación solicitada;

Que, obra un libelo del agente sumariado, mediante el cual contestó la vista conferida, la que fuera notificada por cédula, interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del Decreto N° 1510/97, solicitando se decrete la nulidad por contrario imperio y se proceda al desglose de la documental agregada;

Que, mediante providencia obrante en autos, se le hizo saber al inculpado y su defensa que el presente procedimiento se regía por el Decreto N° 3360/68 (Reglamento de Sumarios Administrativos) y en subsidio por el Código de Procedimiento en materia Penal de la Nación;

Que, se señaló que la providencia aludida, no constituía un acto administrativo que pudiese ser objetado a través de los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, sino impulsoria del proceso que no causa estado, ni gravamen al sumariado por ser solamente preparatoria;

Que, por otra parte, se difirió el tratamiento del planteo de nulidad impetrado, y se le concedió al sumariado vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días, a fin de que presentase alegato sobre el mérito de la prueba producida, de lo cual fue notificado por cédula;

Que, contra tal medida el inculpado efectuó una nueva presentación, la que se agregó en autos, por medio de la cual interpuso un recurso de reconsideración contra el punto IV de la providencia datada el 17/04/13, solicitando que se declarase su nulidad y en consecuencia se procediese a suspender los plazos del presente sumario, en tanto que no se habían elevado estas actuaciones al superior con el fin de resolver el recurso jerárquico en subsidio impetrado oportunamente;

Que, no se hizo lugar al precitado recurso de reconsideración, por los fundamentos indicados en la providencia atacada, siendo manifiestamente improcedente, ni tampoco se le dio curso a la solicitud de suspensión del plazo de vista otorgado en el punto III de la providencia, la cual le fue notificada por cédula;

Que, se dio por decaído al agente González el derecho de presentar el alegato y se clausuró la instrucción del presente sumario administrativo;

Que, se le dio vista al sumariado y a su defensa de lo actuado por el término de tres (3) días, notificado por cédula;

Que, el Director General de Asuntos Penales, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante el Memorandum N° 1.028.244-DGAPEN-13, datado el 26/03/13, comunicó que la dependencia bajo su conducción había formalizado la denuncia penal pertinente por los hechos ventilados en autos;

Que, asimismo destacó que la referida denuncia se encontraba radicada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 43 de la Capital Federal, bajo el N° 10.231/13;

Que, fue oficiada la Dirección General de Asuntos Penales mediante el Memorandum N° 2.059.770- DGSUM-13, de fecha 29/05/13, en virtud del cual se le solicitó a la aludida repartición que informase el estado actual de la Causa N° 10.231/13, en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 43 de la Capital Federal. Requirió además que comunicase la situación procesal de los diecinueve cajeros involucrados en la investigación sumarial, entre los que se encontraba el trabajador González;

Que, el organismo oficiado informó, en virtud de la Nota N° 2.132.922-DGAPEN-13, del 31/05/13, que la Causa Penal N° 10.231/13, caratulada: "Dodaro, Diego y otros s/ Malversación de caudales públicos", se encontraba delegada en la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12 de la Capital Federal;

Que, asimismo señaló que el referido tribunal citó al Jefe del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, para que testimoniase en cuanto a la operatoria y documentación respaldatoria de los "reiniciados" desde el año 2008 y ordenó una pericia contable tendiente a determinar los montos e ingresos de los timbrados cuestionados;

Que, conforme los hechos, se ordenó el cierre de la instrucción y se se agregó la Nota N° 3942510- DGAPEN-13, mediante la cual se actualizó el informe sobre la referida causa penal en la que se decidió tomarle declaración testimonial al Subgerente Operativo de Ingresos de la Dirección General de Tesorería para que detalle las maniobras urdidas con los timbrados y aportar documentación respaldatoria, sin perjuicio de ello, debido a la falta de recursos físicos y materiales comunicados por el funcionario, la Fiscalía interviniente ordenó una auditoría interna para profundizar la investigación;

Que, asimismo, se hizo saber que se tuvo a la Procuración General por querellante mediante auto del 19/06/13;

Que, como medida para mejor proveer, mediante Comunicación Oficial del 28/03/14, la Dirección General de Asuntos Penales de la Procuración General comunicó que la Causa N° 10.231/13 caratulada como "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de Caudales Públicos", continúa tramitando ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 12 en la cual se adjuntó la documentación enviada por la Dirección General de Tesorería, consistente en los trámites con los timbrados originales irregulares y a esa fecha no se dispuso la citación a prestar declaración indagatoria a ninguno de los agentes involucrados;

Que, en relación a los agravios del agente González, el inculpado, sostuvo que se ha violado tanto su derecho de defensa como los principios del debido proceso y de legalidad, en razón de los agravios expresados seguidamente;

Que, la defensa de González sostuvo que se ha vulnerado su derecho de defensa por cuanto no fue citado a prestar declaración indagatoria con la antelación establecida en el artículo 13 del Decreto N° 3.360/68, que determina una anticipación no menor a veinticuatro horas;

Que, indicó que la audiencia indagatoria fue llevada a cabo el 27/09/12 mientras la cédula mediante la cual se lo citó, suscripta por la Directora General de Evaluación y Desarrollo del Personal de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Silvia Rennis, le fue notificada el 26/09/12, lo cual, afirmó con fundamento en el artículo 24 del Código Civil y en dictámenes anteriores, vulneró su derecho de defensa;

Que, frente a este planteo, debe señalarse que no surge de autos prueba alguna que indique que el sumariado haya sido citado con una antelación menor a veinticuatro horas, como para que sea declarada nula su declaración indagatoria, por violación a su derecho de defensa;

Que, efectivamente, el inculpado no acompañó cédula, ni constancia alguna suscripta por la Directora General de Evaluación y Desarrollo del Personal de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, Silvia Rennis, que corrobore que no se ha respetado el plazo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 3.360/68;

Que, por el contrario, la Instrucción el 06/09/12 fijó la fecha para que González prestara declaración indagatoria el 27/09/12, librando la comunicación respectiva al sector laboral del sumariado, sin que se observe violación a normativa alguna en materia de plazos de notificación;

Que, además, no se observa en autos que la defensa de González haya siquiera insinuado que las manifestaciones vertidas por éste en su declaración indagatoria hayan resultado perjudiciales para demostrar su inocencia, por lo cual la nulidad pretendida deviene improcedente;

Que, luego refirió la defensa del inculpado, que al momento de comparecer a la declaración indagatoria, no le fue informada la totalidad de los derechos que le asistían, ni las consecuencias, pues omitió el instructor mencionarle que la segunda parte del artículo 14 del Decreto N° 3.360/68 determina que la negativa del agente de prestar declaración podría servir de presunción respecto de su culpabilidad si concurrieren otros indicios que reunieran los caracteres de graves, precisos y concordantes;

Que, dijo que esta omisión fue intencional porque la Instrucción, o ya consideraba dicho artículo inconstitucional o porque intentó que González no declarase para tener un elemento (indicio) más en su contra al momento de demostrar su culpabilidad;

Que, sin embargo, surge de la audiencia indagatoria del sumariado, que al momento de prestar declaración, le fueron informados todos los derechos que le asistían en su calidad de sumariado, se le señaló la prueba existente en su contra y se le comunicó que se encontraba facultado para designar abogado defensor, pese a lo cual el sumariado prestó conformidad para que la audiencia se llevase a cabo;

Que, por otra parte, la interpretación sobre la inconstitucionalidad de la segunda parte del artículo 14 del Decreto N° 3.360/68 que presupone la defensa de González que efectuó el instructor, no resiste el menor análisis, pues es un punto de vista unilateral carente de todo sustento probatorio;

Que, de considerar inconstitucional cualquier artículo de la normativa aplicada en este proceso sumarial, la defensa del sumariado deberá ocurrir por la vía pertinente, sin presuponer lo que el letrado instructor interpretó en autos, por lo que no resulta viable el planteo de nulidad introducido en este punto;

Que, la defensa del inculpado, con apoyo en lo expuesto en el pasaje anterior aseveró que no existió declaración de González en calidad de sumariado, puesto que como lo planteara anteriormente, debió declararse nula la declaración indagatoria, y en dicho entendimiento, no podía haber reproche disciplinario (artículo 18 del Decreto N° 3.360/68), ya que, citando como precedente un dictamen del año 1991, no era posible eliminar una etapa del proceso sin afectar la validez de las subsiguientes;

Que, sin embargo, siguiendo un razonamiento concordante con el expuesto en el planteo precedente, al no haber prosperado la declaración de nulidad de la audiencia indagatoria por no haber existido violación al principio de defensa, tampoco tendrá acogida favorable el planteo de nulidad del reproche administrativo basado en la referida ausencia de indagatoria, por cuanto el cargo formulado contra González se encuentra revestido de todas las formalidades que la normativa vigente exige;

Que, en autos se han cumplido las diferentes etapas procesales que el procedimiento sumarial requiere, se reunieron las pruebas de cargo suficientes para conformar el cuadro acusatorio respectivo, tal como lo determinó la instrucción, se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria y se llevó a cabo la audiencia respectiva, garantizando al inculpado su derecho de defensa;

Que, luego, se le dio vista de las presentes actuaciones, se le permitió presentar defensa y alegar sobre la totalidad de las pruebas reunidas derecho que el sumariado no ejerció;

Que, la defensa del inculpado, con apoyo en la doctrina administrativista, afirmó que el acto que dispuso la formulación del reproche disciplinario por parte del instructor carecía de un elemento básico, la motivación;

Que, tampoco aquí le asiste razón al sumariado, pues al formularse los cargos al agente González, se indicó que fueron analizados los argumentos de defensa esgrimidos por el inculpado al prestar declaración indagatoria, conjuntamente con los elementos de prueba existentes en su contra, los cuales obran en autos;

Que, la defensa del inculpado reprodujo en primer lugar el informe elaborado por el Jefe del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Cascio, y también reiteró lo dicho en cuanto al registro de los reinicios del sistema indicados con la leyenda "I-SIST" en las cintas testigo de sus equipos (POS) provista por el personal de la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, organismo encargado del manejo de los sistemas operativos de las cajas de la Dirección General Tesorería (SIGEC);

Que, también la defensa del inculpado trajo a colación lo referido por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en el Informe N° 1.273.684-DGTES-12, cuando explicó que al quedar registradas en las cintas POS la leyenda "I-SIST", se pudo efectuar un rastreo de las veces que se reinició el sistema, comprobándose los trámites irregulares;

Que, el sumariado destacó que el instructor tomó como prueba de cargo los dichos del Jefe de Departamento, Cascio, cuando explicó cómo tomó conocimiento de que la leyenda "I-SIST" en los rollos testigo significaban el reinicio del sistema informático;

Que, sin embargo, la defensa de González explicó que el propio Cascio mencionó que el reinicio del sistema al principio se debía al mal funcionamiento de las PC, porque hacía tiempo que no tenían mantenimiento y se trataban de equipos viejos;

Que, por otra parte, el sumariado resaltó ciertos pasajes del relato del testigo Stavale cuando manifestó que habían llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC, con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas. Dijo entonces que de los dichos reseñados, se podía concluir que: a) la pseudo investigación realizada por Cascio y Stavale no poseían sustento probatorio alguno, por cuanto no se acompañó en autos las cintas testigo obrantes en los POS en formato papel, o bien la electrónica remitida por el Área de Sistemas donde figuraban las siglas "I-SIST". Tampoco en las copias fieles agregadas de los trámites se observaba dicha leyenda; b) de los dichos de Stavale si surgía que era la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios la que tenía con exclusividad la potestad de reiniciar el sistema SIGEC de los POS, y dicha Gerencia en ninguna oportunidad informó a la Dirección General Tesorería respecto a los reinicios del sistema; c) como corolario de lo anterior, debía concluirse que "prima facie" no se señalaba de qué modo González, en su función de cajero, podía reiniciar el sistema SIGEC, cuando dicha operación informática dependía con exclusividad de otra instancia como Sistemas; d) el sistema informático, al ser controlado por la Gerencia de Sistemas en cuanto al reinicio de los mismos, no podía ser reiniciado por los cajeros, tal lo manifestado por Stavale, quien refirió que previamente a la investigación, había reclamos efectuados por cajeros acerca de la necesidad de reiniciar el sistema y que los reinicios del mismo fueron efectuados desde la Gerencia de Sistemas;

Que, se preguntó finalmente la defensa del sumariado si el reinicio del sistema fue proveniente de la Gerencia de Informatización, entonces qué responsabilidad le cabía al o a los cajeros como para que se le formulara una imputación en los términos del artículo 18 del Decreto N° 3.360/68;

Que, frente a estos cuestionamientos, debe señalarse que las cintas testigo en formato papel con las siglas "I-SIST", contrariamente a lo que sostuvo el inculpado en el referido punto a), fueron agregadas en autos;

Que, por otro lado, el reinicio del sistema de cada cajero consistía, tal como lo explicó Cascio en su testimonio, en apagar y volver a encender la computadora, reflejándose dicho acto en la Gerencia de Sistemas, por lo que la potestad de reiniciar el programa no era exclusividad de la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios (Sistemas), sino que dicha repartición sólo permitía continuar operando la caja una vez encendida nuevamente cada terminal;

Que, de lo expuesto precedentemente, surge contrariamente a lo que expresara la defensa de González en el punto c), que éste podía apagar y volver a encender su computadora cuantas veces lo quisiera, mientras la Gerencia de Sistemas lo habilitaba a seguir operando el sistema SIGEC una vez encendida su terminal;

Que, por último, la queja de los cajeros acerca de la necesidad de reiniciar el sistema que expuso la defensa de González en el punto d), no resulta un justificativo válido a la hora de demostrar la inocencia en la maniobra reprochada, pues la conducta irregular del sumariado consistió en apagar la computadora para que al reiniciar el sistema pudiera imprimir el formulario del contribuyente con el número de ticket del trámite anterior, cobrando así dos trámites, pero derivando a los fondos del Gobierno local sólo uno, y ello era posible independientemente de las veces que los cajeros indicasen la necesidad cierta de reiniciar el sistema;

Que, en conclusión, la maniobra pudo llevarse a cabo a pesar de que en ciertas oportunidades existieran efectivamente inconvenientes en el sistema;

Que, como se observa, ninguno de los agravios expresados por la defensa de González puede tener acogida favorable, pues el reinicio del sistema informático llevado a cabo por el cajero no fue justificado adecuadamente;

Que, en relación a las omisiones incurridas en el diligenciamiento de la prueba de cargo y las conclusiones que debieron ser analizadas por la Instrucción, la defensa de González destacó que en orden al cargo formulado en su contra, "...de haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir...", el instructor debió insistir en determinar en qué consistió la conducta de proceder al reinicio;

Que, por el contrario, dijo el inculpado que el instructor se limitó a reproducir frases dogmáticas sin significado alguno, siendo que de la prueba producida surgían más dudas que certezas respecto a la ocurrencia de los hechos;

Que, no obstante, tal como se adelantara precedentemente, lejos de constituir duda alguna, el reinicio del sistema informático que la defensa de González refirió que no fue descrita por el instructor, consistió en apagar y encender nuevamente la computadora que manipulaba el cajero en el desempeño de sus funciones, sin que dicho manejo implicara conocimientos específicos no procedimientos sofisticados, tal como lo explicó el agente Cascio;

Que, respecto a que el Instructor no tiene por acreditado en lo más mínimo si el sistema SIGEC se encontraba en óptimas condiciones de funcionamiento, dijo el inculpado que de los dichos de quien dio inicio a las actuaciones surgía que en un principio se pensó que los reinicios del sistema se debían al mal funcionamiento de las PC porque hacía un tiempo no tenían mantenimiento, y se trataba de equipos viejos;

Que, esta argumentación tampoco resulta viable, lo explicado por el Jefe del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Cascio, en su testimonio respondió a una de las primeras hipótesis que se manejó en el área, teniendo en cuenta lo inusual de los reinicios en el sistema, sin resultar un eximente de responsabilidad dicha posibilidad por cuanto posteriormente se dio a conocer la verdad de los hechos más allá de la falta de mantenimiento de los equipos. Incluso, como se verá oportunamente, el reinicio del sistema es sólo un aspecto de la irregularidad detectada, pues la falta de ingreso del valor de los timbrados duplicados que debió existir como sobrante de caja, no fue justificado por el sumariado;

Que, a continuación destacó la defensa de González, era el propio sistema el que una vez reiniciado permitía recuperar nuevamente la operación, sin explicar a la Instrucción cómo tuvo conocimiento de ello, puesto que no había manual de usuario o del procedimiento del SIGEC ni mucho menos, en caso de que existiese el mismo, que el sumariado haya sido notificado en forma fehaciente de dicha circunstancia para sacar provecho;

Que, refirió la defensa de González que el Área Sistemas siempre tuvo conocimiento de cada reinicio en el sistema, situación que ameritaba la exclusión de la producción con el objeto de idear un parche informático de seguridad tendiente a mitigar el supuesto error de sistema, testearlo y luego ponerlo nuevamente en funcionamiento;

Que, no obstante ello, la manera en que llegaron a conocimiento de la superioridad los reinicios del sistema fue claramente explicado por el agente Cascio en su testimonio, cuando adujo que los hechos salieron a la luz por comentarios de los empleados de la Dirección General Tesorería y del Área de Sistemas que advirtieron esa situación;

Que, por otra parte, Sergio Gustavo Monzón, en su declaración informativa glosada en copia fiel, explicó que a través de Patricia Collioca, desde la Dirección Operativa, se constató el apagado y encendido de las Unidades Centrales de Procesos destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General Tesorería y que el reinicio tomaba el número de timbrado último registrado, y a raíz de ello, modificaron el sistema para que ante cada reinicio se generase un nuevo timbre en caso de ser necesario, de forma tal que no quedara en cola el último timbre;

Que, con lo manifestado por el agente Monzón se demostró que no era necesaria la utilización de un manual de usuario y menos la comunicación a los cajeros sobre los desperfectos, de los cuales González siempre estuvo al tanto, para la supuesta implementación de un parche informático como sostuvo su defensa, medida que se adoptó una vez corroborada la irregularidad;

Que, adujo el inculpado que la Instrucción no tenía acreditada su autoría en cuanto a si efectivamente había efectuado el reinicio del sistema, por lo que no se encontraba corroborado si el mencionado reinicio con la leyenda "I-SIST", había sido ocasionada en el Área de Sistemas o fue provocada por algún operador de POS en el caso de que ocurriese;

Que, respecto a este punto se debe aclarar por un lado que Monzón, en su declaración informativa, explicó que el SIGEC no tenía un sistema que reiniciara automáticamente la CPU de un cajero y además, con las constancias agregadas, se demostró que González, en su rol de cajero del POS N° 31, el 03/02/12 (conforme al Anexo I), imprimió el mismo número de timbrado en el trámite de dos renovaciones de licencias de conducir de diferentes contribuyentes, situación que se registró en las cintas testigo, cuya constancia de reinicio del sistema con las siglas "I-SIST", siendo la única posibilidad de reinicio del sistema el apagado y encendido de la computadora personal asignada al inculpado, pues de lo contrario, debió registrarse el corte del servicio en las demás terminales informáticas;

Que, como se observa, el reinicio del sistema con las sigla "I-SIST", demostró sólo una parte de la maniobra desarrollada por el inculpado, pues la otra parte la constituye el número del último timbrado que quedó guardado en el sistema informático al ser apagado, el cual fue impreso en un nuevo formulario, y de otro contribuyente, cuando se reinició el sistema, concluyendo la estratagema con la falta de derivación de lo recaudado en el segundo trámite a las arcas del Gobierno local;

Que, resaltó por último la defensa de González que los cajeros, al encontrarse en contacto con las futuras arcas del Gobierno local eran vigilados mientras se encontraban en contacto con los POS, sin intervalo alguno en cuanto a su accionar, conviniéndose en chivos expiatorios en relación a las falencias generadas por su omisión negligente;

Que, en lo que atañe a este argumento es dable destacar que no obra en autos prueba alguna que demuestre que los cajeros, en el cumplimiento de sus funciones, eran controlados permanentemente en su accionar, por lo que los dichos de la defensa del inculpado resultan meras afirmaciones unilaterales sin marco probatorio alguno;

Que, en este orden de ideas, uno de los controles de los cajeros estaba dado precisamente por la grabación en las cintas testigos de cada impresión de timbrado emitido en cada POS, lo cual constituye una de las pruebas contundentes para conformar el cuadro probatorio contra González;

Que, además, sobre el control que tenían los cajeros dependientes de la Dirección General Tesorería se explayó Stavale, cuando explicó que un recaudador controlaba a los cajeros diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores, verificando los montos a depositar, luego existía un control del Departamento de Ingresos, que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldán, aclarando que como superior de cada cajero existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;

Que, respecto a la nulidad pretendida por la defensa de González respecto al concepto malo brindado por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, Cascio, no es procedente en esta instancia, puesto que dicha calificación es requerida por la Instrucción a fin de graduar, de corresponder, la gravedad de la sanción a aplicar (artículo 53 de la Ley Nº 471) una vez valorada la totalidad de las actuaciones incluida la defensa del inculpado, por lo que bajo ningún punto de vista el concepto resulta determinante para demostrar la culpabilidad del sumariado;

Que, de lo expuesto surge que ninguna de las nulidades pretendidas por la defensa del agente González puede prosperar, por lo que se aconsejará su rechazo;

Que, no corresponde en esta etapa expedirse sobre la reserva de interponer recurso de reconsideración y jerárquico en los términos del Decreto Nº 1510/97, ni incumbe a esta instancia disciplinaria opinar sobre la reserva del recurso de inconstitucionalidad y de caso federal efectuadas por la defensa del inculpado;

Que, seguidamente, corresponde analizar las cuestiones planteadas por el inculpado González en su escrito titulado "Interpone recurso de reconsideración. Solicita nulidad";

Que, el sumariado requirió que se decrete la nulidad de las presentes actuaciones por contrario imperio y se proceda al desglose de la documental agregada;

Que, sostuvo que la instrucción carecía de competencia para proceder al dictado de providencias como la que atacaba, puesto que haciendo una conjugación entre lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Decreto N ° 3.360/68, una vez formulado el cargo y producida la prueba de defensa, debía clausurar el sumario y elevar las actuaciones al superior, pues no surgía de norma alguna que el instructor pudiera adoptar nuevas medidas de prueba o agregar nueva documentación a posteriori del dictado del reproche disciplinario, y que de lo contrario se violaría el principio de defensa;

Que, la defensa de González reiteró que tampoco el instructor lo volvió a llamar a prestar declaración indagatoria, una vez incorporada la nueva prueba, por lo que la actuación debía ser declarada nula, ya que su agregado no estaba contemplado ni en el Decreto N° 3.360/68 ni en el Decreto N° 1.510/97;

Que, destacó finalmente que se estaría incorporando prueba de cargo viciada sin que el agente involucrado haya sido indagado respecto a ello;

Que, frente a este planteo de nulidad, el hecho de que la incorporación de nuevos elementos probatorios después de la formulación del cargo y de la presentación del descargo por parte del sumariado no esté contemplada en el Decreto N° 3.360/68 que rige el procedimiento sumarial, ni en el Decreto N° 1.510/97, no resulta un impedimento para que se agreguen, siempre y cuando no se vulnere el derecho de defensa del agente involucrado, pues el objetivo final es dilucidar las cuestiones que se investigan, ello, conforme a lo previsto en el mismo Decreto N° 3.360/68, al señalar que corresponde a la Dirección de Sumarios (actual Dirección General de Sumarios), la instrucción de los sumarios destinados a esclarecer y hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria de los agentes (artículo 10) y que la investigación se practicará de manera informal y no actuada (artículo 3°);

Que, en autos se observa que, contrariamente a lo interpretado por la defensa de González, la prueba agregada no responde a nuevos cargos, sino que constituye prueba de las conductas que se le han reprochado oportunamente. Por ello al no tratarse de elementos probatorios sobre los que se haya fundado un nuevo reproche, no es viable la pretensión del inculpado de declarar nulo el procedimiento;

Que, a mayor abundamiento, la instrucción señaló que tal agregado de prueba fue a instancias de la superioridad, teniendo en cuenta que las piezas probatorias surgen del Sumario N° 176/12, tramitado por Expediente N° 1.539.042/12 e incluso, fueron producidas en el Sumario N° 151/12, labrado por Expediente N° 1.452.324/12, toda vez que en las citadas actuaciones se investigan los mismos hechos que en el presente;

Que, respecto a la violación del derecho de defensa que aduce la defensa del agente González, no se observa en autos que se haya vulnerado tal principio ni ninguna otra garantía del debido proceso, pues, se ordenó dar vista de lo actuado al sumariado y su defensa a fin de que efectuaran el descargo pertinente y ofrecieran la prueba que hiciera a su defensa, no obstante lo cual, aquél sólo realizó la presentación motivo de este análisis;

Que, el inculpado presentó un nuevo escrito, titulado "Interpone recurso de reconsideración. Solicita nulidad";

Que, mediante este libelo, el sumariado interpuso recurso de reconsideración contra el punto IV de la providencia dictada el 17/04/13, solicitando que se declare su nulidad y en consecuencia, se proceda a suspender los plazos del presente sumario;

Que, fundó su procedencia en el artículo 103 del Decreto N° 1.510/97 pues sostuvo que dicho punto IV constituía un acto interlocutorio, en tanto confería vista a esa parte a los fines de alegar sobre lo producido en la pesquisa, siendo impugnabile por esa vía pues constituía una manifestación del ejercicio del derecho de defensa del administrado y del de producir prueba, siendo que aquél se encontraba vulnerado por comportamientos materiales de la Administración, al margen de toda legalidad;

Que, frente a este planteo, debe señalarse que la providencia mencionada conforme a un criterio ya señalado, no es un acto administrativo y entonces no es posible recurrirlo, pues es una medida que no causa estado ni gravamen al sumariado, sino que tiene carácter preparatorio;

Que, por lo expuesto, se aconsejará rechazar los planteos de nulidad y suspensión de los plazos sumariales;

Que, en relación al análisis del cargo 1), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por las copias de los formularios de renovación de licencias de conducir cuyos timbrados obran en autos (Norberto Alejandro de La Rosa y Pedro Robledo), donde se observa claramente que el número de timbrado en los dos casos es OT 0416367, los cuales se encuentran resaltados con marcador fluorescente amarillo;

Que, asimismo quedó impreso en el referido instrumento que el cajero que llevó a cabo la maniobra en ambos casos fue el inculpado, el cajero Claudio Juan González el día 3 de febrero de 2012 y que se encontraba asignado al POS 31;

Que, otra prueba la constituye el informe sobre timbrados mellizos detectados por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, Cascio, donde más precisamente describió que el 03/02/12 se encontraron cuatro trámites irregulares en el POS 31 a cargo del cajero González en el CGPC 8 DG Licencias por un total de \$ 720,00.-;

Que, la demostración de que los timbrados fueron duplicados está dada además por el detalle de la cinta testigo obrante en la Dirección General de Sistemas SIGEC, en el que se observa que el cajero, el 03/02/12, fue el agente González;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado surge de la registración efectuada en la cinta testigo, donde se lee que el ticket N° 164.709 posee en el antipenúltimo renglón las siglas "I- SIST" que indicaban el reinicio del sistema, o sea el apagado y el posterior encendido de la computadora;

Que, no obstante ello, el importe ingresado al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consistió sólo en la suma de \$ 180,00.- que denota la cinta papel, sin desprenderse de autos cuál fue el destino del importe del otro trámite que lleva el mismo número de ticket y de OT N° 0416367;

Que, como argumento defensivo, el inculpado en su declaración indagatoria se limitó a desconocer el motivo por el cual los trámites agregados se imprimieron del modo observado. Agregó que jamás había tenido problemas relacionados con faltantes o con sobrantes de dinero;

Que, asimismo, en su libelo, más allá de las nulidades ya rechazadas, sostuvo que el propio Cascio mencionó que en un principio, el reinicio del sistema se pensaba que obedecía al mal funcionamiento de las PC, porque no tenían hacia un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos;

Que, en la misma orientación, la defensa de González resaltó que el Director Adjunto de la Dirección General Tesorería, Horacio Salvador Stavale, explicó en su testimonio que habían llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC, con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, adujo, que no se acompañaron a estas actuaciones las cintas testigo en formato papel de cada POS, con las leyendas "I-SIST", siendo por otro lado facultad de la Gerencia Operativa de los Derechos del Timbre e Ingresos No Tributarios el reinicio del sistema informático, sin poder explicar así los declarantes cómo era que los cajeros podían reiniciar las terminales, si dicha acción dependía del Área de Sistemas;

Que, sin embargo, como se adelantara oportunamente al momento de resolver las nulidades planteadas por la defensa del inculpado, lo explicado por el denunciante Cascio respecto a que cuando se detectaron los reinicios del sistema en varios POS, se pensó que se debía al mal funcionamiento de las PC, porque hacía tiempo que no tenían mantenimiento y eran equipos viejos, se trató evidentemente de la primera hipótesis para dar explicación a la llamativa cantidad de interrupciones del sistema SIGEC, sin imaginarse que en realidad se trataba de una maniobra llevada a cabo por varios cajeros de distintas reparticiones de entidades recaudatorias;

Que, por lo tanto, no es viable la excusa de la defensa del inculpado consistente en que el propio encargado del Departamento Sistemas había señalado la procedencia de la irregularidad;

Que, siguiendo una misma línea de razonamiento, el hecho de que varios cajeros se hayan quejado del mal funcionamiento del sistema informático, al decir de Stavale, debiendo solicitar el reinicio de las terminales al Área de Sistemas, tampoco justifica el accionar irregular del inculpado, puesto que ningún sistema operativo en red como era el procedimiento de cobro de trámites, se encuentra exento de tener problemas operativos típicos de las prácticas a las que están destinadas;

Que, tales quejas de los operarios y el reinicio del sistema, no explican el faltante del excedente de caja que debió existir en cada POS al finalizar la jornada, pues se debe recordar que dos o más trámites se timbraban con un mismo número de ticket y orden de trabajo, registrándose el cobro de sólo uno de ellos en la rendición de caja;

Que, por otra parte, se acompañaron a estas actuaciones las cintas testigo en formato papel de cada POS, con las leyendas "I-SIST", por lo que yerra el inculpado en el planteo sobre el faltante de esta prueba;

Que, de autos surge claramente que el cajero González, a cargo del POS Nº 31, perteneciente al CGPC Nº 8 de la Dirección General de Licencias, el 03/02/12, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Norberto Alejandro de La Rosa, timbrando el formulario respectivo con el ticket Nº 00164709 - OT 0416367, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.-, posteriormente y en forma previa a llevar a cabo igual trámite respecto del ciudadano Pedro Robledo, apagó y volvió a encender su computadora (reinicio del sistema) quedando así guardado en la memoria informática de su PC el número del último ticket impreso, o sea, el número de De La Rosa (Nº 00164709 - OT 0416367), así cuando este inculpado imprimió el ticket en el formulario de renovación de Robledo, se imprimió el mismo número de De La Rosa, sin que el nuevo contribuyente se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, de más está aclarar que el agente Gonzalez derivó a las arcas del Gobierno local el monto de un solo trámite, del primero, puesto que el registro informático así lo atestigua, sin que el sumariado haya podido explicar dónde se encontraba la suma de dinero del otro contribuyente;

Que, como se observa, los argumentos expuestos por la defensa del inculpado no han logrado enervar el peso de este reproche;

Que, de haber procedido correctamente el sumariado, hubiera existido al final de la jornada de trabajo un sobrante de dinero en la caja, pues a tenor de lo asentado en autos, el 03/02/12, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por González en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Stavale, en su testimonio de autos;

Que, resulta así acreditado el primer cargo endilgado al agente González, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incs. a), c), f) y g) de la Ley Nº 471;

Que, en relación al análisis del cargo 2), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por los formularios de trámite de renovación de licencia de conducir, en los que se observa el mismo número de ticket Nº 00164725 - OT 0416381 para los dos contribuyentes, José Jaime Aznar Alcayaga y Guillermo Víctor Segura, respectivamente;

Que, obra en autos, la constancia que indica el estado irregular del timbrado OT 0416381 del 03/02/12, ratificando la información brindada oportunamente que indicaba que fueron cuatro las irregularidades detectadas ese día en el POS Nº 31 a cargo del inculpado;

Que, los argumentos defensas empleados por Gonzales en relación a este cargo no varían respecto a los esbozados en el primer reproche, pues trató de deslindar las responsabilidades en las anomalías propias del sistema, por la falta de mantenimiento de los equipos;

Que, no obstante, en esta ocasión también se ha corroborado que el agente González, en su rol de cajero del POS N° 31, el 03/02/12, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano José Jaime Aznar Alcayaga, timbrando el formulario respectivo con el ticket N° 00164725 - OT 0416381, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.- pero posteriormente apagó y volvió a encender su computadora (reiniciando el sistema) procediendo a cobrar el trámite de renovación de licencia del contribuyente que seguía en el orden del turno, Guillermo Víctor Segura, imprimiendo su timbrado con el mismo número de ticket y OT que el de Aznar Alcayaga (N° 00164725 – OT 0416381) al haber quedado guardado en la memoria informática de su PC antes de apagarla. Así, el cajero González imprimió dos formularios de trámite con el mismo número de ticket, pero derivó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires \$ 180,00.- o sea, el valor de uno solo de los importes, sin que el contribuyente Segura se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, se observa así nuevamente la concreción de la maniobra llevada a cabo por el sumariado, sin que sus argumentos defensivos hayan desvirtuado este reproche, ya que reiniciar el equipo informático era la primera de las acciones que debía desarrollar González para luego, no derivar las sumas respectivas de todos los trámites efectivamente cobrados;

Que, además, se advierte que el inculpado no denunció el excedente de caja que debió existir al final de la jornada, un sobrante de caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado que el 03/02/12, hubo una diferencia, sin que el mismo haya sido reflejado por González en el Informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, en su testimonio;

Que, resulta así acreditado el segundo cargo endilgado al agente González, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley N° 471;

Que, luego de analizados estos reproches debe señalarse que su gravedad torna intolerable la permanencia del referido empleado en los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que se aconsejará aplicarle una sanción segregativa, la cual será agravada si resultare condenado en la Causa Penal N° 10.231/13 caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos", tramitada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 43 de la Capital Federal;

Que, en el ámbito doctrinario, la doctora Miriam Mabel Ivanega, en su obra titulada "Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad", Editorial Ábaco de Rodolfo Depalma Buenos Aires, República Argentina 2003, realiza en los capítulos IV y V las siguientes consideraciones, aplicables a la situación del agente sumariado;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la ética siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario";

Que, "...En el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción";

Que, "...Los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada día más sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil";

Que, "...Su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibrando las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, para la graduación de la sanción a aplicar, se deberá tener en cuenta, en virtud de lo normado en el art. 51 de la Ley Nº 471, además del perjuicio económico provocado al Gobierno local, el concepto malo que posee el sumariado, así como la ausencia de sanciones disciplinarias previas;

Que, conforme lo indicado por la Dirección General de Relaciones Laborales, el agente Claudio Juan Gonzáles, FC. Nº 319.764, no se encuentra amparado en los términos de la Ley Nº 23.551;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Recházanse los planteos incoados por el agente Claudio Juan González, FC. Nº 319.764.

Artículo 2º.- Sanciónase con cesantía al agente Claudio Juan Gonzalez, FC. Nº 319.764, en orden a los siguientes cargos formulados: En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 31: 1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Norberto Alejandro de la Rosa y Pedro Robledo, con el ticket Nº 00164709 - OT 0416367 en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno sólo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero, de 2012"; 2) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos José Jaime Aznar Alcayaga y Guillermo Víctor Segura, sellando ambos con el tickel Nº 00164725 - OT 0416381, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el día 3 de febrero de 2012", siendo su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) y g) de la Ley Nº 471, en función de lo previsto en el artículo 48, inciso e) del mismo plexo normativo.

Artículo 3º.- Agrávase la sanción consignada en el artículo 2º si el agente Claudio Juan González, FC. Nº 319.764, resultara condenado en la Causa Nº 10.231/13 caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería, notifíquese al agente los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General a fin de que evalúe la viabilidad de iniciar acción de recupero. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 186/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente N° 1.539.185/12 mediante el cual se instruyó sumario administrativo N° 168/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 992-MHGC-12, se ordenó la instrucción del sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al hallazgo de mecanismos irregulares detectados en ciertas cajas pertenecientes a la Dirección General de Tesorería que operan mediante el Sistema Integral de Gestión de Cobro (SIGEC), mediante los cuales se habrían generado tanto timbrados "mellizos", como timbrados "cortados" lo cual permitió en ambos casos a los agentes que resultaren involucrados cobrar operaciones cuyos importes nunca ingresaron a las arcas de este Gobierno;

Que, se agregó el Informe N° 1.251.249-DGTES-12, por medio del cual el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos de la Dirección General Tesorería, Rodolfo Salvador Cascio, comunicó al Director General Adjunto, Horacio Salvador Stavale, las irregularidades detectadas con motivo del control efectuado sobre los timbrados realizados en las cajas de la Dirección General de Licencias, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y en las de algunos Centros de Gestión y Participación Comunal durante el primer trimestre del año 2012;

Que, el destacado agente manifestó que para efectuar la referida verificación se analizaron rollos de papel, los que contenían las operaciones realizadas por los distintos cajeros. Añadió que además se solicitó a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios el envío de las cintas testigo electrónicas de varias cajas;

Que, precisó que luego de la inspección de los referidos elementos se advirtió la presencia de la leyenda "I- SIST" repetidamente, lo que indicaba que el sistema de cobro era reiniciado en algunas cajas en muchas oportunidades, sin un motivo determinado;

Que, expresó que también fueron analizados los timbrados originales en el Archivo de la Dirección General de Licencias con los datos obtenidos del SIGEC;

Que, el presentante expresó que también fueron analizados los timbrados originales en el Archivo de la Dirección General de Licencias con los datos obtenidos del SIGEC;

Que, explicó haber detectado que aquellos cajeros que reiniciaban reiteradamente el sistema estaban en condiciones técnicas de recuperar nuevamente la última operación realizada. Indicó que ese procedimiento los habilitaba para timbrar una o más veces repitiendo consecutivamente el mismo número de ticket y el mismo número de Orden de Tramite. Manifestó que en consecuencia se generaban timbres mellizos;

Que, agregó que dicha operatoria permitió que los valores cobrados a repetición no ingresasen como cobranzas al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, destacó que paralelamente fueron encontrados trámites efectuados con medio timbre. Aclaró ello señalando que el proceso de timbrado se interrumpía y los cajeros se encontraban en condiciones técnicas de desdoblar dicho cometido para cobrar dos operaciones distintas;

Que, aseveró que la mitad superior del timbre se utilizaba en una operación y la mitad posterior en otra y refirió que la aludida maniobra posibilitaba el timbrado de dos trámites del que solo uno de ellos ingresaba al erario de la Administración Central;

Que, subrayó que luego de la verificación efectuada se implementaron medidas de control tendientes a resolver las anomalías surgidas;

Que, primeramente se ordenó a los cajeros que ante la necesidad de tener que reiniciar el sistema, éstos debían requerir un número de pedido a la Gerencia Operativa de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios y en segundo término, se les señaló a ellos la obligación de entregar a los contribuyentes el ticket correspondiente a cada timbrado, para lo cual se instruyó a los administrados sobre dicha exigencia mediante carteles pegados en las cajas pertinentes;

Que, concluyó su informe expresando que a partir de la puesta en funcionamiento de las referidas medidas tendientes a resolver los hechos acaecidos, se advirtió un brusco descenso en el empleo de las modalidades irregulares detectadas;

Que, el Director General Adjunto de la Dirección General de Tesorería, Stavale, tomó intervención en las presentes actuaciones y mediante el dictado del Informe Nº 1.273.684-DGTES-12, aconsejó la iniciación del pertinente sumario administrativo a efectos de arribar a la verdad objetiva de los hechos sucedidos y deslindar las eventuales responsabilidades del caso;

Que, por su parte, la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, llevando en consideración la variada cantidad de cajeros involucrados en los hechos de los presentes actuados, ordenó en virtud de la Disposición Nº 7-DGSUM-12, formar sumarios separados a fin de investigar la situación individual de cada uno de ellos;

Que, abierta que fuese la etapa instructoria del presente sumario administrativo y en razón de existir elementos suficientes, se decretó el llamado a indagatoria del agente de la Dirección General de Tesorería, José Raúl Moreno, FC. Nº 212.452;

Que, a requerimiento de la Instrucción, la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General en orden a lo normado en el artículo 52, Anexo I del Decreto Nº 184/10, se expidió favorablemente respecto al traslado y/o suspensión del sumariado Moreno, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 52 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales que prescribe que: "El personal sumariado podrá ser suspendido preventivamente o trasladado con carácter transitorio por la autoridad competente cuando su alejamiento sea necesario para el esclarecimiento de los hechos investigados o cuando su permanencia en funciones fuera inconveniente en la forma y términos que determine la reglamentación";

Que, por otra parte, obran en los actuados las copias certificadas de los testimonios brindados por el Jefe a cargo del Departamento de Ingresos, dependiente de la Dirección General Tesorería, Cascio, y del Director General Adjunto de la aludida repartición, Stavale, quienes depusieron en el marco del Sumario Nº 151/12, que tramita por Expediente Nº 1.452.324/12 e incorporados;

Que, el agente Cascio refirió que al momento de su designación en el cargo, en el mes de noviembre de 2011, comenzó una tarea de investigación encomendada por el licenciado Stavale, por presuntos timbrados mellizos, anomalía que salió a la luz al detectarse una irregularidad en la actuación de un cajero determinado, con un solo timbrado mellizo;

Que, explicó que a raíz de dicho timbrado, detectaron que en muchas cajas de distintas reparticiones públicas, se reiniciaba repetidamente el sistema informático que operaba en el cobro de trámites, o sea, los cajeros aparentemente apagaban y volvían a encender las computadoras con que operaban, por lo que comenzó la tarea de investigación;

Que, expuso que los timbrados emitidos por las cajas pertenecientes a Tesorería, se realizaban a través de un sistema informático denominado SIGEC, y al llegar a su conocimiento que en muchas cajas se reinició aquél, solicitó al área de sistemas dependiente de la Dirección General Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, que enviara los rollos electrónicos de las distintas cajas del período correspondiente al primer trimestre del año 2012;

Que, aportó que previo a ese pedido había revisado los rollos de papel que contiene el duplicado de cada ticket emitido por cada POS (cajero) y no había detectado irregularidad alguna, como tampoco en los Informes Z (rendición de caja diaria) remitidos por cada cajero;

Que, dijo que sin embargo, al recibir los rollos testigos electrónicos, comenzó a advertir que finalizado un timbre salía la leyenda "I-SIST" y al consultar al Área de Sistemas qué significaba esa leyenda, le indicaron que se trataba del reinicio del sistema informático;

Que, refirió que no obstante la información recibida, el dicente seguía sin advertir cuál era la maniobra, ya que sólo tenía acreditado que muchos cajeros reiniciaban en forma sistemática y extraña el sistema SIGEC;

Que, luego de reunirse con el Director General Adjunto, Stavale, explicó Cascio, se tomó la decisión de constituirse en la dependencia emisora del trámite que generaba los timbres de las cajas que se reiniciaban, en su mayoría se trataba de cajas de los CGPC (Centros de Gestión y Participación Comunal) y de la DG Licencias (Dirección General de Licencias) y que por el código del timbre, constataron que la maniobra se daba mayormente en los trámites de renovación de licencia de conducir, por ello debieron solicitar la autorización del Director General de Licencias para que se les permitiera el acceso a los archivos y así poder cotejar trámite por trámite, los timbrados para detectar las irregularidades;

Que, indicó que debieron observar uno a uno los timbres impresos para llegar a la conclusión de que existían timbres mellizos, es decir había dos o más trámites cobrados con el mismo número de ticket y de OT (orden de trabajo) en las renovaciones de licencias;

Que, adujo que tal era la magnitud de trámites irregulares que se hizo un muestreo de determinados días en forma aleatoria, por consiguiente, los trámites volcados en el informe eran solo una muestra de la maniobra puesta a la luz;

Que, acotó que además verificó otra anomalía consistente en la impresión del timbre por mitades, es decir, una mitad se imprimía en un trámite determinado y la otra en otro, con la particularidad que el timbre poseía en dos sectores el importe a abonar, por ello, el contribuyente seguía el trámite sin problemas;

Que, refirió que al notar que eran muchísimos los casos en que los POS de los cajeros habían sido reiniciados, ya que eso se hacía todos los días y en varias ocasiones, se decidió cotejar las renovaciones de algunos días porque carecían del personal para cotejar en forma individual cada trámite de renovación, aclarando que a través del Área de Sistemas antes señalada, se podía contar con la cantidad exacta de reinicios de sistema que efectuó cada POS desde el año 2008 en adelante y allí pudo observar que esta operatoria venía desde esa época;

Que, agregó que en la revisión notaron que había reinicio de sistema sospechoso en la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, por lo que se dirigieron a los archivos de esa dependencia y vieron la misma operatoria en trámites de pedidos urgentes de partidas, todo lo cual estaba volcado en el informe que ratificó el deponente y donde acompañó copia de los trámites, de donde surgía el mismo número de ticket en dos o más trámites distintos;

Que, expuso que Ariel Aranda y Edgardo Ríos, ambos agentes de la Dirección General Sistemas, fueron los que trabajaron con el deponente para obtener los rollos electrónicos, reiterando que los reinicios del sistema llegaron a su conocimiento y al de las autoridades, por comentarios de empleados de Tesorería y también de Sistemas, pero en un principio, se pensaba que obedecían al mal funcionamiento de las PC porque no tenían hacía un tiempo mantenimiento y se trataba de equipos viejos, aclarando que desde el Departamento de Ingresos o Fiscalización de Tesorería no había modo de detectar esta irregularidad, que la única manera era efectuando el trabajo de campo que han hecho y gracias a que los trámites de timbrado irregular se hacían por duplicado, quedando un timbre en el duplicado del trámite archivado en la repartición;

Que, en su testimonio el Director General Adjunto de la Dirección General Tesorería, Stavale, ratificó el Informe N° 1.273.684-DGTES-12. Explicó que el trabajo de investigación efectuado por el Jefe de Departamento Ingresos, Cascio, fue efectuado a instancias de la Dirección General, en ocasión de que por un hecho puntual con una cajera se detectó un timbrado mellizo en un trámite de la Dirección General Seguridad Privada;

Que, así, manifestó, que se encomendó al Departamento a cargo del Contador Cascio, que efectuara las averiguaciones para detectar las irregularidades; que por otra parte, también habían llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, aclaró Stavale que desde la Dirección General Tesorería no existía modo de detectar cuando un POS (cajero), reiniciaba su terminal en forma diaria, semanal o mensual, porque el sistema informático existente en Tesorería no habilitaba esa función, la cual estaba en poder de la Gerencia Operativa Informatización y Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios, a cargo de Sergio Gustavo Monzón, que no dependía de Tesorería, sino de la Subsecretaría de Administración Financiera;

Que, agregó que la información de los reinicios de sistema fue informado una vez que desde Tesorería se requirió expresamente la información en virtud a la situación antes indicada;

Que, adujo que dicha Gerencia sólo remitió las cintas electrónicas testigo y desde el Departamento de Ingresos se debió visualizar una por una para contabilizar la cantidad de reinicios; luego esa Gerencia les habilitó un programa informático que facilitó la búsqueda en las cintas de las veces en que surgía la leyenda "I-SIST";

Que, explicó Stavale seguidamente que un recaudador controlaba a los cajeros diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores verificando los montos a depositar, luego, existía un control del Departamento de Ingresos, que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldán, aclarando que como superior de cada cajero, existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;

Que, el agente José Raúl Moreno, al prestar declaración indagatoria se encontraba registrando asistencia en el Registro de Agentes en Disponibilidad, desempeñándose hasta dicho pase, como cajero en la Dirección General de Tesorería;

Que, el nombrado desconoció cómo se producían los timbrados mellizos, ya que su función era la de cajero y carecía de conocimientos de informática, por lo que no se dio cuenta de cómo podía suceder eso;

Que, agregó que en ocasiones, el sistema "se colgaba" lo que era reparado por el área pertinente, además, las impresoras tenían diversos problemas, muchas veces los timbrados salían encimados, poco legibles o incompletos, aclarando que las impresoras tuvieron tiempo prolongado sin mantenimiento y sin que nadie las reparase;

Que, negó incluso que en algún momento del año 2012 le hayan sobrado en el arqueo de caja sumas de dinero superiores a cien pesos, agregando que a los cajeros se les efectuaba arqueos sorpresivos por personal de Fiscalización de la Dirección General de Tesorería y, creía, de la Auditoría de Hacienda;

Que, se le formularon al agente Moreno, los siguientes cargos de: En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 31:

1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de licencia de conducir de los ciudadanos Jorge Luis Aguirre y Mario Carlos Lacau, con el ticket Nº 00159766 - OT 0411274, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 2) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Ernesto Nelli y Jorge Ariel Uriarte, sellando ambos con el ticket Nº 00159774 - OT 0411282, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 3) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Norberto Alejandro Riesco y Cristian Alejandro Riesco, sellando ambos con el ticket Nº 00159778 - OT 0411287, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 4) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Fernando Larrea y Graciela Comelli, sellando ambos con el ticket Nº 00159787 - OT 0411299, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 5) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Andrea Gabriela Mazzitelli y Carlos Daniel Leone, sellando ambos con el ticket Nº 00159790 - OT 0411302, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 6) "Haber procedido del modo antes descrito en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Alejandra Catalina D'Addario y Germán Farías, sellando ambos con el ticket Nº 00159793 - OT 0411305, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente

a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 7) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luciana Sampayo y Juan Manuel Airoldes, sellando ambos con el ticket N° 00159794 - OT 0411306, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 8) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de las ciudadanas Inda Mariela Barreiro y Jazmín Norma Besalu, sellando ambos con el ticket N° 00159812 - OT 0411324, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 9) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Emilio Baricheval y Nelson Fabio Caracciolo, sellando ambos con el ticket N° 00159814 - OT 0411326, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 10) "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 8 y encontrándose a cargo del POS N° 32, haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Salvador Cayetano Piazza y Daniel Edgardo Navarro, con el ticket N° 00026824 - OT 0371700, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 10 de enero de 2012"; 11) "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 8 y encontrándose a cargo del POS N° 50, haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luis Alberto Alonso y Dardo Julio Braña, con el ticket N° 00088844 - OT 0204681, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012"; 12) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Juan Manuel Arca y Juan Pablo De Natale sellando ambos con el ticket N° 00088860 - OT 0204694, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012"; 13) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luis Eduardo Alejandro Albornoz y Silvia Roxana Copa Verbo, sellando ambos con el ticket N° 00088883 - OT 0204719, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012";

Que, el sumariado presento descargo, solicitando que se declarara la nulidad de la declaración indagatoria, la de todo el sumario así como la del informe obrante en autos, que contiene el concepto "malo" brindado por quien fuera su superior jerárquico, Cascio;

Que, en el mismo libelo, Moreno ofreció como prueba informativa subsidiaria, la calificación anual correspondiente al año 2011 brindada por Susana Tellas, haciendo reserva incluso en el mismo escrito, del derecho de interponer los recursos administrativos de reconsideración y jerárquico, así como el de inconstitucionalidad y de caso federal, respectivamente;

Que, la Dirección General de Tesorería General remitió la evaluación de desempeño del agente Moreno, en respuesta a la prueba informativa por él ofrecida;

Que, como medida para mejor proveer, se dispusieron las medidas ordenadas en la providencia dictada en el Sumario N° 176/12, tramitado por Expediente N° 1.539.042/12;

Que, en cumplimiento de lo allí ordenado, se glosó copia fiel de la declaración informativa prestada en el Expediente N° 1.452.324/12, Sumario N° 151/12, por el Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Sergio Gustavo Monzón, quien explicó que se desempeña en el cargo mencionado desde agosto de 2012, momento en que fue creada esa repartición por Decreto N° 379/12, y que antes el sistema SIGEC dependía de la Dirección General de Tesorería;

Que, no obstante explicó, que la Dirección General de la cual es titular, tiene a su cargo la administración del SIGEC con todo lo relacionado a recursos no tributarios, es decir, timbres, sellos, contratación de servicios básicos, altas y bajas;

Que, indicó que a través de Patricia Colloca, desde la Dirección Operativa, se constató el apagado y encendido de las CPU destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería;

Que, resaltó que el sistema anterior, ante el reinicio tomaba el número de timbrado último registrado, y a raíz de ello, modificaron el sistema para que ante cada reinicio se generara un nuevo timbre en caso de ser necesario de forma tal de que no quede en cola el último timbre;

Que, aclaró que en la Dirección General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, el sistema no recoge información respecto de los reinicios, pero ante una fiscalización, se observó diferencia y de allí se efectuó un control en el equipo, del mismo surgió los constantes reinicios, existiendo registro en cinta papel de todos ellos;

Que, explicó que el SIGEC no tiene un sistema que reinicie automáticamente la CPU de un cajero;

Que, el Director General, Monzón, remitió las cintas testigo electrónicas del 02-01-12 correspondientes al POS 31; del 10-01-12 atinente al POS 32 y del 03-02-12 perteneciente al POS 50, todos del CGPC 8, asignado al cajero Moreno;

Que, el sumariado contestó la vista conferida e interpuso recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 107 del Decreto N° 1.510//97, solicitando que se decretara la nulidad por contrario imperio y se procediera al desglose de la documental agregada;

Que, se le hizo saber al inculpado y a su defensa que el sumario se rige por el Decreto N° 3.360/68 y en subsidio por el Código de Procedimiento Penal de la Nación;

Que, se señaló que la providencia de autos no constituye un acto administrativo que pueda ser objetado a través de los recursos de reconsideración y jerárquico en subsidio, sino impulsora del proceso que no causaba estado ni gravamen al sumariado, sino que es medida preparatoria;

Que, se concedió al sumariado vista de todo lo actuado por el término de cinco (5) días a fin de que presentara alegato sobre el mérito de la prueba producida, de lo cual fue notificado mediante cédula;

Que, contra tal medida, el inculpado presentó recurso de reconsideración contra el punto IV de la providencia del 17/04/13, solicitando que se declarara su nulidad y en consecuencia se procediera a suspender los plazos del presente sumario, en tanto que no se habían elevado estas actuaciones al superior a fin de que se procediera a resolver el recurso jerárquico en subsidio impetrado oportunamente;

Que, el recurso fue desestimado por improcedente y la solicitud de suspensión del plazo de vista otorgado fue denegada, dándole vista al sumariado y su defensa de esto por el término de tres (3) días;

Que, habiéndose producido, el vencimiento del plazo de vista conferido al sumariado, se clausuró la instrucción;

Que, la Dirección General de Asuntos Penales de Procuración General comunicó que la Causa Nº 10.231/13 originada a raíz de estas irregularidades caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos", continúa tramitando ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 12, en la cual se adjuntó la documentación enviada por la Dirección General de Tesorería, consistente en los trámites con los timbrados originales irregulares y aún no se dispuso la citación a prestar declaración indagatoria a ninguno de los agentes involucrados;

Que, el inculpado sostuvo que se ha vulnerado su derecho de defensa por cuanto recién en la declaración indagatoria se lo anotició de la facultad de hacerse asistir por letrado patrocinante;

Que, no obstante, el requisito exigido por el sumariado en este apartado no se encuentra establecido en normativa alguna, resultando más que suficiente a los efectos de preservar su derecho de defensa, la comunicación hacia el mismo en el propio acto de indagatoria, momento en el cual Moreno podría haber solicitado la fijación para una nueva audiencia a fin de contar con el asesoramiento profesional, facultad que no utilizó;

Que, además, no se observa que la defensa del inculpado haya insinuado siquiera que las manifestaciones vertidas por éste en su declaración indagatoria resulten perjudiciales para demostrar su inocencia, resultando la nulidad pretendida carente de todo sentido;

Que, también refirió la defensa de Moreno que al momento de comparecer a la declaración indagatoria, no le fue informada la totalidad de los derechos que le asistían ni las consecuencias, pues omitió el instructor mencionarle, según la defensa, que la segunda parte del artículo 14 del Decreto Nº 3.360/68 determina que la negativa del agente de prestar declaración podrá servir de presunción respecto de su culpabilidad si concurrieren otros indicios que reunieran los caracteres de graves, precisos y concordantes;

Que, dijo la defensa que tal falencia fue intencional, porque la Instrucción o ya consideraba dicho artículo inconstitucional o porque intentó que Moreno no declarara para tener un elemento (indicio) más en su contra, al momento de demostrar su culpabilidad;

Que, frente a este planteo, debe señalarse que surge de la comparencia de Moreno que al momento de prestar declaración, le fueron informados todos los derechos que le asistían en su calidad de sumariado, se le señaló la prueba existente en su contra y se le comunicó que se encontraba facultado para designar abogado defensor, pese a lo cual, aquél prestó conformidad para que la audiencia se llevara a cabo;

Que, además, contrariamente a lo que señaló la defensa de Moreno, la Instrucción no está obligada a informarle a cada citado en la audiencia indagatoria sobre la totalidad de la normativa que rige en el derecho disciplinario, resultando más que suficiente la comunicación efectuada por la instrucción sobre la prueba en su contra, la facultad de negarse a declarar y de nombrar abogado defensor;

Que, la defensa del sumariado aseveró que no existió declaración de Moreno en calidad de sumariado, puesto que como lo planteara anteriormente, debió declararse nula la declaración indagatoria, y en dicho entendimiento, no puede haber reproche disciplinario (conforme al artículo 18 del Decreto Nº 3.360/68), ya que, citando como precedente un dictamen del año 1991, no es posible eliminar una etapa del proceso sin afectar la validez de las subsiguientes;

Que, sin embargo, siguiendo un razonamiento concordante con el expuesto al resolverse el planteo precedente, al no haber prosperado la declaración de nulidad de la audiencia indagatoria por no haber existido violación al principio de defensa, tampoco debe tener acogida favorable el planteo de nulidad del reproche administrativo basado en la referida ausencia de indagatoria, por cuanto el cargo formulado contra Moreno se encuentra revestido de todas las formalidades que la normativa vigente exige;

Que, en autos se han cumplido las diferentes etapas procesales que el procedimiento sumarial requiere, se reunieron las pruebas de cargo suficientes para conformar el cuadro acusatorio respectivo, se decretó el llamado a prestar declaración indagatoria y se llevó a cabo la audiencia correspondiente garantizándose al inculpado su derecho de defensa. Luego, se le dio vista de las presentes actuaciones, se le permitió presentar defensa y alegar sobre la totalidad de las pruebas reunidas, derecho que el inculpado no utilizó;

Que, por lo dicho, no debe tener acogida favorable el planteo de nulidad de la formulación de cargo ante la inexistencia de la declaración indagatoria insinuada por la defensa de Moreno;

Que, la defensa del inculpado, con apoyo en doctrina, afirmó que el acto que dispuso la formulación del reproche disciplinario por parte del instructor carece de un elemento básico, la motivación;

Que, tampoco aquí le asiste razón al sumariado, pues además de los considerandos de la Resolución Nº 992-MHGC-12 que dispuso instruir el presente sumario, la imputación de cargo encuentra motivación en las pruebas reunidas en la etapa instructoria, las cuales conformaron el cuadro de sospecha suficiente para criticarle las conductas al agente Moreno, y las mismas no han sido desvirtuadas ni desconocidas por la defensa del sumariado;

Que, la defensa de Moreno reprodujo primeramente el informe elaborado por el Jefe de Departamento Ingresos, Cascio, y también reiteró lo asentado, en cuanto al registro de los reinicios del sistema indicados con las siglas "I-SIST" en las cintas testigos de sus equipos (POS) provista por el personal de la Gerencia Operativa de los Derechos del Timbre e Ingresos No Tributarios, Gerencia encargada del manejo de los sistemas operativos de la cajas de Tesorería (SIGEC);

Que, también, la defensa trajo a colación los dichos del Director General Adjunto, Stavale, cuando explicó que al quedar registradas en las cintas POS las siglas "I-SIST", se pudo efectuar un rastreo de las veces que se reinició el sistema, comprobándose los trámites irregulares;

Que, el sumariado, a través de la defensa, destacó que el instructor tomó como prueba de cargo, los dichos del Jefe de Departamento, Cascio, cuando explicó como tomó conocimiento de que las siglas "I-SIST" en los rollos testigos, significaban el reinicio del sistema informático;

Que, la defensa de Moreno explicó que el propio Cascio mencionó que el reinicio del sistema, al principio, se debía al mal funcionamiento de las PC, porque hacia tiempo que no tenían mantenimiento y se trataba de equipos viejos;

Que, por otra parte, en su libelo el inculpado resaltó ciertos pasajes del relato de Stavale, cuando manifestó que habían llegado a la Dirección General, reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC, con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, concluyó la defensa del cajero que los dichos de Cascio y Stavale no poseían sustento probatorio alguno, por cuanto no se acompañaron en autos las cintas testigos obrantes en los POS en formato papel, o bien la electrónica remitida por el Área de Sistemas donde figuran las siglas "I-SIST";

Que, la defensa del sumariado destacó que de los dichos del licenciado Stavale surgía que era la Gerencia de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios (Sistemas), la que tiene con exclusividad la potestad de reiniciar el sistema SIGEC de los POS, y dicha Gerencia en ninguna oportunidad informó a Tesorería respecto a los reinicios del sistema;

Que, tampoco surge, según la defensa de Moreno, el modo en que éste, en su función de cajero, podía reiniciar el sistema SIGEC cuando dicha operación informática dependía con exclusividad de otra instancia como Sistemas;

Que, concluyó su análisis la defensa del sumariado refiriendo que el sistema informático, al ser controlado por la Gerencia de Sistemas en cuanto al reinicio de los mismos, no podía ser efectuado por los cajeros, tal lo manifestado por Stavale, quien refirió que previamente a la investigación, había reclamos efectuados por cajeros acerca de la necesidad de reiniciar el sistema y que estos, fueron efectuados desde la Gerencia de Sistemas;

Que, se preguntó finalmente la defensa del sumariado si era que el reinicio del sistema fue proveniente de la Gerencia de Informatización, entonces qué responsabilidad le cabía al o a los cajeros como para que se le formulara una imputación en los términos del artículo 18 del Decreto Nº 3360/68;

Que, sin embargo, los argumentos expresados por la defensa de Moreno en este apartado, tampoco pueden prosperar;

Que, como se verá oportunamente, las cintas testigos en formato papel con las siglas "I-SIST", que reclama la defensa de Moreno, contrariamente a lo que sostuvo, fueron agregadas en autos;

Que, por otro lado, el reinicio del sistema de cada cajero consistía, tal como lo explicó Cascio, en apagar y volver a encender la computadora, reflejándose dicho acto en la Gerencia de Sistemas, por lo que la potestad de reiniciar el programa no era exclusividad de la Gerencia de Informatización de los Derechos de Timbres e Ingresos No Tributarios (Sistemas), sino que dicha repartición sólo permitía continuar operando la caja una vez encendida nuevamente cada terminal;

Que, de lo expuesto anteriormente surge, contrariamente a lo que expresó la defensa de Moreno, que éste podía apagar y volver a encender su computadora cuantas veces lo quisiera, mientras la Gerencia de Sistemas lo habilitaba a seguir operando el sistema SIGEC una vez encendida su terminal;

Que, por último, la queja de los cajeros acerca de la necesidad de reiniciar el sistema que expuso la defensa de Moreno no resulta un justificativo válido a la hora de demostrar la inocencia en la maniobra reprochada, pues la conducta irregular del sumariado consistió en apagar la computadora para que al reiniciar el sistema pudiera imprimir el formulario del contribuyente con el número de ticket del trámite anterior, cobrando así dos trámites pero derivando a los fondos del Gobierno local solamente uno, y ello era posible independientemente de las veces que los cajeros iniciasen la necesidad cierta de reiniciar el sistema;

Que, en conclusión, la maniobra pudo llevarse a cabo a pesar de que en ciertas oportunidades existieran efectivamente inconvenientes en el sistema;

Que, como se observa, ninguno de los planteos expresados por la defensa de Moreno puede tener acogida favorable pues el reinicio del sistema informático llevado a cabo por el cajero, no fue justificado adecuadamente;

Que, como se demostrará oportunamente, y como ya se adelantará, la conducta desarrollada por el agente Moreno consistente en el reinicio del sistema informático (apagar y encender la computadora) fue lo que permitirá que se imprimieran dos timbrados de dos contribuyentes distintos, con los mismos números de ticket y orden de trabajo, percibiendo el encartado la suma de dos trámites, pero derivando sólo uno de ellos a las áreas del Gobierno local;

Que, en lo que respecta a la ausencia de cintas de POS -rollos de papel- que la defensa del encartado alega, se reitera que las mismas se adjuntaron por lo que no prospera la argumentación del encartado respecto a la falta de prueba;

Que, la defensa de Moreno destacó que en orden al cargo formulado en su contra, "...de haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir...", el instructor debió insistir en determinar en qué consistió la conducta de proceder al reinicio;

Que, contrariamente a ello, dijo la defensa, el instructor se limitó a reproducir frases dogmáticas sin significado alguno, siendo que de la prueba producida surgen más dudas que certezas respecto a la ocurrencia de los hechos;

Que, no obstante, tal como se adelantara precedentemente, lejos de constituir duda alguna, el reinicio del sistema informático que la defensa de Moreno refirió que no fue descrita por el Instructor, consistió en apagar y encender nuevamente la computadora que manipulaba el cajero en el desempeño de sus funciones, sin que dicho manejo implicara conocimientos específicos ni procedimientos sofisticados, tal como lo explicó el agente Cascio, por lo que yerra la defensa de Moreno en este argumento;

Que, en otro orden de ideas, la defensa del sumariado indicó que el instructor no tenía por acreditado en lo mas mínimo si el sistema SIGEC se encontraba en óptimas condiciones de funcionamiento, siendo que, de los dichos de quien dio inicio a estas actuaciones surgía que en un principio se pensó que los reinicios del sistema se debían al mal funcionamiento de las PC porque desde hacía un tiempo no tenían mantenimiento, y se trataba de equipos viejos;

Que, esta argumentación tampoco resulta viable, lo explicado por el Jefe de Departamento, Cascio, responde a una de las primeras hipótesis que se manejó en el área, teniendo en cuenta lo inusual de los reinicios en el sistema, sin resultar un eximente de responsabilidad dicha posibilidad por cuanto posteriormente se dio a conocer la verdad de los hechos más allá de la falta de mantenimiento de los equipos. Incluso, como se verá oportunamente, el reinicio de las máquinas es sólo un aspecto de la irregularidad detectada, pues la falta de ingreso del valor de los timbrados duplicados que debió existir como sobrante de caja, no fue justificado por el sumariado;

Que, destacó la defensa de Moreno que era el propio sistema el que una vez reiniciado, permitía recuperar nuevamente la operación sin explicar la instrucción, cómo tuvo conocimiento de ello, puesto que no hay manual de usuario o del procedimiento del SIGEC ni mucho menos, en caso de que existiese el mismo, que el sumariado haya sido notificado en forma fehaciente de dicha circunstancia para sacar provecho;

Que, apuntó el sumariado que el Área Sistemas, siempre tuvo conocimiento de cada reinicio en el sistema, situación que hacía necesaria la exclusión de la producción con el objeto de idear un parche informático de seguridad tendiente a mitigar el supuesto error de sistema, testearlo y luego ponerlo nuevamente en funcionamiento;

Que, no obstante lo expuesto por la defensa del inculpado, la manera en que llegaron a conocimiento de la superioridad los reinicios del sistema, fue claramente explicado por el agente Cascio, cuando adujo que los hechos salieron a la luz por comentarios de empleados de Tesorería y del área Sistema que advirtieron esto;

Que, por otra parte, en su declaración informativa el Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Sergio Gustavo Monzón, explicó que a través de Patricia Collioca, desde la Dirección Operativa, se constató el apagado y encendido de las CPU destinadas a la gestión de cobro en las cajas dependientes de la Dirección General de Tesorería y que el reinicio tomaba el número de timbrado último registrado y a raíz de ello, modificaron el sistema para que ante cada reinicio se generara un nuevo timbre en caso de ser necesario, de forma tal que no quedara en cola el último timbre;

Que, a través de los dichos de Monzón se demostró entonces que no era necesaria la utilización de un manual de usuario y menos, la comunicación a los cajeros sobre los desperfectos, de los cuales Moreno siempre estuvo al tanto para la supuesta implementación de un parche informático, como sostuvo la defensa del inculpado, medida que se adoptó una vez corroborada la irregularidad;

Que, adujo Moreno seguidamente a través de su defensa, que la instrucción no tiene acreditado que fuera el mencionado cajero quien reinició el sistema, por lo que no se encuentra corroborado si el mencionado reinicio con la leyenda "I-SIST", fue ocasionado en el Área Sistema o fue provocada por algún operario, demostrando que el sistema informático es obsoleto;

Que, respecto a este punto, se debe aclarar por un lado que Monzón, en su declaración informativa explicó que el SIGEC no tiene un sistema que reinicie automáticamente la CPU de un cajero y además, con las constancias agregadas se demostró que Moreno, en su rol de cajero del POS 31, el 02/01/12 imprimió el mismo número de timbrado en el trámite de dos renovaciones de licencias de conducir de diferentes contribuyentes, situación que se registró en las cintas testigos, siendo la única posibilidad de reinicio del sistema, el apagado y encendido de la computadora personal asignada al inculpado, pues de lo contrario, debió registrarse el corte del servicio en las demás terminales informáticas;

Que, como se observa, el reinicio del sistema con las siglas "I-SIST" demuestra sólo una parte de la maniobra desarrollada por el inculpado, pues la otra parte la constituye el número del último timbrado que quedó guardado en el sistema informático al ser apagado, el cual fue impreso en un nuevo formulario, de otro contribuyente, cuando se reinició el sistema, concluyendo la estratagema con la falta de derivación de lo recaudado en el segundo trámite a las arcas del Gobierno local;

Que, resaltó por último la defensa de Moreno que los cajeros, al encontrarse en contacto con las futuras arcas del Gobierno local eran vigilados mientras se encontraban en contacto con los POS, sin intervalo alguno en cuanto a su accionar, convirtiéndose en chivos expiatorios en relación a las falencias generadas por su omisión negligente;

Que, en lo que atañe a este argumento, es dable destacar que no obra en autos prueba alguna que demuestre que los cajeros en el cumplimiento de sus funciones, eran controlados permanentemente en su accionar, por lo que los dichos de la defensa del inculpado resultan meras afirmaciones unilaterales sin marco probatorio alguno;

Que, en este orden de ideas, uno de los controles de los cajeros estaba dado precisamente por la grabación en las cintas testigos de cada impresión de timbrado emitido en cada POS, lo cual constituye una de las pruebas contundentes para conformar el cuadro probatorio contra Moreno;

Que, además, sobre el control que tenían los cajeros dependientes de la Dirección General de Tesorería se explayó Stavale en su testimonio, cuando explicó que un recaudador controlaba a los cajeros diariamente en las cajas de las reparticiones para retirar los valores, verificando los montos a depositar, luego existía un control del Departamento de Ingresos, que cotejaba los montos indicados en los informes Z con el parte de novedades y, posteriormente, un nuevo control por parte del Departamento de Fiscalización a cargo de Miriam Roldán, aclarando que como superior de cada cajero, existía en cada dependencia el Jefe de Departamento;

Que, por último, la nulidad pretendida por la defensa de Moreno respecto al concepto malo brindado por el Jefe a cargo del Departamento Ingresos, no es procedente en esta instancia, pues dicha calificación es requerida por la instrucción a fin de graduar, de corresponder, la gravedad de la sanción a aplicar (conforme al artículo 53 de la Ley Nº 471) una vez valorada la totalidad de las actuaciones, incluida la defensa del inculpado, por lo que bajo ningún punto de vista, el concepto resulta determinante para demostrar la culpabilidad del sumariado;

Que, de lo expuesto surge que ninguna de las nulidades pretendida por la defensa del agente Moreno puede prosperar, por lo que hay que rechazarlo;

Que, seguidamente, se analizarán las cuestiones planteadas por el inculpado Moreno;

Que, el sumariado requirió que se decretara la nulidad de las presentes actuaciones por contrario imperio y se procediera al desglose de la documentación agregada;

Que, sostuvo que la instrucción carecía de competencia para proceder al dictado de providencias como la que atacaba, puesto que haciendo una conjugación entre lo dispuesto en los artículos 18 y 21 del Decreto N° 3.360/68, una vez formulado el cargo y producida la prueba de defensa, debía clausurar el sumario y elevar las actuaciones al superior, pues no surgía de norma alguna que el instructor pudiera adoptar nuevas medidas de prueba o agregar nueva documentación a posteriori del dictado del reproche disciplinario, y que de lo contrario, se violaría el principio de defensa;

Que, la defensa de Moreno reiteró que tampoco el instructor lo volvió a llamar a prestar declaración indagatoria, una vez incorporada la nueva prueba, por lo que la actuación debía ser declarada nula, ya que su agregado no estaba contemplado en el Decreto N° 3.360/68 ni en el Decreto N° 1.510/97;

Que, destacó finalmente que se estaría agregando prueba de cargo viciada sin que el agente involucrado hubiera sido indagado respecto a ello;

Que, frente a este planteo de nulidad, debe señalarse que el hecho de que la agregación de nuevos elementos probatorios después de la formulación del cargo y de la presentación de descargo por parte del sumariado, no este contemplada en el Decreto N° 3.360/68 que rige el procedimiento sumarial ni en el Decreto N° 1.510/97, no resulta un impedimento para que se glosen, siempre y cuando no se vulnere el derecho de defensa del agente involucrado, pues el objetivo final es dilucidar las cuestiones que se investigan, ello conforme a lo previsto en el mismo Decreto N° 3.360/68, al señalar que corresponde a la Dirección de Sumarios (actual Dirección General de Sumarios), la instrucción de los sumarios destinados a esclarecer y hacer efectiva la responsabilidad disciplinaria de los agentes (artículo 1º) y que la investigación se practicará de manera informal y no actuada (artículo 3º);

Que, se observa que, contrariamente a lo interpretado por la defensa de Moreno, la prueba agregada en autos no responde a nuevos cargos, sino que constituye prueba de las conductas que se le han reprochado oportunamente, por ello, al no tratarse de elementos probatorios sobre los cuales se haya fundado un nuevo reproche, no es viable la pretensión del inculpado de declarar nulo el procedimiento;

Que, a mayor abundamiento, la Instrucción señaló que tal agregado de prueba fue a instancias de la superioridad, teniendo en cuenta que las piezas probatorias surgían del Sumario N° 176/12, tramitado por Expediente N° 1.539.042/12 e incluso, fueron producidas en el Sumario N° 151/12, labrado por Expediente N° 1.452.324/12, toda vez que en las referidas actuaciones se investigan los mismos hechos que en el presente;

Que, respecto a la violación del derecho de defensa que aduce el agente Moreno, no se observa en autos que se haya vulnerado tal principio ni ninguna otra garantía del debido proceso pues se dio vista de lo actuado al sumariado y a su defensa a fin de que efectuara el descargo pertinente y ofrecieran la prueba que hiciera a su defensa;

Que, tampoco resulta procedente, en base a lo expuesto, la suspensión de plazos requerida por Moreno;

Que, el sumariado interpuso recurso de reconsideración contra el punto IV de la providencia dictada el 17/04/13, solicitando que se declare su nulidad y en consecuencia se proceda a suspender los plazos del sumario;

Que, fundó su procedencia en el artículo 103 del Decreto N° 1.510/97, pues sostuvo que dicho punto IV constituía un acto interlocutorio, en tanto confería vista a esa parte a los fines de alegar sobre lo producido en la pesquisa, siendo impugnabile por esa vía pues constituía una manifestación del ejercicio del derecho de defensa del administrado y del de producir prueba, siendo que aquél se encontraba vulnerado por comportamientos materiales de la Administración al margen de toda legalidad;

Que, frente a este planteo, debe señalarse que la providencia cuestionada no es un acto administrativo y entonces no es posible recurrirlo, pues es una medida que no causa estado ni gravamen al sumariado, sino que tiene carácter preparatorio, por lo que corresponde el rechazo de este planteo;

Que, con relación al cargo 1), las pruebas que hacen a esta conducta están dadas por las copias de los formularios de renovación de licencias de conducir de Jorge Luis Aguirre y Mario Carlos Lacau, donde se observa claramente que el número de timbrado en los dos casos es OT 0411274, y el comprobante es el N° 00159766 los que se encuentran resaltados con marcador flúor;

Que, con marcador naranja, se destacó que el cajero que llevó a cabo la maniobra en los dos casos fue el agente Moreno y que se encontraba asignado al POS 31, siendo que la maniobra se llevó a cabo el día 02/01/12 tal como se señaló con color verde;

Que, otra prueba la constituye el informe sobre timbrados mellizos detectados por el Jefe a cargo del Departamento Ingresos quien describe que el día 02/01/12, se encontraron 18 trámites irregulares en el POS 31 a cargo de Moreno en el CGPC 8 DG Licencias, lo cual está resaltado con color celeste, por un total de \$ 1.620,00.-;

Que, la demostración de que los timbrados fueron duplicados está dada además por el detalle de la cinta testigo obrante en la Dirección General de Sistemas SIGEC, en el que se observa que el cajero el día 02/01/12, fue Moreno;

Que, la prueba que demuestra que el sistema informático fue reiniciado, esta dado por la impresión de la registración efectuada en la cinta testigo donde se lee que la Orden de Trabajo 0411274 (pintado de amarillo) posee en el antepenúltimo renglón las siglas "I-SIST" (naranja) que indicaban el reinicio del sistema o sea, el apagado y posterior encendido de la computadora;

Que, no obstante, el importe ingresado al Gobierno de la Ciudad consistió sólo en la suma de \$ 180,00.- que denota la cinta papel, sin desprenderse de autos cual fue el destino del importe del otro trámite. que lleva el mismo número de OT;

Que, como argumento defensivo, el inculpado en su declaración indagatoria se limitó a desconocer y rechazar toda imputación en su contra, por no tener conocimientos de informática mientras que en su libelo, más allá de las nulidades ya rechazadas, se refirió en forma puntual sosteniendo que el propio Cascio mencionó que en un principio, el reinicio del sistema, se pensaba que obedecía al mal funcionamiento de las PC, porque no tenían hacía tiempo mantenimiento y se trataban de equipos viejos; Que, en la misma orientación, la defensa de Moreno resaltó que el Director Adjunto, Stavale, explicó que habían llegado a la Dirección General reclamos de algunos cajeros en torno a la necesidad de reiniciar el sistema informático SIGEC, con motivo de inconvenientes en las terminales informáticas;

Que, adujo que no se acompañaron a estas actuaciones las cintas testigos en formato papel de cada POS, con las leyendas "I-SIST", siendo por otro lado, facultad de la Gerencia Operativa de los Derechos del Timbre e Ingresos No Tributarios, el reinicio del sistema informático, sin poder explicar así los declarantes como es que los cajeros podían reiniciar las terminales, si dicha acción dependía del área Sistemas;

Que, sin embargo, como se adelantara oportunamente al momento de resolver las nulidades planteadas por la defensa del encartado, lo explicado por el denunciante Cascio respecto a que cuando se detectaron los reinicios del sistema en varios POS pensaron que se debía al mal funcionamiento de las PC porque hacia tiempo no tenían mantenimiento y eran equipos viejos, se trató evidentemente de la primera hipótesis para dar explicación a la llamativa cantidad de interrupciones del sistema SIGEC, sin imaginarse que, en realidad, se trataba de una maniobra llevada a cabo por varios cajeros de distintas reparticiones de entidades recaudatorias;

Que, por lo que la excusa de la defensa del inculpado consistente en que el propio encargado del Departamento Sistemas había señalado de donde provenía el problema no resulta viable;

Que, siguiendo una misma línea de razonamiento, el hecho de que varios cajeros se hayan quejado del mal funcionamiento del sistema informático al decir de Stavale, debiendo solicitar el reinicio de las terminales al Área Sistema, tampoco justifica el accionar irregular del encartado, puesto que ningún sistema operativo en red como era el procedimiento de cobro de trámites, se encuentra exento de tener problemas operativos típicos de las prácticas a la que están destinadas;

Que, no obstante, las quejas de los operarios y el reinicio del sistema, no explica el faltante del excedente de caja que debió existir en cada POS al finalizar la jornada, pues se debe recordar que dos o más trámites se timbraban con un mismo número de ticket y una misma orden de trabajo, registrándose el cobro de sólo uno de ellos en la rendición de caja;

Que, por otra parte las cintas testigo dan cuenta de lo antes señalado, por lo que erró el inculpado en el planteo sobre el faltante de esta prueba;

Que, en consecuencia surge claramente que el inculpado Moreno, a cargo del POS 31 perteneciente al CGPGC N° 8 de la Dirección General de Licencias, el día 02/01/12, cobró la renovación de la licencia de conducir del ciudadano Jorge Luis Aguirre timbrando el mismo con el ticket N° 00159766 - OT 0411274, percibiendo por ello la suma de \$ 180,00.-, posteriormente, y previamente a llevar a cabo igual trámite respecto del ciudadano Mario Carlos Lacau, Moreno apagó y volvió a encender su computadora (reinicio del sistema) quedando así guardado en la memoria informática de su PC el número del último ticket impreso, o sea el número de Aguirre (N° 00159766 - OT 0411274) así, cuando el citado cajero imprimió el ticket en el formulario de renovación de Lacau, se imprimió el mismo número que Aguirre, sin que el nuevo contribuyente se diera cuenta de que estaba abonando la suma de \$ 180,00.- a cambio de un comprobante cuyo número ya había sido entregado al conductor anterior;

Que, mientras que Moreno sólo derivó a las arcas del Gobierno local, el monto de un solo trámite, el primero, puesto que el registro informático así lo atestigua, sin poder explicar el inculpado, dónde se encuentran las sumas de dinero de los otros dos contribuyentes;

Que, como se observa, los argumentos expuestos por la defensa del sumariado en su escrito, no logran enervar la conducta reprochada en su contra, puesto que el reinicio en el sistema informático es sólo una parte de la maniobra que se le criticó;

Que, de haber procedido correctamente el inculpado, hubiera existido al final de la jornada, un sobrante de dinero en la caja por demás importante, pues a tenor de lo asentado en autos, el día 02/01/12, hubo un defasaje de \$ 1.620.00.-, sin que el mismo haya sido reflejado por Moreno en el informe Z, rendición de cuenta en el parte de novedades que cada cajero debía rendir diariamente, según lo explicado por el Director General Adjunto de Tesorería, Stavale;

Que, así, ha sido probado el cargo 1) endilgado al agente Moreno, quien con su conducta incumplió las obligaciones establecidas en los incisos a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley Nº 471, siendo aprehendido su accionar por el inc. e) del Artículo 48 de la misma normativa;

Que, teniendo en cuenta la similitud de las conductas reprochadas al agente Moreno en los trece cargos que se le formularon, existiendo correlación entre las acciones desarrolladas por el sumariado consistentes en timbrados mellizos y en la falta de acreditación de las sumas efectivamente percibidas por los distintos trámites cobrados, con más la identidad del sujeto activo de las maniobras (cajero José Raúl Moreno) y el sujeto pasivo de las mismas (Gobierno de la Ciudad), considerando incluso que el marco excusatorio planteado por la defensa es genérico y no individual por cada reproche, en orden al principio de celeridad y economía procesal resulta útil analizar las restantes conductas endilgadas de manera conjunta;

Que, en cuanto a los cargos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13), las pruebas que hacen a estas conductas consistieron en los IF-2012-01251249-DGTES, y el IF-2012-01273684-DGTES, así como por los testimonios del Jefe a cargo del Departamento Ingresos, Cascio, del Director General Adjunto de Tesorería, Stavale, y por el Director General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios, Monzón, quienes explicaron las maniobras de reinicio del sistema que permitía a los cajeros recuperar el último timbrado realizado y volver a estamparlos en los trámites siguientes originando los timbrados mellizos, con el mismo número de timbre y de OT, registrando a las cuentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires el valor de uno solo de los trámites;

Que, también son pruebas de cargo, las cintas testigos aportadas por la Dirección General de Gestión de Servicios Economía y Recursos No Tributarios;

Que, constituyen prueba del cargo 2), las copias de los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Ernesto Nelli y Jorge Ariel Uriarte, los cuales fueron timbrados con el ticket Nº 00159774 y OT 0411282;

Que, respecto al cargo 3), constituyen prueba los trámites de ampliación de licencia de conducir de los ciudadanos Norberto Alejandro Riesco y Cristian Alejandro Riesco siendo ambos timbrados con el ticket Nº 00159778 y con la OT 0411287;

Que, mientras que del cargo 4), resultaron prueba los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Fernando Larrea y Graciela Comelli ambas timbradas con el ticket Nº 00159787 - OT 0411299;

Que, los formularios de renovación de licencia de conducir de Andrea Gabriela Mazzitelli y Carlos Daniel Leone, representan la prueba del cargo 5);

Que, la prueba del cargo 6) está dada por el formulario de renovación de licencia de conducir de Alejandra Catalina D'Addario y German Farias, siendo que la del cargo 7) la constituyen los formularios de renovación de licencia de Luciana Sampayo y la renovación por cambio de jurisdicción de Juan Manuel Airoides;

Que, los formularios de renovación de licencia de conducir de Inda Manda Barreiro y de Jazmín Norma Besalu, demuestran el cargo 8), los cuales fueron timbrados con el ticket N° 00159812 - OT 0411324, mientras que los formularios de renovación por pérdida de Emilio Baricheval y de otorgamiento de Nelson Fabián Caracciolo conforman las pruebas del cargo 9);

Que, las pruebas del cargo 10) las constituyen los formularios de licencia de conducir de los ciudadanos Salvador Cayetano Piazza y Daniel Edgardo Navarro, ambos timbrados con el ticket N° 00026824 – OT 0371700;

Que, en cuanto al cargo 11), las pruebas son los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luis Alberto Alonso y Dardo Julio Braña, ambos tildadas con el ticket N° 00088844 – OT 0204681;

Que, del cargo 12), son pruebas de cargo los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Juan Manuel Arca y Juan Pablo De Natale sellados ambos con el ticket N° 00088860 – OT 0204694;

Que, el cargo 13) resulta acreditado con los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luis Eduardo Alejandro Albornoz y Silvia Roxana Copa Verbo, los cuales fueron sellados con el ticket N° 00088883 - OT 0204719;

Que, confirman incluso las maniobras llevadas a cabo por Moreno los cuadros agregados en autos y los reinicios del sistema asentados con la sigla "I-SIST";

Que, como se adelantara, el inculcado no presentó descargos puntuales respecto a estos reproches sino que lo hizo en forma genérica para todas las conductas endilgadas;

Que, por ello han de tenerse por reproducidos los argumentos expuestos por el sumariado en su defensa y su análisis realizado al examinarse el cargo 1), teniendo en cuenta que las maniobras reprochadas no fueron producto de las fallas del sistema (SIGEC) ni de los instrumentos informáticos y/o lo vetusto de dichos elementos o por la falta de mantenimiento de los mismos, sino que fueron pergeñadas por el cajero apagando y encendiendo la computadora;

Que, además, se debe recordar que los problemas del sistema informático, detectados y alegados por el encartado, no logran justificar la ausencia del dinero cobrado y no rendido a las arcas públicas;

Que, así, las maniobras llevadas a cabo por Moreno fueron descriptas detalladamente por el Director Adjunto de Tesorería, Stavale, quien explicó que el cajero reiniciaba el sistema (apagando y encendiendo nuevamente la terminal) sellando así dos operaciones con el mismo número de timbre y de OT;

Que, de la investigación llevada a cabo en autos se dedujo que el cajero, para concluir la maniobra defraudatoria, derivó a las arcas del Gobierno local el importe de sólo uno de los trámites cobrados, sin poder justificar el destino del resto del dinero recaudado, de lo contrario, al finalizar la jornada, debió Moreno denunciar y acreditar un sobrante de caja equivalente a cada uno de los timbrados mellizos cobrados y no registrados en el sistema informático, no obstante, el inculcado no informó en el informe Z de los días 2 y 10 de enero y 3 de febrero de 2012, ningún sobrante de caja;

Que, resultan así acreditados los cargos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12) y 13) endilgados al agente Moreno, quien con su conducta incumplió nuevamente las obligaciones establecidas en los incs. a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley N° 471;

Que, para la graduación de la sanción a aplicar, se deberá tener en cuenta, en virtud de lo normado en el artículo 51 de la Ley N° 471, además del perjuicio económico provocado al Gobierno local, el concepto malo que posee el sumariado así como la ausencia de sanciones disciplinarias previas;

Que, luego de analizados estos reproches, debe señalarse que su gravedad torna intolerable la permanencia del referido empleado en los cuadros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por lo que corresponde aplicarle una sanción segregativa, la cual será agravada si resulta condenado en la Causa Nº 10.231/13, caratulada como "Dodaro, Diego y otros s/ Malversación de Caudales Públicos", en trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43;

Que, en el campo doctrinario, la Dra. Miriam Ivanega, en su obra "Mecanismos de Control Público y Argumentación de Responsabilidad", Editorial Abaco, de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, año 2003, realiza las siguientes consideraciones, aplicables a la situación del sumariado;

Que, "...el funcionario es una persona que permanentemente contribuye, colabora, en la ejecución de las funciones propias del Estado, y en ese contexto debe actuar, teniendo siempre en la mira el fin específico de éste. Es por ello que la crítica siempre se presenta como pauta obligada de conducta, y debe configurar la base de la actividad desplegada por el funcionario";

Que, "En el vínculo ética-función pública, conductas éticas-funcionario público, tiene aparición un complejo fenómeno que constituye un disvalor destructivo de la convivencia social, de orígenes remotos: la corrupción";

Que, "Los comportamientos corruptos llevan al deterioro y pérdida de valores y principios, creciendo constantemente al compás de estructuras e instrumentos cada día más sofisticados, convirtiendo a su prevención y control en una tarea ardua y generalmente difícil";

Que, "Su generalización, que lesiona las estructuras estatales, desequilibrando las instituciones públicas y privadas, implica falta de probidad e integridad y la prevalencia del interés privado por sobre el interés general de la sociedad";

Que, para la graduación de la sanción a aplicar, se debe tener en cuenta, en virtud de lo normado en el artículo 51 de la Ley Nº 471, además del perjuicio económico provocado al Gobierno local, el concepto malo que posee el sumariado, así como la ausencia de sanciones disciplinarias previas;

Que, conforme lo indicado por la Dirección General de Relaciones Laborales, el agente José Raúl Moreno, no se encuentra amparado en los términos de la Ley Nº 23.551;

Por ello, atento lo expuesto, lo aconsejado por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10;

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Recházase los planteos incoados por el agente José Raúl Moreno, FC. Nº 212.452.

Artículo 2º.- Sanciónase con cesantía al agente José Raúl Moreno, FC. Nº 212.452, en orden a los siguientes cargos formulados: "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP Nº 8 y encontrándose a cargo del POS Nº 31: 1) "Haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de licencia de conducir de los ciudadanos Jorge Luis Aguirre y Mario Carlos Lacau, con el ticket Nº 00159766 - OT 0411274, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 2) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Ernesto Nelli y Jorge Ariel Uriarte, sellando ambos con el ticket Nº 00159774 - OT 0411282, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 3) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Norberto Alejandro Riesco y Cristian Alejandro Riesco, sellando ambos con el ticket Nº 00159778 - OT 0411287, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 4) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Fernando Larrea y Graciela Comelli, sellando ambos con el ticket Nº 00159787 - OT 0411299, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 5) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Andrea Gabriela Mazzitelli y Carlos Daniel Leone, sellando ambos con el ticket Nº 00159790 - OT 0411302, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites,

hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 6) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Alejandra Catalina D'Addario y Germán Farías, sellando ambos con el ticket N° 00159793 - OT 0411305, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 7) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luciana Sampayo y Juan Manuel Airoides, sellando ambos con el ticket N° 00159794 - OT 0411306, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 8) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de las ciudadanas Inda Mariela Barreiro y Jazmín Norma Besalu, sellando ambos con el ticket N° 00159812 - OT 0411324, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 9) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Emilio Baricheval y Nelson Fabio Caracciolo, sellando ambos con el ticket N° 00159814 - OT 0411326, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 2 de enero de 2012"; 10) "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 8 y encontrándose a cargo del POS N° 32, haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Salvador Cayetano Piazza y Daniel Edgardo Navarro, con el ticket N° 00026824 - OT 0371700, en ambos casos por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 10 de enero de 2012"; 11) "En su carácter de cajero dependiente de la Dirección General de Tesorería, con funciones en el CGP N° 8 y encontrándose a cargo del POS N° 50, haber procedido al reinicio del sistema SIGEC en la caja a su cargo y de ese modo sellar los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luis Alberto Alonso y Dardo Julio Braña, con el ticket N° 00088844 - OT 0204681, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012"; 12) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Juan Manuel Arca y Juan Pablo De Natale sellando ambos con el ticket N° 00088860 - OT 0204694, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012"; 13) "Haber procedido del modo antes descripto en los trámites de renovación de licencia de conducir de los ciudadanos Luis Eduardo Alejandro Albornoz y Silvia Roxana Copa Verbo, sellando ambos con el ticket N° 00088883 - OT 0204719, por lo que consecuentemente ingresó a las arcas del GCBA el importe en pesos correspondiente a uno solo de los trámites, hecho sucedido el 3 de febrero de 2012", por haber vulnerado con su accionar lo establecido en las obligaciones contempladas en los incs. a), c), f) y g) del Art. 10 de la Ley N° 47, siendo aprehendida su conducta por el inc. e) del Art. 48 de la misma normativa.

Artículo 3º.- Agrávase la sanción consignada en el artículo 2º si el agente José Raúl Moreno, FC. N° 212.452, resultare condenado en la Causa N° 10.231/13 caratulada "Dodaro, Diego y otros s/Malversación de caudales públicos", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 43.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería, notifíquese al agente los términos de la presente, consignando que no se agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio conforme los términos del art. 103 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1.510/97 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Empleo Público de la Procuración General a fin de que evalúe la viabilidad de iniciar acción de recupero. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 189/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO

el Expediente Nº 44.131/07 e incorporados, mediante el cual se instruyó el sumario administrativo Nº 227/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 1706-MHGC-07, se dispuso la instrucción de sumario administrativo a fin de ponderar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo del faltante de componentes del DVR instalado en las Pistas de Aprendizaje A y B, físicamente ubicadas en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Tesorería, como así también el robo de dinero retenido en la Caja de la Pista de Aprendizaje;

Que, de los antecedentes obrantes en autos, se destaca el informe que el técnico Daniel Aranda brindó al Departamento de Sistemas, dando cuenta de que el 29/03/07, cuando realizó el mantenimiento de las cámaras de vigilancia ubicadas en las pistas mencionadas ut supra, advirtió el faltante de hardware (disco rígido, memoria, disquete, grabadora de CD) y de los tornillos de anclaje de la cubierta; que bajo la misma, las luces indicadoras de actividad -Led's- y todos los cables estaban arrancados y el botón de encendido fuera de su lugar; que no se pudo comprobar cuando ocurrió el hecho ya que el disco rígido fue sustraído; que el rack no presentaba signos de haber sido violentado, pero sí una abolladura del lado derecho;

Que, los cajeros que prestaron servicios en la pista de aprendizaje, Hernán Alberto Lawry Sandoval, Graciela Noemí Galván, Cristian Javier Minzer y Jorge Amaral, efectuaron los correspondientes descargos;

Que, el Departamento de Ingresos informó que el servicio de seguridad privado que custodiaba las pistas de aprendizaje había sido retirado. Señaló la necesidad de restablecerlo en virtud que en el lugar, que resulta muy abierto, se habían registrado otros hechos delictivos y acompañó copia de la nota solicitando su restablecimiento de fecha 15/03/07. Destacó que no tenían las llaves del Rack ni controlaban nada de él ni de ninguno de los existentes en las demás cajas; que cuando se necesitaba sacar alguna grabación se comunicaban con el Sector Sistemas;

Que, en una nueva presentación, el citado Departamento puso en conocimiento del Tesorero General que el 19/04/07, el cajero Minzer comunicó que al abrir la caja se hizo presente un hombre que, amenazándolo con un arma de fuego, lo obligó a entregarle el dinero, alrededor de cinco mil pesos (\$ 5.000.-); que la suma correspondía a recaudaciones retenidas por el nombrado y a las del fin de semana del cajero Lawry; adjuntó constancia de la denuncia policial y los descargos de Minzer y del recaudador Pablo Contartese;

Que, abierta la instrucción, al prestar declaración testimonial Héctor Luisi, encargado del Departamento de Ingresos en la Dirección General de Tesorería, manifestó que la Jefa de Sistemas, Patricia Colloca, le informó del robo de los elementos informáticos; que, según entendía, en ese momento la seguridad privada sólo estaba en el horario en que funcionaba la pista; que le correspondía hacer la denuncia policial al Área de Sistemas;

Que, explicó que se enteró por Minzer del faltante de dinero; que el cajero le entregaba al recaudador el importe exacto y las liquidaciones; que en caso de existir diferencia entre ambos, el cajero que hacía la entrega debía hacerse cargo de integrarla, por más que corresponda a otro; que ante el faltante y la negativa del cajero de cubrirlo, el recaudador no podía llevarse el dinero; que sí podía comunicarse con el dicente y solicitar autorización para retirar dinero con alguna diferencia; que en el caso eso no ocurrió; que el dinero faltante fue reconocido por el seguro La Caja;

Que, Ariel Agustín Aranda, técnico en sistemas, en su declaración testimonial relató que advirtió el hecho al realizar el mantenimiento preventivo mensual de las cámaras; que por falta de tiempo y personal, por disposición de la Jefa del Sector, Colloca, a veces esa tarea se cumplía cada dos meses, priorizándose las cajas de cobro; que la última vez que había realizado el mantenimiento fue un mes y una semana antes de detectarse el robo y todo estaba en orden. Agregó que posiblemente querían ocultar algo que la cámara había gravado;

Que, en su ampliación, agregó que quien lo hizo se tomó el trabajo de realizar conexiones de luces para simular el funcionamiento del CPU; que la filmación se guardaba en el disco rígido del mismo y ante la denuncia de algún hecho irregular se procedía a su lectura y así observar lo ocurrido;

Que, a idéntico tenor depuso Cristian Javier Minzer, administrativo, oportunidad en que relató que el 19/04/07 ingresó temprano y, como todos los días a la mañana, no había personal de vigilancia; que abrió la caja, apareció una persona a preguntarle algo y lo envió al edificio de tránsito o a la entrada; que aquel extrajo un arma y le pidió el dinero; que le dio todo lo que tenía y el desconocido le dijo que se tirara al piso y se retiró; que en ese momento apretó la alarma;

Que, explicó que al revisar las recaudaciones del fin de semana, correspondientes a otro cajero, el recaudador Contartese le indicó que había una diferencia de once pesos (\$ 11.-); que le ofreció al recaudador poner dicha suma y dejarle una nota al otro cajero, a lo que respondió que no y que dejaba la recaudación, asentando su decisión en el Libro de Novedades de Caja, con su firma y sello personal; que el día anterior al robo, el mismo recaudador concurrió a llevar una nota y se negó a retirar la recaudación, de lo que el dicente dejó constancia en el citado libro;

Que, en su declaración testimonial, el cajero recaudador Pablo Ariel Contartese relató que el lunes, al retirar la recaudación del fin de semana de Lawry y la del mismo lunes de Minzer, contó el dinero y advirtió un faltante; que el último nombrado expresó que no lo pensaba poner porque era de otro cajero; que no se llevó la recaudación y quedó registrado en el Libro de Novedades de Caja. Señaló que el recaudador sólo puede llevarse el dinero si está completo, de lo contrario debe hacerse responsable del faltante; que no retiró ninguna recaudación y acordó en pasar el miércoles; que llegado ese día, el cajero le informó que seguía el faltante y no tenía cambio para integrarlo, por lo que quedó en pasar el viernes;

Que, de las copias certificadas del Libro de Novedades de la Caja de la Pista de Aprendizaje correspondientes al período 14/04/07 al 20/04/07, surge que el 16/04/07, se dejó constancia que quedaban dos recaudaciones del cajero Hernán Lawry por faltar once pesos (\$ 11.-) con firma y sello de Contartese; que el día 18/04/07 se asentó el paso del recaudador a dejar una nota y el 19/04/07 del robo;

Que, se informó que la Causa N° I-48-1290, caratulada "NN s/ Robo", tramitada ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 48, fue remitida el 22/08/07 a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos para su archivo;

Que, Jorge Amaral, cajero recaudador, al prestar declaración testimonial manifestó desconocer lo ocurrido, dado que al momento del hecho no prestaba servicios en esa expendería; que las cámaras se encontraban dentro del recinto de caja, una detrás del cajero y otra al costado izquierdo; que con las mismas se observaba todo el movimiento de la operación de caja y el desempeño del cajero; que sólo éstos tenían llave de acceso a la expendería donde se encontraba el rack; que las llaves del mismo estaban en poder de quienes realizaban su mantenimiento; que desconocía cuándo ocurrió la sustracción;

Que, la Dirección General de Tesorería comunicó las misiones y funciones del recaudador acompañando una copia de la norma N° 7 del "Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Ingresos"; que según informó el recaudador Contartese al haber un faltante correspondiente al cajero Lawry, ante la ausencia del nombrado, no retiró la recaudación, asentando esa circunstancia en el Libro de Novedades de Caja. Se agregó copia de lo manifestado por Minzer; que el monto total del dinero robado ascendía a la suma de pesos cuatro mil seiscientos cincuenta (\$ 4.650.-), según información del detalle del sistema;

Que, la Jefa del Sector Sistemas de la Dirección General de Tesorería, Patricia Mabel Colloca, prestó declaración informativa, en la que manifestó que como Jefa del Sector Sistemas elevó el informe realizado por el técnico; que la denuncia le correspondía hacerla a quien tenía registrada patrimonialmente la máquina, estando casi segura que no era en su área; que las cámaras estaban diseminadas en las distintas expenderías donde había cajas; que el equipo no se reemplazó por falta de recursos; que las decisiones al respecto no las tomaba la declarante sino la Dirección General; que las llaves del rack no tenían una codificación especial por lo que cualquiera similar podía abrirlo. Exhibidas las fotos, afirmó que fueron tomadas por el técnico que detectó el robo;

Que, la Dirección General de Tesorería informó "que en el transcurso del 2007 los datos levantados de las cámaras instaladas en los diferentes puntos (pistas de aprendizaje, etc.) eran guardados por el transcurso de un año"; que el cajero debía entregar al recaudador el efectivo de los días anteriores, las boletas de depósito y los partes de novedades; si el efectivo y las boletas de depósito coincidían se firmaba el ticket de entrega y se retiraba; en caso de diferir, el recaudador no aceptaba la entrega y lo asentaba en el Libro de Novedades; que el cajero debía revisar sus recaudaciones y, de tener un faltante, lo debía reponer contando para ello con un fallo de caja mensual;

Que, Hernán Alberto Lawry Sandoval, cajero, prestó declaración informativa, manifestando desconocer en que momento ocurrió el desarmado y robo de los elementos informáticos; que el rack siempre estuvo en el mismo lugar, con las luces encendidas normalmente como si las cámaras estuvieran grabando, sin que el dicente o sus compañeros sospecharan nada; que el tema era de competencia del Área de Sistemas; que utilizaban una oficina prestada por la Dirección General de Educación Vial y Licencias, separados de ella sólo por un biombo y una puerta;

Que, afirmó que la oficina fue prestada por la Dirección General de Educación Vial y Licencias, de quienes se encontraban separados por un biombo y una puerta la que se encontraba en un estado deplorable, la que por mucho tiempo no se pudo cerrar con

llave, por lo cual se franjaba; que se instaló un sistema de alarmas con código, pero al estar fuera del recinto resultaba de poca utilidad; que al momento del hecho se había retirado la vigilancia privada, ignorando los motivos y quién tomó la decisión;

Que, a idéntico tenor depuso Graciela Noemí Galván, cajera, oportunidad en la que relató que se enteró del hecho luego de sus vacaciones, cuando su jefe le solicitó que hiciera el informe que obra en el expediente incorporado N° 36.230/07; que no notó nada extraño en el rack de las computadoras de las cámaras de seguridad, que tenía las luces prendidas; que el mueble estaba en el mismo espacio físico que la caja, creyendo que las llaves estaban en poder de la gente de sistemas que se encargaba de su mantenimiento.

Expuso que los recaudadores solían pasar los lunes, se llevaban la gaveta de la deponente y luego la traían; que nunca tuvo faltantes, y en caso de haberlos lo usual era que pusiera ese dinero de su bolsillo; que el lugar donde estaba la caja era pequeño y carecía de medidas de seguridad; que se trataba de un espacio compartido con la Dirección General de Tránsito, separado solamente por un divisor de madera; que se dejó de contar con personal de seguridad;

Que, la Dirección General de Tesorería informó que el servicio de custodia privada no dependía de esa Dirección y estaba contratado por la Dirección de Tránsito; que su retiro fue informado por el jefe del Departamento Ingresos al Director General Adjunto y acompañó la nota correspondiente; que no se aportaba la nómina de los cajeros que cumplieron funciones en la Dirección General de Tránsito al 13/04/07 por haberse extraviado los antecedentes en las dos mudanzas efectuadas en el archivo; que para la rendición de caja y retiro de caudales regía la Disposición N° 72-DGTES-06 "Normas y procedimientos del departamento de ingresos"; que en caso de no coincidir el efectivo con las boletas de depósito el recaudador no aceptará la entrega de la recaudación, dejándolo asentado en el Libro de Novedades;

Que, al momento de analizar las constancias del presente sumario a la luz de las pruebas colectadas, de los considerandos del acto administrativo resulta que se ordena investigar el faltante de componentes del DVR instalado en las Pistas de Aprendizaje A y B, físicamente ubicadas en la Dirección General de Tránsito y Transporte y dependiente de la Dirección General de Tesorería, como así también el robo de dinero retenido en la Caja de la Pista de Aprendizaje;

Que, en orden al primero de los hechos, la investigación permitió conocer que el faltante fue detectado por el técnico Aranda al realizar el mantenimiento de las cámaras de vigilancia. De su participación en el sumario y lo testimoniado por Amaral y Lawry Sandoval se desprende la imposibilidad de determinar cuándo ocurrió el suceso debido a la sustracción del disco rígido;

Que, Amaral agregó que aproximadamente un mes antes, al efectuar el último mantenimiento, todo estaba en orden. Aportó además que, el autor del robo se tomó el trabajo de realizar conexiones de luces para simular el funcionamiento del CPU;

Que, los testimonios de Colloca y Galván fueron contestes en afirmar que ningún cajero tenía la llave del rack, sino que estaban en poder de quienes se ocupaban de su mantenimiento, aportando Colloca que no eran llaves con una codificación especial por lo que cualquiera similar podía abrirlo. También indicaron que las cámaras se encontraban dentro del recinto de caja, ubicadas una detrás del cajero y otra al costado izquierdo, surgiendo que las filmaciones eran guardadas por el término de un año;

Que, las condiciones del lugar fueron descritas por Lawry Sandoval al manifestar que era una oficina prestada por la Dirección General de Educación Vial y Licencias, de la que los separaba un biombo y una puerta que por mucho tiempo estuvo cerrada sin llave y se franjaba;

Que, las fotografías obrantes en el expediente dan cuenta del estado en que se encontró el rack, mientras otra ilustra el mal estado de la puerta que los separaba de la Dirección General de Educación Vial y Licencias;

Que, finalmente, tanto Lawry Sandoval como Galván destacaron que el rack siempre estuvo en el mismo lugar, con las luces encendidas normalmente como si las cámaras estuvieran grabando, por lo cual ni ellos ni sus compañeros sospecharon alguna anomalía, corroborando los dichos de Amaral en cuanto aludió a las conexiones de luces realizadas por el autor del hecho para simular un funcionamiento normal del CPU, lo que da cuenta de una maniobra intencionada para ocultar la falta de funcionamiento de la cámara de vigilancia;

Que, el segundo de los sucesos investigados, esto es el robo de dinero que sufriera Minzer, se concretó cuando el 19/04/07 abrió la caja y una persona desconocida se acercó a él y amenazándolo con un arma de fuego lo obligó a entregarle el dinero. La suma sustraída ascendía a unos cinco mil pesos (\$ 5.000.-) y correspondía a recaudaciones retenidas por Minzer y a las del fin de semana del cajero Lawry. Con motivo del hecho se efectuó la correspondiente denuncia policial labrándose las actuaciones caratuladas "robo asalto a mano armada" con intervención de la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 48, que concluyó con su remisión a la Dirección General de Investigaciones con Autores Desconocidos para su archivo;

Que, al relatar lo ocurrido, tras señalar la ausencia de personal de seguridad, Minzer refirió que cuando el recaudador Contartese revisó las cobranzas del fin de semana de Lawry Sandoval detectó una diferencia de once pesos (\$ 11.-). Ante ello le planteó reponer el dinero y dejarle una nota al otro cajero. La propuesta fue rechazada por Contartese, quien no retiró la recaudación, circunstancia que quedó plasmada en el Libro de Novedades de Caja;

Que, de la explicación brindada por Contartese surge que al retirar la recaudación advirtió un faltante al contar el dinero. Como Minzer se negó a completar la suma, aduciendo que era de otro cajero, no se llevó la recaudación y registró lo ocurrido en el Libro de Novedades de Caja;

Que, si bien existe una contradicción entre la justificación que dieron el cajero Minzer y el recaudador Contartese, sobre las causas por la cual no se completó la diferencia y no se retiró la recaudación, las declaraciones del entonces encargado del Departamento de Ingreso Luisi y la cajera, ambos de la Dirección General de Tesorería, corroboraron que los cajeros debían entregar al recaudador el importe exacto y las liquidaciones; que en caso de existir diferencia tenían la opción de integrarla o negarse a hacerlo, ante lo cual el recaudador no podía llevarse el dinero;

Que, la citada Dirección General informó que en caso de no coincidir el efectivo con las boletas de depósito el recaudador no aceptará la entrega de la recaudación, dejándolo asentado en el Libro de Novedades, adjuntando copia de la Disposición Nº 72-DGTES-06 "Normas y procedimientos del departamento de ingresos";

Que, de lo expuesto se desprende que ante el faltante de dinero, las opciones eran no llevarse la recaudación o que el cajero completara la suma. Por ende ni Minzer ni Contartese actuaron en violación a norma alguna cuando el primero decidió no integrar la suma y el segundo optó por no retirarla, a la espera del cajero del fin de semana Lawry Sandoval;

Que, las circunstancias en que ocurrieron ambos hechos permiten considerarlos como de naturaleza delictual, perpetrados por sujetos que no pudieron ser identificados, sin que surjan indicios que informen omisión en los deberes de cuidado por parte del personal responsable;

Que, todo eso, sumado a que el dinero fue repuesto por el seguro y el resultado negativo de la causa penal, torna infundado continuar con la presente pesquisa, en la que no se ha formulado reproche disciplinario a agente alguno de esta Administración; Por ello, atento lo aconsejado por Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 184/10,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Archívese el Expediente N° 44131/07 e incorporados, mediante el cual se instruyó el sumario administrativo N° 227/07, en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y que fuera ordenado para investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo del faltante de componentes del DVR instalado en las Pistas de Aprendizaje A y B, físicamente ubicadas en la Dirección General de Tránsito y Transporte, dependiente de la Dirección General de Tesorería, como así también el robo de dinero retenido en la Caja de la Pista de Aprendizaje.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Direcciones Generales de Tesorería y de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 214/MHGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 5.014, la Ley N° 5.236, el Decreto N° 281-/14, las Resoluciones N° 1.197-MHGC/2014 y N° 1.285-MHGC/2014, el Expediente N° 2015-2.891.895-DGCPUB; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.014, modificada por la Ley N° 5.236, se autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a efectuar una operación voluntaria de administración de pasivos en los términos de los artículos 85 y 92 de la Ley 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, su reglamentación y disposiciones concordantes y/o la emisión de títulos de deuda pública y/o la suscripción de un compromiso irrevocable (en adelante, el "Compromiso") de emitir los títulos de deuda pública antes del 6 de abril de 2015, cuyas condiciones serán determinadas a la fecha de suscripción del Compromiso, en el marco del Programa de Asistencia Financiera, instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley 323, el Decreto N° 557/2000, las Leyes 2.789, 3.152, 3.380, 3.753 y 3.894 y disposiciones concordantes, por un importe de hasta dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas (en adelante, los "Títulos");

Que el artículo 4º de la Ley N° 5.014 autorizó al Poder Ejecutivo a efectuar, a través del Ministerio de Hacienda, los trámites correspondientes y suscribir todos los instrumentos, contratos y documentación necesaria y/o conveniente a fin de dar cumplimiento a las operaciones contempladas por dicha ley, para que por sí o por terceros actúe en la instrumentación, emisión, registro y pago de los contratos y de los Títulos autorizados por esa Ley;

Que, a su vez, el artículo 5° de la Ley N° 5.014, modificado por la Ley N° 5.236, autorizó al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, conforme las pautas establecidas en el artículo 2° de dicha Ley, a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias que establezcan las restantes condiciones necesarias para el cumplimiento de dicha ley, efectuar la apertura de cuentas custodia en el país y/o en el exterior y la instrumentación de acuerdos de cobertura de riesgo cambiario ya sea por medio de operaciones de cobertura de monedas y/o de tasas de interés;

Que, en el sentido de lo antedicho, mediante la Resolución N° 1.197-MHGC/2014 se seleccionó la oferta presentada por el consorcio compuesto por HSBC Securities (USA) Inc., J.P Morgan Securities LLC y Bank of América Corporation para que actúen como colocadores en las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley N° 5.014, modificada por la Ley N° 5.236, en el marco del Programa de Asistencia Financiera instrumentado por la Ordenanza N° 51.270 del 21 de diciembre de 1996, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 323, el Decreto N° 557/2000, las Leyes N° 2.789, 3.152, 3.380 y 3.894, por la suma de hasta dólares estadounidenses ochocientos noventa millones (U\$S 890.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas;

Que la Resolución N° 1.285-MHGC/2014 aprobó, además, entre otros, los modelos de: (i) Noveno Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Ninth Supplemental Trust Deed) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon; (ii) Contrato de Sindicación (Syndication Agreement) a suscribir entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HSBC Securities (USA) Inc., J.P Morgan Securities LLC y Bank of América Corporation actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; y (iii) Prospecto (Offering Circular) y Suplemento de Prospecto (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular), documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al idioma español, debidamente certificada;

Que la Ciudad participó de un roadshow entre el 6 y el 10 de febrero de 2015, visitando inversores en Nueva York, Los Ángeles y Londres, incluyendo varias reuniones individuales y con grupos pequeños de inversores;

Que, ante la necesidad de afrontar el próximo vencimiento del 6 de abril de 2015, resulta oportuno y conveniente, a los efectos de mejorar el perfil de vencimientos, prolongando los plazos de amortización y reduciendo la tasa de interés, la emisión de un bono con vencimiento en el año 2021, amortizable en cuotas iguales y consecutivas en los últimos tres (3) años de vida del mismo;

Que el 11 de febrero de 2015 se efectuó la colocación de los Títulos de la Serie 11, habiéndose determinado el monto de la Serie en la suma de valor nominal dólares estadounidenses quinientos millones (VN U\$S 500.000.000), determinándose la tasa de interés fija en un 8.950 % anual;

Que, en consecuencia, quedará para futuras emisiones un monto autorizado de dólares estadounidenses trescientos noventa millones (U\$S 390.000.000) de acuerdo a la Ley N° 5.014, modificada por la Ley N° 5.236;

Que la aprobación y suscripción de los contratos, prospecto, suplemento y demás documentos presentados para ser suscriptos, relativos a la operación de crédito público, se encuentran comprendidos en las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, en los términos de los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar los textos definitivos del (i) Prospecto (Offering Circular) del 4 de febrero de 2015, Suplemento de Prospecto Preliminar (Preliminary Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 4 de febrero de 2015 y Suplemento de Prospecto Definitivo (Final Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 11 de febrero de 2015 y Suplemento de Prospecto Definitivo Actualizado del 18 de Febrero de 2015 (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular as restated on February 18, 2015) ; (ii) Contrato de Sindicación (Syndication Agreement) del 11 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HSBC Securities (USA) Inc., J.P Morgan Securities LLC y Bank of América Corporation actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iii) Quinto Suplemento del Contrato de Agencia (Fifth Supplemental Agency Agreement) del 19 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HSBC Securities (USA) Inc., J.P Morgan Securities LLC y Bank of América Corporation actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; y (iv) Noveno Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Ninth Supplemental Trust Deed) del 19 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon, documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al idioma español, debidamente certificada;

Que los términos y condiciones generales y particulares de los Títulos se encuentran establecidos en el Cuarto Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Fourth Supplemental Trust Deed) del 30 de julio de 2008, con las modificaciones introducidas por el Octavo Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Eighth Supplemental Trust Deed) del 29 de febrero de 2012 y por el Noveno Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Ninth Supplemental Trust Deed) del 19 de febrero de 2015. La descripción e información contenidas en el Prospecto (Offering Circular), en el Suplemento de Prospecto Preliminar (Preliminary Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) y en el Suplemento de Prospecto Definitivo (Final Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular), son los usuales que se adoptan en este tipo de operaciones, cumplen con la normativa nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto de las operaciones de Crédito Público, incluyendo la Ley Nº 5.014, la Ley Nº 5.236 y sus normas reglamentarias, y resultan adecuados a los propósitos y objetivos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que atento a lo establecido por el artículo 105 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con el registro de los contratos y demás documentación y hasta tanto se constituya el mismo, toda la documentación relativa a la ampliación del Programa y la emisión de los Títulos de la Serie 11 será protocolizada en la Escribanía General de la Ciudad;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención debida, conforme lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Nº 1.218;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las la Ley Nº 5.014, la Ley Nº 5.236, el Decreto Nº 281-/14, las Resoluciones Nº 1.197-MHGC/2014, y Nº 1.285-MHGC/2014,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébanse los textos definitivos del (i) Prospecto (Offering Circular) del 4 de febrero de 2015, Suplemento de Prospecto Preliminar (Preliminary Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 4 de febrero de 2015 y Suplemento de Prospecto Definitivo (Final Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular) del 11 de febrero de 2015 y Suplemento de Prospecto Definitivo Actualizado (Pricing Supplement and Supplemental Offering Circular as restated on February 18, 2015) ; (ii) Contrato de Sindicación (Syndication Agreement) del 11 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HSBC Securities (USA) Inc., J.P Morgan Securities LLC y Bank of América Corporation actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; (iii) Quinto Suplemento del Contrato de Agencia (Fifth Supplemental Agency Agreement) del 19 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HSBC Securities (USA) Inc., J.P Morgan Securities LLC y Bank of América Corporation actuando a través de Merrill Lynch, Pierce, Fenner and Smith Incorporated; y (iv) Noveno Suplemento del Convenio de Fideicomiso (Ninth Supplemental Trust Deed) del 19 de febrero de 2015 entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y The Bank of New York Mellon, documentos todos ellos en idioma inglés con su correspondiente traducción pública al idioma español debidamente certificada, que se adjuntan como Anexo I (IF- 2015-03002849-MHGC) , que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución. Considérense, por lo tanto, emitidos los Títulos de la Serie 11 el 19 de febrero de 2015 por la suma de valor nominal dólares estadounidenses quinientos millones (VN U\$S 500.000.000).

Artículo 2º.- Déjase establecido que hasta tanto se constituya el Registro a que hace referencia el artículo 105, inciso 2) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los documentos aprobados en el artículo precedente, serán protocolizados en la Escribanía General del Gobierno, con lo cual se considerará cumplido el requisito de registración establecido en dicho artículo.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría, de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Crédito Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 74/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 55/10 y su modificatorio N° 660/11, y

CONSIDERANDO:

Que el Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana, Sr. Ignacio Gustavo Greco, se ausentará entre los días 30 de enero de 2015 y 11 de febrero del mismo año, inclusive;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, y a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades de la precitada Subsecretaría, se estima oportuno efectuar la delegación de facultades en la persona del Subsecretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Horacio José García.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Delégase en el Subsecretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sr. Horacio José García, la facultad de suscribir el despacho administrativo diario correspondiente a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, desde el día 30 de enero de 2015 hasta el 11 de febrero del mismo año, inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana, a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Auditoría Externa Policial, a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, a la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y al Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 75/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 157/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico N° 4850285/SII/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 157/MJYSGC/11 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. José María Gómez (DNI Nº 29.009.643);
Que, el Oficial precitado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;
Que, por IF Nº 8996599/SII/14, la Superintendencia de investigaciones informo que el último día laboral del Oficial Gómez fue el día 01/05/2014;
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 1505 José María Gómez (DNI Nº 29.009.643) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 02 de mayo de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 76/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 771/MJYSGC/13, el Expediente Electrónico Nº 16564030/SII/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 771/MJYSGC/13 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Subinspector el Sr. Juan Manuel Vera (DNI Nº 28.687.382);

Que, el nombrado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley Nº 2.947;

Que, por Providencia Nº 17552680/SII/14, la Superintendencia de Investigaciones informo que el último día laboral del Subinspector Vera fue el día 12/11/2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Subinspector LP 4244 Juan Manuel Vera (D.N.I.28.687.382) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 13 de noviembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 77/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 647/09, la Resolución Nº 553/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 16924834/SISYPC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 553/MJYSGC/14 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Walter Ramón Ramírez (DNI Nº 29.675.882);

Que, el Oficial precitado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por NO Nº 16927140/SISYPC/14, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria informó que el último día laboral del Oficial Ramírez fue el día 20/11/2014; Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 5167 Walter Ramón Ramírez (DNI Nº 29.675.882) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 21 de noviembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 78/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de enero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.894 y N° 2.947, el Decreto N° 647/09, la Resolución N° 609/MJYSGC/11, el Expediente Electrónico N° 8180476/SISYPC/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 609/MJYSGC/11 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial el Sr. Luis Eduardo Islas (DNI N° 24.167.351);
Que, el nombrado presento su solicitud de baja voluntaria a la Policía Metropolitana, la cual corresponde aceptar a tenor de lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947;

Que, por Providencia N° 9476523/SISYPC/14, la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria informó que el último día laboral del Oficial Islas fue el día 9/07/2014.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptese la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 1944 Luis Eduardo Islas (DNI N° 24.167.351) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 10 de julio de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 82/MJYSGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.398.560/15, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario la creación de la partida 3.1.5, correspondientes a la Dirección General Justicia Registro y Mediación, a fin de afrontar gastos de correo;

Que en consecuencia, procede arbitrar los medios necesarios para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 4/15 por el que se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-Ejercicio Fiscal 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Capítulo IX, Artículo 37º, Apartado II del Decreto N° 4/14,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos por un monto total de pesos cinco mil (\$5.000.-), de acuerdo con el IF N° 02036553/MJYSGC/15 de modificaciones presupuestarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección General Justicia Registro y Mediación. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 32/SSSC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/2013 y los expedientes 18016784; 18059069, 18059172, 18059312, 81830, 372269, 18081764, 18081964, 710247, 1952453, 18082367, 18082555, 18082694, 18082832, 18083078, 18083391, 18083544, y 18097847.-

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas, para prestar servicios en la Unidad de Enlace dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/15 y el 31/12/15.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/2013, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Unidad de Enlace del C.S.P.D. dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I IF -2015 - 2831095 - SSSC, que forma parte integrante de la presente.

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA METROPOLITANA RESUELVE

Artículo 2.- Delegase en el Titular de la Unidad de Enlace del C.S.P.D. de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, la suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importantes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y para su conocimiento y demás efectos a la Unidad de Enlace del C.S.P.D. y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/SSAPM/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Decreto 1145/09, la Resolución Nº 84/SSAPM/14, el Expediente Electrónico Nº 03572205/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la contratación del servicio de despeje de luminaria y cámaras de seguridad de video vigilancia de la Policía Metropolitana;

Que por Resolución Nº 84/SSAPM/14 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0147-LPU14 y se adjudicó la contratación citada en el primer considerando a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT Nº 30-71198394-1) por un monto total de pesos cuatro millones ochenta mil (\$ 4.080.000.-);

Que, en consecuencia, se entregó la Orden de Compra Nº 2900-1375-OC14;

Que, en virtud de las razones invocadas por la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, corresponde proceder a ampliar el contrato perfeccionado oportunamente, al amparo de los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14;

Que la ampliación propuesta se encuadra en los parámetros previstos por la norma citada en el párrafo precedente, toda vez que el valor incrementado no excede el veinte por ciento (20%) del original contemplado en la Orden de Compra respectiva;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

Artículo 1.- Ampliase, conforme los términos del Apartado I del Artículo 117 de la Ley 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentada por Decreto Nº 95/14, la Orden de Compra Nº 2900-1375-OC14, girada a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL PORVENIR LIMITADA (CUIT Nº 30-71198394-1) en la suma de pesos cuatrocientos ocho mil (\$ 408.000.-).

Artículo 2.- El gasto previsto en los Artículos precedentes se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.

Artículo 3.- Exhíbase copia de la presente en el portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5.- Regístrese. Notifíquese a la empresa adjudicataria, y comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana. **Greco**

RESOLUCIÓN N.º 31/ISSP/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895 y Nº 13.482, los Decretos Nº 220/14 y Nº 373/14, las Resoluciones Nº 12/ISSP/12 y Nº 835/14, el Convenio Marco Nº 15167, el Convenio Específico Nº 1, la Nota Nº 2788313/SAISSP/2015, el Expediente Electrónico Nº 2854511/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;

Que la Ley Nº 2.895, fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que este Instituto, ha asumido con compromiso y vocación de excelencia la formación del personal policial, promoviendo la capacitación de profesionales críticos, con conciencia social y responsabilidad ética;

Que asimismo, esta casa de estudios se constituye como una instancia fundamental en la producción de investigaciones y conocimientos interdisciplinarios que contribuyan al diseño e implementación estratégica de políticas públicas de seguridad;

Que en fecha 1º de Abril de 2014, la Municipalidad de Vicente López, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Instituto Superior de Seguridad Pública suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Técnica;

Que mediante dicho instrumento, las partes acordaron cooperar recíprocamente en la programación e implementación de acciones tendientes a lograr aportes mutuos concretos en materia de gestión integral de la seguridad pública;

Que asimismo, se estableció que las tareas vinculadas con la capacitación y el perfeccionamiento serían coordinadas por las partes, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes, funcionarios y dirigentes del mencionado municipio, como también colaborar en la aplicación de tecnologías de gestión que contribuyan a la mejora sustancial de las capacidades operativas y que redunden en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que en dicho marco, fue suscripto el Convenio Específico Nº 1, entre la Municipalidad de Vicente López y el Instituto Superior de Seguridad Pública, en el cual las partes pautaron profundizar los objetivos propuestos en las cláusulas primera y segunda del citado Convenio Marco, en lo relativo a la formulación de programas de capacitación y perfeccionamiento de agentes y funcionarios del referido municipio, como así también de aportes relacionados con la gestión integral de la seguridad pública;

Que la Ley Nº 13.482 de la Provincia de Buenos Aires estableció la composición, funciones, organización, dirección y coordinación de sus fuerzas policiales, conforme a criterios de desconcentración y descentralización, instituyendo en cabeza del Ministerio de Seguridad la creación de nuevas unidades policiales y la determinación de su ámbito de competencia territorial;

Que por medio del Decreto Nº 220/14, fue declarada la emergencia en materia de seguridad pública en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto Nº 373/14, el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires instruyó al Ministerio de Seguridad para que en uso de las facultades conferidas por ley, creara las "Unidades de Policía de Prevención Local", con el objeto de fortalecer la prevención del delito a escala municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

Que por Resolución Nº 835/14 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, fueron creadas como Unidad Policial, las "Unidades de Policía de Prevención Local", en aquellos municipios que adhirieran oportunamente al "Convenio Específico de Conformación y Cooperación";

Que con fecha 7 de Octubre de 2014, la Municipalidad de Vicente López adhirió al instrumento citado en el párrafo precedente, al firmar con la Provincia de Buenos Aires el convenio de constitución de la Policía Comunal en dicho municipio;

Que el Artículo 10º de la Resolución Nº 835/14, dispuso que la formación profesional del personal policial se organizará, gestionará y administrará a través del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", el cual se desarrollará de manera descentralizada y deberá tener como mínimo un período de doce (12) meses de duración, pudiendo reducirse bajo circunstancias especiales a un plazo no menor a seis (6) meses;

Que en el contexto del Convenio Específico supra citado, las partes decidieron encomendar a este Instituto el desarrollo de los programas, los contenidos y la organización y coordinación del dictado de clases de las materias correspondientes al "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", en base a la invaluable experiencia recogida en los años dedicados a la formación de oficiales de la Policía Metropolitana bajo el paradigma de la Policía Comunitaria o de Proximidad;

Que en ese entendimiento y tomando en consideración los fundamentos que justifican la creación del nuevo cuerpo policial profesional, por Nota Nº 2788313/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico del Instituto elevó a consideración de esta Instancia la aprobación del diseño curricular del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local"; el cual se encuadra en el pertinente marco legal y consiste en una propuesta pedagógica dictada por académicos especialistas, desarrollada en un entorno educativo que suma calidad a la enseñanza;

Que al esgrimir los fundamentos del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local" la Dirección General de Cultura y Educación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires consideró necesario el diseño de espacios de formación y capacitación específicos en el área de seguridad y la problemática local, promoviendo el desarrollo de capacidades que permitan al Auxiliar de Seguridad Pública para la Prevención Local identificar los actores y redes sociales que intervienen en un paradigma de seguridad participativa, capaz de plantear y poner en ejecución acciones de seguridad comunitaria a nivel local. Las funciones específicas de este profesional serán de observación, patrullaje y prevención de situaciones delictivas en la jurisdicción municipal;

Que asimismo en dicha fundamentación se pone de manifiesto que el desempeño en el primer grado de la carrera profesional del oficial de policía, correspondiente a la certificación profesional "Auxiliar en Seguridad Pública para la prevención local" requiere el ejercicio de competencias para el cumplimiento de las funciones específicas. Estas competencias se adquirirán durante el proceso de formación propuesto en este curso de Formación Profesional;

Que el marco normativo que sustenta el presente diseño curricular se corresponde con la estructura del sistema de seguridad comprendida en la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Nº 13.982 y su Decreto Reglamentario Nº 1050/09;

Que en consecuencia fue elaborado por parte de la Secretaría Académica de este Instituto Superior de Seguridad Pública un diseño curricular del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", ajustado a los lineamientos legales establecidos en la normativa vigente en la materia y respetando el plan de estudio fijado por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido se erigen como objetivos del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local" formar policías profesionales y eficientes, que actúen con honradez y eficacia y sean respetuosos del marco legal y de los derechos humanos, desarrollar en los alumnos las habilidades físicas y atléticas necesarias para el desempeño de sus funciones, transmitir a cada futuro policía los conocimientos necesarios para que su actuar sea eficaz y eficiente, inculcar y fortalecer los valores cívicos y éticos, que servirán de paradigma y guía de su labor y fomentar un sentimiento de pertenencia a la institución policial a la que prestará sus servicios, despertando en cada uno la conciencia de lo trascendental de su labor y de la dignidad con que debe ser desarrollada;

Que en idéntica línea argumental, a tales efectos, en el Instituto Superior de Seguridad Pública los profesores son seleccionados entre los mejores especialistas de cada materia, es así que para formar parte de la plantilla académica son requisitos indispensables el conocimiento profundo de la asignatura, la honestidad demostrada en el desempeño profesional y la capacidad pedagógica, siendo sus curriculum vitae evaluados por la Secretaría Académica de esta casa de estudios;

Que a los fines de la implementación de las estrategias didácticas que garanticen el éxito de la aplicación del modelo pedagógico propuesto, y toda vez que la tareas de elaboración de los programas y de los contenidos particulares de cada materia del mencionado Curso, fue llevada a cabo por la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, resulta lo más adecuado y conveniente que la generación y entrega de los materiales didácticos de las asignaturas se encuentre a cargo de dicha Secretaría, como asimismo, la supervisión de las clases, la elaboración del calendario académico, las tareas de gestión académica y sus registros, y la confección de los certificados de aprobación;

Que a la luz de todo lo expuesto, se impone dictar el acto administrativo pertinente, a los fines de la aprobación del diseño curricular correspondiente al "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", destinado a los futuros integrantes de las Unidades de Policía de Prevención Local de la Municipalidad de Vicente López.

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el diseño curricular correspondiente "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", cuya planificación pedagógica obra en el Anexo que como IF-2014-2854523-SSSP, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que la selección de los profesores y capacitadores para el dictado del "Curso de Formación de Policía de Prevención Local" destinado a los futuros integrantes de las Unidades de Policía de Prevención Local de la Municipalidad de Vicente López, estará a cargo de la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Encomendar a la Secretaría Académica la elaboración y entrega de los materiales didácticos de cada una de las materias que integran el "Curso de Formación de Policía de Prevención Local", como asimismo, la supervisión de las clases, la elaboración del calendario académico, las tareas de gestión académica y sus registros, y la confección de los certificados de aprobación.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, al Jefe de la Policía Metropolitana, a la Municipalidad de Vicente López y a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/SSPDRC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/13 y los Expedientes N° 223162/15; 206862/15; 206455/15 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversos agentes para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 2796989/15 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 184/MSGC/15

Buenos Aires, 26 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131SSASS-14 y el EE-2014-16.331.897-HNBM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Septiembre 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.136.400,87);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2014-94-HNBM, -Orden 8-, saneada por DI-2014-126-HNBM, -Orden 9-, por un total de Pesos Un Millón Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos con Ochenta y Siete Centavos (\$1.136.400,87);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11-MSGC-2014 de fecha 27.01.2014, -Orden 3, Pág. 15/16-, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 58-MSGC-2013 y lo actuado por Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente N° 2887476/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de adjudicación;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 24-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Septiembre 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.136.400,87).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 205/MSGC/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Nº 752/GCBA/10, el EE Nº 17.723.951/MGEYA-UCAS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se propicia la aprobación del gasto correspondiente a las prestaciones del Servicio de Almacenamiento y Distribución de Insumos y Medicamentos con destino a distintos Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizado en el mes de Noviembre de 2014, por la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.660.308,55);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes,

Que el servicio que nos ocupa registra antecedente en la Licitación Pública Nº 160/2010 (SIGAF 1345/2010) cuyo vencimiento operó el 31 de julio de 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio bajo las mismas condiciones allí establecidas;

Que por EE Nº 12.897.056/MGEYA-UCAS/14 y asociado al EE Nº 13.313.433/MGEYADGCYC/14 tramita la apertura de la Licitación Pública para la Contratación del "Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", para el encuadre del servicio en la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764;

Que se encuentra vinculado en Orden 3 copia digitalizada del remito original conformado por el que se acredita la recepción del servicio;

Que en ese sentido, la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud deja expresa constancia que el mismo se corresponde con su original, el cual obra en su poder y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que la mencionada Unidad de Organización reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-03-DGPLYP, -Orden 9-, saneada por DI-2015-04-DGPLYP, -Orden 14-, suscriptas POYEA del titular de UCAS, por un total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.660.308,55), dejando constancia que el servicio resulta de imprescindible necesidad parra la atención de la salud;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 3.5.1., correspondiente al Ejercicio 2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;

Que asimismo ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por las prestaciones del Servicio de Operación Logística, que comprenda el Almacenamiento, Control de Stock y Distribución de los Medicamentos, Productos Médicos e Insumos Biomédicos, para su entrega en Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado en el mes de Noviembre de 2014, por la empresa ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA), por un monto total de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.660.308,55).

Artículo 2º.-Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Reybaud

RESOLUCIÓN N.º 219/MSGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10 y el Expediente Electrónico N° 11529267/MGEYA-HNBM/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Julio 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.167.393,62.-);

Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 83/HNBM/2014, saneada por Disposición N° 139/HNBM/2014, en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General Administrativa Contable mediante Informes N° 17049506/DGADC/2014, por un total de Pesos Un Millón Ciento Sesenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres con Sesenta y Dos Centavos (\$1.167.393,62.-);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas, atento que las mismas resultan esenciales e imprescindibles para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 11/MSGC/2014 de fecha 27 de enero de 2014, Orden 3, Pág. 15/16, por la cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores que surgen del Acta Acuerdo N° 58/MSGC/2013 y lo actuado por Registro N° 804435/MSGC/10, que contemplaba un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de Pesos Cinco Mil Cien (\$ 5.100,00.-) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente N° 2886953/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 28-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 31-con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", realizado por la firma Servicios de Limpieza y Mantenimiento S. A., durante el mes de Julio 2014, por un monto total de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.167.393,62.-).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano". **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 230/MSGC/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/10, la Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2014-17.399.577-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza correspondiente a la obra de "Reestructuración y Modernización del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A., durante el mes de Noviembre de 2014, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, por un monto total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.872.496,61);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente al mes de Noviembre de 2014 efectuado en el citado efector de salud;

Que asimismo la mencionada orgánica deja constancia que el servicio en cuestión estuvo a cargo de la empresa Dycasa S.A. Calcaterra S.A. U.T.E., como continuidad del contrato de obra que incluía limpieza y mantenimiento de obra civil y equipamiento, cuyo vencimiento operó el 13/03/10, por lo que se solicitó a la contratista la continuidad de la prestación -en el marco del entonces vigente Decreto N° 2143/07, modificatorios y complementarios-, manifestando ésta que garantizaba su continuidad, de mediar incremento del monto mensual;

Que la Dirección General Legal y Técnica expuso que es improcedente la redeterminación de precios de prestaciones brindadas bajo la modalidad de pago reglada por el mencionado Decreto N° 2143/07, por lo cual efectuó la pertinente comunicación a la empresa prestadora, quien manifestó su decisión de no continuar con la prestación;

Que a fin de no interrumpir un servicio esencial para el normal funcionamiento del efector de salud, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud solicitó cotización a la firma Planobra S.A., la que mantenía a su cargo el servicio en las restantes áreas del hospital no cubiertas por la U.T.E., a la que se le solicitó asimismo el agregado de sectores no cubiertos hasta entonces por ninguno de los dos prestadores: Capilla, Zooterapia, Vivero, Huerto y Depósito de Patrimonio;

Que mediante Acta Acuerdo N° 32-MSGC-2014 -Orden 9-, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de mano de obra según los convenios salariales aplicables, ascendiendo el monto de la prestación a la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con Sesenta y Un Centavos (\$2.872.496,61), a partir del mes de Septiembre 2013;

Que mediante Disposición N° 2014-1-DGLTSSASS, -Orden 12-, el titular de la Dirección General Legal y Técnica, Por Orden y En Ausencia del Director General de Recursos Físicos en Salud reconoce la prestación de los trabajos a favor de la empresa PLANOBRA S.A. y conforma el gasto por la suma mencionada ut supra, manifestando que los mismos resultan imprescindibles e impostergables a fin de garantizar la prestación de los servicios de salud;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que por Expediente N° 2.888.337/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza correspondiente a la obra de "Reestructuración y Modernización del Hospital de Niños Dr. Pedro de Elizalde", realizado por la firma Planobra S.A. durante el mes de Noviembre de 2014, por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.872.496,61).

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 5/SSAIS/15

Buenos Aires, 2 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico 2014-3.948.395-MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarios para la "Reparación y Modificación en el Tablero de Baja Tensión (TGBT) y mantenimiento de equipamiento de media tensión del Hospital General de Agudos A. Zubizarreta", realizados por la firma RASSA CONSTRUCCIONES SRL, por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$765.000,00), correspondientes a la primera certificación;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que, la Subdirección Médica del Hospital así como el Director General Región Sanitaria III, dan cuenta sobre la necesidad de proceder a realizar los trabajos mencionados, ello toda vez que el grupo electrógeno no cuenta con entrada en funcionamiento automática frente a un corte de energía eléctrica, lo que motiva que se deban hacer guardias, para evitar los riesgos ante un posible corte de electricidad que deje los equipos fuera de funcionamiento, manifestando que resulta imprescindible para la seguridad de los pacientes y del personal proceder a la reparación del tablero central ;

Que en Orden 6, mediante IF-2013-04508419-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, solicita realizar con carácter de urgente los trabajos que permitan resolver la situación descrita precedentemente, en el marco del procedimiento previsto por el Decreto N° 556/10 y su modificatorio;

Que, la Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud prestó conformidad a la propuesta elevada;

Que en Orden 11/12, se vinculan Invitaciones a cotizar para el día 05.05.2014, y consta planilla, -Orden 13-, con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 18-;

Que si bien en Informe Técnico de Orden 19, se deja constancia que las ofertas "...cumplen satisfactoriamente con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas", en Orden 55 se pone de manifiesto que "...hubo un error en el Informe técnico...siendo que dos de las ofertas presentadas...no cumplen con lo exigido en los Lineamientos Generales- Requisitos para el Oferente";

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud - Orden 21-, encomienda las tareas que nos ocupan a la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., por un monto total de Pesos Un Millón Quinientos Treinta Mil (\$1.530.000,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la oferta más conveniente;

Que en Orden 20 se notifica a la firma mencionada ut supra el día 16.05.2014;

Que en función del procedimiento establecido por la Resolución Nº 113-SSASS-2014 - y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2014-422-SSASS, Orden 36, convalidó lo actuado por la mencionada Dirección General en lo que respecta a la encomienda de los trabajos que nos ocupan;

Que en Orden 42 obra el Acta de Inicio de fecha 26 de mayo de 2014, suscripta por el Director General de Recursos Físicos en Salud, la Subdirectora del Hospital y la empresa RASSA CONSTRUCCIONES SRL;

Que a través de la RESOL-2014-512-SSASS el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó tareas por la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil (\$765.000,00), -Orden 71-;

Que obra Acta de Recepción de los trabajos, de fecha 11.12.2014, -Orden 82- suscripta por la Subdirectora del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada, constando que rige a partir de dicha fecha el plazo de garantía de las tareas por doce (12) meses;

Que obra justificación por la demora en la ejecución de las tareas en Informe Técnico de Orden 54;

Que mediante RESOL-2015-48-SSASS, -Orden 84-, se reconoce a la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., los trabajos realizados por la suma de Pesos Setecientos Sesenta y Cinco Mil (\$765.000,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma RASSA CONSTRUCCIONES S. R. L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos correspondientes a "Reparación en tablero general de baja tensión (TGBT), y mantenimiento de equipamiento de media tensión -Hospital General de Agudos A. Zubizarreta", realizados por la firma RASSA CONSTRUCCIONES SRL, por un monto de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$765.000,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente a esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que en lo sucesivo se ajuste a lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.º 6/SSAIS/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-2.976.607-MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarios para "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas del Centro Odontológico Infantil", realizados por la Cooperativa de Trabajo 28 de Julio Limitada, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL (\$403.000,00);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en el actuado en Orden 2 y 3 solicitud de las tareas de marras realizada por el efector, y en Orden 5 toma de conocimiento por parte del titular de la Dirección General Región Sanitaria 3 y pedido de prosecución del trámite;

Que en Orden 6 obra IF-2014-3546118-DGRFISS a través del cual la Dirección General Recursos Físicos en Salud solicita con carácter de urgencia dar curso a las tareas, y propone su encuadre en el marco del procedimiento implementado por el Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción. Amplía detalles en IF-2014-11458385-DGRFISS;

Que en Orden 9 se vincula aval del Subsecretario de Administración del Sistema de Salud para proceder en la forma propiciada;

Que obran en el actuado las invitaciones a cotizar para el día 06.05.2014 -Orden 11/12-, En Orden 13 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 17-;

Que en Orden 18 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la Cooperativa de Trabajo 28 de Julio Limitada, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL (\$403.000,00), - Orden 20-, dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 19 obra la notificación de la empresa contratada, con fecha 12.05.2014;

Que en Orden 23 obra Acta de Inicio de fecha 19.05.2014, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de cuarenta (40) días, y en Orden 31 obra Acta de Recepción de los trabajos de fecha 10.09.2014, suscripta por el Director del efector, el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la cooperativa contratada;

Que en Órdenes 35 y 49 se vincula justificación y documentación respaldatoria de las demoras en la ejecución de las tareas;

Que la Dirección General Administrativa Contable realiza observaciones a través de IF-2014-18528442-DGADC;

Que en función de lo expuesto la Dirección General de Recursos Físicos en Salud subsana observaciones y emite IF-2015-317192-DGRFISS;

Que en función del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 - y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2015-19-SSASS, Orden 53, convalidó lo actuado por la mencionada Dirección General en lo que respecta a la encomienda de los trabajos que nos ocupan;

Que asimismo y mediante RESOL-2015-49-SSASS, -Orden 57- reconoció a la Cooperativa de Trabajo 28 de Julio Limitada, los trabajos realizados por la suma de Pesos Cuatrocientos Tres Mil (\$403.000,00);

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la Cooperativa de Trabajo 28 de Julio LTDA., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10;

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Rehabilitación de Instalación de Gas del Centro Odontológico Infantil", realizados por la Cooperativa de Trabajo 28 de Julio Limitada, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TRES MIL (\$403.000,00), quedando así concluidas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.-Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.-Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.º 11/SSPLSAN/15

Buenos Aires, 27 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-05.812.471-DGRFISS, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos realizados para "Depósito y Guarda en la sede del Ministerio de Salud -SAME-, Monasterio 480, CABA-," realizado por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$974.157,00);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;

Que consta en la actuación las notas NO-2014-02432850-DGESAME, NO-2014-02459655-DGESAME, NO-2014-03151684-DGESAME, y NO-2014-03192993-DGESAME por las que se solicitan las tareas de marras y se explicitan los fundamentos que motivan dicha solicitud, -Órdenes 2, 3, 4 y 5 respectivamente-;

Que en Orden 6 obra aval de esta Subsecretaría de Atención Integrada de Salud mediante NO-2014-03468437- SSAIS;

Que toma intervención la Dirección General Recursos Físicos en Salud el 03.04.2014 y a través de IF-2014-04085971-DGRFISS presta su "...conformidad a la alternativa de construcción de espacios". En el IF-2014-10837384-DGRFISS se manifiesta "...la imperiosa necesidad de la realización de las tareas a fin de regularizar el correcto funcionamiento de la guarda de insumos biométricos, a fin de preservar su eficacia" y propone la implementación del procedimiento establecido por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10;

Que con fecha 14.05.2014 el titular de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia - DGESAME- reitera la solicitud para la ejecución urgente de las obras autorizadas, dejando constancia que "...por el deterioro del container, se descartan insumos médicos a causa del deterioro sufrido por los mismos";

Que en Orden 12/13, se vinculan Invitaciones a cotizar para el día 21 de Julio de 2014, y consta planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, -Orden 14- , e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 18-;

Que en Orden 19 se vincula Informe Técnico, y en Orden 20 el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN por un monto total de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Ocho (\$1.739.548,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la oferta más conveniente;

Que en Orden 21, se notifica la firma mencionada el día 05.08.2014;

Que toda vez que la Dirección General de Recursos Físicos no se ajustó al procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, a través de RESOL-2014- 522-SSASS, Orden 60, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud convalidó lo actuado;

Que en Orden 36 obra Acta de Inicio de fecha 20.08.2014, donde consta que el plazo de los trabajos es de cuarenta y cinco (45) días a partir de dicha fecha, y en Orden 54, luce el Acta de Recepción de los trabajos, de fecha 03.10.2014, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, por este Subsecretario, y la firma contratada, constando que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía por el término de doce (12) meses;

Que en función de ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-09-DGRFISS - Orden 99-, y reconoce a la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, los trabajos realizados por la suma de Pesos Novecientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Siete (\$974.157,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/2014, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que según Resolución 1794/MSGC/2014 en ausencia del señor Subsecretario de Atención Integrada de Salud la firma es delegada en el señor Subsecretario de Planificación Sanitaria;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCION INTEGRADA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos realizados para "Depósito y Guarda en la sede del Ministerio de Salud -SAME-, Monasterio 480, CABA-", realizado por la firma ING. JUAN PABLO BOYATJIAN, por un monto de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (\$974.157,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Pérez Balino**

RESOLUCIÓN N.º 47/SSASS/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2014-16.885.672-HOPL, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Octubre de 2014, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 112.133,19);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificadorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2014-177-HOPL, -Orden 3- por el monto mencionado ut-supra;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013 de fecha 31.07.2013, -Orden 14-, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en el Registro N° 804.435/MSGC/10, que contemplaban un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de \$ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;

Que por Expediente N° 02887204/2013 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de Octubre de 2014, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos (\$ 112.133,19).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 61/SSASS/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE- 2014-08438607-MGEYA-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la documentación relacionada con los trabajos necesarios para "Obras varias -3º Parte-", en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez, realizados por la firma MEJORES HOSPITALES S. A., por un monto DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$838.163,85);

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que consta en la actuación NO-2013-07186135-HGNRG, de fecha 13.12.2013, de la Directora del efector solicitando las tareas de marras; Que mediante IF-2013-07204621-DGRFISS la Dirección General Recursos Físicos en Salud eleva los actuados al Subsecretario de Administración del Sistema de Salud y solicita con carácter de urgencia proceder con las tareas, en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en Orden 8 se vincula aval de esta Subsecretaría mediante IF-2013-07218699-SSASS; Que a través de las notas NO-2014-03859788-HGNRG, y NO-2014-04898689-HGNRG, fechadas el 27.03.2014 y 25.04.2014 respectivamente, el efector reitera la solicitud de tareas dado "...la desafectación de las instalaciones de la cocina y lactario por falla de gas en el sector y ante la imposibilidad de realizar la habilitación municipal de la misma dada su ubicación en un subsuelo";

Que por medio de la NO-2014-04954824-DGRS4, el titular de la Dirección General Región Sanitaria 4 "...entiende que debe resolverse la cuestión planteada por el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez";

Que en Orden 14/15, se vinculan Invitaciones a cotizar para el día 22.07.2014. En Orden 16 obra planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 20-;

Que a través del informe técnico -Orden 21-, se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan a la firma MEJORES HOSPITALES S. A., por un monto total de Pesos Un Millón Noventa y Siete Mil (\$1.097.000,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la oferta más conveniente;

Que en Orden 23, se notifica a la firma mencionada, con fecha 14.08.2014;

Que la Dirección General Administrativa Contable realiza observaciones a través mediante IF-2014-18017294-DGADC, e IF-2015-91581-DGADC;

Que en función de ello la Dirección General de Recursos Físicos en Salud emite PV-2015-1303514-DGRFISS;

Que toda vez que la Dirección General Recursos Físicos en Salud no se ajustó al procedimiento establecido por la Resolución Nº 113-SSASS-2014 -y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014-, este Subsecretario de Administración del Sistema de Salud a través de la RESOL-2014-449-SSASS, Orden 36, convalidó lo actuado por la mencionada Dirección General en lo que respecta a la encomienda de los trabajos que nos ocupa;

Que en Orden 29 obra Acta de Inicio de fecha 15.08.2014, donde consta que el plazo de los trabajos es de noventa (90) días a partir de dicha fecha, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Sub-Director del efector, y la firma contratada;

Que en Orden 43 obra nota de la empresa solicitando se apruebe la realización de certificados parciales según avance de obra, dado "...la necesidad de su pronta ejecución y esfuerzo económico asociado para su completamiento", y presenta el Certificado Nº 1;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, - Orden 44-, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento; Que esta Subsecretaría mediante RESOL2014-534-SSASS, autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos necesarios para "Obras varias -3º Parte-", en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez, realizados por la firma MEJORES HOSPITALES S. A., por un monto total de PESOS UN MILLÓN NOVENTA Y SIETE MIL (\$1.097.000,00), en forma parcial por etapas;

Que en función de ello el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de la Di-2014-467-DGRFISS, -Orden 101-, aprobó tareas por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Seis con Quince Centavos (\$238.836,15), correspondiente al Certificado Nº 1;

Que en Orden 108 se vincula Acta de Recepción de fecha 28.10.2014, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Sub Director del efector y la empresa contratada constando que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía por el término de doce (12) meses;

Que el titular de la Dirección General que propicia la presente gestión a través de la DI-2015-001-DGRFISS - Orden 109- reconoce a la firma MEJORES HOSPITALES S. A., los trabajos realizados por la suma de Pesos Ochocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Sesenta y Tres con Ochenta y Cinco Centavos (\$838.163,85), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma MEJORES HOSPITALES S. A., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14; Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para "Obras varias -3º Parte-", en el Hospital General de Niños R. Gutiérrez, realizados por la firma MEJORES HOSPITALES S. A., por un monto DE PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$838.163,85), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente a esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que en lo sucesivo se ajuste a lo establecido en la normativa vigente en la materia. Artículo

4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 66/SSASS/15

Buenos Aires, 28 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto Nº 752/2010, Resolución Nº 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico Nº 2014-17406019-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, -Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2014, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.;

Que por Resolución Nº 131-SSASS-14, -comunicada por Nota Nº 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante Informe N° 2014-11419079-DGADC, recaído en Expediente Electrónico N° 2014-6833526-DGRFISS, no haber vinculado a los presentes los antecedentes que respaldan el monto de la prestación;

Que en atención a la observación realizada, la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula la documentación respaldatoria;

Que asimismo la mencionada Dirección General mediante Disposición N° 2015-16-DGRFISS, -Orden 11-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que el monto de la prestación surge de la compulsa de precios realizada el 16.09.2013, en la cual se presentaron tres ofertas, resultando adjudicataria la firma Planobra S. A. por presentar la oferta económicamente más conveniente;

Que mediante NO-2014-06555410-DGRFISS, -Orden 16-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud comunicó que la firma Planobra S. A. resultó ser "la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", por un abono mensual de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres (\$ 96.593,00);

Que por Expediente N° 2.889.435/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 6-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 19-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752 /2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, - Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 72/SSASS/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, la Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2014-18493471-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Octubre de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 311.282,75);

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/2010;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante Informe N° 2014-12080243-DGADC, recaído en el Expediente Electrónico N° 2014-04487866-DGRFISS, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;

Que al respecto cabe señalar que en función de ello este nivel instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de ME-2014-12319829-SSASS a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";

Que en atención a lo expuesto en Nota N° 2014-3708749-HNBM suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante Informe N° 2014-03797325-DGRFISS, recaídos en el Expediente Electrónico N° 2014-3798077-DGRFISS, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;

Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infante Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos (\$11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Seltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos (\$2,75);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Disposición N° 2015-2-DGRFISS, -Orden 8-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que en Orden 3 consta El Remito N° 0010-00326378 correspondiente al periodo en cuestión, de fecha 27.11.2014, debidamente conformado;

Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que por Expediente N° 2014-3798077-DGRFISS se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752 /2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto N° 556/2010, modificado por el Decreto N° 752/2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A.", durante el mes de Octubre de 2014, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 311.282,75).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 93/SSASS/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-0237.260-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos encomendados necesarios para la "Provisión e instalación de sistemas de aire acondicionado frío-calor por bomba en los pisos 2º,3º y 10º, trabajos en los pisos 1º,9º,12º y 13º y Reparación del sistema de aire acondicionado de Planta Baja" en edificio del Ministerio de Salud en Carlos Pellegrini 313, realizado por la firma ECOHM S.R.L., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$350.671,84), correspondiente a la tercera certificación;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;

Que mediante NO-2014-00396088-SSASS esta Subsecretaría de Administración de Sistema de Salud solicita la tarea de marras manifestando que "Debido a la situación climática del corriente año se requiere URGENTE trámite";

Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2014-07553565-DGRFISS, -Orden 25- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad y extrema excepción;

Que obran en los presentes invitaciones a cotizar para el día 26.02.2014 -Orden 4 y 5-. En tanto en Orden 6 se vincula planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, y tres (3) ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 7-;

Que en Orden 22 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";

Que mediante Informe IF-2014-03377321-DGRFISS, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la firma ECOHM S.R.L. por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.675.249,59), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;

Que en Orden 13 obra la notificación de la empresa contratada con fecha 13.03.2014;

Que asimismo la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula, Acta de Inicio -Orden 23-, de fecha 21.03.2014, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de noventa (90) días, suscripta por la empresa contratada, el titular y personal de la orgánica mencionada;

Que en Orden 24 obra Nota de la firma ECOHM S.R.L., solicitando certificaciones y pagos parciales;

Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;

Que a través de la Resolución Nº 1003-MSGC-2014, -Orden 48- la titular de la Jurisdicción, autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma ECOHM S. R. L., por un monto de Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$2.675.249,59), en forma parcial y por etapas;

Que mediante Resolución Nº 322-SSASS-2014, -Orden 65-, este Subsecretario aprobó tareas por la suma de Pesos Un Millón Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con Cincuenta Centavos (\$1.089.016,50), correspondiente al Certificado Nº 1;

Que a través de la Resolución Nº 1619-MSGC-2014, -Orden 89- la Ministra de Salud aprobó trabajos realizados por la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres con Sesenta y Tres Centavos, (\$950.233,63);

Que en Orden 109 obra la presentación del tercer certificado por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Uno con Ochenta y Cuatro Centavos (\$350.671,84);

Que en función de ello y mediante Resolución N° 69-SSASS-2015, esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud reconoció trabajos por la suma mencionada ut supra;

Que a la fecha se ha incumplido ampliamente el Plazo de Ejecución previsto en Punto 1.24. del PET de noventa (90) días, llevando a la fecha trescientos dieciocho (318) días en la ejecución de tareas, obrando en Orden 110 nota de la empresa con la justificación al respecto;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S.R.L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1., correspondiente al Ejercicio 2014.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para la "Provisión e instalación de sistemas de aire acondicionado frío-calor por bomba en los pisos 2º,3º y 10º, trabajos en los pisos 1º,9º,12º y 13º y Reparación del sistema de aire acondicionado de Planta Baja" en edificio del Ministerio de Salud en Carlos Pellegrini 313, realizado por la firma ECOHM S.R.L., por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$350.671,84), correspondiente a la tercera certificación.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 94/SSASS/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 5773330/MGEYA-DGRFISS/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para la "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado frío-calor por bomba al Mesón y Sala de Espera de los Consultorios Externos y trabajos de reparación del sistema de aire acondicionado en la UTI del Hospital General de Agudos "José María Penna", realizado por la firma TECNARAN S.R.L, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 808.660.-), quedando así concluidas las tareas oportunamente encomendadas, a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 113/SSASS/14, rectificadora por Resolución N° 116/SSASS/14;

Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados Actos Administrativos;

Que consta en el actuado Nota N° NO-2013-06753205-HGAP, de fecha 26 de noviembre de 2013, por la cual el entonces Director del efector solicita las tareas de marras;

Que lucen notas con sucesivas reiteraciones en las cuales, tanto el efector mencionado en el motivo como la Dirección General Región Sanitaria I informan los desperfectos y solicitan los trabajos de marras;

Que en respuesta a dicha solicitud, toma intervención la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, que pone de manifiesto "...el mal funcionamiento del equipo de refrigeración de los quirófanos de las unidades 5 y 6 y del quirófano de urgencia", destaca que según las normas de la OMS la temperatura en quirófanos debiera ser de 21°centígrados, propone la urgente realización de las tareas antes descriptas en la mencionada unidad asistencial, y propicia ejecutar los trabajos en el marco del Decreto N° 556/10 y modificatorio Decreto N° 752/10, para los gastos de imprescindible necesidad y extrema excepción;

Que obran en las presentes invitaciones a cotizar para el día 19 de junio de 2014, constando el retiro de los pliegos por parte de tres (3) empresas, e igual cantidad de ofertas presentadas según Acta de Apertura;

Que mediante informe técnico, se deja constancia que las ofertas cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud encomienda las tareas que nos ocupan a la firma TECNARAN S. R. L., por un monto total de Pesos Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta (\$ 808.660,00), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente es la más conveniente;

Que se notifica a la firma mencionada el día 15 de julio de 2014;

Que obra el Acta de Inicio de fecha 25 de julio de 2014, donde consta que el plazo de ejecución de obra es de treinta (30) días, suscripta por el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Director del efector, y la empresa contratada;

Que se vincula Acta de Recepción de fecha 17 de noviembre de 2014, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el Director del efector, y la empresa contratada, donde consta que a partir de la fecha comienza a regir el plazo de garantía de los trabajos por doce (12) meses;

Que en función de ello a través de la Resolución Nº 62-SSASS-2015, este nivel reconoció los trabajos realizados y aprobó los gastos por un monto total de Pesos Ochocientos Ocho Mil Seiscientos Sesenta (\$ 808.660,00), quedando así finalizadas las tareas oportunamente encomendadas;

Que mediante Informe Nº IF-2015-1975200-DGADC, la Dirección General Administrativa Contable realizó observaciones;

Que en atención a lo establecido en los Puntos I- DEL ENCUADRE DEL GASTO, III- DEL PROCEDIMIENTO, IV-DE LA AUTORIZACION, V-DE LA NOTIFICACION Y VI -DEL CUMPLIMIENTO de los Actos Administrativos consignados en el segundo considerando y, lo tramitado por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, corresponde convalidar lo actuado;

Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma TECNARAN S.R.L., se encuentra inscrita en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por el Decreto Nº 488/GCBA/14;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;

Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.

Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Convalídese lo actuado por la Dirección General de Recursos Físicos de Salud en lo que respecta a la encomienda de los trabajos realizados para la "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado frío-calor por bomba al Mesón y Sala de Espera de los Consultorios Externos y trabajos de reparación del sistema de aire acondicionado en la UTI del Hospital General de Agudos "José María Penna", realizado por la firma TECNARAN S.R.L, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 808.660.-).

Artículo 2º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para la "Provisión e Instalación de Aire Acondicionado frío-calor por bomba al Mesón y Sala de Espera de los Consultorios Externos y trabajos de reparación del sistema de aire acondicionado en la UTI del Hospital General de Agudos "José María Penna", realizado por la firma TECNARAN S.R.L, por un monto de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 808.660.-), quedando así concluidas las tareas oportunamente encomendadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 4º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 96/SSASS/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 37589/HBR/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2014, por un monto total de Pesos CIENTO SEIS MIL (\$106.000,00.-), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución N° 131-SSASS-14, comunicada por Nota N° 4527579/DGADC/2014 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que mediante Informe N° 10872829/DGADC/2014, recaído en el Expediente Electrónico N° 6413358/HBR/2014, la mencionada orgánica observó que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 14: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones"; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas -Orden 13-;

Que la Dirección del Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia" reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 19/HBR/2015, Orden 3, por un total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00.-);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758/SIGAF/2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante Nota N° 05260772/DGRFISS/2014, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 32.732,00.-) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que mediante Nota Nº 84564/DGRFISS/2015 se vincula Acta de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud y la empresa, con un incremento de cuatro (4) operarios, a partir del 1 de agosto, para realizar los trabajos encomendados;

Que asimismo y a través de Nota Nº 236392/DGRFISS2015 el mencionado Director General presta conformidad al nuevo presupuesto proporcionado por la firma Indhal S.R.L., de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00.-);

Que la Dirección General Administrativa Contable mediante Informe Nº 01805758/DGADC/2015, recaído en el Expediente Electrónico Nº 13192288/MGEYA-HBR/2015, sometió a consideración de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud el gasto cuya aprobación se propicia, a fin que en función de su competencia y evaluadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resuelva la disposición del trámite;

Que en respuesta a ello este nivel emitió Informe Nº 02067842/SSASS/2015, otorgando "... el aval de esta Subsecretaría en cuanto a lo actuado así como el gasto que implica el servicio prestado por la empresa INDHAL S.R.L.";

Que por Expediente Electrónico Nº 4881784/MGEYA-DGRFISS/2014 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 15-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 23-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital General de Agudos "Bernardino Rivadavia", en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Septiembre 2014, por un monto total de Pesos CIENTO SEIS MIL (\$ 106.000,00.-), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital "Bernardino Rivadavia". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 97/SSASS/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico -2015-70120-HBR, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2014, por un monto total de Pesos CIENTO SEIS MIL (\$106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que mediante IF-2014-10872829-DGADC, recaído en el EE-2014-6413358-HBR, la mencionada orgánica observó que no se han vinculado los antecedentes que respaldan la selección del proveedor para la prestación del mencionado servicio;

Que en respuesta a ello la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula en Orden 13: Tres Presupuestos; Acta de Apertura; Informe Técnico por el cual se informa que cada una de las ofertas "...Se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de especificaciones" ; Notificación de la empresa seleccionada, y digitalización del Pliego de Especificaciones Técnicas -Orden 12-;

Que la Dirección del Hospital Rivadavia reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-20-HBR, - Orden 3-, por un total de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública N° 758-SIGAF-2011, por Expediente N° 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.; Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de \$ 393.832.- para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Treinta y Dos Mil Setecientos Treinta y Dos (\$ 32.732,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que mediante Nota N° 84564-DGRFISS-2015 se vincula Acta de Ampliación de Dotación de Personal, suscripta por el Director General Recursos Físicos en Salud y la empresa, con un incremento de cuatro (4) operarios, a partir del 1 de agosto, para realizar los trabajos encomendados;

Que asimismo y a través de Nota N° 236.392-DGRFISS-2015 el mencionado Director General presta conformidad al nuevo presupuesto proporcionado por la firma Indhal S.R.L., de Pesos Ciento Seis Mil (\$106.000,00); Que la Dirección General Administrativa Contable mediante IF-2015-01805758-DGADC, sometió a consideración de esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud el gasto cuya aprobación se propicia, a fin que en función de su competencia y evaluadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia, resuelva la disposición del trámite;

Que en respuesta a ello este nivel emitió IF-2015-02067842-SSASS, otorgando "... el aval de esta Subsecretaría en cuanto a lo actuado así como el gasto que implica el servicio prestado por la empresa INDHAL S.R.L.";

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de revisión de Pliegos; Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 14-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 22-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital Bernardino Rivadavia, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de Noviembre 2014, por un monto total de Pesos CIENTO SEIS MIL (\$106.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, a la Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital Bernardino Rivadavia. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 98/SSASS/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2014-439981-HNJTB, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre de 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.;

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que en Orden 12 la Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula: tres (3) presupuestos; Acta de Apertura; Informe, y Notificación de la empresa seleccionada;

Que la Dirección del mencionado Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-12-HNJTB, -Orden 4-, por un total de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;

Que habiendo quedado desierta la zona 3 -Áreas Verdes- en la Licitación Pública Nº 758-SIGAF-2011, por Expediente Nº 53.002/12 se autorizó con carácter de emergencia la realización de los trabajos en cuestión, resultando adjudicataria la firma Empresa Manila S. A.;

Que mediante NO-2014-05260772-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en salud informa que la firma EMPRESA MANILA S. A. "...dejará de prestar los servicios de mantenimiento de espacios verdes";

Que, asimismo, la mencionada Dirección General manifiesta que la firma INDHAL S. A. resulta "...como la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de Áreas Verdes y Rutinas por un abono mensual de Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos (\$ 393.832,00) para la totalidad de las dependencias", siendo de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00) el monto mensual para el hospital que nos ocupa;

Que por EE-2014-4881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de Pliegos;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificada por Decreto 488/GCBA/2014;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza Integral de Áreas Verdes en el Hospital de Salud Mental José T. Borda, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Diciembre 2014, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$320.000,00), realizado por la firma INDHAL S. R. L.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y al Hospital de Salud Mental José T. Borda. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.º 118/SSASS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 13.349.351/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0771-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de equipamiento Médico con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson-Hospital Lugano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Resolución Nº 511-SSASS/14, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 9.887.125.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 05 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Administrativa Contable, en ejercicio de las facultades delegadas por el Artículo 5º de la Resolución N° 511-SSASS/14, emitió las Circulares N° 1 y 2 con consulta en atención a las formuladas por empresas interesadas;

Que las Circulares fueron notificadas a todos los participantes por medio del Portal Buenos Aires Compras, como así también fueron publicadas en dicho Portal, en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de treinta y seis (36) firmas interesadas, veintinueve (29) de las cuales confirmaron su oferta; Con fecha 05 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública N° 401-0771- LPU14, habiendo presentado ofertas las firmas GABRIEL CESAR RIGHI (CUIT N° 20-14134134-1), por un monto total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON OCHENTA

CENTAVOS (\$ 122.514,80.-); BIOQUIMICA S.R.L. (CUIT N° 30-64216922-6), por un monto total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE (\$ 535.419.-); MED S.R.L. (CUIT N° 30-60541000-2), por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 63.600.-); DRIPLAN S.A. (CUIT N° 30-70222775-1), por un monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 2.920.135.-); INFANT CARE S.A. (CUIT N° 30-71193219-0), por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 481.654.-); CONMIL S.R.L. (CUIT N° 30-66115333-0), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO (\$ 271.055.-); CECAR ESTERILIZACION S.A. (CUIT N° 30-70850694-6), por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 1.143.700.-); MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. (CUIT N° 33-66036317-9), por un monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 2.150.288); PAM ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70913612-3), por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOS (\$ 43.602); ESAOTE LATINOAMERICA S.A. (CUIT N° 30-70085974-2), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 348.000.-); RAUL JORGE LEON POGGI (CUIT N° 20-08336759-9), por un monto total de PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 19.956.-); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5), por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y CUATRO (\$ 1.280.064.-); NIPRO MEDICAL CORPORATION (CUIT N° 33-69350173-9), por un monto total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-); PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A. (CUIT N° 30-50145780-5), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 630.666.-); INGENIERO CARUSO S.R.L. (CUIT N° 30-64625898-3), por un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO (\$ 198.928); COVIDIEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-71252366-9), por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$ 548.522.-); STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA (CUIT N° 30-68746810-0), por un monto total de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 504.400.-); INSTRUEQUIPOS S.A. (CUIT N° 33-56829370-9), por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 981.673.-); KIFER MEDICAL S.A. (CUIT N° 30-71126606-9), por un monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 66.804,10); QUIRO-MED SACIF (CUIT N° 30-56300666-4), por un monto total de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.056.636,45.-); ELECTROMEDIK S.A. (CUIT N° 30-64014137-5), por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 409.866.-); GEODIGITAL GROUP S.R.L. (CUIT N° 30-70973734-8), por un monto total de TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA (\$ 3.240.970.-); TECME S.A. (CUIT N° 30-56653500-5), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 337.392.-); FILOBIOSIS S.A. (CUIT N° 30-64039837-6), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 240.600.-); AGIMED S.R.L. (CUIT N° 30-70229752-0), por un monto total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE (\$ 2.566.099.-); GRAN BUENOS AIRES

RAYOS X S.A. (CUIT N° 30-55470418-9), por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO (\$ 2.231.145.-); INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. (CUIT N° 30-51557968-7), por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 618.800.-); JAEJ S.A. (CUIT N° 30-60656652-9), por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.430.800.-); y SONOCARE S.A. (CUIT N° 30-71029596-0), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 236.000.-); habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que conforme lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el procedimiento, algunas de las empresas oferentes presentaron documentación técnica en formato papel y/o digital por ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 1145/09, dieciséis (16) firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos las pólizas de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC; otras doce (12) encuadran en la excepción contemplada en el Artículo 101 de la Ley N° 2095, modificada por la Ley N° 4764, y la perteneciente a la empresa FILOBIOSIS S.A., sin perjuicio de haber sido presentada extemporáneamente, se dispuso su registro al solo efecto de no ser descartada automáticamente su propuesta por el citado Sistema, en atención a que por su monto tal garantía no resultaba exigible;

Que los evaluadores de las propuestas solicitaron a algunas de las empresas oferentes documentación administrativa y técnica complementaria;

Que la Gerencia Operativa Equipamiento Médico, dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, realizó el análisis técnico de las propuestas y documentación presentadas, quedando registrada su evaluación bajo Informe N° 2015-00620345-DGRFISS;

Que la Dirección General Compras y Contrataciones informó que el alcance técnico y las características particulares de los bienes a adquirir, no permiten proporcionar precio alguno del equipamiento licitado;

Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, mediante NO-2015-1437629-DGRFISS, prestó conformidad respecto de los valores cotizados para los renglones 1, 11, 29, 32, 43, 46, 52 y 56 considerándolos acordes con los de mercado en virtud de su calidad y origen;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al expediente y al Portal BAC, los precios estimados, el Informe Técnico, el Cuadro Comparativo de Precios, la NO-2015-1437629-DGRFISS y demás antecedentes del procedimiento, emitió el Dictamen de Preadjudicación con fecha 29 de enero de 2015, en el cual se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas, y preadjudicó la contratación de marras, por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser ofertas convenientes, en relación a cada uno de los renglones licitados, conforme el siguiente detalle: Preadjudicatario: GABRIEL CESAR RIGHI, renglón 1: por el monto total de PESOS CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CATORCE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 122.514,80); Preadjudicataria: CONMIL S.R.L. renglón 6: por el monto total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 14.370.-); renglón 9: por el monto total

de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 7.992.-); renglón 19: por el monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 79.792.-); renglón 21: por el monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y UNO (\$ 31.041.-); Preadjudicataria: AGIMED S.R.L., renglón 14: por el monto total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS (\$ 19.816.-); Preadjudicataria: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., renglón 7: por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 807.300.-); renglón 8: por el monto total de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 31.800.-); renglón 13: por el monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 144.800.-); renglón 24: por el monto total de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 9.585.-); renglón 26: por el monto total de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 22.650,00.-); renglón 50: por el monto total de PESOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE (\$ 5.189.-); renglón 57: por el monto total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 20.570.-); Preadjudicataria: MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. renglón 59: por el monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 232.288.-); Preadjudicataria: CECAR ESTERILIZACION S.A., renglón 17: por el monto total de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 598.000.-); Preadjudicataria: BIOQUIMICA S.R.L., renglón 43: por el monto total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 208.760.-); renglón 44: por el monto total de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 19.890.-), renglón 46: por el monto total de PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 32.354.-), renglón 52: por el monto total de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 7.665.-), renglón 55: por el monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$ 11.400.-); Preadjudicataria: MED S.R.L., renglón 40: por el monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 63.600.-); Preadjudicataria: GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A., renglón 30: por el monto total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO (\$ 311.925.-); Preadjudicataria: ESAOTE LATINOAMÉRICA S.A., renglón 3: por el monto total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 348.000.-); Preadjudicataria: KIFER MEDICAL S.A., renglón 18: por el monto total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 66.804,10); Preadjudicataria: COVIDIEN ARGENTINA S.A., renglón 4, Opción 2: por el monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 276.250.-); Preadjudicataria: DRIPLAN S.A., renglón 10: por el monto total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 63.744,04); Preadjudicataria: INGENIERO CARUSO S.R.L., renglón 11: por el monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 46.628.-); Preadjudicataria: STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, renglón 27: por el monto total de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MIL (\$ 410.000.-); Preadjudicataria: PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A, renglón 28: por el monto total de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 70.858.-); renglón 38: por el monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 79.998.-); Preadjudicataria: GEODIGITAL GROUP S.R.L., renglón 29: por el monto total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$ 2.913.500.-); Preadjudicataria: QUIRO-MED SACIF, renglón 12: por el monto total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON

CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 9.269,48); renglón 23: por el monto total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL SEIS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 48.006,43); renglón 25: por el monto total de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 10.387,68); renglón 31: por el monto total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 6.961,92); renglón 32, por el monto total de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$11.478,88); renglón 33: por el monto total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 27.101,76); renglón 34 por el monto total de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO (\$ 14.504.-); renglón 35 por el monto total de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA (\$ 15.540.-); renglón 36 por el monto total de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 12.224,80); renglón 54 por el monto total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DOCE CENTAVOS (\$ 12.948,12); renglón 56 por el monto total de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 18.459,50); renglón 58 por el monto total de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.351,74);

Que, conforme los términos del citado Dictamen, el monto total preadjudicado asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.269.318,25);

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimar en su totalidad las ofertas presentadas por INFANT CARE S.A.; NIPRO MEDICAL CORPORATION; FILOBIOSIS S.A.; INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A.; SONOCARE S.A.; los renglones 7 y 20 de la firma JAEJ S.A.; los renglones 3, 7 (opción 2) y 27 de AGIMED S.R.L.; los renglones 3 (opciones 1 y 2), 29 (opciones 1, 2 y 3) y 30 (opción 2) de GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.; los renglones 41, 50, 51 y 53 de BIOQUIMICA S.R.L.; los renglones 7 (opción 1 y 2), 10 (opción 2) y 34 de la empresa DRIPLAN S.A.; los renglones 27 (opciones 1 y 2), 33 y 34 de PETTINARI METAL S.A.C.I.F.y A.; los renglones 13 (opción 2), 19, 27 (opción 2) y 34 de INSTRUEQUIPOS S.A.; los renglones 5, 10, 13, 20, 24, 39, 51 y 56 (opción 2) de QUIRO-MED S.A.C.I.F.; los renglones 7 y 20 de ELECTROMEDIK S.A.; el renglón 8 de CONMIL S.R.L.; los renglones 41, 44 y 50 de CECAR ESTERILIZACION S.A.; el renglón 29 de MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.; y los renglones 5, 7 (opción 2), 23 y 34 (opciones 1 y 2) de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas respecto a los mismos;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que en atención a los valores del Cuadro Comparativo de Precios, dado lo informado por la Dirección General Compras y Contrataciones y lo considerado por las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Administrativa Contable, las ofertas de las empresas GABRIEL CESAR RIGHI, renglón 1, INGENIERO CARUSO S.R.L. renglón 11, GEODIGITAL GROUP S.R.L., renglón 29, QUIRO-MED S.A.C.I.F., renglones 32 y 56, BIOQUIMICA S.R.L., renglones 43, 46 y 52, resultan convenientes al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2094, modificada por la ley Nº 4764;

Que en base a lo Dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y el asesoramiento efectuado por el área técnica, los renglones 5, 20, 39, 41, 51 y 53 deberán ser declarados fracasados, en tanto que los renglones 2, 15, 16, 22, 37, 42, 45, 47, 48 y 49 deberán declararse desiertos por no haberse recibido cotización alguna respecto de ellos;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio 2015;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-0771-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de equipamiento Médico con destino al Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson-Hospital Lugano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímense las ofertas presentadas por los renglones 7 y 20 de la firma JAEJ S.A.; los renglones 3, 7 (opción 2) y 27 de AGIMED S.R.L.; los renglones 3 (opciones 1 y 2), 29 (opciones 1, 2 y 3) y 30 (opción 2) de GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.; los renglones 41, 50, 51 y 53 de BIOQUIMICA S.R.L.; los renglones 7 (opción 1 y 2), 10 (opción 2) y 34 de la empresa DRIPLAN S.A.; los renglones 27 (opciones 1 y 2), 33 y 34 de PETTINARI METAL S.A.C.I.F.y A.; los renglones 13 (opción 2), 19, 27 (opción 2) y 34 de INSTRUEQUIPOS S.A.; los renglones 5, 10, 13, 20, 24, 39, 51 y 56 (opción 2) de QUIRO-MED S.A.C.I.F.; los renglones 7 y 20 de ELECTROMEDIK S.A.; el renglón 8 de CONMIL S.R.L.; los renglones 41, 44 y 50 de CECAR ESTERILIZACION S.A.; el renglón 29 de MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.; los renglones 5, 7 (opción 2), 23 y 34 (opciones 1 y 2) de la firma CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y la totalidad de los renglones cotizados por INFANT CARE S.A.; NIPRO MEDICAL CORPORATION; FILOBIOSIS S.A.; INDUSTRIAS HÖGNER S.A.C.I.F.A. y SONOCARE S.A., por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.

Artículo 3º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 7.269.318,25), al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, por resultar admisibles y convenientes las siguientes ofertas, conforme se detalla a continuación:

GABRIEL CESAR RIGHI

CUIT Nº 20-14134134-1

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
1	1	122.514,80	122.514,80

CONMIL S.R.L.

CUIT N° 30-66115333-0

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
6	5	2.874,00	14.370,00
9	4	1.998,00	7.992,00
19	16	4.987,00	79.792,00
21	3	10.347,00	31.041,00
		TOTAL	133.195,00

AGIMED S.R.L.

CUIT N° 30-70229752-0

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
14	2	9.908,00	19.816,00

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.

CUIT N° 30-61878318-5

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
7	9	89.700,00	807.300,00
8	2	15.900,00	31.800,00
13	2	72.400,00	144.800,00
24	1	9.585,00	9.585,00
26	1	22.650,00	22.650,00
50	1	5.189,00	5.189,00
57	5	4.114,00	20.570,00
		TOTAL	1.041.894,00

MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L.

CUIT N° 33-66036317-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
59	1	232.288,00	232.288,00

CECAR ESTERILIZACION S.A.

CUIT N° 30-70850694-6

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
17	1	598.000,00	598.000,00

BIOQUIMICA S.R.L.

CUIT N° 30-64216922-6

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
43	4	52.190,00	208.760,00
44	1	19.890,00	19.890,00
46	2	16.177,00	32.354,00
52	1	7.665,00	7.665,00
55	2	5.700,00	11.400,00
		TOTAL	280.069,00

MED S.R.L.

CUIT N° 30-60541000-2

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
40	4	15.900,00	63.600,00

GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.

CUIT N° 30-55470418-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
30	1	311.925,00	311.925,00

ESAOTE LATINOAMÉRICA S.A.

CUIT N° 30-70085974-2

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
3	1	348.000,00	348.000,00

KIFER MEDICAL S.A.

CUIT N° 30-71126606-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
18	1	66.804,10	66.804,10

COVIDIEN ARGENTINA S.A.

CUIT N° 30-71252366-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
4 (Opción 2)	2	138.125,00	276.250,00

DRIPLAN S.A.

CUIT N° 30-70222775-1

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
10	2	31.872,02	63.744,04

INGENIERO CARUSO S.R.L.

CUIT N° 33-64625898-3

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
11	1	46.628,00	46.628,00

STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA

CUIT N° 30-68746810-0

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
27	2	205.000,00	410.000,00

PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I y A

CUIT N° 30-50145780-5

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
28	1	70.858,00	70.858,00
38	2	39.999,00	79.998,00
		TOTAL	150.856,00

GEODIGITAL GROUP S.R.L.

CUIT N° 30-70973734-8

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
29	1	2.913.500,00	2.913.500,00

QUIRO-MED S.A.C.I.F.

CUIT N° 30-56300666-4

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO \$	P. TOTAL \$
12	4	2.317,37	9.269,48
23	1	48.006,43	48.006,43
25	4	2.596,92	10.387,68
31	8	870,24	6.961,92
32	2	5.739,44	11.478,88
33	12	2.258,48	27.101,76
34	2	7.252,00	14.504,00
35	5	3.108,00	15.540,00
36	2	6.112,40	12.224,80
54	2	6.474,06	12.948,12
56	2	9.229,75	18.459,50
58	2	1.675,87	3.351,74
		TOTAL	190.234,31

Artículo 4º.- Decláranse fracasados los renglones 5, 20, 39, 41, 51 y 53 a tenor de lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 5º Decláranse desiertos los renglones 2, 15, 16, 22, 37, 42, 45, 47, 48 y 49 por no haberse recibido oferta alguna.

Artículo 6º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria, con cargo al ejercicio 2015.

Artículo 7º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Administrativa Contable a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y comuníquese a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, a las Direcciones Generales Recursos Físicos en Salud y Región Sanitaria II y al efector destinatario. **Guevara**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 7/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por docentes de esta jurisdicción y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, las mismas no merecen observación y propicia su aceptación.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase las renunciaciones presentadas en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, al que adhirió la ex-Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N° 3153/79, por los docentes que se mencionan en el Anexo I (IF-2015-00126196-DGCLEI), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución, en los cargos y desde las fechas que en cada caso se determinan.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 137/PEN/05, y

CONSIDERANDO:

Que la docente Gloria Fernanda Fernandez Dal Molin que había renunciado en las condiciones del Decreto Nacional N° 8820/62, con su correspondiente aceptación por resolución de esta jurisdicción, no cumple con los requisitos establecidos por la nueva legislación vigente para obtener el beneficio previsional;

Que, por tal circunstancia, solicitó la anulación del acto administrativo pertinente.

Por ello y teniendo en cuenta lo manifestado por la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la renuncia condicionada presentada por la docente Gloria Fernanda Fernandez Dal Molin (DNI.16.171.826) y aceptada por Resolución N° 3249/MEGC/14.

Artículo 2º.- Comuníquese y pase a la Dirección General de Personal Docente y No Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) para su conocimiento y demás efectos. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.º 32/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

las Leyes N° 2809 y N° 4.763, el Decreto N° 127/14, la Resolución N° 601/GCABA/MHGC/14, el Expediente N° 287714/2012., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 1.436.848/2010 tramitó la Licitación Pública N° 2830-SIGAF-2010 (52-10) referida a la obra denominada, "Tareas de mantenimiento y ejecución de trabajos menores de edificios escolares pertenecientes a la comuna N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por el expediente citado en el Visto, la empresa Indaltec S.A, adjudicataria de la obra mencionada en el considerando precedente, solicitó la primera redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley N° 2809 y la Resolución N° 601/GCABA/MHGC/14 que la reglamenta;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado debida intervención el 12 de marzo de 2013, mediante IF-2013- 00843931-DGRP;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios solicitada por la empresa, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2013-06783893-PG, de fecha 27 de noviembre de 2013;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto N° 127/14,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa INDALTEC S.A -respecto de la obra denominada "Tareas de mantenimiento y ejecución de trabajos menores de edificios escolares pertenecientes a la comuna N° 6 de la Ciudad de Buenos Aires", que fuere contratada por la Licitación Pública N° 2830-SIGAF-2010 (52-10)- la que como anexo (IF-2014-12710222-SSGEFYAR / IF-2014-04609601-DGIES/ IF-2014-04609657-DGIES), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, una vez cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 42/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 4.109, el Decreto N° 62/13, el Expediente Electrónico N° 17.645.527/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario; Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente; Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular al docente Romano, Carlos, D.N.I. N° 22.718.992, en el Colegio N° 17 Distrito Escolar 7° en el cargo que se nomina en el Anexo (IF-2014-17699359-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese al docente nominado en el anexo de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 44/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40.593, la Ley N° 4.109, el Decreto N° 62/13, el Expediente N° 17.730.650-MGEYADGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley 4109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13 por el cual se reglamentó la Ley 4109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomó la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a la docente Poledri, Gloria María Cecilia, D.N.I. N° 13.285.140, en la Escuela de Comercio N° 32 Distrito Escolar 13°, en las horas que se nominan en el Anexo (IF-2014-17739666-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a la docente nominada en el anexo de la presente en los términos del Artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 48/MEGC/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40593, la Ley N° 4109, el Decreto N° 62/13, el Expediente Electrónico N° 16.891.597/MGEYA-DGPDYND/14, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Ley N° 4.109 dispuso la confirmación en carácter titular de los agentes que al momento de la promulgación de la misma se encuentren desempeñando cargos docentes en carácter de interinos/as en las escuelas de enseñanza media, técnica, ciclos básicos ocupacionales y de reingreso dependientes de la Dirección de Enseñanza Media y Técnica; en Centros de Formación Profesional dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en el nivel medio de la Dirección de Formación Docente, de la Dirección de Educación del Adulto y del Adolescente (CENS y UGEE) y de la Dirección de Educación Artística;

Que la medida dispuesta por la referida Ley alcanza a todos los cargos de base y cargos de ascenso no directivos, de acuerdo con los requisitos que establece la misma normativa;

Que el Decreto N° 62/13, por el cual se reglamentó la Ley N° 4.109 precisó los mecanismos necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la confirmación como titular y su articulación con las normas establecidas en la Ordenanza N° 40.593 (Estatuto del Docente);

Que a través de la intervención de las instancias competentes, fueron confeccionados los listados de aspirantes que reúnen las condiciones para su confirmación en condición de titulares en los términos de la Ley aplicable y su Decreto reglamentario;

Que en razón de lo expuesto corresponde el dictado de la norma administrativa pertinente;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Confírmase en carácter titular a los docentes de los diversos establecimientos que se nominan en el Anexo (IF-2014-16926906-DGPDYND), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal (Dirección de Educación Media), de Personal Docente y no Docente (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes) y de Carrera Docente (Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente). Notifíquese a los docentes nominados en el anexo de la presente en los términos del artículo 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N° 1510/97. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 81/MEGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional N° 26206, el Decreto Nacional N° 144/08, la Resolución Nacional ME N° 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico N° 14.527.669/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y por las Resoluciones Nacionales CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE N° 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículo, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME N° 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional N° 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014- 14592366-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-14592366- DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Especial con orientación en Sordos e Hipoacúsicos, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus Planes Curriculares Institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II (IF-2014-14592366-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N ° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.
Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 82/MEGC/15

Buenos Aires, 13 de enero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.206, el Decreto Nacional Nº 144/08, la Resolución Nacional ME Nº 1588/12, las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 83/09, 111/10 y 183/12, el Expediente Electrónico Nº 14.405.901/MGEYA-DGPLINED/14, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, a los efectos de su implementación en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal y de Gestión Privada dependientes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Educación de Gestión Privada, en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires indica en su artículo 23 que la Ciudad "establece los lineamientos curriculares para cada uno de los niveles educativos" y en su artículo 24 que "se responsabiliza por la formación y perfeccionamiento de los docentes para asegurar su idoneidad y garantizar su jerarquización profesional";

Que la presente propuesta está encuadrada por los lineamientos de la política nacional para la formación docente, por la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y por las Resoluciones CFE Nros 24/07, 30/07, 74/08, 111/10 y 183/12;

Que mediante la Resolución CFE Nº 24/07 se aprobó el documento con los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" estableciéndose en el Apartado II -Niveles de concreción del currículum, punto 20.1- que "se espera que cada jurisdicción pueda elaborar los diseños curriculares pertinentes y culturalmente relevantes para su oferta educativa, a partir de los Lineamientos Nacionales y considerando un margen de flexibilidad para el desarrollo de propuestas y acciones de definición institucional local";

Que la Resolución Nacional ME Nº 1588/12 aprueba los requisitos y procedimientos para la tramitación de las solicitudes de validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente en el marco del Decreto Nacional Nº 144/08 que regula la validez nacional de títulos y certificaciones del sistema educativo;

Que el diseño curricular es el resultado de una tarea consensuada y articulada por la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa, la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior y la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio;

Que la política educativa participativa que anima a este Ministerio promovió una metodología para el desarrollo del Diseño Curricular Jurisdiccional que consistió en constituir mesas de trabajo cooperativas donde participaron y realizaron acuerdos los representantes de las Direcciones ministeriales y de los establecimientos de Formación Docente de gestión estatal y privada;

Que el Diseño Curricular Jurisdiccional constituye un marco de referencia para garantizar niveles de formación equivalentes entre las diferentes ofertas formativas de la jurisdicción;

Que en virtud de la política nacional y del Gobierno de esta Ciudad y de la reconocida trayectoria de los establecimientos de Formación Docente de esta jurisdicción, el presente Diseño Curricular Jurisdiccional se constituye como marco y base para el desarrollo de los Planes Curriculares Institucionales que deben manifestar a la vez la integración de contenidos comunes para garantizar la identidad jurisdiccional, la calidad y la equidad educativas y, simultáneamente, la variedad de propuestas específicas a partir de la identidad de las instituciones;

Que la nómina de establecimientos y cohortes que implementarán el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales fue evaluada y propuesta por las Direcciones Generales de Educación Superior, con la participación de la Dirección de Formación Docente, y de Educación de Gestión Privada;

Que conforme lo estipulado en la Resolución Nacional ME N° 1588/12 debe darse intervención a la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, y por su intermedio al Instituto Nacional de Formación Docente (INFD) para el otorgamiento de la validez nacional al título de Profesor/a de Educación Superior en Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales;

Que ha tomado la correspondiente intervención la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, que deberá implementarse en los Institutos Superiores de Formación Docente dependientes de la Dirección de Formación Docente perteneciente a la Dirección General de Educación Superior, y en los Institutos de Formación Docente supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio que, como ANEXO I (IF-2014-14582221-DGPLINED), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo precedente deberá implementarse a partir del ciclo lectivo del año 2015 en los Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Estatal, cuya nómina se detalla en el ANEXO II (IF-2014-14582221- DGPLINED), que a todos sus efectos forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establécese que el Diseño Curricular Jurisdiccional para la Formación Docente del Profesorado de Educación Superior en Educación Especial con orientación en Ciegos y Disminuidos Visuales, podrá dictarse en todos aquellos Institutos Superiores de Formación Docente de Gestión Privada que en el futuro implementen sus Planes Curriculares Institucionales de acuerdo con la presente Resolución.

Artículo 4.- Encomiéndase a la Dirección de Formación Docente dependiente de la Dirección General de Educación Superior, y a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Privada y de Planeamiento e Innovación Educativa de este Ministerio, el seguimiento y la evaluación de la aplicación del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Dése cumplimiento con el procedimiento de tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones correspondientes a estudios presenciales de formación docente dispuesto por la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 6.- Establécese que la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa iniciará el trámite de validez nacional conforme los requerimientos de la Resolución Nacional ME N° 1588/12.

Artículo 7.- Establécese que los Institutos de Formación Docente, incluidos en el ANEXO II (IF-2014-14582221-DGPLINED) de esta norma, enmarcados por los niveles de concreción curricular planteados en los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial" aprobados por la Resolución CFE N ° 24/07, y ajustándose al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución, deberán tramitar la aprobación ante este Ministerio de los Planes Curriculares Institucionales conforme la normativa vigente que a esos efectos conllevará la validez nacional de los títulos que emitan.

Artículo 8.- Establécese que la aprobación dispuesta por el artículo 1 no implicará una modificación en el régimen de aporte gubernamental a los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

Artículo 9.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Educación Superior, de Educación de Gestión Privada, de Planeamiento e Innovación Educativa, de Administración de Recursos, de Personal Docente y no Docente y de Carrera Docente, a las Gerencias Operativas de Currículum, de Recursos Humanos Docentes, de Títulos y Legalizaciones y de Clasificación y Disciplina Docente. Cumplido, archívese.

Bullrich

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 98/MEGC/15

Buenos Aires, 14 de enero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2809, los Decretos Nros. 312/08 y 127/14, la Resolución N° 4271/GCABA/MHGC/08, el Expediente N° 381058/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente Nº 1.436.861/2010 tramitó la Licitación Pública Nº 2835/SIGAF/2010 (63-10) referida a la obra denominada, "Tareas de mantenimiento y ejecución de trabajos menores en establecimientos escolares perteneciente a la comuna 4, grupo B, de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por el expediente citado en el Visto, la empresa PETENECER SRL, adjudicataria de la obra mencionada en el considerando precedente, solicitó la primera redeterminación definitiva de precios de la obra detallada, invocando a tal efecto la Ley Nº 2809;

Que intervino la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires tomando intervención el 9 de mayo de 2013, mediante IF-2013-01657035- DGRP;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires dictaminó favorablemente el pedido de la redeterminación definitiva de precios solicitada por la empresa, en los términos de su Dictamen Jurídico IF-2013-06673706-PGAAPYF, de fecha 20 de noviembre de 2013;

Que en virtud de lo expuesto, y por encontrarse reunidos todos los recaudos procedimentales y legales, corresponde en esta instancia ratificar el Acta de Redeterminación de Precios suscripta "ad referéndum" entre la Contratista y la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la Intervención de su competencia;

Por ello y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Nº 127/14,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase el Acta de Redeterminación de Precios suscripta entre la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y la empresa PETENECER SRL -respecto de la obra denominada "Tareas de mantenimiento y ejecución de trabajos menores en establecimientos escolares perteneciente a la comuna 4, grupo B, de la Ciudad de Buenos Aires", que fuere contratada por la Licitación Pública Nº 2835/SIGAF/2010 (63-10)- la que como anexo (IF-2014-11768134-SSGEFYAR / IF-2013-07285793-DGIES), forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El gasto que demande la presente medida será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente a la empresa de acuerdo a los términos establecidos en los artículos Números 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, con copia a la Dirección General de Infraestructura Escolar y al área de redeterminación de precios de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos. Cumplido, remítase el expediente a la Dirección General de Infraestructura Escolar para su archivo. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 110/MEGC/15

Buenos Aires, 15 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 224/GCABA/13, la Resolución Conjunta N° 11/SECLYT/13, el Expediente N° 180.829-MGEYA-2015, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de una persona bajo la modalidad de Locación de Obra, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, por el período indicado.

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto arriba citado, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de Servicios y de Obra.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo la modalidad de Locación de Obra de una persona, en la Unidad Ministro, dependiente del Ministerio de Educación, en el modo y forma que se detalla en el Anexo I (IF-2015-0458812-DGPDYND), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delegase en la Dirección General de Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, la suscripción del contrato aludido en el precedente artículo 1º.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe mensual en una Orden General de Pago.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- Regístrese; y comuníquese a las Direcciones Generales de Personal Docente y No Docente y de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 617/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2014

VISTO:

La Ley N° 70/98, el Decreto N° 67/GCBA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Resolución N° 125/SSGEFYAR/2012, la Disposición N°9/DGCG/10, la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 17.122.804/DGEGE/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70/98 fija los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y establece la organización y funcionamiento de sus órganos;

Que por Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la obligación de rendir cuenta documentada de su inversión y designó como autoridad de aplicación al Ministerio de Hacienda;

Que el artículo 12 del Anexo I que integra el Decreto indicado establece: "Los responsables de la administración y rendición de los Fondos serán designados por el titular de la jurisdicción o Entidad en la norma de creación del Fondo o según propuesta del Director General o Superior del área respectiva mediante norma equivalente...";

Que, mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, se aprobó la Reglamentación del Decreto N° 67/10;

Que el artículo 3° de la misma establece, entre otros requisitos, que: "las normas particulares que asignen fondos deberán especificar:... c) los responsables de la rendición de fondos...";

Que, a través de la Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobó el procedimiento para asignaciones en concepto de caja chica, caja chica especial, y fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que el Anexo I en el punto 1 dispone que: "Los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción...";

Que, mediante la Resolución N° 1632/MEGC/13, el Señor Ministro de Educación dispuso: "Delegación a favor de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos: 1.Nombrar y dar de baja a los responsables de la administración de los fondos de movilidad y de cajas chicas, y la aprobación de la rendición de estas últimas...";

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución N° 125/SSGEFYAR/2012 se designaron los responsables de administrar y rendir fondos de cajas chicas en la Dirección de Educación Inicial;

Que sin embargo, ha habido una serie de modificaciones en el personal de la citada Dirección, y en razón de ello, por el actuado citado en el visto, se informa la nómina de los nuevos responsables de la administración y rendición de los fondos de caja chica común;

Que, en consecuencia, corresponde dar de baja como responsable a la Sra. Marcela Cristina Goenaga (DNI N° 11.802.127) y dar de alta como responsable a la Sra. Cristina Rosa Lunardelli (DNI N° 11.896.186).

Por ello, y en virtud de la competencia otorgada por Resolución N° 1632/SSGEFYAR/13,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Dar el alta y la baja como responsables de la administración y rendición de fondos otorgados en concepto de caja chica común a los funcionarios y agentes en las áreas que se indican en el Anexo I (IF- 2014-17295899-DGAR), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a cada una de las áreas detalladas en el Anexo I, al Departamento Tesorería de este Ministerio y remítase a la Dirección General de Contaduría a los fines pertinentes. **Regazzoni**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 63/SSPECD/15

Buenos Aires, 12 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.429.020/12, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la solicitud de aprobación del Curso de Capacitación Docente "La historia en el cine-I" preentado por el Centro de Formación Profesional N° 14 "Eduardo Vicente";

Que de acuerdo con la Resolución N° 734-MEGC/10 y su modificatoria Resolución N° 6437-MEGC/11, el Consejo Asesor produjo recomendaciones con respecto a la aprobación del mencionado proyecto;

Que la implementación del curso de referencia no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente a la Planta Orgánica Funcional de la entidad presentante;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC-13

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Curso de Capacitación Docente “La historia en el cine -I” presentado por el Centro de Formación Profesional Nº 14 “Eduardo Vicente”, según consta en el Anexo (IF-2015-00341548-SSPECD) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese que el curso aprobado, podrá implementarse por el término de tres años, a partir de la notificación de la institución propiciante.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y efectúense las comunicaciones oficiales a las Subsecretarías de Políticas Educativas y Carrera Docente, de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a las Direcciones Generales de Carrera Docente, de Coordinación Legal e Institucional, de Planeamiento e Innovación Educativa, a las Gerencias Operativas de Educación y Trabajo y de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Escuela de Capacitación -CEPA, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 197/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

los Decretos Nro. 1996/07, 730/10, las Resoluciones Nro. 629-MAYEPGC/08, 1590-MAYEPGC/09, las Disposiciones Nros. 19, 26, 27, 28, 30, 39, 29, 32, 34, 35, 23, 31, 36- EMUI/12, los Expedientes Nros. 1670246/12, 1670131/12, 1669992/12, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto, tramita la aprobación de las Actas de Recepción Definitiva suscriptas entre el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa CONSTRUMEX S.A. correspondientes a la Obra Pública PREVIAL I "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Licitación Pública N° 1444/07, Zona 1A;

Que, atento ello, como antecedente del caso, es preciso manifestar que por Decreto 1996/07 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas aplicables a la presente Licitación Pública, delegando al entonces Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público) la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación, adjudicar la obra y suscribir el pertinente contrato, como así también resolver todas las contingencias que se deriven de su ejecución;

Que por Resolución N° 629-MAYEPGC/08 se aprobó la Licitación Pública N° 1444/07, sobre "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio" realizada al amparo de lo establecido por la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, adjudicándose la misma a las firmas CONSTRUMEX S.A., COARCO S.A., BETON VIAL - SEPEYCO - UTE, VEZZATO S.A., CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A., EQUIMAC S.A., ROVELLA CARRANZA S.A., DYCASA S.A., CCI CONSTRUCCIONES S.A. y ELEPRINT S.A.;

Que por otra parte, en relación a la Zona 1A, y conforme lo establecido en el artículo 2.57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mediante Resolución N° 1590-MAYEPGC/09 y Decreto N° 730/10, se aprobó la ampliación del 20 % y 30 % del monto contractual -respectivamente-, a favor de la empresa CONSTRUMEX S.A., ampliándose en ambos casos su plazo de ejecución en cinco (5) meses;

Que, cabe poner de manifiesto que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la Licitación Pública en cuestión establece en su artículo 2.2.1 que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convoca a Licitación Pública para la ejecución de las obras de Trabajos de Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Periódico, siendo el plazo total de ejecución de la contratación, conforme el artículo 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de treinta y seis (36) meses calendario, pudiendo ser dicho plazo contractual prorrogado por única vez en forma unilateral por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por doce (12) meses;

Que atento ello, es dable manifestar que conforme surge de la Orden de Servicio N° 1, la presente obra ha comenzado a ejecutarse el día 3 de junio de 2008;

Que, por otra parte, el artículo 2.35 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, prevé que al finalizar cada una de las obras de rehabilitación que se vayan ejecutando,

el contratista está obligado a entregar al GCBA los planos conforme a obra ejecutada, acompañados del correspondiente Informe de Ingeniería, y a través de los artículos 2.61, 2.62, 2.63 y 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se previó el procedimiento aplicable a la recepción de las presentes obras;

Que así las cosas, el artículo 2.63 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé que a partir de la fecha de Recepción Provisoria, las obras involucradas, entran en un Período de Garantía por el término fijado de doce (12) meses, durante el cual la Contratista deberá atender todo daño que sufran las mismas, cualquiera sea su naturaleza u origen;

Que, asimismo, mediante el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se prevé que la Recepción Definitiva, se llevará a cabo al vencimiento del periodo de garantía, el que se computara a partir de la fecha de Recepción Provisoria y conforme el numeral 1.15.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; previendo asimismo que firmadas las Actas de Recepción, las mismas quedarán convalidadas mediante el dictado de una Resolución aprobatoria de lo actuado, por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público);

Que en relación a la presentación de los Planos Conforme Obras, es dable manifestar que se ha dado cabal cumplimiento con el artículo 2.62 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, conforme informa el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;

Que, asimismo, el Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral ha procedido a aprobar las Actas de Recepción Provisoria de la Obra Pública: "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", respecto de las obras básicas de la Zona 1A, junto con las ampliaciones del 20 % y 30 % oportunamente acordados, dictándose en consecuencia las Disposiciones Nros. 19, 26, 27, 28, 30, 39, 29, 32, 34, 35, 23, 31, 36-EMUI/12;

Que es este estado, habiéndose cumplido con los plazos previstos por el artículo 2.63 del Pliego de Base y Condiciones Particulares, el cual fuera de doce (12) meses, el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la contratista de la Zona 1A, CONSTRUMEX S.A., procedieron a suscribir con fecha 10 de agosto de 2012 y 3 de diciembre de 2012, las Actas de Recepción Definitiva correspondientes a la Obra Pública "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 1A, respecto de la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 %;

Que en las citadas Actas se dejó expresa constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que, en este contexto, tomando en consideración que el artículo 2.64 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares indica que las Actas de Recepción Definitiva quedarán convalidadas mediante el dictado de una resolución aprobatoria de lo actuado por parte del señor Ministro de Espacio Público (actual Ministro de Ambiente y Espacio Público), corresponde proceder al dictado del acto administrativo del caso.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1996/07,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las Actas de Recepción Definitiva, de fecha 10 de agosto de 2012 y 3 de diciembre de 2012, suscriptas por el Ente de Mantenimiento Urbano Integral y la empresa CONSTRUMEX S.A., correspondientes a la obra básica y las ampliaciones del 20 % y 30 % de la Licitación Pública N° 1444/2007, "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", PREVIAL I, Zona 1A, , que como Anexo I (IF N° 347083-DGTALMAEP/15), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de este Ministerio, y a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda. Cumplido remítase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral quien deberá notificar a la empresa contratista.
Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 198/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 580619/2012 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita el Recurso Jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, por la señora Susana Raquel Barros contra los términos de la Resolución N° 252- SSMEP/13;

Que en su oportunidad, la señora Susana Raquel Barros solicitó resarcimiento económico con motivo de los daños que le habría provocado al vehículo marca Renault, modelo Megane, dominio EZQ 244, como consecuencia de la caída de un árbol sobre dicho automóvil en la calle Remedios de Escalada de San Martín entre Avenida Nazca y Terrada de esta Ciudad;

Que por el mentado acto administrativo se desestimó el reclamo interpuesto por la señora Barros, siendo el mismo notificado a la solicitante con fecha 7 de junio de 2013;

Que con fecha 4 de abril del 2014, la interesada interpuso recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho recurso fue desestimado mediante la Resolución N° 122-SSMEP/2014, la cual fue notificada a la recurrente con fecha 21 de mayo de 2014;

Con fecha 26 de mayo de 2014, la Sra. Susana Raquel Barros realizó una nueva presentación, la cual debe ser interpretada como ampliación de fundamentos del recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, agregando fotocopia del título del automotor, certificada notarialmente;

Que se dio intervención nuevamente a la Procuración General de esta Ciudad, la cual emitió su Dictamen Jurídico (IF-2014-11162233-DGAINST), destacando que si bien la recurrente acreditó en aquella presentación su carácter de parte interesada, dicha acreditación resulta extemporánea en los términos de los artículos 24 y 36, inciso d), de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad;

Que sin perjuicio de resultar la presentación formalmente improcedente, el mismo Órgano Asesor destacó asimismo que en el caso de marras, el hecho denunciado no se encuentra debidamente acreditado;

Que en dicho sentido, cabe destacar que la Sra. Barros no ha acreditado las circunstancias en que se produjo el hecho denunciado en su petición, los daños denunciados, y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a mayor abundamiento, el día 25 de febrero de 2013 se procedió a intimar a la Sra. Barros a fin de que ofreciese testigos del hecho denunciado, y no obstante, con fecha 1º de marzo de 2013 la peticionante manifestó que no podía invocar personas que atestiguaran los acontecimientos objeto de su reclamo;

Que no habiéndose aportado nuevos elementos de hecho ni de derecho que logren conmover la decisión adoptada por la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público mediante Resolución Nº 252- SSMEP/2013, toda vez que el acto recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, y teniendo en cuenta que los agravios expresados por la recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, corresponde desestimar el recurso bajo estudio;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado por la señora Susana Raquel Barros, contra los términos de la Resolución Nº 252-SSMEP/13.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 201/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Los Decretos Nros. 623/97 y 1733/97, el Expediente Electrónico Nº 17091842-MGEYA- DGALUM/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita las recepción definitiva de la Obra: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, Zona Nº 3, en el marco de Licitación Pública Nº 93/97;

Que por el Decreto Nº 623/97 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para la contratación de los Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 1733/97 se adjudicó a la firma LESKO SACIFIA la Zona Nº 3 para la ejecución de los Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, conforme Licitación Pública Nº 93/97;

Que por Disposiciones Nros. 235-DGALUM/13, 236-DGALUM/13, 286-DGALUM/13, 290-DGALUM/13, 180-DGAPySE/06, 455-DGALUM/11, 251-DGALUM/10, 198-DGRUyA/09 se aprobaron las Actas de Recepción Provisoria de las obras indicadas en el Anexo I (IF N° 17556128-DGALUM/14) de la presente Resolución;

Que en fecha 28 de noviembre de 2014 la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio y la contratista LESKO SACIFIA suscribieron el Acta de Recepción Definitiva de las obras de alumbrado público detallados en el Anexo I (IF N° 17556128-DGALUM/14) de la presente Resolución, dejando constancia que, habiendo transcurrido el plazo de garantía, la obra fue terminada y ejecutada de acuerdo a la documentación licitatoria que regía la contratación, de conformidad con las normas vigentes;

Que por medio del IF N° 17821987-DGALUM/14 la Dirección General Alumbrado informó que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el artículo 70.7 del Pliego de Bases y Condiciones licitatorio se suscribió el Acta de Recepción Definitiva aludida en el considerando que antecede, como así también manifestó que con la recepción definitiva de la obra se dan por culminados los trámites de las obras encomendadas, con el alcance propio de toda recepción, por cuanto queda expedita la liberación de las pólizas de garantía y fondo de reparo retenidas a la empresa contratista;

Que, cabe remarcar que, el artículo 70.4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 93/97 establece un plazo de garantía de seis (6) meses computados a partir de la fecha de recepción provisoria de obra;

Que, con la firma del Acta de Recepción Definitiva, de fecha 28 de noviembre de 2014, se da por cumplido con lo establecido en el artículo 70.6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y el Decreto N° 495/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta de Recepción Definitiva suscripta entre la empresa LESKO SACIFIA y la Dirección General Alumbrado dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de este Ministerio en fecha 28 de noviembre de 2014, en el marco de la Obra: Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, Zona N° 3, Licitación Pública N° 93/97, que como Anexo I (IF N° 17556128-DGALUM/14), se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Alumbrado y la Dirección de Contaduría General. Cumplido remítase al Dirección General Alumbrado a los fines de notificar fehacientemente a la empresa contratista. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 202/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 aplicable en el ámbito de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4013, los Decretos Nros. 660/11 y sus modificatorios, 752/08, 397/13, la Resolución N° 830-MAYEPGC/14, la Presentación Agregada N° 199529-MGEYA/12 (019), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Presentación Agregada citada en el Visto, tramita la convalidación del Adicional de Obra N° 1, de la creación de nuevos ítems y de la ampliación del plazo de obra, correspondiente a la Licitación Pública N° 506/13 para la Obra Pública: "Puesta en Valor del Paseo Parque Lezama", adjudicada por Resolución N° 830-MAYEPGC/14 a la empresa MIAVASA S.A. por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 23.406.700.-);

Que, como antecedente del caso es dable destacar que, mediante el Decreto N° 397/13 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Licitatorios y se delegó en el Ministro de Ambiente y Espacio Público, entre otras, la facultad de dictar todos los actos que sean menester para la ejecución del contrato, hasta su finalización incluyendo la ampliación del total adjudicado y/o prórroga del plazo de duración, de conformidad con la normativa aplicable;

Que, conforme surge del artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares Licitatorio, el plazo de ejecución de obra se fijó en cinco (5) meses desde la suscripción de la Orden de Comienzo de los trabajos;

Que, con fecha 26 de mayo de 2014, se suscribió la Contrata, y el día 6 de junio de 2014, se firmó el Acta de Inicio, en donde se dejó asentado el comienzo de los trabajos a partir de la suscripción de la misma;

Que, en este marco, durante la ejecución de la mentada Obra, surgió la necesidad de efectuar ciertas tareas que no se encontraban contempladas en el proyecto original, motivo por el cual se requirió a través de las Órdenes de Servicio Nros. 7 y 27 , de fechas 26 de junio de 2014 y 11 de agosto de 2014, respectivamente, se solicitó a la empresa contratista, la cotización de un sistema de riego, la conexión eléctrica del mismo, la ejecución de mejoras en el muro perimetral, la ejecución de los trabajos necesarios para la colocación de la reja sobre el muro y arreglos de vereda provenientes de dichas tareas, haciéndose entrega de los Planos correspondientes en formato digital con las modificaciones a efectuarse;

Que, en consecuencia mediante las Notas de Pedido Nros. 20, 34 y 39, la empresa contratista presentó las cotizaciones requeridas, las cuales fueron aceptadas mediante las Órdenes de Servicio Nros. 18 y 50;

Que, asimismo, se solicitó a la empresa contratista que realice la presentación de los aludidos presupuestos por intermedio de la Mesa de Entradas de la Dirección General Espacios Verdes;

Que, por su parte, a través de las Órdenes de Servicio Nros. 36 y 50, la Inspección de Obra ordenó la ejecución de las aludidas nuevas tareas;

Que, como consecuencia de lo expuesto, dicha firma, con fecha 4 de noviembre de 2014, presentó para su aprobación la creación de los nuevos ítems, junto con el Presupuesto por las nuevas tareas, Plan de Trabajos, la Curva de Inversión y el Análisis de Precios del caso, requiriendo además una ampliación del plazo contractual en ciento veinte (120) días;

Que, mediante los Informes Nros. 16976222-DGEV/14 y 17743162-DGEV/14, la Inspección de Obra manifiesta que durante el transcurso de la obra, surgió la necesidad de efectuar ciertas tareas que no se encontraban contempladas en el proyecto original;

Que, al respecto, la Inspección de Obra señala que resultó imprescindible desarrollar un sistema de riego que permita realizar un óptimo mantenimiento de las especies implantadas en el proyecto como así también de la carpeta cespitosa y del stock vegetal que el espacio público ya poseía de manera de garantizar el crecimiento y desarrollo de los mismos; agregando asimismo que, surgió la necesidad de reacondicionar el muro perimetral, realizándole determinados ajustes con el fin de poder contener la reja y a la vez aportando a la puesta en valor integral del parque;

Que, en el particular, la Inspección de Obra destaca que debido a distintos actos de vandalismo que se constataran durante la ejecución de la obra, resulta menester tomar medidas con el fin de preservar el parque, como así también las mejoras e inversión efectuadas en el mismo;

Que, en consecuencia, la Inspección de Obra manifiesta que resulta necesario proceder a la creación de nuevos ítems denominados: 8.11.1: "Cañería de Polietileno Ø 100 (3") inc. acc. sop. etc", 8.11.2: "Cañería de Polietileno Ø 75 (2 ½") inc. acc. sop. etc", 8.11.3: "Cañería de Polietileno Ø 63 (2") inc. acc. sop. etc", 8.11.4: "Cañería de Polietileno Ø 50 (1½") inc. acc. sop. etc", 8.11.5: "Cañería de Polietileno Ø 40 (1 ¼") inc. acc. sop. etc", 8.11.6: "Cañería de Polietileno Ø 32 (1") inc. acc. sop. etc", 8.11.7: "Cañería de Polietileno Ø 25 (¾") inc. acc. sop. etc", 8.11.8: "Válvula Esférica Ø 100 (3") Polipropileno", 8.11.9: "Válvula Esférica Ø 63 (2") Polipropileno", 8.11.10: "Válvula Esférica Ø 50 (1½") Polipropileno", 8.11.11: "Válvula Esférica Ø 40 (1 ¼") Polipropileno", 8.11.12: "Válvula Acoplamiento Rápido Ø 25 (¾") p/manga Ø ¾" en caja en suelo", 8.11.13: "Perforación y bomba de riego s/pliego", 9.1: "Corte de muro para construcción de columna para reja", 9.2: "Demolición de muro para construcción de columna para reja", 9.3: "Hormigón armado para columna y refuerzos con inserto para reja (no incluye inserto)", 9.4: "Hormigón armado de bases para columnas y refuerzos (sin muro)", 9.5: "Demolición tramos fuera de plomo, retiro de escombros", 9.6: "Reconstrucción de mampostería en tramos fuera de plomo", 9.7: "Infiltración para rehacer capa aisladora", 9.8: "Excavación para ejecución de revoques y drenes en la cara posterior de muros", 9.9: "Reparación de veredas de bloque intertrabado, con contrapiso", 9.10: "Relleno cara posterior de muros. Incluye geotextil 300 mic y piedra partida", 9.11: "Revoque impermeable ambas caras desde nivel inferior infiltración + superior", 9.12: "Revoque grueso cara exterior y superior, moldeo de cantos vivos", 9.13: "Revoque fino simil piedra cara exterior y superior", 9.14: "Pintura antigraffiti incolora cara exterior y superior", 10.1: "Colocación de columna de hierro soldada a placa inserta en base de hormigón", 10.2: "Colocación de paño de reja entre columnas", 10.3: "Colocación de portones de dos hojas";

Que, el monto total de los nuevos ítems generados a raíz de las tareas adicionales requeridas, asciende a PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 6.832.987,83.-) a valores de la última redeterminación aprobada;

Que, en adición a ello, la precitada Inspección expresa además que estima procedente otorgar la prórroga del plazo contractual de ciento veinte (120) días corridos solicitada por la contratista, no teniendo observaciones respecto de la cotización acompañada;

Que, en este marco, por medio de los Informes Nros. 17208986-DGEV/14 y 17744234-DGEV/14, la Dirección General Espacios Verdes, ha prestado la conformidad del caso y solicita se convalide la aprobación de los ítems mencionados junto con el Plan de Trabajos, la Curva de Inversión y la Planilla de Análisis de Precios del caso, la aprobación del Adicional de Obra Nº 1 el que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 6.832.987,83.-) a valores de la última redeterminación aprobada y la prórroga del plazo contractual de ciento veinte (120) días corridos, fijándose como nueva fecha de terminación de los trabajos el día 6 de Marzo de 2015;

Que, conforme lo establecido en el artículo 4° del Anexo I del Decreto N° 127/14 y en el artículo 12 del Anexo I de la Resolución N° 601-MHGC/14, los adicionales y modificaciones de obras deben ser aprobados a valores de la última redeterminación de precios aprobada;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 1492-MHGC/14 se aprobó la Primera (1°) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose en un 22,44% el porcentaje de aplicación;

Que, en ese sentido, conforme a los Informes Técnicos ya mencionados, a los cuales presta conformidad el Director General de la General Espacios Verdes, surge que las nuevas tareas requeridas, si bien producen modificaciones al proyecto original, no implican una modificación del objeto contractual y se vinculan con la obra principal, mejorando la misma sin desdibujar la esencia del contrato original y permitiendo un mejor aprovechamiento del espacio público;

Que la presente modificación contractual encuentra amparo en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064;

Que, en virtud de las consideraciones esgrimidas precedentemente se estima razonable convalidar la creación de los nuevos ítems, la aprobación del Adicional de Obra N° 1, el que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 6.832.987,83.-), y la ampliación del plazo contractual por el término de ciento veinte (120) días, en el marco de la obra "Puesta en Valor del Paseo Parque Lezama";

Que la Dirección General de Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la intervención correspondiente;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete atento las atribuciones conferidas por la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 66184-PGAAPYF/15;

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 397/13,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convalídase la creación de los nuevos ítems denominados: 8.11.1:

"Cañería de Polietileno Ø 100 (3") inc. acc. sop. etc", 8.11.2: "Cañería de Polietileno Ø 75 (2 ½") inc. acc. sop. etc", 8.11.3: "Cañería de Polietileno Ø 63 (2") inc. acc. sop. etc", 8.11.4: "Cañería de Polietileno Ø 50 (1½") inc. acc. sop. etc", 8.11.5: "Cañería de Polietileno Ø 40 (1 ¼") inc. acc. sop. etc", 8.11.6: "Cañería de Polietileno Ø 32 (1") inc. acc. sop. etc", 8.11.7: "Cañería de Polietileno Ø 25 (¾") inc. acc. sop. etc", 8.11.8: "Válvula Esférica Ø 100 (3") Polipropileno", 8.11.9: "Válvula Esférica Ø 63 (2") Polipropileno", 8.11.10: "Válvula Esférica Ø 50 (1½") Polipropileno", 8.11.11: "Válvula Esférica Ø 40 (1 ¼") Polipropileno", 8.11.12: "Válvula Acoplamiento Rápido Ø 25 (¾") p/manga Ø ¾" en caja en suelo", 8.11.13: "Perforación y bomba de riego s/pliego", 9.1: "Corte de muro para construcción de columna para reja", 9.2: "Demolición de muro para construcción de columna para reja", 9.3: "Hormigón armado para columna y refuerzos con inserto para reja (no incluye inserto)", 9.4: "Hormigón armado de bases para columnas y refuerzos (sin muro)", 9.5: "Demolición tramos fuera de plomo, retiro de escombros", 9.6: "Reconstrucción de mampostería en tramos fuera de plomo", 9.7: "Infiltración para rehacer capa aisladora", 9.8: "Excavación para ejecución de revoques y drenes en la cara posterior de muros", 9.9: "Reparación de veredas de bloque intertrabado, con contrapiso", 9.10: "Relleno cara posterior de muros. Incluye geotextil 300 mic y piedra partida", 9.11: "Revoque impermeable ambas caras desde nivel inferior infiltración + superior", 9.12: "Revoque grueso cara exterior y superior, moldeo de cantos vivos", 9.13: "Revoque fino simil piedra cara exterior y superior", 9.14: "Pintura antigraffiti incolora cara exterior y superior", 10.1: "Colocación de columna de hierro soldada a placa inserta en base de hormigón", 10.2: "Colocación de paño de reja entre columnas", 10.3. "Colocación de portones de dos hojas", en el marco de la Licitación Pública Nº 506/2013, "Puesta en Valor del Paseo Parque Lezama", conforme los requisitos técnicos y precios que surgen del Anexo I (IF Nº 2833319-DGTALMAEP/15) el se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Convalídase el Adicional de Obra Nº 1, correspondiente a la Obra Pública "Puesta en Valor del Paseo Parque Lezama", Licitación Pública Nº 506/13, el que asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 83/100 (\$ 6.832.987,83.-) a valores de la última redeterminación aprobada.

Artículo 3º.- Convalídase la ampliación de ciento veinte (120) días del plazo de ejecución de obra, fijándose como nueva fecha de terminación de trabajos el día 6 de marzo de 2014.

Artículo 4º.- Convalídase el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo II (IF Nº 2833452-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5º.- La empresa MIAVASA S.A. deberá integrar la garantía de adjudicación del adicional de obra convalidado en el artículo 2º, correspondiente al 5% del monto consignado, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1.4.4 y 1.13.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales; 2.4.16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas.

Artículo 6º.- El gasto que irroga la presente medida se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la empresa MIAVASA S.A.. Comuníquese a la a la Dirección General de Espacios Verdes y la Dirección General Planificación y Presupuesto. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Cenzón

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 203/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 4120, N° 210 y modificatorias, N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, los Decretos Nros. 95/14, 172/14, la Resolución N° 1649-MAYEPGC/2014 el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 396-DGCYC/2014, el Expediente Electrónico N° 16345846-DGTALMAEP/14, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por los Señores Julio C. A. Raffo y Fernando Barrera, quienes señalaron ser Directores del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de esta Ciudad, mediante la cual solicitaron dejar sin efecto la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/2014, que oportunamente fuera convocada a los fines de la contratación de un "Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad de Buenos Aires";

Que los peticionantes fundaron su solicitud argumentando que resultaría manifiestamente anómalo contratar un Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuando dicha facultad de control se encuentra en cabeza del referido Ente;

Que, asimismo, los peticionantes argumentaron que consideran redundante, irregular e innecesario que el Poder Ejecutivo pretenda confiar a un tercero, empresa privada, la tarea que, según su entender, la Constitución y la Ley N° 210 habrían encomendado al Ente Único Regulador de Servicios Públicos de esta Ciudad;

Que, por último, los presentantes alegaron que existiría una manifiesta superposición de funciones con otras dependencias gubernamentales, lo que implicaría una desorganización estructural en el sistema administrativo, atento a que las responsabilidades no se encontrarían claramente delimitadas;

Que, al respecto, en primer lugar, a fin de analizar el cuestionamiento de la contratación del servicio mencionado, el cual los peticionantes formulan en el entendimiento de que tales funciones solo corresponderían al Ente Único Regulador de Servicios Públicos, resulta necesario recordar que el referido Ente es un organismo creado mediante la Constitución de esta Ciudad, la cual lo incluye entre los organismos de control en su Capítulo Séptimo;

Que, en el mismo sentido, el artículo 138 de la Ley Suprema de la Ciudad dispone que: "El Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad, instituido en el ámbito del Poder Ejecutivo, es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal. Ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto";

Que, sobre el mismo particular, el artículo 2 de la Ley N° 210 define el objeto del

mentado Ente en los siguientes términos: "El Ente ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos prestados por la administración central o descentralizada o por terceros, así como el seguimiento de los servicios cuya fiscalización realice la Ciudad de Buenos Aires en forma concurrente con otras jurisdicciones, para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto...";

Que, a su vez, el Servicio de Higiene Urbana es considerado Servicio Público a los efectos de la aplicación de la memorada Ley N° 210;

Que con relación a los Servicios Públicos comprendidos por la legislación vigente, el art. 3 de la misma Ley confiere diversas funciones al Ente Regulador de Servicios Públicos, entre las que se encuentra la de "... a) Verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; b) Controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescritos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; (...) e) Controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones.";

Que, cabe destacar que, la prestación del Servicio de Auditoría y Control Integral de la Calidad del Servicio Público de Higiene Urbana no se encuentra expresamente calificada por la Ley N° 210 como servicio público y, por ende, no alcanzado por las atribuciones y competencias que el ordenamiento legal le ha asignado al Ente Regulador de los Servicios Públicos, por el artículo 3, inciso e) de dicha Ley;

Que, en este sentido, el artículo 14 de la Ley N° 4120 previó, en relación al control del Servicio Público de Higiene Urbana, que: "El Poder Ejecutivo establecerá un sistema de control que incluirá la confección de índices de calidad de servicios para garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos por parte de los adjudicatarios. Para el control, registro e inspección se deberá contratar el servicio pertinente, el cual deberá hallarse vigente al inicio de los trabajos correspondientes al servicio público de higiene urbana. Se deberá contemplar la participación de las Comunas en el control del servicio concesionado y del Ente Regulador de los Servicios Públicos como Autoridad de Control del mismo; sin perjuicio de ello, el Poder Ejecutivo podrá promover mecanismos de auditoría y contralor que incluyan a organizaciones no gubernamentales y a universidades con trayectoria en gestión ambiental. Asimismo se articularán entre los organismos mencionados los métodos y procedimientos de control a fin de conseguir la mayor efectividad y no superposición en el contralor de las prestaciones.";

Que, por otra parte, conforme la estructura organizativa interna de la Dirección General de Limpieza, establecida mediante el Decreto N° 172/14, dicha Dirección General formula e implementa la planificación y control del saneamiento e higiene urbana de la Ciudad;

Que, como consecuencia de lo señalado, es posible arribar a la conclusión de que el control realizado por la Dirección General de Limpieza obedece a parámetros distintos de aquellos considerados por el Ente Regulador de Servicios Públicos, estando los mismos orientados a la verificación del cumplimiento integral del contrato de Servicio Público de Higiene Urbana;

Que, asimismo, se destaca que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra facultado para aplicar penalidades previstas en los pliegos licitatorios a las contratistas; ello atento a los incumplimientos de las obligaciones contractuales emergentes de la relación contractual o de los índices previstos en el pliego y las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio público en cuestión;

Que, resulta menester poner de resalto que, tal como lo expresa la Dirección General de Limpieza en su Informe N° 17499280-DGLIM/14, los servicios a contratar a través de la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/14 resultan meramente operativos, y su función se limita a la remisión de información a dicha repartición respecto de las deficiencias constatadas, para que dicha dependencia proceda a requerir su corrección, por lo que ese servicio no podrá realizar actas de comprobación o inspección;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde desestimar la presentación efectuada por los Señores Julia C. A. Raffo y Fernando Barrera contra de la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/2014, puesto que las tareas ejercidas por el Ente Regulador de Servicios Públicos y por la Dirección General de Limpieza resultan de distinto carácter, naturaleza y finalidad;

Que, por su parte, resulta necesario destacar que toda vez que la presentación en cuestión se trata de un simple reclamo, con la emisión del presente acto administrativo y su respectiva notificación quedará agotada la vía administrativa, siendo entonces el presente acto administrativo, irrecurrible;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 1218, emitiendo el Informe N° 2132971-PGAAPYF/15.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y el Decreto N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el reclamo interpuesto por los Señores Julio C. A. Raffo y Fernando Barrera contra la Licitación Pública N° 1324-SIGAF/14.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a los peticionantes de los términos de la presente Resolución, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y no es pasible de recurso alguno. Cumplido, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público. **Cenzón**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 17/MGOBGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, N° 1.415/MHGC/13, N° 133/MGOBGC/14, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 16.975.834/CUMAR/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 477/11 aprobó el régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, que fueren realizadas por los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la referida norma establece que se entiende por "viático" a la asignación diaria fija que se otorga a los/las funcionarios/as y agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para atender todos los gastos personales que guarden estricta relación con la misión autorizada, excepto pasajes y alojamiento, en un lugar a más de 50 km. de su asiento habitual, siendo dichos viáticos asignados de acuerdo a los montos diarios detallados en el Anexo II del mencionado Decreto;

Que mediante la Resolución N° 1.415/MHGC/13 se actualizaron los montos diarios correspondientes a los viáticos y alojamiento establecidos en el referido Anexo II del Decreto N° 477/11;

Que asimismo, el artículo 17 del mencionado Decreto establece que las sumas que fueren entregadas a los referidos agentes en concepto de viáticos, deberán ser rendidas mediante el formulario adjunto como Anexo III;

Que en sentido concordante, el Anexo III de la Disposición N° 344/DGCG/11, reglamentaria del Decreto 477/11, establece el procedimiento que debe seguirse para efectuar la rendición no documentada de tales fondos;

Que al respecto, el punto 7 del Anexo antes citado establece que deberá dictarse un Acto Administrativo firmado por la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora, por medio del cual se aprueben los gastos, dejando por sentado la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones efectuadas, el cual deberá ser acompañado por el formulario aprobado como Anexo III del Decreto N°477/11;

Que mediante Resolución N° 133/MGOBGC/14, se autorizó la misión transitoria de carácter oficial a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, durante los días 8 a 13 de diciembre de 2014, a efectos de participar en la presentación que realizaron las autoridades de la Universidad de Columbia del proyecto final de investigación elaborado por la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo, dependiente del Ministerio de Gobierno y por los estudiantes de la Maestría en Gestión Sostenible del Instituto de la Tierra de la mencionada Universidad, en el marco del programa Capstone, sobre el funcionamiento y gestión del Mercado de Liniers, y su impacto en la Cuenca del Arroyo Cildañez, afluente del Río Matanza-Riachuelo; así como también, a los fines de participar en diversas actividades relacionadas con dicha temática;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° de la referida Resolución, se

hizo entrega a quien suscribe y a la Lic. Silvia Lospennato, de la suma de pesos ocho mil ciento noventa con 72/100 (\$8.190,72), para cada uno, en concepto de viáticos a fin de atender todos los gastos personales que guardasen estricta relación con la misión autorizada;

Que de conformidad con la normativa antes citada, dicha suma fue rendida en su totalidad, mediante la presentación de los formularios del Anexo III del Decreto 477/11;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos en cuestión;

Que los mencionados gastos cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 477/11 y la Disposición N° 344/DGCG/11,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Lic. Silvia Lospennato, DNI N° 26.119.155, y por el suscripto, Dr. Emilio Monzó, DNI N° 17.454.905, otorgados en concepto de viáticos por la Resolución N° 133/MGOBGC/14, por la suma de pesos ocho mil ciento noventa con 72/100 (\$8.190,72), para cada uno.

Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Monzó**

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.º 94/SECLYT/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N°487/13, la Resolución N° 80/SECDC/13, el Expediente Electrónico N° 02120666/MGEYA/DGTAD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 660/11, sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituyéndose, entre otras medidas, nuevas condiciones acerca del Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de Gobierno.

Que, por el Decreto N° 487/13 se encomendó, transitoriamente, al señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Pablo Clusellas, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, hasta que se proceda a designar a su titular.

Que, por la Resolución N° 80/SECDC/13, se designó al señor José María Grippo, CUIL N° 20-34382724- 6, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a partir del 1 de marzo de 2013;

Que, por el Expediente Electrónico mencionado en el visto, tramita el cese del señor José María Grippo, CUIL N° 20-34382724-6, a partir del 1 de Marzo de 2015;

Que, a fin de proponer a la persona en cuestión en un nuevo cargo, se requiere dictar la norma legal que posibilite su cese como personal de la planta de gabinete de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1°.- Césase, a partir del 1 de Marzo de 2015, al señor José María Grippo, CUIL N° 20-34382724-6, como personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno, cuya designación fuera oportunamente dispuesta por Resolución N° 80/SECDC/13.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y, para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 85/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.603, N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas N° 9/MJGGC.../11 y N° 8/MHGC.../12, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, N° 1.160/MHGC/11 y N° 513/AGIP/12, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 302/DGCYC/13, los Expedientes Electrónicos N° 18.524.986/DGR/14 y N° 2.695.517/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la contratación de un servicio de reparación y mantenimiento por un año de puestos de autoconsulta de esta Administración Gubernamental;

Que asimismo este proceso de selección de compras tramita por el módulo Expediente Electrónico (EE), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;

Que se registró en BAC el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, conteniendo el detalle del servicio a licitar, así como las condiciones, requisitos y modalidades propias del proceso de compra;

Que en el mencionado sistema se ha dado afectación presupuestaria preventiva mediante la Solicitud de Gasto 8618-111-SG15 por un monto total de \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil);

Que según lo establece el Decreto N° 745/GCABA/08 reglamentario del artículo N° 14 de la Ley 2.603, esta Administración Gubernamental está excluida de las disposiciones del Decreto N° 1.023/MCBA/93 (B.M. N° 19600), así como de cualquier otra normativa vigente o que se dicte en la que se restrinja de alguna manera la autarquía administrativa y financiera de la Administración en este aspecto, a excepción de aquellas que la citen expresamente, por lo que será el área solicitante quien brinde su asesoramiento técnico respecto de las propuestas recibidas;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y modificatorios, y conforme a lo establecido en la Resolución N° 180/MHGC/08, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación Pública y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
EN SU CARÁCTER DE TITULAR
DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo Técnico, destinado a la contratación de un servicio reparación y mantenimiento por un año de puestos de autoconsulta de esta Administración Gubernamental, por la suma de \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 8618-0121-LPU15 para el día 20 de Febrero de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095.

Artículo 3º.- Remítase la orden de publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) días, previéndose tres (3) de anticipación.

Artículo 4º.- Publíquese en internet en el portal Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 88/AGIP/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto 1179/GCBA/2008 y la Ley 2603, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el visto establece que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgará poder a Mandatarios a fin de efectuar la gestión de cobro de la deuda fiscal en mora;

Que asimismo dicha norma fija los requisitos objetivos que deben tener los Mandatarios para poder ser designados;

Que ello así resulta necesario ir cubriendo las nuevas vacantes a fin de agilizar el cobro de deudas fiscales;

Que desde el dictado de la Ley 2603 es la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos quien tiene a su cargo ejercer la dirección y la potestad de remoción de los Mandatarios Judiciales en función de una evaluación de desempeño, así como la designación de los mismos.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Designese Mandatario al profesional que se menciona en el Anexo I; el que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designese al Profesional referido en el artículo 1º, a cargo de la seccional vacante número 045.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pase para su conocimiento y demás efectos al Ministerio de Hacienda, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección General de Escribanía General y a la Dirección General de Rentas. Cumplido archívese. **Walter**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 66/AGC/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

LA LEY N.º 2.624, EL DECRETO N.º 224/13, LA RESOLUCIÓN N.º 3-SECLYT/11 Y EL EXPEDIENTE ELECTRONICO N.º 02199658/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud de contratación de las personas detalladas en el Anexo N.º IF-2015-02132003-AGC, para desarrollar tareas en distintas áreas dependientes de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto N.º 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obras, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal de cada locador;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil (\$ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución N.º 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado un expediente electrónico por cada persona a contratar;

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Que, asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N.º 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N.º 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase la contratación de las personas que se detallan en el Anexo N.º IF-2015-02132003-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar

tareas en distintas áreas de esta AGC.

Artículo 2.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 45/APRA/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2-MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes N° 18.120.906/14; N° 18.222.689/14; N° 18.222.416/14; N° 18.222.778/14; N° 18.222.869/14; N° 18.617.063/14; N° 18.109.909/14; N° 183.844/15; N° 18.129.269/14; N° 18.222.547/14; N° 18.131.586/14; N° 18.133.118/14 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicitan las contrataciones de varias personas para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-02151725-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales

correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5°.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6°.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 46/APRA/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2-MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes; N° 893.041/15; n° 892.551/15; Y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "Contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por la mencionada actuación se solicita la renovación a la contratación de varias personas para realizar tareas en la Dirección General de Estrategias Ambientales, bajo la figura de Locación de Obra, por los periodos comprendidos entre el 01/01/2015 al 31/01/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 442/10,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la renovación a las contrataciones de las personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-02265561-APRA, para prestar servicios en la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de obra, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Delégase en el Señor Director General de la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 4º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 6º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Estrategias Ambientales de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 47/APRA/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.628, el Decreto Nº 509/GCBA/2013, las Resoluciones Nº 228/APRA/14, Nº 235/APRA/14 y Nº 346/APRA/14, el Expediente Nº EX-2015-2107702-MGEYADGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público que tiene como objeto la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la de creación de esta Agencia su administración debe ser ejercida por un Presidente designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en este marco, por Decreto Nº 509/GCBA/13 el Jefe de Gobierno de esta Ciudad designó al suscripto como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental;

Que es función de esta Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno y administración de los recursos humanos de esta Agencia conforme a lo normado por el artículo 8º inciso b) de la Ley Nº 2628;

Que en el ejercicio de las atribuciones previamente consignadas, mediante la Resolución Nº 228/APRA/14, se aprobó la organización administrativa de esta Agencia de Protección Ambiental la que -entre otras decisiones- acuñó las responsabilidades primarias de los órganos administrativos que componen la estructura de este ente descentralizado;

Que en ese sentido por Resolución Nº 235/APRA/14, fue designado transitoriamente entre otros el Sr. Augusto Nicolás NIETO ROMERO como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General de Control Ambiental;

Que, posteriormente, por Resolución Nº 346/APRA/2014 fue cesado el Sr. Nieto Romero en el cargo mencionado, con motivo de fijar nuevas prioridades en la organización de la gestión, encontrándose vacante hasta la fecha;

Que por Nota Nº 1943992-DGCONT-2015, la Dirección General de Control Ambiental propició la designación de la Sra. Graciela Bomparola CUÇIL Nº DNI Nº 18.323.335- como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de esa repartición;

Que en ese sentido por Nota Nº 2018397-APRA-2015 la Presidencia prestó conformidad a la solicitud mentada considerando que la Sra. Bomparola posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo que le ha sido encomendado;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de febrero de 2015 en forma interina a la Dra. Graciela Bomparola, DNI Nº 11.251.949, CUIL Nº 27-11251949-7; FC Nº 441.902, como Subgerente Operativo de Inscripción de Empresas dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia. Reserva Partida Presupuestaria 3533.0010 PA 01.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 48/APRA/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628, 25675, Decretos 138/08, 509/13, EE N° 18049665/14 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Art. 41, impone a las autoridades el deber de proveer la protección del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano.

Que, en forma concordante con lo anteriormente expuesto, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que la Ciudad tiene la responsabilidad de desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural; debiendo en este sentido instrumentar políticas que promuevan un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales;

Que la Ley N° 25.675 (Ley General del Ambiente) establece los principios ambientales a los que debe sujetarse la política ambiental en nuestro país, reseñando entre ellos el principio de progresividad, según el cual los objetivos ambientales deben ser logrados de forma gradual, a través de metas interinas y finales, proyectadas en un cronograma temporal que facilite la adecuación correspondiente a las actividades relacionadas con esos objetivos;

Que mediante la sanción de la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de "...proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires";

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, para ello, entre sus funciones, debe proponer acciones tendientes tanto a proteger los recursos naturales y favorecer su uso racional, impulsando la investigación y la innovación tecnológica, con el objetivo final de estimular industrias más limpias y sustentables, como promover la concientización ciudadana a través de distintos canales de comunicación y participación;

Que por tal motivo resulta necesario buscar la solución de problemas ambientales, energéticos, económicos y sociales resulta esencial para el desarrollo humano, social y económico de la Ciudad de Buenos Aires, potenciando las posibilidades de empleo e incrementando las alternativas de inversión en un contexto de sustentabilidad.

Que la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales es un institución cuya misión es la educación terciaria y cuenta entre sus actividades de postgrado con la Maestría en Estudios Ambientales, y desarrolla programas de capacitación enfocados al sector de la pequeña y mediana empresa (sector pyme) en materia de gestión ambiental.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesaria la cooperación y asistencia con la mencionada Universidad para llevar a cabo dichos programas de capacitación en virtud de la temática que abordan.

Que a tales fines se celebró un Convenio de Cooperación y Asistencia con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales cuyo objeto es el desarrollo e implementación de acciones conjuntas de Cooperación y asistencia entre las partes que impulsen el abordaje de la problemática ambiental en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello y en uso de las facultades asignadas por la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio suscripto con Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales que como Anexo IF-2015-02269727-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Estrategias Ambientales. Cumplido archívese.
Villalonga

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 49/APRA/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 1510/97 y 2008/03, la Resolución N° 130/SECLYT/14, el EE N° 2015-02050315- MGEYA-DGTALAPRA y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Comunicación Oficial N° NO-2015-1673679-APRA, he promovido la búsqueda del Expediente N° 48238/2008, solicitando la búsqueda de las actuaciones referidas a todas las dependencias de esta agencia;

Que mediante las Comunicaciones Oficiales Nros. NO-2015-1780782-APRA, NO-2015-1756466-APRA, NO-2015-1796456-DGCONT, NO-2015-1812263-DGET, NO-2015-1822431-DGEAMB, NO-2015-1861394-DGTALAPRA, las diferentes dependencias de la Agencia informan el resultado negativo de la búsqueda solicitada; Que teniendo en cuenta que no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, corresponde procederá su reconstrucción de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos, el artículo 17 del Decreto N° 2008/2003 y la Resolución N° 130/SECLYT/14;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19° inciso 1) de la Resolución N° 130/SECLYT/14 y el Decreto 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° 48238/2008 de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos, el artículo 1 del Decreto N° 2008/2003 y el artículo 19 inciso 1° de la Resolución N° 130/SECLYT/14.

Artículo 2°.- La Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma dando intervención a las reparticiones actuantes en el expediente del cual se dictó la reconstrucción, quienes deberán vincular copias autenticadas de los actos por ella emitidos.

Artículo 3°.- Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaria Legal y Técnica y comuníquese a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese.

Villalonga

RESOLUCIÓN N.° 50/APRA/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 6 y 123, los Decretos N° 220/07 y 222/12, la Resolución N° 300/MAYEPGC/08, el Expediente Electrónico N° EX-2014-07168048-MGEYA-DGTALAPRA, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramita la Declaración de Impacto Ambiental y el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental del programa referente a referente al "Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno de la Línea Sarmiento, Etapa I: Haedo - Caballito, Subtramo: Liniers - Caballito (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)", con una longitud aproximada de 8,2 km., cuyo titular es la UNIDAD EJECUTORA de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO - MORENO de la Línea SARMIENTO, unidad desconcentrada dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS;

Que en el contexto de la Ley N° 123 el programa antes señalado ha sido categorizado Con Relevante Efecto Ambiental (CRE), por consiguiente debe celebrarse la pertinente Audiencia Pública, exigida en forma obligatoria por la normativa aplicable, y en un todo de acuerdo con el artículo 30 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de la Dirección General de Evaluación Técnica mediante el Informe IF-2015-01790931-DGET se ha expedido respecto del mérito del estudio de Evaluación de Impacto Ambiental presentado por el solicitante;

Que el Señor Presidente de ésta Agencia, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123 ha emitido el Dictamen Técnico (IF-2015-02169568-APRA), receptando las consideraciones técnicas del proyecto efectuadas en el Informe Técnico antes citado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9º, inciso d) de la Ley N° 123;

Que se ha expedido la Comisión Interfuncional de Habilitación Ambiental mediante Acta N° 04/CIHA/15, en orden a la competencia atribuida en el punto g) del Anexo II del Decreto N° 220/07 y la Resolución N° 300/MAyEPGC/08;

Que habiéndose agregado el Dictamen Técnico y en mérito a los demás antecedentes antes señalados, corresponde proceder a efectuar la convocatoria a Audiencia Pública para la discusión y evaluación de la propuesta;

Que en virtud de lo previsto en el Artículo 17 del Anexo I del Decreto N° 222/12 ha sido delegada en la Autoridad de Aplicación la convocatoria a Audiencia Pública a la que hace referencia el Artículo 26 de la Ley N° 123, sin perjuicio de la intervención que le cabe a la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana;

Que el llamado a Audiencia Pública tiene por finalidad consultar en forma simultánea, en pie de igualdad y a través del contacto directo con los vecinos, organizaciones intermedias, sindicatos, empresarios, funcionarios, académicos, urbanistas y todo otro interesado en el proyecto presentado de la manera mas amplia que sea posible, estimulando de esta manera la participación ciudadana y favoreciendo la toma de decisiones y la transparencia en la gestión pública, de acuerdo con la normativa aplicable y en cumplimiento del trámite previsto en el Capítulo VII de la Ley N° 123;

Que hasta tanto se celebre la Audiencia Pública y a los efectos de la toma de vista de los interesados y de la inscripción de quienes quieran intervenir con el carácter de participantes se procederá a abrir el correspondiente Registro y poner a su disposición el Expediente Electrónico N° EX-2014-07168048-MGEYA-DGTALAPRA en la Dirección General de Participación Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana sita en Avenida Roque Sáenz Peña N° 555 piso 8º de esta Ciudad, teléfono 4340-8429 o vía e-mail a audienciaspublicas@buenosaires.gov.ar desde el miércoles 19 de febrero, hasta el viernes 13 de marzo de 2015 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas;

Que el Artículo 45 de la Ley N° 6 prevé que con el fin de difundir la convocatoria a Audiencia Pública se debe de publicitar en los medios de difusión masiva su realización con una antelación no menor de veinte (20) días hábiles respecto de la fecha fijada para la misma, en tanto que el Artículo 26 de la Ley N° 123 establece que el costo de las mismas así como todo otro gasto que irroge la implementación la Audiencia corren por cuenta del responsable del programa.

Por ello, y en virtud de las facultades que le asigna la Ley N° 2.628 y los Decretos N° 138/08 y 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convócase a Audiencia Pública, de conformidad con lo establecido en Artículo 26 de la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental y bajo el régimen de la Ley N° 6 y sus modificatorias, para el día jueves 19 de marzo de 2015, desde las 12,00 horas en el Centro Cultural "Adán Buenosayres", sito en la Avenida Asamblea N° 1200, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El objeto de la Audiencia Pública convocada precedentemente es el análisis del programa referente a "Soterramiento del Corredor Ferroviario Caballito - Moreno de la Línea Sarmiento, Etapa I: Haedo - Caballito, Subtramo: Liniers - Caballito (Ciudad Autónoma de Buenos Aires)", cuyo titular es la UNIDAD EJECUTORA de la Obra de Soterramiento del Corredor Ferroviario CABALLITO – MORENO de la Línea SARMIENTO, unidad desconcentrada dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Artículo 3º.- El organismo encargado de organizar la Audiencia Pública convocada por el Artículo 1º de la presente es la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana, la cual dispondrá la apertura del registro de Participantes.

Artículo 4º.- La documentación técnica correspondiente debe ser aportada por esta Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 5º.- Los participantes deben inscribirse y tomar vista del Expediente Electrónico N° EX-2014- 07168048-MGEYA-DGTALAPRA en la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana sita en Avenida Roque Sáenz Peña N° 555 piso 8º, teléfono 4340-8429 o vía e-mail: audienciaspublicas@buenosaires.gob.ar desde el día miércoles 19 de febrero, hasta el día viernes 13 de marzo de 2015 inclusive, en el horario de 11:00 a 16:00 horas.

Artículo 6º.- La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de conformidad a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley N° 6.

Artículo 7º.- Establécese que la Audiencia Pública será presidida por el Señor Presidente de esta Agencia, pudiendo delegar esta función en otro funcionario que él designe. La Coordinación de la Audiencia Pública estará a cargo de funcionarias/os de la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana.

Artículo 8º.- Los gastos que irrogue la publicación, logística, equipamiento, material de apoyo, grabación, desgrabación, versión taquigráfica y confección del Acta de Audiencia deben ser solventados por el titular del emprendimiento objeto de la misma.

Artículo 9º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y procédase a la notificación a la parte interesada, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Participación Ciudadana dependiente de la Subsecretaría de Descentralización, Desconcentración y Participación Ciudadana. Cumplido, archívese.

Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 51/APRA/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La Resolución N° 228/APRA/13 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 228/APRA/13 se modificó la cláusula 3º por la ampliación de los montos de diversos contratos de Locación del Servicios, en el modo y forma descripta en el Anexo SADE Nº 3081974 adjunto, que formó parte integrante de dicha Resolución;

Que se deslizó un error material involuntario en la redacción de la Resolución Nº 228/APRA/13;

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;

Que en ese orden de ideas resulta imprescindible dictar un nuevo acto administrativo;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Resolución Nº 228/APRA/13 y su Anexo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.º 52/APRA/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nº 471 su Reglamentación y la Nº 2628, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 su Ley modificatoria Nº 4735, el Decreto Nº 509/GCBA/13, el Acta de Negociación Colectiva Nº 4/13, las Resoluciones Nº 285/MHGC/13 y Nº 496/APRA/14, el EX-2014-17268190-MGEYA-DGCONT y,

CONSIDERANDO:

Que, por la presente el Agente recurrente estima que la Resolución que lo transfirió al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), adolecería de vicios en los elementos causa y finalidad del acto administrativo, por cuanto no se ha tenido en cuenta la circunstancia de hallarse presuntamente próximo a concluir estudios Universitarios relativos al objeto de esta Agencia y porque el Instituto Superior de la Carrera, a su juicio, no puede contribuir a la mejora de su perfil profesional;

Que, asimismo, hace una enumeración de diversos derechos establecidos en la Ley Nº 471, reconoce el Acta Paritaria Nº 4/13, instrumentada bajo Resolución Nº 2857/MHGC/13, como la creadora del Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) y lo califica como un instrumento carente de idoneidad para jerarquizar su perfil laboral;

Que, finalmente, realiza apreciaciones de orden personal respecto al titular de la Dirección General de Control Ambiental, culminando su presentación con el requerimiento de dejar sin efecto el traslado ordenado y regresar a prestar servicios bajo la nombrada autoridad superior;

Que, del análisis formal de su presentación surge que la pieza impugnatoria ha sido interpuesta en tiempo y forma, asimismo se ha consignado un domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y ataca un acto emanado de la máxima autoridad de este ente autárquico;

Que, conforme a lo previamente reseñado, se descarta la posibilidad de aplicar el Recurso Jerárquico requerido de modo subsidiario en mérito a lo dispuesto en los artículos Nº 113 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que, por lo anteriormente expuesto, se encauzará su presentación como un Recurso de Reconsideración que resuelve en fondo del asunto, encontrándose a su favor únicamente el artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos luego de resuelta esta pretensión impugnatoria [HUTCHINSON, TOMÁS, Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Comentario Exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia Aplicable, Buenos Aires, Astrea, 2003, 1º ed., p. 372];

Que, sobre el fondo del asunto, en primer lugar, corresponde poner de relieve que el señor Director General de Control Ambiental ostenta competencia legítimamente atribuida para administrar el personal a su cargo, conforme lo establece el Anexo II de la Resolución Nº 434/APRA/14;

Que, en consecuencia, ninguna duda cabe desde el punto de vista jurídico, respecto de su decisión de someter a consideración de la Presidencia de esta Agencia la transferencia del Agente para la realización del Programa de Capacitación y Movilidad;

Que, ello es así, habida cuenta que se trata del ejercicio legítimo de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico y guarda consonancia con el proceder de la máxima autoridad de esta Agencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º inciso e) de la Ley Nº 2628;

Que, ahora bien, corresponde interrogarse respecto si la presunta circunstancia de hallarse cursando la carrera Universitaria relativa a la Gestión Ambiental, resulta causal jurídica suficiente para afectar a la validez del acto administrativo dictado;

Que, de los documentos glosados, surge que el Agente recurrente se halla sujeto a las previsiones de la Ley Nº 471, lo que además se refuerza con la Ley Nº 2628 en sus artículos 10 y 14 donde se prevé que el personal de la Agencia se rige con la norma de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, es decir, no se encuentra jurídicamente permitida a la Agencia la gestión de sus recursos humanos por otras normas distintas a las enunciadas;

Que, de lo expuesto, se advierte que no existe ninguna norma específica en el ámbito del Gobierno de la Ciudad que torne al estudio de la disciplina Ambiental como una fuente de regulación laboral distinta a la acuñada en la Ley Nº 471 y además sería jurídicamente imposible por imperio de la Ley Nº 2628;

Que, tampoco del Acta Paritaria Nº 4/13, instrumentada bajo Resolución Nº 2857/MHGC/13, surge que quienes se encuentren presuntamente cursando carreras universitarias se encuentran eximidos de su participación en el Programa allí creado sino que únicamente acuña excepciones de participación conforme a la situación de revista de los Agentes Públicos y a Regímenes Laborales específicos;

Que, en consecuencia, se descarta su eximición porque su situación de revista no enmarca en las excepciones previstas en el instrumento jurídico antes referido y el hecho de hallarse presuntamente estudiando una carrera universitaria afín a las misiones y funciones legislativamente consagradas a esta Agencia, sea una fuente jurídica generadora del deber de la Administración de abstenerse a obrar de un modo diferente como el que se ha procedido;

Que, frente a la conclusión arribada anteriormente, cobra vigencia la norma regulatoria de las relaciones laborales de esta Ciudad, en su artículo 10 inciso d) consagra la obligación de "observar las órdenes emanadas de sus superiores jerárquicos con competencia para impartirlas, que reúnan las formalidades del caso y que sean propias de la función del trabajador";

Que, por lo tanto, el Agente debe dar cumplimiento al acto administrativo atacado porque así lo impone el deber acuñado por la Ley Nº 471, "(...) quedando excluido el juicio sobre su mérito u oportunidad (...)" ["GARCÍA PULLÉS, Fernando R., Régimen de Empleo Público en la administración Nacional, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2012, 2º Edición ABELEDO PERROT Nº: AP/DOC/2707/2012];

Que, lo previamente desarrollado, significa que el Agente no puede imponer una discrepancia de orden subjetivo por sobre el deber que le impone la normativa que rige sus servicios en esta Administración;

Que, finalmente, puede concluirse que la orden impartida de la transferencia al Programa de Capacitación y Movilidad, se trata de una tarea propia de la función del trabajador, toda vez que goza del reconocimiento normativo mediante Acta Paritaria Nº 4/13, instrumentada bajo Resolución Nº 2857/MHGC/13 y, por tanto, forma parte de la Ley Nº 471 en función de su artículo 1º inciso c);

Que, de lo hasta ahora desarrollado, no se advierte la afectación del elemento causa del acto administrativo recurrido porque como se ha demostrado se ha dictado de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, en relación a la presunta afectación del elemento finalidad del acto, presuntamente fundada por el Agente en sus supuestos logros profesionales, debe contrastarse con el Acta 4/13 en su punto 1 prevé: "(...), se ratifica la vigencia del artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo, en tanto establece pautas para el ejercicio de la facultad de asignar funciones y el régimen de movilidad de los trabajadores del GCBA";

Que, a su vez, el referido Convenio Colectivo prevé: "Artículo 35.- El Gobierno de C.A.B.A. con criterio de oportunidad, economía de recursos y eficiencia, cuando por razones de índole operativa así lo requieran, podrá disponer el desplazamiento permanente o transitorio de cualquier agente para desempeñar otras tareas compatibles con su perfil curricular e idoneidad, en distinta área de competencia y/o función asignable (...)";

Que, en sus respectivos incisos se detalla que: "a) En todos los casos el agente transferido tendrá asegurada (de manera invariable) la categoría, rango y tratamiento remuneratorio integral que tenía asignados hasta entonces. b) Transcurridos 180 días desde la fecha de traslado y/o cambio de función o tarea, el agente tendrá derecho a ser reencasillado en el nivel o categoría superiores que correspondan a la nueva situación de revista. c) En el caso que la nueva situación de revista no amerite el reencasillamiento en nivel o categoría superiores, a partir del plazo indicado en b) el agente transferido mantendrá situación de revista preexistente;

Que, además, en su inciso d) se consagra: "En todos los casos el agente transferido mantendrá su derecho a la promoción en la carrera, incluso en aquellas situaciones en las cuales fuera objeto de cambio en la partida presupuestaria"

Que, las normas enunciadas, evidencian que el Gobierno de la Ciudad ostenta atribuciones para proceder de modo discrecional conforme lo ha resuelto oportunamente esta Agencia con el recurrente y que esta prerrogativa, en modo alguno desde el cariz jurídico, afecta a la situación escalafonaria ni retributiva del Agente;

Que, de lo mencionado en el considerando anterior, se concluye que, por un lado; la decisión es legal y, por el otro, no genera daño alguno jurídicamente en su derecho a la carrera;

Que, esto significa que el Agente ha hecho apreciaciones subjetivas sin sustento normativo para cuestionar la decisión adoptada;

Que, en cuanto a la presunta afectación del elemento finalidad, corresponde en primer lugar citar una definición aportada por la doctrina la que entiende que: "la ley relaciona la finalidad del acto con el elemento competencia, pues la finalidad que persiga el acto debe guardar consonancia con los objetivos perseguidos al momento de la creación misma del órgano." [TAWIL, Guido S. Director, Acto Administrativo, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 2014, 1º ed., versión E-Book, Capítulo 27 - La finalidad del acto administrativo - Por María Soledad Larrea");

Que, lo previamente desarrollado, evidencia en primer lugar, que la Agencia ostenta competencia para la administración de su personal conforme a la Ley Nº 2628;

Que, la gestión de sus recursos humanos se debe realizar conforme a la Ley Nº 471 que a su vez contempla al Convenio Colectivo de Trabajo y, por tanto, el Acta Paritaria Nº 4/13;

Que, estos instrumentos jurídicos permiten, por un lado, utilizar con criterio de oportunidad, economía de recursos, eficiencia, por razones de índole operativa disponer el desplazamiento permanente o transitorio de cualquier agente para desempeñar otras tareas compatibles con su perfil curricular e idoneidad, en distinta área de competencia y/o función asignable y, por otro, la capacitación de los Agentes del Gobierno de la Ciudad;

Que, por consiguiente, el acto administrativo dictado por la Presidencia como se ha demostrado fue realizado con competencia legítimamente conferida, fundado en normas vigentes y con la finalidad de trasladar a un Agente para su capacitación; entonces, no existe afectación del fin de la decisión adoptada;

Que, cabe aquí poner de relieve que el Agente recurrente, previo a la interposición de su presentación, conforme surge de los antecedentes, desarrolló tareas por ante la Dirección General de Defensa al Consumidor y no formuló reparo alguno porque su escalafonamiento no prevé que debe desarrollar únicamente tareas relacionadas con la disciplina ambiental;

Que, de resultar jurídicamente acertada la imposibilidad de transferencia del Agente a otros sectores gubernamentales ajenos a la disciplina ambiental, no podría haber prestado servicios y tampoco prorrogado sus servicios transitorios por ante la Dirección General de Defensa del Consumidor durante el tiempo que duró su comisión;

Que, además, el proceder no se halla afectado de arbitrariedad o irrazonabilidad, vicios que afectarían la finalidad del acto atacado, habida cuenta que en él se ha resuelto un traslado para su perfeccionamiento profesional, decisión que dista de encubrir otro fin que el reconocimiento de su derecho a contar con capacitación en este ámbito conforme al artículo 9º incisos c) y j) de la Ley Nº 471 y ella debe realizarse por ante el Instituto Superior de la Carrera en el marco del Programa de Capacitación y Movilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde rechazar la presentación deducida contra la Resolución Nº 496/APRA/14.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.- Rechácese el Recurso de Reconsideración contra la Nº 496/APRA/14 interpuesto por el Agente Héctor Daniel LOIZZO (DNI Nº 14.614.273, CUIL Nº 20-14614273-8), por los argumentos desarrollados a lo largo del presente acto.

Artículo 2º.- Hágase saber por intermedio de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos que se descarta la posibilidad jurídica de aplicar en subsidio el Recurso Jerárquico requerido, en mérito a lo dispuesto en los artículos Nº 113 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, hallándose a su favor el Recurso de Alzada o la acción judicial y, eventualmente, el Recurso de Revisión artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3º.- Intímese al recurrente, en caso de decidir la interposición del Recurso de Alzada, a que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado, a la adecuación de su presentación a cuestiones únicamente de legitimidad como recaudo formal de procedencia.

Artículo 4º.- Dese al registro, notifíquese conforme al Capítulo VI de la Ley de Procedimientos Administrativos por conducto de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, publíquese por ante el Boletín Oficial. Cumplido, oportunamente archívese.
Villalonga

RESOLUCIÓN N.º 53/APRA/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley Nº 2628, el Decreto Nº 224/13, las Resoluciones Nº 11-MJGGC-MHGC/13 y Nº 2-MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes Nº 559.007/15; Nº 559.149/15; Nº 558.913/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita las contrataciones de varias personas para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/02/2015 y el 31/12/2015;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, reglamentado por Resolución Nº 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución Nº 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase las renovaciones de las contrataciones de varias personas cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto IF-2015-02769657-APRA, para prestar servicios en el área de Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Presidencia de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 33/ASINF/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 70, la Ley N° 2.689, la Ley N° 5239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 02804820 -MGEYA-ASINF-2.015 y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 388/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la contratación de los Servicios Profesionales para la aplicación de Mejoras en el Ecosistema SADE;

Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley N° 2.689);

Que por otro lado, la Ley N° 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley N° 5239, promulgada por Decreto N° 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;

Que así por Decreto N° 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignent en el capítulo IX de ese anexo;

Que el Requerimiento N° 388/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;

Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.689 y el Decreto N°

4/GCABA/15,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase las modificaciones en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-02825832-DGTALINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 40/MHGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 471, los Decretos Nros 2194/03, 986/04, 583/05 y 484/11, el Expediente Electrónico Nº 18.260.192/DGPDYND-MGEYA/14, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación necesita reforzar su dotación para el normal desenvolvimiento de sus funciones;

Que en consecuencia se propicia la designación de diversas personas como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471;

Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5º del Decreto Nº 2194/03;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05;

Que por lo expuesto corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 484/11,

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designanse a las personas que se indican en el Anexo (IF-2014-18360377-DGPDYND), como Auxiliares de Portería del Ministerio de Educación, a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6º de la Ley Nº 471, y el artículo 5º del Decreto Nº 2194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/05.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítanse las comunicaciones oficiales pertinentes a la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda y al Área Registro de la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bullrich -**

Grindetti

ANEXO

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 82/DGCYC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 396-DGCYC-14 y N° 302-DGCYC-13, el EE N° 2.741.287/MGEYA-DGCYC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gob.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0125-LPU15 para el día 24 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al amparo de lo establecido en los artículos Nº 31 y 44 bis de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de Pesos Un Millón Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintisiete (\$1.274.727.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Sr. Pablo Lucas Converso (D.N.I. Nº 26.047.271) y la Srta. Ángela Celeste Ciorciari (D.N.I. Nº 35.804.113).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 51/DGSPR/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248), las Disposiciones N° 184-DGSPR/2008, N° 31-DGSPR/2011, N° 159-DGSPR/2013 y N° 86-DGSPR/2014 y la Carpeta N° 21-DGSPR/2008,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 159-DGSPR/2013 de fecha 14/06/2013, la empresa SEDER S.A con domicilio real en la calle Santa Maria N° 1066, P.B, Morón, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Rivadavia N° 10.589, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c) , en los términos de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 24/01/2014 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición N° 86-DGSPR/2014 de fecha 19/02/2014 debidamente notificada;

Que con fecha 12/02/2015 el Director Técnico de la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto;

Que el recurrente acompañó como documental la póliza en cuestión, la cual ya se encontraba emitida y en vigencia con anterioridad a la fecha de la Disposición de baja impugnada;

Que teniendo en consideración la veracidad de los argumentos expuestos por la interesada, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición N° 86-DGSPR/2014;

Que en consecuencia corresponde que la empresa continúe prestando servicios de seguridad privada conforme Disposición N° 159-DGSPR/2013, operando su vencimiento el día 13/06/2015;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE

Artículo 1°.-Revóquese la Disposición N° 86-DGSPR/2014 de fecha 19/02/2014.-

Artículo.2°.- La revocación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición N° 159-DGSPR/2013, la cual vencerá indefectiblemente el día 13/06/2015.-

Artículo 3°.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja

dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 14/DGSAM/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto 556/10, sus modificatorios, y el Expediente Electrónico 2014-16910399-DGSAM, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Octubre 2014;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto N° 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes";

Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente N° 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Octubre 2014 y por un monto total de pesos sesenta y siete mil trescientos cincuenta (\$67.350,00), mediante disposición firmada por esta Dirección General;

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, en el virtud del Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N°488/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su

modificatorio;

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Octubre de 2014, por la suma de pesos sesenta y siete mil trescientos cincuenta (\$67.350,00).

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y vuelva a la Dirección General Salud Mental. **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 15/DGSAM/15

Buenos Aires, 29 de enero de 2015

VISTO:

El Decreto 556/10, sus modificatorios, y el Expediente Electrónico 2014-18002706-DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Noviembre 2014;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;

Que mediante Decreto N° 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;

Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes";

Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente N° 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;

Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Noviembre 2014 y por un monto total de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00), mediante disposición firmada por esta Dirección General;

Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;

Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, en el virtud del Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N°488/14.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Noviembre de 2014, por la suma de pesos cincuenta y ocho mil quinientos (\$58.500,00).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y vuelva a la Dirección General Salud Mental. **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 17/DGSAM/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto 556/10, su modificatorio 752/10, la Resolución 131/SSASS/14, y el EX-2015-00172174-DGSAM y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero Anca S. A., por el Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Nueva Pompeya, sito en la calle Juez Magnaud 1434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Hogar Avellaneda, sito en la calle 12 de Octubre 176, Localidad de Avellaneda, a cargo de esta Dirección General de Salud Mental;

Que el trámite que por el presente se gestiona corresponde a Noviembre 2014;

Que por Resolución 131-SSASS-14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la contratación se encuadra en forma transitoria, en el marco del Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10, hasta tanto se amplíe la orden de Compra emitida al amparo de la Licitación Pública N° 2748-SIGAF-20102, en virtud que se trata de un servicio indispensable a fin de no poner en riesgo la calidad de vida y salud de los pacientes;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta que en los inmuebles habitan pacientes que requieren recambio de blanquería cotidianamente;

Que se vinculan al presente los Remitos conformados que se corresponden con sus originales que obran en poder de este nivel y, que no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio prestado fue supervisado por personal de esta Dirección General de Salud Mental, correspondiendo reconocer las prestaciones y conformar el gasto;

Que este nivel reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-10-DGSAM, por el período que se tramita y por un monto total de monto \$12.222,90 (pesos doce mil doscientos veintidos con noventa centavos);

Que el monto mensual promedio aprobado dentro de los últimos 6 meses por la prestación del servicio es de \$12.494,52 (pesos doce mil cuatrocientos noventa y cuatro con cincuenta y dos centavos);

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°13/SECLYT/10;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción en atención a lo establecido en el Decreto N° 395/14 modificado por Decreto N°488/14;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL DISPONE:

Artículo 1°.-Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero ANCA S. A., por un monto de monto \$12.222,90 (pesos doce mil doscientos veintidos con noventa centavos), por la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Avellaneda y Hogar Nueva Pompeya, en el período NOVIEMBRE 2014.

Artículo 2°.- Los remitos vinculados al presente se corresponden con los originales, no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas y obran en poder de este nivel.

Artículo 3°.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 18/DGSAM/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto 556/10, su modificatorio 752/10, la Resolución 131/SSASS/14, y el EX-2015-00514243-DGSAM y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero Anca S. A., por el Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Nueva Pompeya, sito en la calle Juez Magnaud 1434 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Hogar Avellaneda, sito en la calle 12 de Octubre 176, Localidad de Avellaneda, a cargo de esta Dirección General de Salud Mental;

Que el trámite que por el presente se gestiona corresponde a Diciembre 2014;

Que por Resolución 131-SSASS-14, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;

Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente trámite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;

Que la contratación se encuadra en forma transitoria, en el marco del Decreto N° 556/10 modificado por Decreto N° 752/10, hasta tanto se amplíe la orden de Compra emitida al amparo de la Licitación Pública N° 2748-SIGAF-20102, en virtud que se trata de un servicio indispensable a fin de no poner en riesgo la calidad de vida y salud de los pacientes;

Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta que en los inmuebles habitan pacientes que requieren recambio de blanquería cotidianamente;

Que se vinculan al presente los Remitos conformados que se corresponden con sus originales que obran en poder de este nivel y, que no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que el servicio prestado fue supervisado por personal de esta Dirección General de Salud Mental, correspondiendo reconocer las prestaciones y conformar el gasto;

Que este nivel reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-11-DGSAM, por el período que se tramita y por un monto total de monto \$12.630,33 (pesos doce mil seiscientos treinta con treinta y tres centavos);

Que el monto mensual promedio aprobado dentro de los últimos 6 meses por la prestación del servicio es de \$12.426,61 (pesos doce mil cuatrocientos veintiseis con sesenta y un centavos);

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°13/SECLYT/10;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción en atención a lo establecido en el Decreto N° 395/14 modificado por Decreto N°488/14;

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio.

**LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la firma Lavadero ANCA S. A., por un monto de monto \$12.630,33 (pesos doce mil seiscientos treinta con treinta y tres centavos), por la prestación del Servicio de Lavado, Planchado de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, y Provisión, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, provisto en los establecimientos Hogar Avellaneda y Hogar Nueva Pompeya, en el período DICIEMBRE 2014.

Artículo 2º.- Los remitos vinculados al presente se corresponden con los originales, no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas y obran en poder de este nivel.

Artículo 3º.- Pase a la Dirección General Administrativa Contable. **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 26/DGADC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 17.148.408/MGEYA-DGADC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-0980-LPU14, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Adquisición de heladeras con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires",

Que por Disposición Nº 162-DGADC/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego registrado en el Portal de Compras y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 703.830.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 19 de diciembre de 2014 a las 11:00 hs;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras y se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;

Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de cuatro (4) firmas interesadas, dos (2) de las cuales confirmaron su oferta;

Que con fecha 19 de diciembre de 2014 operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-0980-LPU14, para la cual formularon ofertas las firmas JUAN MANUEL MOGHAMES (CUIT Nº 20-26169126-5) por un monto de PESOS SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 702.960.-) y SUTEL S.R.L (CUIT Nº 30-70783556-3) por un monto de PESOS SETECIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 703.830.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que la oferente JUAN MANUEL MOGHAMES presentó la póliza de mantenimiento de oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº1145/09, no habiendo hecho lo propio la firma SUTEL S.R.L. por lo cual, de conformidad con lo establecido en la normativa citada, su oferta quedó descartada de pleno derecho.;

Que la repartición requirente de los bienes en cuestión, a través de la persona designada a tal efecto, realizó el análisis técnico de las propuestas y documentación presentadas, quedando registrada su evaluación bajo Informe Nº IF-2015-00059201-DGADC del cual surge que cumplen técnicamente con lo solicitado en el pliego de aplicación;

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas, luego de evaluar las propuestas y documentación vinculada al Portal BAC, el precio estimado, el Informe Técnico, el Cuadro Comparativo de Precios y demás antecedentes del procedimiento, emitió el Dictamen de Preadjudicación en el cual se pronunció sobre la admisibilidad y conveniencia de las ofertas presentadas y preadjudicó la contratación de marras a la oferente JUAN MANUEL MOGHAMES (CUIT Nº 20-26169126-5) por un precio unitario de PESOS OCHO MIL OCHENTA (\$ 8.080.-), ascendiendo el monto total a la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 702.960.-) por ajustarse su propuesta a lo solicitado en los pliegos que rigen la licitación de marras y ser oferta conveniente;

Que, por otra parte, la oferta de la firma SUTEL S.R.L. fue descartada por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo prescripto en artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09;

Que los términos del Dictamen de Evaluación de Ofertas fueron notificados a las empresas oferentes mediante BAC y publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/14.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/09,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 401-0980-LPU14 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/14 que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, para la la "Adquisición de heladeras con destino al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Desestímase la oferta presentada por la firma SUTEL S.R.L. por no presentar la garantía de mantenimiento de oferta conforme lo prescripto en artículo 18 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

Artículo 3º.- Adjudícase la contratación de marras - Renglón 1 - a JUAN MANUEL MOGHAMES (CUIT N° 20-26169126-5) por un precio unitario de PESOS OCHO MIL OCHENTA (\$ 8.080.-), ascendiendo el monto total a la suma de PESOS SETECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 702.960.-) por ajustarse su propuesta a lo solicitado en los pliegos que rigen la licitación de marras y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria.

Artículo 5º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto N° 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Administración del Sistema de Salud y de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Redes y Programas de Salud y a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 152/DGAR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Disposición 396/DGICYC/2014, el Expediente Electrónico N° 2014- 15295539-MGEYA-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de provisión y colocación de cámaras de seguridad y de placas de acero para los ascensores del edificio donde desarrolla sus actividades el Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón N° 255 de esta Ciudad;

Que por medio de la Licitación Pública 2752/2012, la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. resultó adjudicataria para la para la modernización de ascensores y montacargas, ubicados en el edificio, sito en Avda. Paseo Colón 255, incluyendo su habilitación,

Que el curso de las obras, requirió intervenciones, que no habían podido determinarse a priori, debido a la antigüedad del proyecto original.

Que mediante NO 2015-1862015-DGAR, la Dirección General de Administración de Recursos informó la necesidad impostergable de realizar la colocación de dichas cámaras para el normal desarrollo de las actividades diarias de este Ministerio en aras de velar por la seguridad tanto de quienes se desempeñan en el Ministerio como así también de cualquier otra persona que ingrese al mismo, y asimismo para proteger los ascensores instalados recientemente en el edificio. En tal sentido la colocación de tales cámaras y placas de acero forma parte complementaria del proyecto inicial de modernización de los ascensores en cuestión.

Así, la ejecución de los trabajos prosigue, sobre la base de actualizaciones, con el fin de que cada ascensor quede adecuado a la normativa vigente y a medidas de seguridad, que preserven los nuevos equipos, y sus tecnologías.

Que la presente contratación puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inciso 6 de la Ley N° 2.095, toda vez que es necesario lograr la compatibilidad, funcionalidad y unidad en la instalación de las cámaras de seguridad y de las placas de acero con los sistemas previamente instalados en los ascensores en el marco de la modernización realizada mediante la Licitación Pública N° 2752/2012 por la empresa que resultó adjudicataria.

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el presente llamado a la Contratación Directa, los cuales se visualizan a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE:

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (2015-02714527-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2014-17276834-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Artículo 3.- Llamar a Contratación Directa Nº 50-0086-CDI15 para el día 20 de Febrero de 2015 a las 11 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 inc. 6º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, para la contratación de un servicio de provisión y colocación de cámaras de seguridad y de placas de acero para los ascensores del edificio sito en Paseo Colón Nº 255 de esta Ciudad, por un importe de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000).

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones a la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.A. de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 del Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 155/DGAR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico 2014-17220564-SSEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material de farmacia correspondiente al Plan de Compras Anual de la Subsecretaría de Equidad Educativa, para diferentes establecimientos dependientes del Ministerio de Educación;

Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2.095;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública Nacional;

Que se efectuaron las imputaciones presupuestarias en las partidas respectivas.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-2785038- DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-2784985-DGAR) que regirán en la presente licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública N° 550-0131-LPU15 para el día 25 de febrero de 2015 a las 14:00hs, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de material de farmacia correspondiente al Plan de Compras Anual de la Subsecretaría de Equidad Educativa, para diferentes establecimientos dependientes del Ministerio de Educación, por un monto de pesos un millón noventa y seis mil novecientos setenta con 94/100 (\$1.096.970,94).

Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.

Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompra.gov.ar.

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 156/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/08, N° 481/11 y su modificatorio N° 166/14, la Disposición N° 92/DGAR/15, el Expediente N° 15.964.657/14, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 92/DGAR/15, se ha llamado a Licitación Pública N° 53-SIGAF-15 (03-15), con el objeto de adjudicar los trabajos de Obra Nueva, construcción de anexo y reparaciones en aula existente en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 Distrito Escolar N° 18, sita en Lope de Vega y Murature, de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.801.138,96.-) fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 18 de Febrero de 2015, a las 12.00 hs;

Que, a la fecha se han registrado la adquisición de diez (10) pliegos referidos a la mencionada contratación;

Que, por cuestiones de índole técnica y, en consecuencia, económica, que podrían traer aparejados cambios en las actuales condiciones de contratación en la licitación de marras, deberá necesariamente prorrogarse la fecha de apertura por un período prudencial en el tiempo, de modo tal que permita a los distintos organismos involucrados en razón de su competencia resolver algunas cuestiones;

Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos N° 481/11 y su modificatorio N° 166/14.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1º.- Postérgase la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 53-SIGAF/15 (03-15) fijada para el día 18 de febrero de 2015, a las 12.00 hs. por Disposición N° 92/DGAR/15 la cual tiene por objeto la contratación de los trabajos de Obra Nueva, construcción de anexo y reparaciones en aula existente en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 Distrito Escolar N° 18, sita en Lope de Vega y Murature, de la Ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Fijase nueva fecha de apertura de ofertas para el día 23 de febrero de 2015, a las 13.00 hs. en los mismos términos que los fijados para la apertura anterior, en el sector de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial y en los mismos medios de comunicación en los que se ha publicado el llamado a licitación según Disposición N° 92/DGAR/15.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Riobó**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 112/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 18.073.374/ 2014, por el que se consulta sobre un estudio de completamiento morfológico de la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Cabrera N° 4731/37 y Malabia N° 1438, con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Locales Comerciales", y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión, se encuentra emplazado en el Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana, mediante Informe N° 1312757-DGIUR- 15 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el parágrafo 5.4.1.4. a) del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8° y 24° de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA N° 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta al Expediente Electrónico (EE) documentación, mediante PLANO 2014-18073677-DGROC: Plantas cortes y vistas de la propuesta, RE-2014-18073761-DGROC: Certificado de medidas Perimetrales y anchos de calle - Consulta parcelaria; así como de la documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente (PDI);

Que de la documentación citada se desprende que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Locales Comerciales" a materializarse en la parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas N° 30A, que posee 17,36m de frente sobre la calle Cabrera, 45,62m sobre uno de sus lados, con una superficie total de 791,48,00m², y por otro lado la Parcela N° 37, que posee 8,73m de frente sobre la calle Malabia, 37,67m sobre uno de sus lados y una superficie total de 320,80m² aproximadamente, lo que resultaría un total de 1112,28m² emplazándose en la manzana delimitada por las calles José Antonio Cabrera, Armenia, Gorriti, y Malabia; y resultaría afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno = Línea Interna de Basamento, que se ubican a 37,29m de la Línea Oficial de la calle Cabrera, y a 38,63m de la Línea Oficial de la calle Malabia;

Que, respecto al entorno inmediato, sobre la calle Cabrera, se observa que la Parcela lindera izquierda N° 29, presenta un edificio de planta baja y 1 piso, el cual estaría sujeto a renovación;

Que la Parcela lindera derecha N° 32 presenta un edificio de planta baja, el cual por su bajo grado de consolidación, también estaría sujeto a renovación;

Que, por otra parte, sobre la calle Malabia, se observa que la Parcela lindera izquierda N° 36, presenta un edificio de planta baja y 2 pisos alcanzando una altura de +9,00m (a NPT) sobre la Línea Oficial, a nivel de la azotea y una altura total por todo concepto de +12.20m (a NPT), que no estaría sujeto a su renovación en el corto plazo, no obstante se halla por debajo del perfil edificable de la parcela;

Que, por último la Parcela lindera derecha N° 38, presenta un edificio de planta baja y planta alta, el cual por su bajo grado de consolidación, si estaría sujeto a renovación;

Que en relación al entorno de la manzana, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema "PDI", se observa que existe un tejido mixto, con edificios de media y baja densidad;

Que respecto a la propuesta para el predio en cuestión, y de acuerdo a la documentación presentada por el recurrente, sobre la calle Cabrera se propone un edificio entre medianeras de planta baja y 4 pisos que alcanzaría una altura de +6,50m (a NPT) sobre la Línea Oficial, con 2 retiros que alcanzan una altura de +8,30m (a NPT) y +13,90m (a NPT) respectivamente más el sobrerrecorrido de ascensor, alcanzando una altura total por todo concepto de +15,50m (a NPT) con una L.E. de fondo ubicada a 35,93m de la Línea Oficial sobre el lado izquierdo de la actual parcela nº 30A, y asimismo, sobre la calle Malabia, se propone de un edificio entre medianeras de planta baja y 4 pisos que alcanzaría una altura de +10,90m (a NPT) sobre Línea Oficial, 1 retiro que alcanza una altura de +13,70m (a NPT) + sobrerrecorrido de ascensor, alcanzando una altura total por todo concepto de +15,70m (a NPT) y con una L.E. de fondo ubicada a 32,43m de la Línea Oficial. Sobre el lado derecho de la actual Parcela Nº 37, ambas edificaciones estarían dentro la banda y perfil edificable de la parcela, considerando una tolerancia del 3%, contemplada por el artículo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Locales Comerciales", resultan ser usos permitidos y característicos del distrito de implantación, con las limitaciones descriptas en el Cuadro de Usos 5.2.1;

Que con lo expuesto y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental precitado, el Área Técnica de esta Dirección General entiende que la propuesta analizada se encuentra en consonancia con dichos criterios, por promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas como de las previstas a consolidar, por lo que se considera factible acceder al proyecto presentado según documentación obrante en PLANO-2014-18073677-DGROC en el Nº de Orden 2 del Expediente Electrónico, toda vez que no impactaría negativamente en su entorno inmediato y en las condiciones generales del edificio, desde el punto de vista morfológico;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en la presente, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado para el inmueble sito en la calle Cabrera Nº 4731/37 y Malabia Nº 1438, con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras y Locales Comerciales", Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 15, Parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas 30A y 37, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación de páginas 1 a 8 del documento PLANO-2014-18073677-DGROC obrante en el Nº de Orden 2 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 113/DGIUR/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.330.831/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: " Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 552/64 -1º Piso - U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar 759,93 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble en cuestión, posee Protección General por Ley Firme Nº 3.943 del 06/10/11 (BOCBA 3.831 del 12/01/12), encontrándose localizado en la Zona 1; del Distrito APH51 - Ámbito Catedral al Norte; Ley Nº 3.943 / 11 (BO Nº 3.831); del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1040276-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que en relación con la normativa vigente, el Distrito APH51 "Catedral al Norte" - Zona 1; se regirá por: El ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", subítem "ZONAS 1 y 2" establece: Los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH - Catedral al Norte serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano; 4. De la lectura de la Presentación Ciudadana RE-2014-17453837-DGROC surge que se han agregado: A fs. 1 y 2, "Declaración Jurada".

A fs. 3, "Memoria Descriptiva", en la que se explica que el edificio fue construido en 1976 para los usos oficinas comerciales en los pisos altos y locales comerciales en Planta Baja. En esta oportunidad se pide la localización del uso "oficina comercial" para el sector de la U.F. Nº 1 que ocupa el 1º Piso, con acceso desde vía pública por los números 552 y 564 de la calle Tte. Gral. Juan D. Perón. Se deja constancia, en la misma Memoria que la unidad 1 se encuentra subdividida de hecho, siendo utilizado un sector de la misma con entrada por la calle Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 568, por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, mientras que el otro sector, por el Nº 562 de la misma calle, es para el que se hace esta consulta y será usado por el Banco Macro S.A., con el destino "Oficina Comercial".

De fs. 4 a fs. 9, "Addenda al Contrato de locación", por el cual las partes acuerdan modificar el precio de la locación, manteniendo la validez y exigibilidad del contrato original.

De fs. 10 a fs. 44, "Reglamento de Copropiedad", cuyo artículo siete "Destino de las unidades", indica que "...Todas las unidades se destinan a su uso por profesionales y entidades bancarias, financieras y comerciales..."

De fs. 45 a fs. 49, "Consulta Catastral".

De fs. 50 a fs. 51, "Fotos del inmueble y el entorno inmediato".

De fs. 52 a fs. 53, "Plano de Mensura Particular y División por el Régimen de Propiedad Horizontal".

A fs. 54, "Plano de Condiciones Contra Incendios", registrado con fecha 20/08/14.

A fs. 56, "Plano de Habilitación".

Por IF-2015-00673714-DGIUR, se adjuntó Contrato de Locación, cuya cláusula Quinta "Destino", establece que el inmueble se destinará exclusivamente a oficinas comerciales y/o administrativas, quedándole prohibido darle otro destino sin contar con la aprobación de la Locadora.;

Que los usos admitidos en la zona 1 son aquellos permitidos en el Distrito C1 del C.P.U. Al respecto, se informa que el Cuadro de Usos 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad:

a.) El uso "Oficina Comercial", se encuentra comprendido dentro del Agrupamiento: "Servicios Terciarios", Clase: B, Descripción: "Servicios ocasionales, para empresas o industrias", en el Rubro: "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley Nº 123 S.R.E., salvo en el Distrito R2a donde es s/C", con referencia 31 de estacionamiento (1 módulo cada 120m² de la superficie total construida), permitido en el Distrito C1.

b) Teniéndose en cuenta que el presente caso encuadra en los términos del párrafo 5.3.4 "Casos Especiales", ítem. 5.3.4.1 b), ya que se trata de un edificio preexistente al 01/05/1977 y el uso previsto es "Oficina comercial", la exigencia de estacionamiento y carga y descarga, será optativa.

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de lo solicitado, y en relación con la normativa vigente, se informa que desde un punto de vista Urbanístico y Patrimonial en acceder a la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora", con una superficie a habilitar de 759,93 m².

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial - Oficina Consultora.", para el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón Nº 552/64 -1º Piso - U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar 759,93 m², (Setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 114/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 13.125.737/2014, y la Disposición Nº 068-DGIUR-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se autorizo desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Escuela de educación especial con formación laboral -sin internado-, Talleres protegidos –sin internación-", en el predio sito en la calle Roseti Nº 50/56, Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º y 2º y Azotea; con una Superficie de 4.200,08 m² (Cuatro mil doscientos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados);

Que, en una nueva presentación, los interesados solicitan en nota obrante en la página 1 del IF-2015- 01291918-DGIUR, la localización del uso "Hospital de día" en el mismo predio;

Que, cabe dejar constancia, que dicho uso había sido solicitado oportunamente, pero en los considerandos del mencionado acto administrativo, se indico que el uso "Hospital de día", resultaba no permitido en el distrito de afectación;

Que, atento lo indicado por los interesados en la nota ya mencionada, toma intervención la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, informando en el IF-2015-02751878-DGIUR que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449;

Que, de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano mencionado, dicha Gerencia Operativa indica que el uso "Hospital de Día", se encuentra comprendido en el agrupamiento a) EQUIPAMIENTO C) ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD, NIVEL CENTRO PRINCIPAL EQUIPAMIENTO GENERAL, en el rubro "Centro de salud mental (ambulatorio) - Servicio médico de urgencia de salud mental - Hospital de día - Centro de día Definidos según Resolución (MSyAS) Nº 1.121/1986 - Ministerio de Salud y Acción Social - Secretaría de Salud", encontrándose Permitido en el distrito, con una superficie de hasta 200m, y debiendo cumplimentar el numeral 20 para estacionamiento;

Que, ahora bien, visto que por un error involuntario, no fue otorgado en su oportunidad el uso "Hospital de Día", por entender que el mismo resultaba no permitido, corresponde la rectificación de la disposición antes citada;

Que, además se aclara que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en el mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 068-DGIUR-2015, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Escuela de educación especial con formación laboral -sin internado-, Talleres protegidos -sin internación-" y "Hospital de Día hasta 200 m²", en el predio sito en la calle Roseti Nº 50/56, Subsuelo, Planta Baja, Pisos 1º y 2º y Azotea; con una Superficie de 4.200,08 m² (Cuatro mil doscientos metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación."

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que deberá cumplir con el numeral 20 para estacionamiento.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 115/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.337.964/2014, por el que se consulta sobre la propuesta a materializarse en el predio sito en la calle Olleros Nº 1.965, y;

CONSIDERANDO:

Que, los predios en cuestión, se encuentran afectados a un Distrito R1a de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, analizó la presente solicitud en el IF-2015- 02130425-DGIUR, indicando respecto de las normas y criterios urbanísticos de aplicación, que la Ley Nº 2.930 "Plan Urbano Ambiental" (BOCBA Nº 3.091), constituye la ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística vigente y las obras públicas, para lo que reza en su Artículo 8º "Hábitat y vivienda": "...promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...";

Que, además en el Artículo 24º de dicha ley "Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3.091)", expresa, que "...se tendrá por objetivo guiar la conformación de la ciudad, incluyendo tanto los espacios públicos como los espacios privados y las edificaciones que en los mismos se desarrollen, considerando tanto las dimensiones ambientales, morfológicas y funcionales de la ciudad en su totalidad, como las particularidades de sus diversas zonas, barrios y sectores.

Con respecto al tejido edilicio parcelario se otorgara especial importancia a los criterios morfológicos y a los de admisibilidad de usos, que contemplen a la manzana y a la cuadra como unidades primarias de configuración del tejido urbano, toda vez que se las aprecie como aspectos deseables de los sectores consolidados...";

Que, a su vez el Artículo 4.9.2 Disposiciones Particulares, en el punto g) determina que: "... Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma...";

Que, para el pertinente análisis se adjuntó documentación, la que está compuesta por "Plantas, Cortes, Vistas obrantes en el IF-2014-18101448-DGIUR; Estudio volumétrico de la propuesta en el IF-2014- 18097607-DGIUR y Memoria descriptiva, relevamiento fotográfico obrante en el RE-2014-16336784- DGROC, así como la información extraída del sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, de dicha documentación surge que se trata de la Parcela 31, que resulta intermedia en la manzana típica, delimitada por la calle Olleros, Villanueva, Lacroze y la Avenida Luis María Campos;

Que, dicha parcela posee 15,00m de frente sobre la calle Olleros y 51,96m sobre uno de sus lados y aproximadamente 774,75 m² de superficie y se encuentra afectada por el trazado de Línea de Frente Interno, ubicado a una distancia de 24,97m de la Línea Oficial de la calle Olleros;

Que, en cuanto a los linderos se informa, que la Parcela 30 lindera izquierda, posee un edificio entre medianeras de planta baja y 4 pisos y un retiro, y por el otro lado la Parcela 32, lindera derecha, posee un edificio entre medianeras de planta baja y 2 pisos, que por su bajo grado de consolidación estaría sujeta a renovación; que, en relación al entorno de la manzana, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por el recurrente, se observa que existe un tejido mixto, con predominancia de edificios de alta densidad coexistiendo con edificios media y baja densidad. Asimismo se observa sobre la calle Olleros, un mínimo stock edilicio dentro de los parámetros del distrito de localización, motivo el cual estarían sujetos a su renovación a corto plazo en la manzana mencionada;

Que, la presente propuesta prevé actuar en primer lugar en el perfil urbano sobre la calle Olleros, coexistiendo en el fragmento en donde se ubica el emprendimiento, un entorno no consolidado de edificios, a la vez que promueve a la futura definición morfológica del frente de la calle Olleros, lo cual surge del relevamiento fotográfico adjunto por el recurrente;

Que, de acuerdo a lo graficado y presentado por el profesional, se propone la conformación de un edificio entre medianeras destinado a vivienda multifamiliar, estudio profesional y cocheras, de Planta Baja + 8 pisos + 2 niveles retirados + sala de máquinas, alcanzando una altura de +26,71m (a NPT) sobre la L.E. de frente, una altura de +33,56m (a NPT) a nivel de azotea y alcanzando una altura total por todo concepto de +36,10m (a NPT), adecuando la volumetría a la futura situación contextual en su entorno sobre la calle Olleros, a los efectos de promover la continuidad morfológica de las masas consolidadas en la manzana de implantación, siempre de acuerdo a documentación gráfica bajo declaración jurada adjunta por los interesados;

g. En relación al FOS, se propone un retiro de frente de 6,00m para los primeros 4 pisos y a nivel del 5 piso, respetar el retiro obligatorio de 3,00m respecto de la Línea Oficial a la vez que se propone sobre el contrafrente, una L.E. ubicada a aproximadamente 30,20m respecto de la Línea Oficial, avanzando sobre la Línea de Frente Interno de la manzana, superficie que se compensaría con un área equivalente a liberar dentro del área edificable de la parcela;

Que, los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", resultarían Permitidos y característicos del distrito, con las pautas y condiciones que establece el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, considera factible acceder al proyecto graficado en el documento adjunto en el IF-2014-18101448-DGIUR, desde el punto de vista morfológico y en observancia del entorno analizado a nivel de la manzana, y en consonancia con los criterios contemplados en el Art. 24º.- Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 -Plan Urbano Ambiental, antes expuesto, al promover la continuidad morfológica tanto de las masas consolidadas en el entorno mediato, así como de las previstas a consolidar en el entorno inmediato, y en aplicación de las herramientas normativas precitadas que a tales efectos dispone el Código vigente;

Que, el estudio realizado no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en el Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación que no hayan sido expresamente contempladas en el presente, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en el Artículo 24º de la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, y en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto de Obra Nueva propuesto con destino de "Vivienda Multifamiliar y Cocheras", para el predio sito en la calle Olleros Nº 1.965, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 23, Manzana 23, Parcela 31, en función de la documentación gráfica obrante en IF-2014-18101448-DGIUR, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación obrante en el IF-2014-18101448-DGIUR de orden 13 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 116/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.077.886/2014, por el que se solicita el visado de los planos de "Ampliación y modificación con demolición parcial", en el inmueble sito en la calle Defensa N° 1.136, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la zona 2b del Distrito APH 1 - "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449; y catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que, a través del IF-2015-00894476-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana, informa que en su oportunidad el caso ha sido analizado por Expediente N° 4.926.924/2013, en el que se dictó la Disposición N° 18-DGIUR-2014 y Disposición N° 343-DGIUR-2014, que rectifica la primera;

Que, de acuerdo a lo solicitado y a la normativa vigente que resulta de aplicación, el Artículo 5.4.12 DISTRITOS ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICA - APH, del mencionado código, el punto 4.1.1.3, determina:

"...Se encuentran afectados a este nivel los edificios cuyo valor reconocido es el de constituir la referencia formal y cultural del área, justificar y dar sentido al conjunto.

Protege la imagen característica del área previniendo actuaciones contradictorias en el tejido y la morfología...";

Que, a su vez según el Cuadro N° 5.4.12 Distritos APH, para el nivel de Protección Cautelar se admite un grado de intervención 4, que según el punto 4.1.2.4 establece:

"...Toda propuesta de modificación por aumento de volumen de un edificio, deberá ser presentada previamente para su visado ante el Consejo, justificando un mejor uso social del volumen resultante y el resguardo de su calidad arquitectónica.

Características:

La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo.

Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse desde la vía pública.

Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación $r = h/d = 2...$;

Que, para el pertinente estudio se adjunto documentación, la que esta compuesta por Plano de Ampliación, Modificación y Demolición Parcial - Planos de plantas cortes y vista en el PLANO-2014-17077113- DGROC; Plano registrado de "Aguas" en IF-2014-17729009-DGIUR; Consulta Parcelaria - Memoria descriptiva y relevamiento fotográfico del inmueble obrante en RE-2014-17076877-DGROC; así como de información interna aportada por el sistema "Parcela Digital Inteligente";

Que, la documentación antes citada, se desprende que se trata de la Parcela 7, que resulta intermedia de la manzana típica delimitada por las calles Defensa, Humberto 1º, Balcarce y la Avenida San Juan;

Que, dicha parcela posee 10,93m de frente sobre la Línea Oficial, 10,98m sobre su lado izquierdo y 12,43m sobre su lado derecho, con una superficie total aproximada de 131,60 m²;

Que, la misma posee materializado un edificio con nivel de protección "Cautelar", de acuerdo a la base de datos APH;

Que, de acuerdo a lo observado en el "Plano Registrado de Aguas", provisto por el recurrente, se trata de un edificio entre medianeras, el cual se desarrolla en Planta Baja y un piso, alcanzando una altura aproximada sobre la Línea Oficial de +9,62m (a NPT) a nivel de la azotea, dentro de los parámetros morfológicos del distrito en cuanto a la banda y perfil edificable;

Que, en esta oportunidad se solicita el visado del plano de modificación y ampliación con demolición parcial del edificio descripto. Dichas modificaciones, respecto del plano antecedente registrado consisten en:

La conservación de la fachada, muros medianeros, las columnas de hierro existentes y la escalera original, el reemplazo de perfilería de bovedilla por otra de similares características, manteniendo la modulación y ritmo existente, el refuerzo del contrapiso existente a nivel de Planta Baja, mediante el colado de una losa de Hormigón debajo del contrapiso, la demolición de mamposterías internas y demolición parcial de losas a nivel del 1º piso, el apuntalamiento interno de las estructuras existentes durante la obra a los fines de no menoscabar el arriostramiento estructural, la incorporación de un ascensor hidráulico; todas estas acciones se encontrarían contempladas dentro de las acciones permitidas según el Grado 3 de Intervención;

Sobre la azotea se prevé la ampliación de superficie mediante la materialización de un volumen a materializarse en perfilería metálica y vidrio, el cual se retira 2,30m del frente y alcanza una altura total de +13,62 m². El volumen en ampliación, de lenguaje liviano y contemporáneo, no compite ni imita los lineamientos estilísticos del edificio, integrándose adecuadamente con el mismo. Dichas acciones se encontrarían contempladas dentro de lo permitido según el Grado 4 de Intervención;

De acuerdo a los planos de planta y corte suministrados por el recurrente, se verifica que las modificaciones descriptas, se encuentran dentro del perfil y banda edificable, en conformidad con la normativa precitada;

De acuerdo a lo declarado por el profesional, las obras propuestas no desvirtúa la calidad arquitectónica del edificio protegido, ni se alterara el carácter del mismo;

Asimismo, las tecnologías aplicadas para tales obras, no afectaran al edificio catalogado, siendo desmontables de modo que permitirían retrotraerse a su estado original;

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que las obras propuestas encuadrarían dentro de las acciones contempladas según los Grados de Intervención 3 y 4 para el caso de edificios con Nivel de Protección Cautelar, como es el caso que nos ocupa, integrándose adecuadamente con el edificio en sí mismo y su entorno inmediato, por lo que se considera factible acceder al proyecto solicitado de acuerdo a lo graficado en páginas 1 y 2 del PLANO-2014-17077113-DGROC. No obstante lo expuesto, deberá presentar un estudio minucioso de las excavaciones, cálculo estructural, así como memoria técnica, indicando procedimientos y materiales a utilizar, a los fines de garantizar la integridad del edificio catalogado, así como los predios linderos al mismo, al momento de realizar el trámite ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro;

Que, se deja constancia, que el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio;

Que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista patrimonial, los planos de "Ampliación y Modificación con Demolición Parcial" con destino "Local Negocio", de acuerdo a lo graficado en páginas 1 y 2 del PLANO- 2014-17077113-DGROC, para el predio sito en la calle Defensa Nº 1.136/40, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 12, Sección 04, Manzana 33, Parcela 07, con una superficie de terreno de 131,60 m² (Ciento treinta y un metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), una superficie existente aprobada de 272,55 m² (Doscientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados), una superficie a construir de 209,92 m² (Doscientos nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados) y una superficie a demoler de 28,63 m² (Veintiocho metros cuadrados con sesenta y tres decímetros cuadrados); debiéndose dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que, el visado de los planos de obra se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están regulados en el Artículo 5.4.12 del Código de Planeamiento Urbano, relacionados con la protección del patrimonio.

Artículo 3º.- Notifíquese al recurrente que toda reforma, modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado y copia visada de los planos obrantes en las páginas 1 y 2 del PLANO-2014-17077113-DGROC, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 117/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.658.131/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en reparaciones en muros en patios de aire y luz y frentes, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 1007/09/15 esquina M.T. de Alvear N° 479/89/99, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Registro N° 16740623-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el APH 38 Plaza San Martín, zona 1 y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, Ley Firme N° 4103 del 01/12/2011 publicada en Boletín Oficial N° 3843 el 30/01/2012;

Que la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe N° 2130084-DGIUR-2015, indica, respecto a la documentación presentada, que en Registro N° 16740623- DGROC-2014 obra Memoria Descriptiva con fotografías del edificio en el que se recomiendan reparaciones de carácter general a realizar en los muros de caja de escaleras, de patio de aire y luz y en el frente. Dichas reparaciones se indican como remoción de partes flojas, tratamiento de hierros expuestos, sellado de grietas y fisuras y reposición de morteros;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadrarían en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica: "consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. el tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales".

c. Las tareas a realizar expuestas en Registro N° 16740623-DGROC-2014 cumplimentan la normativa vigente debiéndose observar lo siguiente: La reposición y/o reparación de revoques en el sector frente deberán formularse con un mortero de igual composición que el existente original, evitando la aplicación de pinturas;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder a las tareas a realizar para la reparación de los muros de caja de escaleras, de patio de aire y luz y en el frente del edificio sito en la calle San Martín N° 1007/09/15 esquina M. T. de Alvear N° 479/89/99;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en reparaciones en muros en patios de aire y luz y frentes, para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 1007/09/15 esquina M.T. de Alvear Nº 479/89/99, según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 16740623-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que la reposición y/o reparación de revoques en el sector frente deberán formularse con un mortero de igual composición que el existente original, evitando la aplicación de pinturas

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante en Registro Nº 16740623-DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 118/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.138.559/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883, Planta Baja y Posadas Nº 1560/80, Piso 3, Local 21, con una superficie a habilitar de 40,62m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 1996683-DGIUR- 2015, indica que el local en cuestión se encuentra emplazado en el edificio sito en la Av. Alvear Nº 1883, Planta Baja, Local 21, corresponde a la Parcela 1f, sede del denominado "Alvear Palace Hotel", cuyos usos son: Hotel, residencia y galería comercial, por lo que incluye a la "Galería Alvear", donde se accede al Local 21 desde Planta Baja. El edificio se encuentra incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados del Distrito APH 30 "Av. Alvear y su entorno", de acuerdo al Artículo 5.4.12 Distrito Áreas de Protección Histórica, con Nivel de Protección Estructural. Asimismo cuenta con acceso desde la calle Posadas Nº 1560/80, a nivel del Piso 3º, edificio sito en la Parcela 1g, que se encuentra afectado por la Ley Nº 3056 - Edificio anterior al 1941, y su catalogación ha sido desestimada;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.12.30, en su ítem 5.2, indica: "... los usos de los inmuebles comprendidos en el Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH30, Av. Alvear y su entorno, se regirán por las normas de uso correspondientes al Distrito R2al del Código de Planeamiento Urbano";

Que en la Memoria Descriptiva, a Página 42 de la Presentación Ciudadana (Registro Nº 17445626- DGROC-2014), se indica que "...la actividad comercial que desarrolla la empresa titular es la administración de sus actividades comerciales, ya que se dedica a la organización de eventos en muestras como exposiciones, realizando en éste lugar tareas exclusivamente administrativas...", se considera factible asimilar el uso solicitado a "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.". El mismo se encuentra permitido en el Distrito R2al, del Código de Planeamiento Urbano, hasta una superficie de 500m² y está expresamente consignado en "Servicios Terciarios, A) Servicios para la vivienda y sus ocupantes: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.". Ley Nº 123: S.R.E.". Los mismos no afectan patrimonialmente al edificio catalogado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc.", para el inmueble sito en la Av. Alvear Nº 1883, Planta Baja y Posadas Nº 1560/80, Piso 3, Local 21, con una superficie a habilitar de 40,62m² (Cuarenta metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 119/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 11.307.545/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Comercio minorista de Relojería y Joyería (603130) y Comercio minorista de Artículos Personales y Regalos (603310)", en el predio sito en la calle Florida Nº 838/42/44/46 Planta Baja y Sótano UF 9 Local 9, con una superficie de 38,56 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, modificado por Ley Nº 3.943 (BOCBA Nº 3.831);

Que, en el IF-2015-02099135-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos consignados Permitidos según Cuadro de Usos son "Comercio minorista de Joyería y Relojería - Compraventa de metales y piedras preciosas. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley Nº 123: S.R.E." y "Comercio minorista de Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos. Ley Nº 123: S.R.E" resultan Permitidos en el distrito, debiendo cumplir las normas de tejido;

Que, los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 3;

Que, se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los usos solicitados;

Que, en nota obrante en la página 1 del IF-2015-0255136-DGIUR los interesados manifiestan "...en carácter de declaración jurada que mi local no cuenta con carteles publicitarios, así como tampoco toldos y/o similares, comprometiéndome a su vez a no colocarlos en un futuro.", por lo que no corresponde ningún visado de publicidad;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle Florida Nº 838/42/44/46 Planta Baja y Sótano UF 9 Local 9 la localización de los usos "Comercio minorista de Relojería y Joyería (603130) y Comercio minorista de Artículos Personales y Regalos (603310)", con una superficie de 38,56 m² (Treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 120/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 04.827.606/2014, por el que se solicita la localización de los usos "Casa de Comidas; Rotisería (602040)", en el predio sito en la calle 25 de Mayo N° 536 Planta Baja y Sótano UF 1, con una superficie de 283 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 2 del Distrito 51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificado por Ley N° 3.943 (BOCBA N° 3.831);

Que, en el IF-2015-02045093-DGIUR la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos indica, que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que, los usos Permitidos según Cuadro de Usos se encuentran en el Agrupamiento "Servicios Terciarios: Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill. (602000/10/40/50/60)";

Que, se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el APH 51 "Catedral al Norte";

Que, a su vez se informa que no se visa publicidad, toda vez que en el Informe Gráfico IF-2015-01772498- DGIUR se declara "...Por medio de la presente y en carácter de Profesional de dicho local, informo que desisto de la colocación de cartel y publicidad sobre el frente del local";

Que, además en la página 2 del Informe Gráfico IF-2015-02040468-DGIUR se visualizan en las fotografías, el retiro de la marquesina de dicho local;

Que, por otra parte deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, esto es la Referencia 26 que determina que en un Salón de 150m² o más corresponde el 20%, como mínimo, de la superficie total construida y la Referencia 38 en caso de contar con servicio de envío a domicilio, así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle 25 de Mayo N° 536 Planta Baja y Sótano UF 1, la localización de los usos "Casa de Comidas; Rotisería (602040)", con una superficie de 283 m² (Doscientos ochenta y tres metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que deberá cumplimentar con la Referencia 26 de Estacionamiento, y en el caso de contar con envío a domicilio con la Referencia 38.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 121/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 13.182.823/2014, y la Disposición N° 2.118-DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se autorizo desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial - Oficina consultora", para el inmueble sito en la calle San Martín N° 991 - Piso 6º, Departamento "D", con una superficie a habilitar de 32,00 m², (Treinta y dos metros cuadrados);

Que, a través de la nota obrante en el IF-2015-00540771-DGIUR, el interesado solicita rectificar el uso "Oficina comercial y consultoría" por el uso "Oficina de viajes", como así también hacer mención de la unidad funcional;

Que, en una nueva intervención la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos informa en el IF- 2015-01942744-DGIUR, que el el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 3 del Distrito APH51 - Catedral al Norte de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, modificado por Ley N° 3.943 (BOCBA N° 3.831);

Que, los usos consignados Permitidos, según Cuadro de Usos del mencionado código es "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E.";

Que, el uso solicitado se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1. a) del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C2 y resulta Permitido para el Distrito APH51;

Que, se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que, se aclara que no se visa publicidad, toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que, en tal sentido y visto el cambio de uso solicitado, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición Nº 2.118-DGIUR-2014, en virtud del cambio de usos solicitados.

Artículo 2º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la calle San Martín Nº 991 Piso 6º Departamento "D" UF 34, la localización del uso "Oficina de Viajes", el que se asimila al rubro "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria" consignado en el Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie de 32 m² (Treinta y dos metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 122/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 91.696/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios de alimentación en general, Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Casa de comidas, Rotisería, Comercio minorista Elaboración y Venta de pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 875, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº 3, con una superficie de 174,39m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 "Catedral Norte", al que se le superpone el Distrito de Arquitectura Especial AE16 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que de acuerdo a lo previsto en el Parágrafo 5.4.7.16 Distrito AE16 del Código de Planeamiento Urbano, en su Ítem 13 resultará de aplicación las normas correspondientes al Distrito C1;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 2101656-DGIUR-2015, indica que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resulta "Permitido", debiendo cumplimentar con el requerimiento de Estacionamiento, Numeral 26, es decir "...Salón de 150m² o más: 20%, como mínimo, de la superficie total construida..." en el Distrito de Zonificación C1. Los mismos no afectan patrimonialmente al edificio;

Que los usos consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill.

Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E.";

Que en relación con lo solicitado, se informa que:

a. Respecto al requerimiento de Estacionamiento, Numeral 26, el mismo resulta de cumplimiento optativo toda vez que se trata de un local cuya superficie del salón es menor a 150m².

b. No se visa publicidad, toda vez que el recurrente renuncie a la colocación de la misma de acuerdo a Nota adjunta en el Informe Gráfico Nº 1946512-DGIUR-2015. Asimismo se aclara que deberá, si hubiera, retirar toda cartelera existente en la fachada;

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos concluye que se visan los usos Permitidos, toda vez que se encuadran en los términos previstos en el Parágrafo 5.4.7.16 Distrito AE16 del Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill. Con servicio de envío a domicilio debe cumplir Referencia 38 para estacionamiento. Ley Nº 123: S.R.E.", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 875, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional Nº 3, con una superficie de 174,39m² (Ciento setenta y cuatro metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 123/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.136.044/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial; Agencia comercial de Servicios eventuales", para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 575, 2º piso - OF "A", con una superficie a habilitar de 151,54 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, modificado por Ley N° 3.943 (BOCBA N° 3.831)

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyecto Urbanos, a través del IF-2015-02038074-DGIUR, informa que los usos consignados Permitidos son "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E.", salvo en el Distrito R2a donde es s/C." y resulta Permitido en el distrito;" para Estacionamiento deberá cumplir con la referencia "31" (1 modulo cada 120m2 de la superficie total construida); "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E." y resulta Permitido en el distrito y las normas de tejido;

Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1, y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;

Que respecto a la referencia Estacionamiento, deberá cumplimentar con 1 módulo para estacionamiento según Artículo 7.7.1.8 "Servidumbre" del Código de la Edificación; y el predio sirviente podrá estar ubicado en otra manzana a una distancia no mayor que 200m medidos sobre la vía pública en línea recta o quebrada, entre las intersecciones de la Línea Municipal con los ejes divisorios de ambos predios;

Que se visan los usos Permitidos; dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad, toda vez que no ha sido solicitada en los presentes;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso "Oficina comercial; Agencia comercial de Servicios eventuales", los que se asimilan a los rubros "Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E." y "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc. Ley N° 123: S.R.E.", que se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos del Código de Planeamiento Urbano, para el inmueble sito en la calle Reconquista N° 575, 2º piso - OF "A", con una superficie a habilitar de 151,54 m² (Ciento cincuenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar con 1 módulo para estacionamiento según Artículo 7.7.1.8.

Artículo 3º.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 124/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.697.062/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Comercio Minorista de Libros y Revistas; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; Servicios: Estudio Profesional de Diseño de Comunicación Visual", para el inmueble sito en calle Gorriti N° 5874/76, Planta Baja, con una superficie cubierta a habilitar de 70,54m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona Z2b del Distrito U20 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y modificada por Ley N° 2567;

Que el Punto 4.2 de la mencionada Ley 2.567 (B.M. 2829/07) "Distrito U20 - Barrio Nuevo Colegiales" establece la delimitación de la Zona Z2b según Plano N° 5.4.6.21, la que se halla conformada por dos sectores:

1. El delimitado por el eje de la calle J. A. Cabrera, eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, hasta el deslinde con la Zona Z4, eje de la calle Costa Rica, hasta el deslinde con la Z3 y hasta su intersección con el eje de la calle Cabrera.

2. Las parcelas frentistas comprendidas entre el eje de la calle El Salvador (acera par) entre el eje de la calle Arévalo y el Pasaje Convención;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe N° 2098833-DGIUR-2015, indica, con respecto a los Usos Permitidos, que el Punto 4.2.5 establece los siguientes:

- . Residencia: vivienda individual y colectiva, baulera.
- . Comercio minorista: fiambrería, lechería, almacén, panadería (expendio),
- . Quiosco,
- . Venta de diarios, revistas,
- . Farmacia,

- . Venta de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles, máximo 50m² y hasta 2 por cuadra,
- . Educación: preescolar y primaria, guardería
- . Servicios: Consultorio o Estudio Profesional, Garage...

En todos los casos deberá darse cumplimiento a los requerimientos de estacionamiento, carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 y a la Ley N° 123, sus modificatorias y ampliatorias;

Que por Disposición N° 773-DGIUR-2012, se autorizó, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio Minorista: de artículos de mercería, botonería, bonetería, fantasías; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de calzados en general, artículos de cuero, talabartería, marroquinería; de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de libros y revistas". En esa oportunidad se asimiló el carácter urbanístico del sector al Distrito R2b de Zonificación General, en base a lo establecido por Artículo 5.2.1 "Usos del Suelo Urbano y su Clasificación" del Código de Planeamiento Urbano: "...En el Cuadro de Usos 5.2.1 se consignan los usos permitidos y..., salvo en el caso de la zona de Urbanización Determinada (U) y de las Áreas.... El Consejo podrá adecuar los cuadros de usos especiales de estos distritos al Cuadro de Usos correlacionando los distritos de zonificación general con los subdistritos o subzonas de las normativas especiales"; Que en cuanto a la documentación agregada en Registro N° 17701820-DGROC-2014, se adjuntó:

- a. A fs. 1 y 2: "Declaración Jurada".
- b. De fs. 3 a fs. 8: "Contrato de Locación", cuya cláusula segunda "Uso y Destino", especifica que la unidad será utilizada exclusivamente por el Locatario para el rubro Estudio Profesional y venta de indumentaria, regalos, artículos personales, marroquinería y afines.
- c. De fs. 9 a fs. 16: "Memoria Institucional" de la marca que comercializan las recurrentes, en la que explican que se dedican a la confección principalmente de productos de marroquinería hechos con material reciclado (bolsas plásticas). Describen sus productos, como se obtiene la materia prima, los estudios realizados por sus realizadoras, las ferias y exposiciones en las que han participado y los premios y distinciones obtenidas.
- d. De fs. 17 a fs. 20: "Consulta Catastral".
- e. De fs. 21 a fs. 24: "Fotocopias de los Títulos Universitarios" de las peticionantes.
- f. A fs. 25: "Plano Conforme a Obra" del inmueble, aprobado el 20/08/69.
- g. A fs. 26: "Certificado de Habilitación", de fecha 17/07/12, para los rubros autorizados por la Disposición N° 773-DGIUR-2012.
- h. A fs. 28: "Foto del frente del inmueble".
- i. A fs. 29: "Relevamiento de usos de la manzana".
- j. De fs. 30 a fs. 45: "Fotos del entorno";

Que en tal sentido y teniéndose en cuenta que, con respecto al pedido anterior, la única diferencia es la solicitud de localización de "Estudio profesional", rubro éste permitido en el Distrito U20 - Z2b, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos considera inoficioso dar una nueva intervención al Consejo del Plan Urbano Ambiental, siendo su criterio, que no existirían inconvenientes en acceder a la localización de los usos: "Comercio Minorista Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Comercio Minorista de Libros y Revistas; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; Servicios: Estudio Profesional de Diseño de Comunicación Visual", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5874/76, Planta Baja, con una superficie cubierta a habilitar de 70,54m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en General y Pieles; Comercio Minorista Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista Artículos de Librería, Papelería, Cartonería, Impresos, Filatelia, Juguetería, Discos y Grabaciones; Comercio Minorista de Libros y Revistas; Comercio Minorista de Calzados en General, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos; Servicios: Estudio Profesional de Diseño de Comunicación Visual", para el inmueble sito en la calle Gorriti Nº 5874/76, Planta Baja, con una superficie cubierta a habilitar de 70,54m² (Setenta metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 125/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.665.313/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Agencia de autos de alquiler", para el inmueble sito en la calle Cerrito Nº 1541, Planta Baja, Local 21, con una superficie a habilitar de 46,40m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se halla emplazado en el Distrito RUA (Artículo 8.2.1 Zonas de renovación urbana linderas a autopistas (RUA), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano (Ley 449);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2037781-DGIUR- 2015, indica que de acuerdo al Código de Planeamiento Urbano, se informa que:

a. El Parágrafo 8.2.1.1. establece para los Distritos RUA: "...Son zonas longitudinales linderas a las trazas de las Autopistas de la Red Vial Primaria del Sistema de Espacios Circulatorios de la Ciudad, destinadas a localizar usos comerciales y de equipamiento y servicios a escala vecinal, compatibles con el uso Vial de la Autopista y el uso dominante del distrito adyacente..." y el Parágrafo 8.2.1.3. "Normas Generales" en su ítem a), b), c) y d) y la figura 8.2.1.a; establece normas para el tejido urbano linderas a las citadas Autopistas de la Ciudad.

b. El Parágrafo 8.2.1.6. Usos del suelo urbano; establece: "... a) En parcelas que resulten con un 50% o más de su superficie afectada por la zona RUA se permiten los mismos usos establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito E3 salvo los rubros Residencia, Educación y Sanidad que quedan prohibidos en nuevas edificaciones".

c. El uso "Agencia de autos de alquiler", se encuadra dentro de "Agencias de taxímetros, remises y/o autos de alquiler. Ver Ord. N° 47.561, B.M. N° 19.783, Vol. IV - AD 700.2/79 y Ord. N° 49.219, B.M. 20.074 - AD 700.2/79 Caso particular Parque Patricios: será de aplicación lo dispuesto en la Ord. N° 46.464, B.M. N° 19.489. Ley N° 123: S.R.E." pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes y para el Distrito E3 resulta afectado a la Referencia "200", es decir Superficie máxima 200m² debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 37 es decir, "...Para remises y autos de alquiler, cada tres (3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200 m. del local";

Que con respecto a la documentación presentada, se informa que:

a. El edificio motivo de consulta, se localiza en la manzana circunscrita por la calle Cerrito, Posadas, Carlos Pellegrini y la Av. Del Libertador; perteneciente a la Sección 003, Manzana 017c, Parcela 0000.

b. De la comparación de la Información surgida de la PDI, surge que la Parcela 0000, motivo de consulta, posee una afectación mayor al 50% a la zona RUA.

c. La superficie total a habilitar es de 46,40m².

d. El local se desarrolla en Planta Baja, con entrada por la calle Cerrito N° 1541; Que en tal sentido, el Área Técnica competente, considera que no existirían inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados, en el inmueble sito en la calle Cerrito N° 1541, Planta Baja, Local N° 21, con una superficie a habilitar 46,40m². Es de cumplimiento obligatorio la referencia de estacionamiento.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos: "Agencia de autos de alquiler", encuadrado dentro del rubro "Agencias de taxímetros, remises y/o autos de alquiler", para el inmueble sito en la calle Cerrito N° 1541, Planta Baja, Local 21, con una superficie a habilitar de 46,40m² (Cuarenta y seis metros cuadrados con cuarenta décimos cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplir con el Numeral 37 de estacionamiento, es decir "...Para remises y autos de alquiler, cada tres (3) autos habilitados deberán constituir una cochera o espacio guardacoches a una distancia igual o menor a 200 m. del local".

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 126/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 17.534.938/2014, por el que se solicita el visado del plano de "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña N° 190/92/96 y Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1.702/10/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Ley N° 3.118 (BOCBA N° 3.255);

Que, a través del IF-2015-02022378-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana informa que ya en su oportunidad y a través de la Disposición N° 868-DGIUR-2014, se autorizó la restauración y puesta en valor de la fachada del edificio que nos ocupa;

Que, en el RE-2014-17539825-DGROC obra Solicitud de Ampliación y modificación del edificio existente acompañada de fotografías exteriores e interiores del estado actual del inmueble;

Que, se adjuntó último plano registrado del inmueble, que consta de Planta Subsuelo destinada a servicios y depósitos, Planta Baja con Entrepiso destinada a accesos, dos locales comerciales y vivienda, más 6 pisos altos destinados a viviendas, más una planta azotea retirada de las líneas oficiales destinada a servicios, tal como se observa en PLANO-2014- 17540687-DGROC;

Que, en PLANO-2014- 17541148-DGROC se adjunta plano de la propuesta, que consta de Planta Subsuelo destinada a servicios y depósito; Planta Baja con Entrepiso destinada a accesos, dos locales comerciales y oficina; más 6 pisos altos destinados a oficinas; más planta 7º piso retirado de las líneas oficiales, destinado a oficinas; más planta azotea;

Que, del análisis de la documentación precitada, surge que la propuesta de ampliación y modificación, consiste en la refuncionalización del edificio, originalmente destinado a viviendas, para el desarrollo del uso "oficinas", para lo cual se suprimen divisiones interiores y se agrupan los sanitarios; y la ampliación de un piso más sobre azotea existente, a través de la materialización de un volumen retirado de ambas líneas oficiales;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.4.12, para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los grados de intervención 1 a 4;

Que, el Grado de Intervención 3, establece: "Comprende las obras y/o acciones dirigidas a la adecuación y mejora de las condiciones de habitabilidad del edificio mediante la reforma y/o transformación del espacio interior, que mantengan básicamente las fachadas y el volumen del edificio";

Que, por su parte el Grado de Intervención 4, indica: "La intervención propuesta no afectará la conformación del edificio, debiendo integrarse con las características arquitectónicas predominantes del mismo. Deberá armonizar con elementos del coronamiento tales como cúpulas, flechas, mansardas, pináculos, y ornamentos en general, no debiendo visualizarse de la vía pública. Se permitirá la construcción de volúmenes que no se visualicen desde la vía pública, sin que se produzca alteración en las condiciones de los patios, los que deberán cumplir con la relación $r=h/d=2$.";

Que, las tareas a realizar expuestas en el RE-2014-17539825-DGROC y en el PLANO-2014-17541148- DGROC resultan encuadrables dentro de los citados grados de intervención;

Que, en lo referente al uso propuesto de "Oficina"; el mismo, de acuerdo al Cuadro de Usos 5.2.1 se encuentra consignado como Permitido para el Distrito de implantación;

Que, en función del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder a las Obras de Modificación y Ampliación con Demolición Parcial propuestas para el inmueble en cuestión;

Que, toda reforma posterior, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Plano "Modificación y Ampliación con Demolición Parcial" para el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 190/92/96 y Tte. Gral. Juan D. Perón Nº 1.702/10/14, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 14, Sección 05, Manzana 02, Parcela 01, según lo graficado en PLANO-2014-17541148-DGROC, con una superficie de terreno 433,41 m², una superficie existente cubierta de 3.148,96 m², una superficie s/cubierta de 110,19 m², una superficie a construir cubierta de 374,51 m², una superficie a demoler de 152,11 m², y una superficie total de 3.633,66 m²; debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble, tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado como así también copia visada de la documentación gráfica obrante en PLANO-2014-17541148-DGROC de orden 4 del EE; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 127/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 1.830.076/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1301, 3° Piso, UF N° 13, Dpto. "H", según se explica en Memoria Descriptiva obrante en Páginas 6 y 7 de la Presentación Ciudadana en Registro N° 1830265-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito C2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 2022237-DGIUR-2015, indica que respecto a la documentación presentada se informa que a Páginas 6 y 7 de la Presentación Ciudadana en Registro N° 1830265-DGROC-2015, se observa Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en el inmueble, el objetivo de la intervención del inmueble consiste en: Reparación y ejecución de revoques; reparación y ejecución de pisos cerámicos y/o de mosaicos, recolocación de pisos de madera (pinotea); apertura y modificación de revestimientos de vanos en paredes que no son fachadas; renovación y ejecución de pisos cerámicos; reparación y ejecución de cielorrasos varios; reparación y ejecución de mejoras y modificaciones de poca importancia en la instalación eléctrica; reparación y ejecución de mejoras y modificaciones de poca importancia en la instalación sanitaria;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc.";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Páginas 6 y 7 del Registro N° 1830265-DGROC-2015, para el inmueble sito en la Av. Santa Fe N° 1301, 3° Piso, UF 13, Depto. "H";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en tratamiento de fachada, cielorrasos e interior del inmueble sito en la Avenida Corrientes N° 483/85/87/89/93/97/99 esquina San Martín N° 403/05/07, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 3 a 7 del Registro N° 312933-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 3 a 7 del Registro Nº 312933-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 128/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.733.825/2014, y la Disposición Nº 002-DGIUR-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se considero factible desde el punto de vista urbanístico, para el inmueble sito en la Avenida Juramento Nº 2.095 esquina Arcos Nº 2.117, y por aplicación del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, la eximición de los módulos de carga y descarga y de estacionamiento, para el uso "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", por tratarse de un edificio con planos registrados con anterioridad al año 1977;

Que, una vez notificado dicho acto administrativo, los interesados adjunta nota, en donde explican que el edificio original, ubicado en el predio que nos ocupa, fue demolido en su totalidad y construido nuevamente, siempre perteneciente al mismo propietario;

Que, por tal circunstancia corresponde la intervención de la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana;

Que, a través del IF-2015-01861336-DGIUR, la mencionada gerencia informa que el inmueble se encuentra afectado a un Distrito C2 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, de acuerdo a la normativa vigente el Parágrafo 5.3.4.1 establece que "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:

a. En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros)...";

Que, de la documentación extraída de la PDI (Consulta Catastral adjunta en Documento de trabajo Nº 3), se observa que la solicitud corresponde a una parcela de esquina que, si bien presenta 11,56m de lado sobre la Avenida Juramento, se podría interpretar que el tramo ocupado por la ochava, esto es 4,18m; podría descontarse, tomando como lado menor, únicamente el ancho real factible de utilizar a los fines de ingresar vehicularmente al predio, por lo que la distancia tomada como lado menor en este caso sería de 7,38m, lo cual resulta inferior a 10m;

Que, en función del análisis realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que el presente caso podría encuadrarse dentro de los lineamientos del Parágrafo 5.3.4.1 por tratarse de una parcela cuyo ancho libre es menor a 10m; por lo que se sería optativa la aplicación del requerimiento de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos;

Que, en tal sentido corresponde rectificar los fundamentos de la mencionada Disposición Nº 002-DGIUR- 2015.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 002-DGIUR-2015, la que quedará redactada de la siguiente forma:

"Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, para el inmueble sito en la Avenida Juramento Nº 2.095 esquina Arcos Nº 2.117, y por aplicación del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano, la eximición de los módulos de carga y descarga y de estacionamiento, para el uso "Banco, Oficinas crediticias, financieras y cooperativas", por tratarse de una parcela cuyo ancho libre es menor a 10m."

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 129/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.026.844/2014, por el que se solicita la localización de usos, en el predio sito en la Avenida Paseo Colón Nº 1155, Planta. Baja y Entrepiso sobre Planta Baja, U.F. Nº 5, con una superficie a habilitar de 117,71 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 7e del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181- GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772); y se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar; al que se le superpone el Distrito de Arquitectura Especial AE13 del mismo código;

Que, en el IF-2015-01040190-DGIUR la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica, que por los presentes actuados, según Declaración Jurada de páginas 1 y 2 de la Presentación Ciudadana, RE- 2014-17687725-DGROC, se solicita la posible localización de las actividades "Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados (601.005)" "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas (601.010)", "Comercio Minorista de Golosinas Envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 (601.040)", con depósito complementario. Servicios Terciarios: "Copias, Reproducciones, Fotocopias, (salvo Imprenta)", "Editora de Películas en Video cassettes", "Oficina de Prestación de Servicios de Comunicación Urbana y Suburbana", "Correo Privado (Recepción de Correspondencia)";

Que, en relación a la normativa vigente; para el Distrito APH1-Z 7e se informa, que el ítem 5) "Usos según zonas" especifica que "...No serán de aplicación las disposiciones del Cuadro de Usos 5.4.12.1 en los inmuebles incluidos en los catálogos de Av. de Mayo y de San Telmo respecto de actividades que se pretende desarrollar en los mismos. El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta...";

Que, no obstante, y a fin de contar con una base para realizar el análisis del caso, se determinan las normas vigentes para el caso de un inmueble no catalogado, es decir con Protección General;

Que, en este caso el ítem 5) "Usos según zonas", especifica que las áreas en que se subdivide el distrito según el carácter predominante de cada una de ellas y los usos permitidos en las mismas, son los que se detallan en el Cuadro de Usos 5.4.12.1. En nuestro caso es el área e), cuyo carácter predominante es: Administrativo institucional a escala urbana, regional y nacional;

Que, de la observación de lo graficado en el Plano de Habilitación y según Cuadro de Usos N° 5.4.12.1, se informa que los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados (601.005)", "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas (601.010)", resultan usos Permitidos en el Distrito de localización, encontrándose comprendido en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", en la descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en la clase A;

Que, el uso "Comercio Minorista de Golosinas Envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 (601.040)", se halla comprendido en la clase A, descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, en el rubro "Quiosco", Permitido en el Distrito de localización;

Que, el uso "Copias, Reproducciones, Fotocopias, (salvo Imprenta)", "Editora de Películas en Video cassettes", se halla comprendido en la clase A, descripción: Servicios para la vivienda o sus ocupantes, en el rubro "Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas)", Permitido en el Distrito de localización;

Que, el uso "Oficina de Prestación de Servicios de Comunicación Urbana y Suburbana", se halla comprendido en la clase A, descripción: Servicios para la vivienda o sus ocupantes, en el rubro "Locutorio", Permitido hasta una superficie de 100 m², en el Distrito de localización;

Que, el uso "Correo Privado (Recepción de Correspondencia)", no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, por lo que podría asimilarse al rubro: "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados", el que se halla comprendido en la clase A, descripción: Servicios para la vivienda o sus ocupantes, Permitido;

Que, se hace saber que por Disposición Nº 1.192-DGIUR-2013, tramitado por Expediente Nº 354.675/13, se autorizó para la misma finca la localización de los usos "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería", "Quiosco", Servicios: "Copias, fotocopias, reproducciones, estudio y laboratorio fotográfico. Duplicación de audio y/o video (excepto imprentas)"; Que, en RE-2014-17687725-DGROC, se adjuntó en página 1 y 2 "Declaración Jurada"; de página 3 a 6 "Documentación personal" del peticionante; de página 7 a 10, "Consulta Catastral"; en página 11 "Relevamiento de los usos en la manzana"; en páginas 12, 13 y 16 "Fotos del frente del local"; y en páginas 14 y 15 "Contrato de Comodato", cuya cláusula segunda establece que el local sólo podrá ser destinado a Quiosco y Locutorio;

Que, el local se halla emplazado en un edificio sometido al régimen de Propiedad Horizontal según Ley Nº 13.512;

Que, de página 17 a 42 se adjunta Reglamento de Copropiedad y Administración en cuyo Artículo 3º del Capítulo C) "Destino de las diferentes partes del edificio, a) Sectores de propiedad exclusiva", determina que las unidades funcionales 1, 2, 4 y 5 estarán destinadas a oficinas, depósitos o local de negocio, apto profesional;

Que, en PLANO-2014-17687845-DGROC, se adjuntó "Plano de habilitación Municipal";

Que, respecto de lo que dispone el Distrito AE13 "Aceras cubiertas con pórticos" al que pertenece el edificio, al tratarse de un Distrito de características morfológicas, no afecta al edificio en cuestión ni al uso solicitado;

Que, de acuerdo al estudio realizado se solicita la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental para que se expidan con respecto a los rubros solicitados en general y a "Correo Privado", en particular, teniendo en cuenta que este uso no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1;

Que, en el Dictamen Nº 013-CPUAM-2015, obrante en el IF-2015-01832223-CPUAM, el citado consejo analizó los usos solicitados, indicando en lo que resulta de competencia, que respecto del uso "Correo Privado (Recepción de Correspondencia)", el mismo no se encuentra consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, por lo que podría asimilarse al rubro "Estafeta Postal", el que se halla comprendido en la clase A, DE ESCALA BARRIAL, Descripción: Servicios Públicos, el que se encuentra "Permitido", en el distrito de localización;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes y visto el Informe: IF-2015-01040190-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera desde el punto de vista urbanístico, admisible la localización de los usos: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados (601005)", "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas (601.010)", "Comercio Minorista de Golosinas Envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 (601.040)", con depósito complementario"; Servicios Terciarios: "Copias, Reproducciones, Fotocopias, (salvo Imprenta)", "Editora de Películas en Video casetes", "Oficina de Prestación de Servicios de Comunicación Urbana y Suburbana", "Correo Privado (Recepción de Correspondencia)", en el inmueble que nos ocupa, con una superficie de: 117,71 m²;

Que, por otra parte aclara que la conformidad prestada, no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase, desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, en el inmueble sito en la Avenida Paseo Colon Nº 1.155 Planta Baja y Entrepiso sobre Planta Baja UF Nº 5, la localización de los usos "Comercio Minorista de Productos Alimenticios Envasados (601005)", "Comercio Minorista de Bebidas en General Envasadas (601.010)", "Comercio Minorista de Golosinas Envasadas (kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266 (601.040) con depósito complementario"; "Copias, Reproducciones, Fotocopias, (salvo Imprenta)", "Editora de Películas en Video casetes", "Oficina de Prestación de Servicios de Comunicación Urbana y Suburbana", y "Correo Privado (Recepción de Correspondencia)", este último que se asimila al rubro "Estafeta Postal", con una superficie de 117,71 m² (Ciento diecisiete metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 130/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.553.494/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra consistente en tratamiento de fachada, cielorrasos e interior del inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 483/85/87/89/93/97/99 esquina San Martín Nº 403/05/07, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 3 a 7 del Registro Nº 312933-DGROC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1863546-DGIUR-2015, indica que respecto de la documentación presentada se informa que:

a. Según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 3 a 7 del Registro Nº 312933-DGROC-2015, el objetivo de la intervención del inmueble consiste en reparación de exterior del edificio fachada, cielorrasos e interior.

b. Las tareas a realizar son: Limpieza de fachada; abrir, cerrar o modificar vanos en paredes que no sean fachadas principales; ejecutar solados; ejecutar o cambiar revestimientos, revoques o trabajos similares (no en fachada); ejecutar cielorrasos; ejecutar modificaciones de poca importancia en instalaciones eléctricas, mecánicas y térmicas; ejecutar trabajos que no requieren permiso, cuya realización demande una valla provisoria para ocupar la acera con materiales; pintura de paredes de exterior; reemplazo de vidrios;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de las tareas descriptas en Memoria Descriptiva en Páginas 3 a 7 del Registro Nº 312933-DGROC-2015, indicada para el inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 483/85/87/89/93/97/99 esquina San Martin Nº 403/05/07;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra consistente en tratamiento de fachada, cielorrasos e interior del inmueble sito en la Avenida Corrientes Nº 483/85/87/89/93/97/99 esquina San Martin Nº 403/05/07, según se explica en Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 3 a 7 del Registro Nº 312933-DGROC-2015, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva de tareas a realizar en Páginas 3 a 7 del Registro Nº 312933-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 131/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 16.490.419/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Helguera Nº 1881, y

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1863115-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2all se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara (a Página 5 del Registro Nº 16723544-DGROC-2014) 1 pedestal de 3 metros de altura sobre azotea de un edificio existente de 30,50 m. lo que totaliza en 33,5 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro Nº 16723544-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A Páginas 14 y 15 del Registro Nº 16723650-DGROC-2014: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A Página 2 del Informe Nº 18595242-DGIUR-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- c. A Páginas 14 a 18 en Registro 16723544-DGROC-2014: Consulta Catastral.
- d. A Páginas 19 y 20 en Registro 16723544-DGROC-2014: Perímetro y Ancho de calles.
- e. A Páginas 2 a 7 del Registro Nº 16723650-DGROC-2014: Contrato de locación vigente.
- f. A Página 4 del Informe Nº 18595242-DGIUR-2014, Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 6m sobre una estructura de 30,5 m. Altura total 36,5 m.
- g. A Página 5 del Registro Nº 16723544-DGROC-2014, Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
- h. A Página 6 del Registro Nº 16723544-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea.
- i. A Página 7 del Registro Nº 16723544-DGROC-2014: Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Helguera Nº 1881, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 16723544- DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 132/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.027.813/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad volumétrica de obra nueva de las Parcelas 8 y 9 de la Manzana 01V, Sección 98, Circunscripción 21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U11 "Puerto Madero", subdistrito EE "Subdistrito Equipamiento Especial", de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, a través del IF-2015-01690997-DGIUR la Gerencia Operativa de Interpretación Urbano ha analizado el caso en cuestión, informando que por los presentes actuados y según Planos adjuntos en PLANO-2014- 17772302-DGROC, se solicita la factibilidad volumétrica para un conjunto edilicio destinado a "Vivienda multifamiliar con estacionamiento y locales comerciales" a desarrollarse en las Parcelas 8 y 9;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Gerencia Operativa se expidió en su oportunidad, mediante Dictamen Nº 5.079- DGIUR-2010 y Dictamen Nº 2.869-DGIUR-2013;

Que, la normativa vigente que resulta de aplicación, establece:

"1) Carácter: Zona destinada a la localización de usos singulares, que por sus características requieran terrenos de grandes superficies.

2) Delimitación: Según Plano Nº 5.4.6.12b)

3) Disposiciones Particulares

Circunscripción 21 - Sección 98 - Manzana 1B - Dique 1

Área destinada a la exposición, promoción y comercialización de productos a escala nacional, regional e internacional.

Tejido:

F.O.T. máximo = 3

F.O.S. = 65%

Del 65% asignado para el F.O.S., podrá destinarse 57% para edificios con H máxima = 29,50m, y el restante 8% para edificios con altura máxima = 70m.

Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito.

Se deberá cumplimentar la relación $R = h / d = 1,5$, siendo d = distancia del edificio al borde de los espejos de agua del Dique 1 y h = altura del edificio.

Será obligatoria la cesión al dominio público de una franja continua de terreno de 31,20m de ancho, a contar desde el borde del espejo de agua y en toda su longitud, que será destinada a vía pública con áreas parquizadas, a construir por cuenta y cargo del cedente. En su subsuelo, se admite la localización de estacionamiento vehicular.

En el área comprendida entre el espejo de agua, el Boulevard Rosario Vera Peñaloza, la prolongación virtual de la Av. Juana Manso y la Av. Elvira Rawson de Dellepiane, los volúmenes a edificar deberán dejar separaciones entre ellos. Estas separaciones tendrán un desarrollo lineal sobre la línea de construcción, no inferior al 30% del desarrollo total.

4) Usos: Los que resulten de aplicar el Cuadro de Usos Nº 5.4.6.12. (...).";

Que, a los efectos de aclarar lo establecido en el punto 4.3.2 antes citado, en el cual se manifiesta un error por omisión en el inciso:

"Tejido:

(...) Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito; el mismo debería decir "(...) Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito C1"; toda vez que la Ordenanza 51.675/97; B.O. Nº 233, publicado el 08/07/1997, documento base para la normativa vigente en el precitado Distrito U11-Puerto Madero, establece primariamente la normativa del Distrito en cuestión y en su punto 4.3.2 Sudistrito de Equipamiento Especial (EE) establece:

"F.O.T. máximo = 3

F.O.S. = 65%

Del 65% asignado para el F.O.S., podrá destinarse 57% para edificios con H máxima = 29,50m, y el restante 8% para edificios con altura máxima = 70m.

Deberán cumplimentar las relaciones de separación y de alturas establecidas para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano (Parágrafo 5.4.2.1-4) Tipología Edilicia Disposiciones Particulares c) Edificios de Perímetro Libre). (...).";

Que, para el pertinente estudio se adjunta documentación, la que está compuesta por Memoria descriptiva y axonométrica de la propuesta en Presentación Ciudadana; Plano de obra nueva con plantas, cortes y vistas de la propuesta, mensura de las Parcelas 8 y 9 y cálculo de perforación de tangentes y cálculo de superficies obrantes en PLANO-2014-17772302-DGROC; y en PLANO-2014-17772637-DGROC obra copia del Dictamen Nº 5.079-DGIUR-2010 y Dictamen Nº 2.869-DGIUR-2013;

Que, según se desprende de dicha documentación se pone a consideración un conjunto edilicio conformado por los edificios "A", "B", "C" y "D" a desarrollarse en las Parcelas 8 y 9, incluyendo en la presente consulta la Parcela 8 lindera y los volúmenes "C" y "D", en relación a prefactibilidad estudiada en su oportunidad que dio origen al Dictamen Nº 2.869- DGIUR-2013;

Que, se propone la compensación de los volúmenes en relación a lo normado para el Distrito de afectación y en el Acuerdo Nº 250-CPUAM-2004 (BOCBA Nº 1.952), 4.3.3. Altura de un edificio de perímetro libre;

Que, por lo cual solicitan una superficie de perforación de tangentes de 431,72 m² (correspondientes a las torres "A" y "C"), lo cual representa un 1,50% del total del FOT y por debajo del 9% autorizado por el mencionado Acuerdo Nº 250-CPUAM/2004;

Que, asimismo declaran una superficie según FOT de 28.140,53 m² y una ocupación de suelo FOS de 1.354,66 m² (Torre "B" y "D") y 1.794,24m² (Torre "A" y "C") lo que da un total de 3.149,90 m²; lo cual indica que la propuesta se encuentra por debajo de los indicadores de FOT y FOS máximos que establece el Distrito de implantación;

Que, en función del estudio realizado, la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana entiende que no existirían inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la propuesta de obra nueva puesta a consideración en PLANO-2014-17772302-DGROC; toda vez que la misma se encuentra dentro de los parámetros morfológicos establecidos para el Subdistrito de implantación y del Acuerdo Nº 250-CPUAM-2004, 4.3.3. Altura de un edificio de perímetro libre;

Que, dicho análisis no exige del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto de obra nueva puesta a consideración en PLANO-2014-17772302-DGROC, con destino "Vivienda multifamiliar con estacionamiento y locales comerciales", en las Parcelas 8 y 9, de la Manzana 01V, Sección 98, Circunscripción 21, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulta de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exige del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de los planos obrantes en PLANO-2014-17772302-DGROC de orden Nº 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 133/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 16.678.339/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Rosario N° 438, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 1862895-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2all se admiten pedestales sobre azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 5 del Registro N° 16865742-DGROC-2014, 2 pedestales de 3 metros de altura sobre azotea de un edificio existente de 29 m. lo que totaliza 32 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 6 del Registro N° 16865742-DGROC-2014);

Que el recurrente ha presentado:

- a. A Páginas 20 y 21 en Registro N° 16865908-DGROC-2014: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- b. A Página 24 en Registro N° 16865908-DGROC-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
- c. A Páginas 16 a 20 en Registro N° 16865742-DGROC-2014: Consulta Catastral.
- d. A Página 14 y 15 en Registro N° 16865742-DGROC-2014: Perímetro y Ancho de calles.
- e. A Páginas 2 a 11: Contrato de locación vigente.

f. A Página 2 en Informe Nº 1284894-DGIUR-2014: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición Nº 156/00), autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de 6 m. sobre una estructura de 29 m. Altura total 35 m.

g. A Página 5 en Registro Nº 16865742-DGROC-2014: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.

h. A Página 6 en Registro Nº 16865742-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea.

i. A Páginas 7 y 8 en Registro Nº 16865742-DGROC-2014: Trazado de LFI. Verificación de antenas y shelter;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo pedestales, pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Rosario Nº 438, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 16865742- DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 134/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 18.175.181/2014 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra en cumplimiento de la Ley Nº 257 para la fachada del inmueble sito en la Av. Directorio Nº 2138, según se explica en Informe Técnico obrante de fs. 1 a 4 del Registro Nº 18173841-DGROC-2014, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar; Ley Inicial de fecha 28/11/2013, publicado en B.O. Nº 4314 el 09/01/2014;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 1821665-DGIUR-2015, indica que respecto a la documentación presentada se informa que en Registro Nº 18173841-DGROC-2014 obran respectivamente; Informe Técnico acompañado de fotografías que indican las patologías a reparar, firmado por profesional actuante, y Presupuesto de la empresa, en los que se indican las siguientes tareas a realizar:

Colocación de andamios y protecciones.

Restauración de revoques y revestimientos alterados, consolidación de superficies, tratamiento de hierros expuestos.

Reparación de sistema ornamental con reconstrucción de elementos faltantes por moldeo o moldeo in situ en caso de pequeños faltantes;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica:

"consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc. el tratamiento de fachadas deberá ser realizado de forma integral, respetando el diseño original y teniendo como base la documentación existente o en su defecto los elementos que se incorporen no alteraran la composición de sus partes ni su esquema original; se integrarán armónicamente con el conjunto siendo deseable que se distingan sus partes originales".

c. Las tareas a realizar expuestas en Registro Nº 18173841-DGROC-2014 cumplimentan la normativa vigente debiéndose observar lo siguiente:

Es recomendable efectuar limpieza de las superficies previa a su reparación.

La reparación de revoque símil piedra deberá respetar la composición del original, así como también la reposición y/o reparación de ornamentos y cornisas deberán respetar el diseño y la composición original;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado del Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en la Av. Directorio Nº 2138;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra en cumplimiento de la Ley Nº 257 para la fachada del inmueble sito en la Av. Directorio Nº 2138, según se explica en Informe Técnico obrante en Registro Nº 18173841-DGROC-2014, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que se recomienda efectuar limpieza de las superficies previa a su reparación y la reparación de revoque símil piedra deberá respetar la composición del original, así como también la reposición y/o reparación de ornamentos y cornisas deberán respetar el diseño y la composición original.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Informe Técnico obrante de fs. 1 a 4 del Registro Nº 18173841-DGROC-2014al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 135/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 11.266.008/2014, y las Disposiciones Nº 1.625-DGIUR-2014 y Nº 2.236- DGIUR-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición Nº 1.625-DGIUR-2014 se denegó, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio minorista de Productos alimenticios en general; Comercio minorista de Bebidas en General envasadas; Comercio minorista de carnes, lechones, achuras, embutidos; Comercio minorista de verduras, frutas, carbón en bolsa; Comercio minorista de aves muertas y peladas, chivitos, productos de granja, huevos hasta 60 docenas; Comercio minorista de artículos de limpieza (en góndola separada)", para el inmueble sito en la calle Asunción Nº 5073, Planta Baja, U.F. Nº 1, con una superficie de 304,96m² (Trescientos cuatro metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), toda vez que la superficie que se pretende localizar supera la máxima permitida en el Distrito (hasta 200m²);

Que, los interesados interponen Recurso de Reconsideración contra los términos de dicha disposición, adjuntando a tal efecto una nueva solicitud presentando una redistribución de superficies dentro del local.

En "Plano de Habilitación" obrante en IF-2014-15312060-DGIUR, se verifica que se han modificado las áreas con acceso de público, de servicios y de almacenamiento del local dentro de las exigidas y en Nota agregada, manifiestan que han decidido comercializar únicamente "Productos alimenticios en general, Artículos de Perfumería y Artículos de Limpieza;

Que, en tal sentido se procedió al dictado de la Disposición Nº 2.236-DGIUR-2014 por la que se hizo lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por los señores Huang Qile y Horacio A. Campesi, contra la Disposición Nº 1.625-DGIUR-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos; pero no se indicó en ninguno de los artículos, los usos que se autorizaron ni tampoco la nueva superficie del local, en función de la redistribución de superficies informada;

Que, ahora bien, en esta instancia corresponde informar que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indicó en el IF-2014-15375259-DGIUR, que en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), se consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, los usos "Comercio minorista de Productos alimenticios en General (601000)", "Comercio minorista de Bebidas en General envasadas (601010)", se encuentran comprendidos en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado, autoservicio), se opere o no por sistema de venta autoservicio). Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E., Permitido en el Distrito R2bII, hasta 200 m²;

Que, el uso "Comercio minorista de Artículos de Limpieza (en góndola separada) (603221)" se encuentra comprendido en la Clase A en la "Descripción: Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga" en el Agrupamiento "Comercial Minorista", en el rubro: Perfumería, artículos de limpieza y tocador. Ley Nº 123: S.R.E. Permitido en el Distrito R2bII hasta 200 m²;

Que, el inmueble se encuentra ubicado en un sector cercano a, Avenida Salvador María del Carril a dos cuadras, de la Avenida Gral. Paz a tres cuadras, de la Avenida Lastra a cuadra y media, de la Avenida Lope de Vega a cinco cuadras; y Avenida Francisco Beiró a cuatro cuadras;

Que, según "Plano Conforme a Obra" registrado con fecha 24/06/70 indica que el inmueble tuvo como destino de "Depósito de Forraje". Es decir que se ha bajado el grado de molestias;

Que, en el citado "Plano de Habilitación", se verifica que el Salón de Ventas cuenta con 195,14 m², contando con un depósito anexo de 108,03 m² menor del 60% exigido, siendo la conformación del local, producto del inmueble existente. Teniéndose en cuenta que el espíritu de la norma, es tomar en cuenta el área del local en el que tienen acceso los clientes ya que el resto de las áreas son destinadas a tareas complementarias y de servicios propias de todo comercio, se considera atendible la solicitud del recurrente;

Que, en función de lo indicado en los considerandos de la presente, corresponde el dictado de un nuevo acto administrativo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto los términos de la Disposición Nº 2.236-DGIUR-2014.

Artículo 2º.- Hágase lugar al recurso de reconsideración interpuesto por los señores Huang Qile y Horacio A. Campesi, contra la Disposición Nº 1625-DGIUR-2014 de acuerdo a los fundamentos expresados en los considerandos.

Artículo 3º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Comercio minorista de Productos alimenticios en General (601000)", "Comercio minorista de Bebidas en General envasadas (601010)", "Comercio minorista de Artículos de Limpieza (en góndola separada) (603221)"; en el predio sito en la calle Asunción Nº 5.073, Planta Baja U.F. Nº 1, con una superficie de salón de ventas de 195,14 m² (Ciento noventa y cinco metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados), y depósito anexo de 108,03 m² (Ciento ocho metros cuadrados con tres decímetros cuadrados); debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 136/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15.062.360/2014, por el que se consulta sobre la localización del uso "Cancha de Minifútbol, Fútbol cinco, Hockey, Voleyball y Handball", en el predio sito en la Avenida Ruiz Huidobro Nº 3.715, con una superficie a habilitar de 1.558,03 m², y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de un inmueble afectado a un Distrito R2bl de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos a través del IF-2014-16998772-DGIUR, indica que en virtud de lo solicitado la normativa vigente que resulta de aplicación es lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.4 Distrito R2b, que en su ítem a) R2bl; establece:

"...1) Carácter: Son zonas de carácter residencial similar a las R2a con menor intensidad de ocupación total..."

"...5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1..." ;

Que, por su parte el Artículo 4.2.4 LÍNEA INTERNA DE BASAMENTO; establece:

"...La Línea Interna de Basamento para las manzanas cuadrangulares será un polígono semejante al de la manzana que lo contiene, trazado mediante paralelas a las L.O. o L.E. a una distancia igual a (un tercio) de la medida entre los puntos medios de la L.O. opuestas de la manzana. (Ver Figura Nº 4.2.4)

En los casos contemplados en el último párrafo del Art. 4.2.3, las normas especiales dictadas por la Dirección para toda la manzana, incluirá el trazado de la Línea Interna de Basamento.

El espacio libre de manzana podrá ser invadido hasta la Línea Interna de Basamento con la construcción de un cuerpo cuya altura estará regulada según los distritos. Por encima de dicha altura, sólo podrán sobresalir barandas o parapetos traslúcidos hasta 1,20m de alto.

El centro libre de manzana, delimitado por la Línea Interna de Basamento, será destinado exclusivamente a espacio libre parqueizado, del cual no más del 30% podrá tener tratamiento diferente al de suelo absorbente. En dicho porcentaje podrá incluirse piletas de natación siempre que las mismas:

- a) Cumplan con las reglamentaciones dictadas por la autoridad competente;
- b) Su diseño se integre con el espacio libre parqueizado del entorno mediante un tratamiento paisajístico...";

Que, en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del citado código, se consignan los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;

Que, en el citado cuadro el "Cancha de tenis, Frontón con raqueta, Paddle, Squash y Práctica de golf.", se encuentra comprendido en la CLASE III "LOCALES DEPORTIVOS" en el agrupamiento EQUIPAMIENTO E) CULTURA, CULTO, ESPARCIMIENTO; y resulta afectado con la referencia "C" (el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta, y en su caso, el F.O.S. correspondiente) para el Distrito R2bII, y debe cumplimentar el numeral 36 para estacionamiento, es decir "...2 módulos por cancha cubierta, semicubierta o descubierta...";

Que, el Parágrafo 5.5.1.4.2 Cancha de Tenis. Res. CPU A-46/1982, B.M. N° 16.885, Publ. 19/10/1982 ; establece:

"...A) Si las canchas fueran cerradas, el edificio debe cumplir con las normas de tejido correspondientes al Distrito en que se ubican.

Si las canchas de tenis fueran descubiertas podrán ocupar el Centro Libre de Manzana, debiendo estar realizadas con solado de características similares al terreno absorbente. (Conforme el texto Art. 1° de la Ordenanza N° 43.494, B.M. N° 18.591).

B) Las instalaciones deberán prever las protecciones necesarias para evitar impactos y la prolongación de ruidos en los predios vecinos, especialmente en horarios nocturnos (Conforme el texto Art. 1° de la Ordenanza N° 41.811, B.M. N° 17.966).

C) Las instalaciones no podrán ser usadas para efectuar en ellas torneos ni exhibiciones deportivas.

D) Las instalaciones contarán con vestuarios y servicios sanitarios para ambos sexos en cantidad adecuada. Se consideran usos complementarios admitidos: bar, cafetería y quiosco...";

Que, de la observación de la totalidad de la documentación adjunta se informa que se trata de una parcela de esquina, sita en la manzana circunscripta por las calles Dr. Rómulo S. Naón, Correa, Washington y la Avenida Ruiz Huidobro (Sección 43 - Manzana 9 - Parcela 2e);

Que, la Parcela 2e en cuestión posee un ancho de 43,15m paralelo a la Avenida Ruiz Huidobro y 37,22m paralelo a la calle Washington con una superficie aproximada de 1.558,03 m², según plancheta catastral adjunta en RE-2014-15061307-DGROC;

Que, la Línea Interna de Basamento de la manzana se ubica a 18,69m de la Línea Oficial de la calle Washington y 23,01m de la Línea Oficial de la Avenida Ruiz Huidobro;

Que, se adjunta Plano de Ajuste de Obras existentes en PLANO-2014-15061594-DGROC, donde se visualiza la proyección de 3 canchas de Tenis;

Que, se adjunta además Plano de Mensura Particular en PLANO-2014-15061594-DGROC;

Que, asimismo se adjunta Croquis de Anteproyecto en el que se observan 3 (tres) canchas de césped sintético que ocupan toda la parcela y un edificio en el frente sobre la Avenida Ruiz Huidobro con 5 (cinco) módulos de estacionamiento, vestuarios para hombres y mujeres, Bar y local;

Que, los usos de acuerdo al relevamiento fotográfico de los lotes adyacentes adjuntos en RE-2014- 15061307-DGROC, son en el Lateral izquierdo de la Avenida Ruiz Huidobro Nº 1.531/43 (Parcela) - Conjunto de Viviendas - PB +19 pisos; en el Lateral derecho de la calle Correa Nº 3.750 (Parcela 1a) - Conjunto de Viviendas - PB + 3pisos; en el Frente de Avenida Ruiz Huidobro Nº 3.704 (Parcela 1a) - Conjunto de Viviendas - PB + 6 pisos + Retiro; Avenida Ruiz Huidobro Nº 3.710 (Parcela 1b) -Vivienda - PB + 1 piso; Avenida Ruiz Huidobro Nº 3.730 (Parcela 1c) -Vivienda - PB + 2 pisos; y Avenida Ruiz Huidobro Nº 3.673 (Parcela 1b) - Comercio y Vivienda - PB + 1 piso;

Que, en la cuadra y sus correspondientes aceras frentistas, predomina el uso Residencial aproximadamente 93%. No obstante alrededor de cinco cuadras, se localizan; el centro comercial Shopping Dot, edificios de oficinas tales como Dot Baires, Personal y Assist Card y distintos establecimientos educativos;

Que, además se encuentra a 400m de la calle Donado (salida a la Panamericana) y a 600m de la Avenida Gral Paz;

Que, se percibe un nivel de ruido medio;

Que, la parcela se encuentra en zona inundable, tal lo expuesto en la memoria descriptiva adjunta en RE- 2014-15061307-DGROC, donde se incluyen fotografías que ilustran la problemática en cuestión;

Que, el uso solicitado "Cancha de Mini futbol, Fútbol cinco, Hockey, Volleyball y Handball" podría asimilarse al uso "Cancha de tenis, Frontón con raqueta, Paddle, Squash y Práctica de golf" afectada al numeral 36 para el requerimiento de estacionamiento, debiéndose definir la ocupación de dicha actividad;

Que, toda vez que se trata de un uso afectado a la Referencia "C", corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental, a los fines que indique la factibilidad de la localización propuesta, la ocupación (FOS) y el requerimiento de módulos de estacionamiento para dicha actividad;

Que, dicho consejo se expedido a través del Dictamen Nº 0304-CPUAM-2014, obrante en el IF-2014- 17779770-CPUAM, en donde indica que en PLANO-2014-15061265-DGROC se visualiza el anteproyecto, en el que se observan 3 canchas de césped sintético que ocupan toda la parcela y en el frente un edificio conteniendo los Vestuarios, un sector Bar y un local (sin destino determinado) y la demarcación de cinco (5) módulos de estacionamiento (5 para vehículos y uno para ciclomotores y/o bicicletas);

Que, en la cuadra predomina el uso Residencial de gran densidad - edificios de perímetro libre- y también en las aceras frentistas, no obstante ello en el entorno casi inmediato se localiza el centro comercial Shoppig Dot, edificios de oficinas como Dot Buenos Aires, Personal y Assist Card y establecimientos educativos.

Asimismo, por tratarse de un predio abierto sin medianeras, y en las parcelas linderas ubicarse 2 edificios de perímetro libre, la acústica no resultará problemática ya que el sonido generado por la práctica del deporte se disipará rápidamente sin rebotar ni amplificarse;

Que, el rubro solicitado se encuadra en EQUIPAMIENTO E) CULTO, CULTURA Y ESPARCIMIENTO en el Agrupamiento CLASE III: Club deportivo con instalaciones al aire libre - Canchas de golf - Fútbol 5 - Minifútbol. Ley Nº 123: S.R.E; salvo en los distritos R2a, R2b, C2 y C3 donde será sIC, resultando con referencia "C" y la referencia 34 de estacionamiento. El uso solicitado es menos amplio que el consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1;

Que, de acuerdo al estudio realizado, y visto el IF-2014-16998772-DGIUR, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Canchas de Fútbol 5, Mini fútbol, Hockey, Volleyball y Handball (tres canchas descubiertas)", para el inmueble que nos ocupa, debiéndose cumplir con la referencia 36 de estacionamiento, que aplicado al caso conlleva un total de Seis (6) módulos de estacionamiento vehicular reglamentarios;

Que, la conformidad prestada no puede interpretarse como eximición del cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por los Códigos de Planeamiento Urbano, de la Edificación, de Habilitaciones y Verificaciones, Ley Nº 962 y Ley Nº 123, sus modificatorias y decretos reglamentarios, que no hayan sido expresamente considerados en la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Canchas de Fútbol 5, Mini fútbol, Hockey, Volleyball y Handball (tres canchas descubiertas)", en el predio sito en la Avenida Ruiz Huidobro Nº 3.715, con una Superficie a habilitar de 1.558,03 m² (Un mil quinientos cincuenta y ocho metros cuadrados con tres décimetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber al interesado, que deberá cumplir con la Referencia 36 de estacionamiento vehicular, que para el presente caso resulta de seis (6) módulos de estacionamiento reglamentarios.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de su fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 140/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 4.407.624/2013 y la Disposición Nº 1750-DGIUR-2013, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, a través de la mencionada Disposición Nº 1750-DGIUR-2013 se procedió al visado del Aviso de Obra, consistente en la limpieza y pintura de la fachada en cumplimiento de la Ley Nº 257, para el inmueble sito en la calle Lima Nº 121/127;

Que por Presentación Ciudadana en Registro Nº 4407701-DGROC-2013 se solicita la actualización de la mencionada Disposición Nº 1750-DGIUR-2013, de fecha 30 de Octubre de 2013;

Que ahora bien, toda vez que la mencionada Disposición, se encuentra vencida, se requiere un nuevo estudio urbanístico por parte de este Organismo

Que sobre el particular habiendo analizado la documentación presentada y toda vez que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha, el Área Técnica competente, mediante Informe Nº 1812664- DGIUR-2015, considera atendible dicho pedido por lo que no existirían inconvenientes en acceder a actualización de la mencionada Disposición Nº 1750-DGIUR-2013, de fecha 30 de Octubre de 2013;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o modificación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 1750-DGIUR-2013, mediante la cual se visó el Aviso de Obra, consistente en la limpieza y pintura de la fachada en cumplimiento de la Ley Nº 257, para el inmueble sito en la calle Lima Nº 121/127, por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 145/DGIUR/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 17.638.331/2014, por el que se consulta sobre la propuesta de obra nueva, para el predio sito en la calle Iberá NNº 1.937/51/53, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio en cuestión se encuentran afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana analizó la presente solicitud en el IF-2015- 02156661-DGIUR, indicando respecto de las normas y criterios urbanísticos de aplicación para el presente caso, resulta el Parágrafo 5.4.1.4 "Distrito R2b", en su punto a) "R2bl" establece:

"...4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre.

Disposiciones particulares

a) Edificios entre medianeras

Tejido: Cumplirá las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 2,4$$

Altura máxima: 10,50m a contar desde la cota de la parcela determinada por la Dirección de Catastro, permitiéndose la construcción de un piso retirado a una distancia mínima de 2m desde la L.O. y por debajo de un plano inclinado a 45° desde la altura de 10,50m y con un plano límite horizontal a 13,50m desde la cota de la parcela (...)

d) F.O.T. máximo = 1,6

e) F.O.S.: El que resulte de las normas de tejido según las disposiciones generales de la Sección 4 y de lo dispuesto por el Cuadro de Usos N° 5.2.1. La L.F.I. coincidirá con L.I.B..."

Que, a su vez el Artículo 4.12.1 "Tolerancias", determina que "...El Poder Ejecutivo podrá, si mediara informe favorable de las reparticiones técnicas competentes, autorizar una tolerancia máxima del 3% por sobre los valores numéricos determinados según las pautas y relaciones establecidas por normas de este Código. Lo precedente no será de aplicación en lo relativo de la Línea de Frente Interno, Línea Oficial de Edificación, ni los Factores de Ocupación Total (F.O.T.)...";

Que, por su parte el Artículo 4.9.2 "Disposiciones Particulares", en el punto g) establece que: "... Pueden proponerse compensaciones volumétricas a los efectos de optimizar la estética urbana o el centro libre de manzana, atendiendo los hechos existentes en la misma...";

Que, para el pertinente estudio se adjuntó documentación, la que está compuesta por Plantas, Cortes y vistas obrante en PLANO-2014-17682354-DGROC; Planos y memoria descriptiva obrante en el RE-2014- 17682097-DGROC; así como de la documentación interna obtenida del sistema Parcela Digital Inteligente;

Que, según se desprende de dicha documentación se informa que se trata de un proyecto de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en la parcela que resulte del englobamiento de las Parcelas 17 y 18, que poseen en conjunto 17,10m de frente y 38,98m sobre su lado izquierdo, con una superficie total de 669,70 m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Iberá, Grecia, Guayra y 3 de Febrero;

Que, dicha parcela resultaría afectada por el trazado de la Línea de Frente Interno = Línea Interna de Basamento, ubicada a 26,09m de la Línea Oficial de la calle Iberá;

Que, respecto al entorno inmediato se observa, que la Parcela 16 lindera izquierda, presenta un edificio de vivienda unifamiliar, de planta baja y 2 pisos que alcanza una altura máxima de +10,30m, el cual no estaría sujeto a renovación considerando el estado de conservación; por otro lado la Parcela 19 lindera derecha, presenta un edificio de planta baja y planta alta, lo cual estaría por debajo de la capacidad constructiva de dicha parcela y sujeta a la renovación;

Que, en relación al entorno de la manzana, según se desprende del relevamiento fotográfico e información suministrada por sistema "Parcela Digital Inteligente", se observa que existe un tejido mixto, con edificios de media y baja densidad, con stock edilicio sujeto a la renovación;

Que, en relación a la propuesta para el predio en cuestión, se trata de un edificio entre medianeras, con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras", de planta baja y 3 pisos, que alcanza una altura de +11,60m (a NPT) sobre Línea Oficial, más un volumen destinado a sobre recorrido de ascensor, con una altura total por todo concepto de +13,90m (a NPT), superando en 0,70m la altura máxima sobre la Línea Oficial en todo el ancho de la parcela y una profundidad de 2m paralelos a la misma, no obstante dicha invasión se compensa con un volumen equivalente a liberar dentro la banda y perfil edificable de la parcela, considerando que el plano límite de +13,90m en aplicación de la tolerancia del 3%, contemplada por el Artículo 4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano, y atento a la anegabilidad de la zona, según lo declarado por el profesional;

Que, el uso "Vivienda Multifamiliar", resulta permitido y característico del distrito de afectación;

Que, en virtud del estudio realizado la Gerencia Operativa de Interpretación Urbana considera factible acceder al proyecto presentado según documentación "PLANO-2014-17682354-DGROC, toda vez que no impactaría negativamente en su entorno inmediato y en las condiciones generales del edificio, desde el punto de vista morfológico;

Que además deja constancia, que lo indicado en los considerandos que anteceden no exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación correspondiente ante la Dirección General Registro de Obras y Catastro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos de la presente, el proyecto de Obra Nueva con destino "Vivienda Multifamiliar con Cocheras"; para el inmueble sito en la calle Iberá Nº 1.937/51/53, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16, Sección 27, Manzana 50, Parcelas 16 y 17, según documentación obrante en PLANO-2014-17682354-DGROC, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, así como las relacionadas con los usos a localizar, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia visada de la documentación en PLANO-2014-17682354-DGROC con número de orden 3 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 59/DGFYEC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

el EX-2015-2784210-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramita la Licitación Pública N° 507-0113-LPU15, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, concordante con el artículo 32 de la Ley N° 2095, por el "Servicio de Artes Gráficas (Cartelería)" con destino al F/N Dirección General de Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, por un importe de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000.-);

Que, obra la Solicitud de Gasto N° 507-683-SG15 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2015;

Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, por Resolución N° 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a este F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL
DEL F/N DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente del F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar la Licitación Pública N° 507-0113-LPU15, para el día 05 de marzo de 2015, a las 14.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2095, por el Servicio de Artes Gráficas (Cartelería) con destino al F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$1.260.000.-)

Artículo 3º.-Establécese que los pliegos serán gratuitos.

Artículo 4º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Cantoni**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 3/DGCCIU/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La ley N° 3.304; los Decretos N° 67/10 y N° 196/11, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 48/MGOBGC/13, N° 118/MGOBGC/13, N° 47/MGOBGC/14 y N° 107/MHGC/14, la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13, el Expediente Electrónico N° 2761366/DGCCIU/14, y

CONSIDERANDO::

Que la Ley N° 3.304 estableció un Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que en el Capítulo III, Título II del Anexo de la Ley antes mencionada, denominado "Del Gobierno Electrónico y nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación", se dispuso entre sus actividades "... desarrollar la arquitectura tecnológica para la implementación del expediente electrónico...";

Que en ese marco, por Decreto N° 196/11 se ordenó la implementación del "Expediente Electrónico en los términos de la Ley N° 3.304";

Que en tal sentido y con el objeto de fomentar la planificación, la eficiencia y la transparencia, este Gobierno ha buscado estandarizar procesos, procedimientos y tareas inherentes a diferentes trámites administrativos;

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación; incorporando por diversas normas trámites administrativos al expediente electrónico como herramienta de gestión administrativa;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 107/MHGC/14 se aprobó la reglamentación del mencionado Decreto;

Que por medio de la Disposición N° 9/DGCG/10 modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que, a su turno, mediante Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 se estableció y aprobó el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de caja chica común mediante Expediente Electrónico; asimismo, mediante el art. 3 se aprobaron las planillas y modelos a ser utilizados durante el procedimiento que como anexo II y III forman parte integrante de la misma;

Que cabe aclarar que, en virtud de un error involuntario, se remitieron las presentes actuaciones para su archivo en la Contaduría General de la Ciudad quedando en esta dependencia comprobantes pendientes de rendición;

Que a los fines de subsanar el error mencionado en el considerando que antecede corresponde realizar la presente rendición;

Que por la Resolución N° 48/MGOBGC/13 se designó al Sr. Nicolás María Massot,

DNI N°31.089.595, a la señorita María Silvina Green Asteazarán, DNI N° 35.793.390 y a la señorita María José Rodríguez Giavarini, DNI N° 27.659.364, como los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Casas de la Ciudad; Que, mediante Resolución N° 118/MGOBGC/2013 se procedió a modificar parcialmente el acto administrativo mencionado en el considerando que antecede y se designó al Sr. Luis Alberto Vodenicharoff, D.N.I N° 23.792.615, como responsable de la administración y rendición de los fondos asignados a la Dirección General Casas de la Ciudad en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad;

Que posteriormente, por la Resolución N° 47/MGOBGC/14, se modificó parcialmente la Resolución N° 48/MGOBGC/13 y su modificatoria N° 118/MGOBGC/13 y, en consecuencia, dejándose sin efecto las designaciones del Lic. Nicolás María Massot, DNI N° 31.089.595, y de la Srta. María José Rodríguez Giavarini, DNI N° 27.659.364, como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad a la Dirección General Casas de la Ciudad, manteniéndose vigente los restantes términos de la misma, y se designó al Lic. Guillermo Arcadio Bardón, DNI N° 21.428.829, a la Srta. Maria Hopff, DNI N° 35.229.409 y a la Srta. Agustina Beamonte, DNI N° 29.543.026 como responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en el mencionado concepto;

Que los gastos efectuados por la Dirección General Casas de la Ciudad se realizaron de conformidad con los artículos 4 y 10 del citado Decreto N° 67/10;

Que asimismo, se han respetado los montos máximos por comprobante que establece la Resolución N° 107/MHGC/14;

Que el comprobante N° 1 corresponde al gasto realizado para la contratación del servicio de emergencias médicas, brindado en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que el comprobante N° 2 corresponde al gasto derivado del servicio de artes gráficas, realizado para la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que los comprobantes N° 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 corresponden al servicio de correspondencia y transporte, realizados a la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en las ciudades de Rosario, Provincia de Santa Fé y Córdoba, Provincia de Córdoba;

Que el comprobante N° 7 corresponde al servicio de alquiler de pantalla, realizado en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en el marco de actividades académicas conjuntas acordadas con la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución Firma Conjunta N° 2-MGOBGC-14;

Que el comprobante N° 11 corresponde al servicio de alquiler de sala para presentación artística realizado en la Casa de la Ciudad de Buenos Aires, situada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe;

Que tal como surge de los comprobantes que se adjuntan el gasto en cuestión asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100 (\$6.117,00.-), contando el mismo con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CIUDAD
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Común N°07/14 de la Dirección General Casas de la Ciudad del Ministerio de Gobierno por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON 00/100 (\$6.117,00.-), y las Planillas que como Anexo de Firma Conjunta, IF-2015-02696311-DGCCIU, forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Bardón**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 10/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 5 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2628 y N° 2.095 su modificatoria N° 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto N° 95/GCBA/14, ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución N° 1160/MHGC/11 sus normas complementarias, las Disposiciones N° 396/DGCYC/14 y N° 573/DGCYC/14 sus modificatorias y N° 120/DGTALAPRA/14, el EX-2014-18126729-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por la DI-2014-120-DGTALAPRA, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 8934-0518-CME14, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y el Decreto Reglamentario, estableciéndose al día 19 de diciembre de 2014 a las 15 horas como fecha de apertura de ofertas;

Que, la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones publicó el la convocatoria por ante la página Web del Gobierno de la Ciudad y el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en la fecha referida previamente, cursó las DOS (2) invitaciones legalmente exigidas a empresas de plaza surgiendo del Acta de Apertura de Ofertas que se recibió una única propuesta;

Que, posteriormente, se evaluó la oferta de LICICOM S.R.L (CUIT N° 30-71150036-3), concluyendo que en los renglones que cotizó es técnica, formal y financiera admisible;

Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, efectuó el Registro del Gasto por el importe de la propuesta admitida;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la presente Contratación Menor y adjudicar los renglones N° 1; 4; 7 y 8, a favor del único oferente, declarando desiertos los renglones N° 2; 3; 5 y 6;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención.

Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/2014, reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor N° 8934-0518-CME14, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma LICICOM S.R.L (CUIT N° 30-71150036-3), los renglones N° 1; 4; 7 y 8, correspondientes a la adquisición de equipos para inspección requerida por la Dirección General de Control Ambiental, por un monto total que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 166.996,00).

Artículo 3.- Declárense desiertos los renglones N° 2; 3; 5 y 6 del presente Proceso de Compras.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5º.- Impútese el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, protocolícese, notifíquese al oferente, publíquese en Boletín Oficial y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase para su conocimiento y demás efectos a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite. Fecho, archívese. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 18/DGTALET/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.627 y 4.685, la Resolución N° 79-ENTUR-2014 y el Expediente N° 2.656.248-ENTUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que mediante Resolución N° 79-ENTUR-2014 se autorizó la contratación directa de la Locación Administrativa de la UF 10, piso 7º y las 2/17 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas de este Ente de Turismo, ello conforme lo establecido en el inciso 12 del artículo 28º de la Ley N° 2.095, reglamentado mediante Decreto N° 95/14;

Que corresponde autorizar el pago al locador del inmueble de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$19.409,90), en concepto de expensas del mes de febrero del corriente año;

Que el gasto en análisis cuenta con el respaldo presupuestario pertinente, encontrándose agregada al presente la Solicitud de Gastos N° 479/15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el pago del gasto en análisis;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y lo normado por Resolución N° 79-ENTUR-2014

**EL DIRECTOR GENERAL
TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el pago a la firma Waldron S.A.C. Y F., C.U.I.T. N° 33-52937574-9, de la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 90/100 (\$19.409,90), en concepto de expensas del mes de febrero de 2015, correspondientes al inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 UF10, piso 7º y las 2/17 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja.-

Artículo 2º.- El gasto en análisis se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de

Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 63/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto 1510/GCABA/97, Decreto N° 556/GCABA/10, el Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 01841870-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el visto tramita la aprobación de gastos correspondiente a la "Provisión de treinta (30) licencias de Windows Remote Desktop Server CAL con 3 años de soporte";

Que mediante Nota N° 01823060/DGIASINF/2015 (Orden N° 2) el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó que se gestione la aprobación del gasto mencionada ut-supra;

Que en primer lugar manifestó que en virtud de la Ley N° 4013 (Ley de Ministerios), el Ministerio de Modernización coordina y controla la aplicación de los sistemas de información y telecomunicaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, supervisando el funcionamiento de la Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que en ese sentido agregó que la Agencia de Sistemas de Información, se encuentra comprendida en el ámbito de aplicación de la Ley N° 3304, (Ley de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires);

Que ello así, resaltó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que asimismo manifestó que la urgencia de la presente solicitud se base en la necesidad de solucionar los Problemas de accesos a la plataforma rdesktop BI - SADE;

Que por ultimo informó que el presupuesto estimado asciende a la suma de Dólares Estadounidenses cinco mil novecientos noventa con 00/100 (USD 5.990,00) IVA incluido;

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 556/GCABA/10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por artículo 2º del Decreto N° 752/GCABA/10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;

Que atento lo manifestado precedentemente resulta de imprescindible necesidad aprobar el gasto en cuestión;

Que por su parte, el artículo 2º del Decreto Nº 556/GCABA/10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley Nº 2.095";

Que en este sentido de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, bajo Ordenes Nros 4/5/6 luce las cotizaciones de la empresa CTRL365 S.A., INSTALNET S.R.L. y SoftwareONE Argentina SRL;

Que ello así, mediante Informe Nº 02803603-ASINF-2.015 el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta de la firma SoftwareONE Argentina SRL resulta más conveniente para la administración;

Que asimismo informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos veintiocho con 97/100 (\$ 51.928,97);

Que la empresa SoftwareONE Argentina SRL se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 9);

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 17626/SIGAF/2.015 (Orden Nº 8) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 556/GCABA/10, lo que habilita su aprobación;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto correspondiente a la "Provisión de treinta (30) licencias de Windows Remote Desktop Server CAL con 3 años de soporte", a favor de la empresa SoftwareONE Argentina S.R.L.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la "Provisión de treinta (30) licencias de Windows Remote Desktop Server CAL con 3 años de soporte".

Artículo 2º.- Adjudíquese la contratación para la "Provisión de treinta (30) licencias de Windows Remote Desktop Server CAL con 3 años de soporte" a la empresa SoftwareONE Argentina S.R.L. por el monto total de pesos cincuenta y un mil novecientos veintiocho con 97/100 (\$ 51.928,97).

Artículo 3º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente del presupuesto 2015.

Artículo 4º.- Emítase la correspondiente orden de compra.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra la presentación en forma legal de la factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a SoftwareONE Argentina S.R.L. de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1.997.

Artículo 7º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contratación de la Agencia de Sistemas Información y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposiciones Nros. 40/DGTALINF/2.015, 56/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 01736463-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos";

Que por Disposición Nº 40/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 984/SIGAF/2.015, efectuándose el respectivo llamado para el día 06 de febrero de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que mediante Disposición Nº 56/DGTALINF/2.015 se dispuso un segundo llamado para la contratación de referencia para el día 13 de febrero del 2015 a las 11 hs;

Que resulta necesario prorrogar la fecha de apertura para el día 27 de febrero de 2015 a las 12:00 hs;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 13.901/SIGAF/2.015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de Apertura de la Contratación Directa Nº 984/SIGAF/2.015, para la "Provisión de Servicios de captura y switch de transacciones mediante la Red POS, para la gestión del Programa de Beneficios En Todo Estás Vos", para el día 27 de febrero de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PRISMA MEDIOS DE PAGOS S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 3°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 6 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley 4.764/13 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.
Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 65/DGTALINF/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 50/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 02239543-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de una actualización para el Almacenamiento HDS VSP, y el servicio de mantenimiento integral de 2 Storage Hitachi DF700 y 2 switches Brocade 5300";

Que a través de la Nota Nº 01977526-DGIASINF-2.015 obrante bajo Orden Nº 5 el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó que se proceda a gestionar la contratación señalada ut-supra;

Que por Disposición Nº 50/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa Nº 8056-0068-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 13 de febrero de 2.015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;

Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (USD 289.000,00);

Que en este sentido mediante Informe Nº 02824305-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 17, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó prorrogar la fecha de apertura de ofertas, para el día viernes 20 de febrero de 2015 a las 12:00 hs;

Que obra bajo Orden Nº 6 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-586-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que prorrogue la fecha de apertura de la contratación para la "Provisión e Instalación de una actualización para el Almacenamiento HDS VSP, y el servicio de mantenimiento integral de 2 Storage Hitachi DF700 y 2 switches Brocade 5300".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Prorrógase la fecha de Apertura de la Contratación Directa N° 8056-0068-CDI15 la contratación para la "Provisión e Instalación de una actualización para el Almacenamiento HDS VSP, y el servicio de mantenimiento integral de 2 Storage Hitachi DF700 y 2 switches Brocade 5300", para el día 20 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas.

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa HITACHI DATA SYSTEMS S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 3º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs del día 20 de febrero de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 4º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 28 Inc. 6 Ley N° 2.095, su modificatorio Ley N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14).

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 299/HGAP/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-16.400.478-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la reparación de equipos diversos, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-423-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 13.348/2014 para el día 01/12/2014 a las 10:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.553/2014 se recibieron dos (2) Ofertas de las firmas: Concel S.R.L. e Instruequipos S.A.; proveedores inscriptos en el RIUPP; Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2.283/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 13.348/2014 por la suma de Pesos: Cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve- \$ 49.729,00, a las firmas: Instruequipos S.A., (Renglón N° 3) por la suma de por la suma de Pesos: Nueve mil seiscientos dieciocho - \$ 9.618,00 y Concel S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: Cuarenta mil ciento once - \$ 40.111,00; por oferta conveniente conforme Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 13.348/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la reparación de equipos diversos y adjudicase a las firmas: Instruequipos S.A., (Renglón N° 3) por la suma de por la suma de Pesos: Nueve mil seiscientos dieciocho - \$ 9.618,00 y Concel S.R.L. (Renglón N° 4) por la suma de Pesos: Cuarenta mil ciento once - \$ 40.111,00; ascendiendo el total de la contratación

a la suma de Pesos: Cuarenta y nueve mil setecientos veintinueve- \$ 49.729,00, según el siguiente detalle:

REGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
3	3	unidad	\$ 3.206,00	\$ 9.618,00
4	1	unidad	\$ 40.111,00	\$ 40.111,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".
Dalpiaz - San Martín

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 300/HGAP/14

Buenos Aires, 23 de diciembre de 2014

VISTO:

el Expediente Electrónico N° 2014-15800628-MGEYA-HGAP, la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", gestiona la reparación de equipo un resectoscopio, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario;

Que mediante Disposición N° DI-2014-411-HGAP se dispuso el llamado a Contratación Directa Menor N° 12.583/2014 para el día 07/11/2014 a las 11:00 hs. al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la Ley 2.095 su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 2.403/2014 se recibió una (1) Oferta de la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que se confecciono el cuadro comparativo de ofertas que ordena la reglamentación la Comisión de Evaluación de Ofertas ha emitido el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 2134/2014, recomendando adjudicar la Contratación Directa Menor N° 12.583/2014 por la suma de Pesos: treinta y dos mil trescientos veinte - \$ 32.320,00, a la firma: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A., (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil trescientos veinte - \$ 32.320,00; por oferta conveniente conforme Ley 2.095.

Por ello, y en un todo de acuerdo con la Ley N° 2.095 su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014,

**LA GERENTE OPERATIVA
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONEN**

Artículo 1º: Apruébase la Contratación Directa Menor N° 12.583/2014, realizada al amparo de lo establecido en el Art. 38 de la ley 2.095 , su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/2014, por el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" para la reparación de equipo un resectoscopio y adjudicase a las firmas: Karl Storz Endoscopia Argentina S.A., (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: treinta y dos mil trescientos veinte - \$ 32.320,00; ascendiendo el total de la contratación a la suma de Pesos: treinta y dos mil trescientos veinte - \$ 32.320,00, según el siguiente detalle:

RENGLON	CANTIDAD	U. MEDIDA	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	1	unidad	\$ 32.320,00	\$ 32.320,00

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto Ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas Ordenes de Compra.

Artículo 4º.- Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Sub Gerencia Operativa - Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna.

Dalpiaz - San Martín

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Convocatoria 2015 (Interinatos y Suplencias) - Comunicado Nº 1

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

1) Cobertura Cargos de Conducción

Dirección de Educación Inicial

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: DE 8º JII Nº 2, H. Yrigoyen 4238.

Horarios:

15 hs. Supervisores Pedagógicos y Supervisores Adjuntos

15.30 hs. Directores

16.15 hs. Vicedirectores

17 hs. Maestros Secretarios

Dirección de Educación Primaria

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 8, D.E. 1º, Talcahuano 680.

Horario: 11 hs. Supervisor de Educación Primaria, de Materias Especiales, Adjunto de Ed. Primaria, Adjunto de Materias Especiales

Fecha: 20 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 8 DE 1º, Talcahuano 680

Horarios:

9 hs. Directores

10.30 hs. Vicedirectores

13.30 hs. Secretarios

15.00 hs. Directores Centros Complementarios de Materias Especiales.

Dirección de Educación Especial

Cargos de Supervisión, Supervisión Adjunto, Dirección, Vicedirección y Maestros Secretarios de Escalafones A, B y C.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.

Horario: 12.30 hs.

Dirección del Adulto y Adolescentes

Acto Público cobertura cargos de Conducción Escuelas Primarias para Adultos.

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: Esc. Nº 8 1º, Talcahuano 680.

Horario: 18.30 hs.

Acto Público cobertura cargos de Conducción de Centros Educativos Nivel Secundario.

Fecha: 28 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 17, D.E. 7º, Av. Rivadavia 5161.

Horario: 14 hs.

2) Cargos de Base (Interinatos y Suplencias).

Área Inicial

Fecha: 23 de febrero de 2015

Lugar: D. E. 1º y 3º, El Nº 7 D.E. 1º, Paraguay 1452.

D. E. 2º y 7º - JII Nº1 D.E. 7º, Eduardo Acevedo 609.

D. E. 4º - El Nº3, Azopardo 1504.

D. E. 5º - JII Nº1 D.E. 5º, Av. Caseros 1555.

D. E. 6º - JII Nº 8, Boedo 650.

D. E. 8º y 11º- JII Nº2 D.E. 8º, H. Yrigoyen 4270.

D.E. 9º - JIC Nº 9, Moldes 1220.

D. E. 10º - JII Nº1, Sucre 2284.

D. E. 12º - Supervisión, Caracas 48 2º piso.

D. E. 13º - El Nº 4, Basualdo 2850.

D. E. 14º y 15º - Supervisión, Galván 3711.

D.E. 16º y 17º - JII Nº 3 DE 17, S. M. del Carril 4935

D. E. 18º - JIC Nº 3, Gualeguaychu 550

D. E. 19º - El Nº 12, Pergamino 3045

D. E. 20º - JIN C Escuela Nº 16, M. Leguizamón 1470.

D.E. 21º - JII Nº 2, Nicolás Descalzi 5425.

Horarios:

9 hs. Maestros de Sección.

11.30 hs. Maestros Celadores.

Área Primaria

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar:

D.E. 1º - Escuela Nº 3, Santa Fe 1510.

D.E. 2º - Escuela Nº 14, Pueyrredón 630.

D.E. 3º - Biblioteca del Docente, Av. Entre Ríos 1349.

D.E. 4º - Escuela Nº 13, Suarez 1145.

D.E. 5º - Escuela Nº 1, Gral. Hornos 530.

D.E. 6º - Escuela Nº 11, Humberto Primo 3171.

D.E. 7º - Escuela Nº 16, Apolinario Figueroa 661.

D.E. 8º - Escuela Nº 9, Av. La Plata 623.

D.E. 9º - Escuela Nº 20, Güemes 4610.

D.E. 10º - Escuela Nº 3, Moldes 1854.

D.E. 11º - Escuela Nº 15, Carabobo 253.

D.E. 12º - Escuela Nº 2, Caracas 10.

D.E. 13º - Escuela Nº 6, Ramón Falcón 4801

D.E 14º - Sede Distrital, Bolivia 2571.

D.E. 15º - Sede Distrital, Carbajal 4019.

D. E. 16º- Escuela Nº 1, Fernández de Enciso 4451.

D.E. 17º - Escuela Nº 15, S. María del Carril 4172.

D.E. 18º - Escuela Nº 15, Segurola 1104.

D.E. 19º - Escuela Nº 1, Alagon 300.

D.E. 20º - Escuela Nº 8, Fonrouge 370.

D.E. 21º - Escuela Nº 14, Cañada de Gómez 6351.

Horarios:

9 hs. Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios.

13.30 hs. Maestros de Materias Especiales.

Área Educación Media**Fecha:** 21 de febrero de 2015.**Lugar:** Junta Media y Técnica Zona I: Colegio Nº 5 "Bartolomé Mitre", Valentín Gómez 3163.

Junta Media Zona II: Colegio Nº 3 "Mariano Moreno", Rivadavia 3577.

Junta Media Zona III: Colegio Nº 6 "Manuel Belgrano", Ecuador 1158.

Horario: 8 hs.**Área Educación Técnica****Fecha:** 21 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela Técnica Nº 9, Martín de Gainza 1050.**Horario:** 8 hs.**Área Educación Especial**

Cargos de Base Gabinetes de los Escalafones A, B y C.

Fecha:

25 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horarios:**

8 hs. Trabajadores Sociales.

9 hs. Maestros Fonoaudiólogos; Maestro Reeducador Vocal; Maestro Reeducador Acústico.

10 hs. Maestros Psicopedagogo.

11 hs. Maestros Psicólogos.

12 hs. No Escalafonados Esc. A, B y C: Asesor pedagógico, Preceptor - Ayudante de LSA, Psicomotricista, Terapeuta Ocupacional, Maestro de Enseñanza Práctica.

Cobertura cargos Maestro de Grado Primaria y Pre-Primaria - Atención Temprana - Prof. Media (Escalafón A), Maestro de Grado Primaria y Pre-Primaria de Recuperación, Centes y Discapacitados Motores (Escalafón B) y Maestros de Grupo Escolar - Discapacitados Auditivos - Discapacitados. Visuales - Gabinete Materno Infantil - Severos Trastornos (Escalafón C).

Fecha: 25 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horarios:**

12 hs. Escalafón A.

13 hs. Escalafón B.

13.30 hs. Escalafón C.

Cobertura Asistentes Celadores para Discapacitados Motores**Fecha:** 27 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horario:** 9 hs.**Cobertura Asistentes Celadores e Intérpretes de Lengua de Seña Argentina (ILSA).****Fecha:** 27 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horario:** 12.30 hs.**Área de Adultos y Adolescentes**

Cargos base para Escuelas Primarias para Adultos.

Fecha: 20 de febrero de 2015.**Lugar:**

Sector I Constitución 1839.

Sector II Humberto I° 3187.
Sector III Moldes 1854.
Sector IV Fonrouge 346.
Sector V Suarez 1131.
Materias Especiales Viamonte 1314,
Horario: 18.30 hs.

Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Primario

Fecha: 20 de febrero de 2015.
Lugar: Centros Educativos San Nicolás 588.
Horario: 10 hs.

Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Secundario

Fecha: 28 de febrero de 2015.
Lugar: Colegio Nº 17 DE 7º, Av. Rivadavia 5161.
Horario: 14 hs.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 41
Inicia: 18-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA DOCENTE

Cronograma del Concurso de Ingreso 2014 - Comunicado Nº 2

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento con lo normado en la Ordenanza Nº 40593 y su Reglamentación, informa el Cronograma del Concurso de Ingreso 2014 que realizará la Junta de Clasificación Docente del Área de Educación Especial:

Fecha: 20 de febrero de 2015.

Sede: Escuela Discapacitados Motores Nº 1 Polo Saavedra (Galván 3630).

Horarios:

8 hs. - Maestro Psicólogo Escalafones A/B/C.
8.40 hs. - Maestro Psicopedagogo Escalafones A/B/C.
9.10 hs. - Trabajador Social Escalafones A/B/C.
9.40 hs. - Fonoaudiólogo Escalafones A/B/C.
10.10 hs. - Psicomotricista / Kinesiólogo Escalafón B.
11 hs. - Terapeuta Ocupacional Escalafones A/B/C.
12 hs. - Maestro de Grado Escalafón A (Hosp/Dom).
Maestra de Sección Escalafón A (Hosp/Dom).
12.30 hs. - Maestro de Apoyo Pedagógico Escalafón B (ex M. Grado Recuperación).
Maestro de Apoyo Pedagógico Centes Escalafón B.
Maestro de Sección Centes Escalafón B.
16 hs. - Maestro de Grado D. Visuales Escalafón C.
Maestro Gabinete Materno infantil D. Visuales Escalafón C.
Maestro de Grado D. Auditivos Escalafón C.
Ayudante de Clases Prácticas de Lengua de Señas.
16.50 hs. - Interprete Lengua de Señas Argentina (ILSA).

17 hs. - Maestro de Grupo Escolar (D. Mentales y Severos Trast.).
18.30 hs. - M. Enseñanza Práctica (Act. Vida Diaria, Cerámica, Técnicos).
M. Esp. Enseñanza Práctica (Act. Vida Diaria, Cerámica, Técnicos).
19 hs. - Preceptores.
20 hs. - Celadores.

Víctor Defina

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 44

Inicia: 19-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura Hidráulica, dependiente de la Dirección General Infraestructura de la Subsecretaría Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 79/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13 y modificatorias, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02253178-MMGC y el EX-2015-1968517-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que el Ministerio de Desarrollo Urbano ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura Hidráulica, dependiente de la Dirección General Infraestructura de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorias, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos de Infraestructura Hidráulica, dependiente de la Dirección General Infraestructura de la Subsecretaría Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF- 2015-02253178-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Adolfo Guitelman, DNI Nº 11.773.563; Pablo Mario Bronstein, DNI Nº 10.141.485; y Miguel Angel Fernández Araujo, DNI Nº 14.120.857; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 25 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 11 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 52
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Salud dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 80/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13, y modificatorias, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02253474-MMGC y el EX-2015-2028807-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Salud dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura de la Ciudad de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorias, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Salud dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02253474-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. María Estela Moreno, DNI Nº 24.353.574; y los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Abelardo Harbin, DNI Nº 14.596.708; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 27 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 53
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Hacienda dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 81/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02254159-MMGC y el EX-2015-2028784-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Hacienda dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Hacienda dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02254159-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Desígnanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Debora González Castillón, DNI Nº 10.649.313; y María Estela Moreno, DNI Nº 24.353.574; y el Sr. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 27 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 54
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 82/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13 y modificatorias, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02254461-MMGC y el EX-2015-2028892-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorias y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Económico dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02254461-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. María Estela Moreno, DNI Nº 24.353.574; y los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Abelardo Harbin, DNI Nº 14.596.708; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 27 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 55
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Ambiente y Espacio Público dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 83/MMGC/15

Buenos Aires, 6 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11 y 226/13 y modificatorias, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02254806-MMGC y el EX-2015-2028971-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Ambiente y Espacio Público dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13, y modificatorias, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Ambiente y Espacio Público dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02254806-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a las Sras. Isabel Valente, DNI N° 12.300.520; y Hebe Martínez, DNI N° 29.259.209; y el Sr. Diego Estevez, DNI N° 22.549.073; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 25 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 11 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, a la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 56
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización Institucional y Gestión Comunal dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 94/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución Nº 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02754298-MMGC y el EX-2015-2029006-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto Nº 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen Nº PG- 79.976/10;

Que por Decreto Nº 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución Nº 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios Nº 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto Nº 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización Institucional y Gestión Comunal dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización Institucional y Gestión Comunal dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02754298-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Isabel Valente, DNI N° 12.300.520; y a los Sres. Diego Estévez, DNI N° 22.549.073; y Víctor Palacios, DNI N° 11.528.855; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI N° 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI N° 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 25 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 11 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 57
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Urbano dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 95/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02755308-MMGC y el EX-2015-2028842-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Urbano dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de

Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación; Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de Subgerencia Operativa de Fiscalización del Ministerio de Desarrollo Urbano dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02755308-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. María Estela Moreno, DNI Nº 24.353.574; y los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Abelardo Harbin, DNI Nº 14.596.708; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Ernesto Troiani, DNI Nº 5.511.945; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 27 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 13 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, Gerencia General de Auditoría Jurisdicción II de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 58
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Gobierno dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad

RESOLUCIÓN N.º 96/MMGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/05, 684/09, 571/11, 658/11, 226/13 y modificatorios, la Resolución N° 1040/SECRH/11, el Anexo IF-2015-02768664-MMGC y el EX-2015-2029036-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizando la cobertura transitoria de dichos puestos, hasta tanto se sustancien los Concursos Públicos y Abiertos correspondientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG- 79.976/10;

Que por Decreto N° 571/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por Decreto N° 226/13 se modificó parcialmente la estructura organizativa del Ministerio de Modernización;

Que la Sindicatura General de la Ciudad ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa de Fiscalización de Gobierno dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de esa Sindicatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/11, 226/13 y modificatorios, y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa de Fiscalización de Gobierno dependiente de la Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo IF-2015-02768664-MMGC que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a la Sra. Isabel Valente, DNI Nº 12.300.520; y a los Sres. Diego Estévez, DNI Nº 22.549.073; y Víctor Palacios, DNI Nº 11.528.855; y como integrantes suplentes a los Sres. Marcelo Palavecino, DNI Nº 14.617.064; y Gustavo Acha, DNI Nº 18.118.180.

Artículo 3º.- Fijase el día 25 de febrero de 2015, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día 11 de marzo de 2015, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado al presente Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y Técnica, Administrativa y Legal dependientes del Ministerio de Modernización, Gerencia General de Auditoría Jurisdicción I de la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Andrés Ibarra
Ministro

CA 59
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente Nº 1.416.319/SA/14

Licitación Pública Nº 14/14.

Acta de Preadjudicación Nº 7/CEO/15, de fecha 10/2/15.

Rubro comercial: Servicios de Ceremonial.

Objeto de la contratación: Adquisición de Regalos Protocolares.

Fundamento de la preadjudicación:

Artículo primero: Adjudicar la Licitación Pública Nº 14/14 a la firma **Carlos Del Santo S.R.L.**, por el monto total de pesos dos millones ochocientos setenta y nueve mil cuatrocientos (\$ 2.879.400) de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Adjudicar por el precio unitario de \$ 548 (pesos quinientos cuarenta y ocho) y monto total de pesos \$ 164.400 (pesos ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 2: Adjudicar por el precio unitario de \$ 140 (pesos ciento cuarenta) y monto total de pesos \$ 70.000 (pesos setenta mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 3: Adjudicar por el precio unitario de \$ 1.470 (pesos un mil cuatrocientos setenta) y monto total de pesos \$ 147.000 (pesos ciento cuarenta y siete mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 4: Adjudicar por el precio unitario de \$ 8.340 (pesos ocho mil trescientos cuarenta) y monto total de pesos \$ 1.668.000 (pesos un millón seiscientos sesenta y ocho mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 5: Adjudicar por el precio unitario de \$ 26 (pesos veintiséis) y monto total de pesos \$ 26.000 (pesos veintiséis mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 6: Adjudicar por el precio unitario de \$ 830 (pesos ochocientos treinta) y monto total de pesos \$ 415.000 (pesos cuatrocientos quince mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 7: Adjudicar por el precio unitario de \$ 360 (pesos trescientos sesenta) y monto total de pesos \$ 108.000 (pesos ciento ocho mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 8: Adjudicar por el precio unitario de \$ 200 (pesos doscientos) y monto total de pesos \$ 60.000 (pesos sesenta mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 9: Adjudicar por el precio unitario de \$ 550 (pesos quinientos cincuenta) y monto total de pesos \$ 165.000 (pesos ciento sesenta y cinco mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 10: Adjudicar por el precio unitario de \$ 20 (pesos veinte) y monto total de pesos \$ 6.000 (pesos seis mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 11: Adjudicar por el precio unitario de \$ 100 (pesos cien) y monto total de pesos \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Siendo las quince y treinta horas, suscriben el acta los abajo firmantes, y disponen por este medio girar el expediente a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos.

Cont. Karina Tur, Vocal Titular; Dra. Silvina Rodríguez Encalada, Vocal Titular y Prof. Daniela Borsalino, Vocal Suplente

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1º piso, dos (2) días a partir del día 19 de febrero de 2015 en la cartelera de esta Dirección General.

Vencimiento de período de impugnación: 24/2/15.

Marcela Rossini

Coordinadora a cargo de la
Dirección General de Compras y Contrataciones

OL 434

Inicia: 19-2-2015

Vence: 20-2-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta - Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 1.

Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15.

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR)
Buenos Aires, 18 de febrero de 2015.

Por medio de la presente se realiza una aclaración referida al Acápite Aspectos Económicos del artículo 15.- detalle de la documentación que deberán presentar los oferentes - contenido de la oferta.

Se aclara que sólo se encuentran sujetos al régimen de redeterminación de precios previsto en la Ley Nº 2.809, modificada por la Ley Nº 4.763 los Renglones 3 (Servicio de Mantenimiento Integral de Cámara de 28 Video para sistema de Vigilancia Vial) y 4 (Servicio de Mantenimiento Integral de Cámara de Video para sistema de Vigilancia Vial Dummy).

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 470
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD SALUDABLE

Adjudicación - Expediente N° 18.281.448/14

Licitación Pública N° 65/15.

Acta de preadjudicación con fecha: 12/2/15.

Objeto: Servicio de Organización de eventos Bicicleteadas.

Repartición destinataria: Dirección General de Movilidad Saludable.

Firma presentada: 1 (una) De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: Donadio Daniela (CUIT-27-23780075-9).

Firma preadjudicada:

Donadio Daniela (CUIT-27-23780075-9)

Aprobación: xxx - Krantzer – Bisiau

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 452

Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 14.753.284/14

Licitación Pública Nº 2900-0840-LPU14.

Rubro comercial: Textil.

Objeto de la contratación: Adquisición de uniformes con destino a Policía Metropolitana.

Ofertas preadjudicadas:

Indumax S.R.L. (Oferta 1): renglones 1/7, 10/12, 14/18 y 20/21, por un monto de pesos cuatro millones seiscientos treinta y siete mil setecientos cincuenta (\$ 4.637.750,00).

Confecciones José Contartese y Cía.S.R.L. (Oferta 2): renglón 8 por un monto de pesos quinientos setenta y nueve mil seiscientos (\$ 579.600,00).

Segumat S.A. (Oferta 3): renglón 9 por un monto de pesos doscientos veinticuatro mil seiscientos noventa y siete (\$ 224.697,00)

Borcal S.A.I.C. (Oferta 4): renglón 13 por un monto de pesos setecientos veinte mil (\$ 720.000,00).

Sábado Ursi S.A. (Oferta 5): renglón 19 por un monto de pesos doscientos seis mil doscientos veinte (\$ 206.220,00)

Monto total pre adjudicado: pesos seis millones trescientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y siete (\$ 6.368.267,00).

Fundamento de la preadjudicación: María de los Ángeles Quiroga, Alejandro Lefevre y Santiago García Moritán.

Vencimiento validez de oferta: 13/3/15.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 19/2/15.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 473
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Adquisición de reactivos - Expediente N° 2.058.740/MGEYA/HGAP/15

Llámesse a Licitación Pública BAC N° 425-0090-LPU15, cuya apertura se realizará el día 25/2/15, a las 10 hs., adquisición de reactivos p/determinación de gases en sangre c/equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Autorizante: Disposición N° 49/HGAP/15.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna".

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa

OL 466

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. PARMENIO PIÑERO"

Adquisición de insumos - Expediente N° 2.741.889/HGAPP/15

Llámesse a Licitación Pública N° 126/15, cuya apertura se realizará el día 27/2/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para Hemoterapia con equipamiento en préstamo.

Repartición destinataria: Sección Hemoterapia - Hospital Piñero.

Consultas de pliegos: <https://www.buenosairescompras.gob.ar>

Lugar de apertura: en Sección Compras y Contrataciones, Varela 1307 - Capital Federal.

Cosme D. Pagano
Director

OL 469

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - Expediente Electrónico N° 1.719.673/MGEYA/15

Licitación Pública N° 425-0072-LPU15.

Clase: etapa única.**Rubro comercial:** insumos para laboratorio con equipo en carácter de préstamo gratuito.

Dra. Adriana López - Sra. Adriana Bruno - Sra. Clara Acosta - Dra. Cristina Desiderio

WM Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 6.828,88 - precio total: \$ 13.657,76.

Renglón: 2 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 8.339,08 - precio total: \$ 33.356,32.

Renglón: 3 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 3.442,50 - precio total: \$ 6.885,00.

Renglón: 4 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 2.854,01 - precio total: \$ 5.708,02.

Renglón: 5 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 9.460,64 - precio total: \$ 18.921,28.

Renglón: 6 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 8.339,08 - precio total: \$ 33.356,32.

Renglón: 7 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 6.073,85 - precio total: \$ 24.295,40.

Renglón: 8 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 5.753,50 - precio total: \$ 11.507,00.

Renglón: 9 - cantidad: 50.000 u - precio unitario: \$ 8,88 - precio total: \$ 444.000,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 8.339,08 - precio total: \$ 16.678,16.

Renglón: 11 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 20.992,26 - precio total: \$ 41.984,52.

Renglón: 12 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 4.695,89 - precio total: \$ 9.391,78.

Renglón: 14 - cantidad: 50.000 u - precio unitario: \$ 8,81 - precio total: \$ 440.500,00.

Renglón: 15 - cantidad: 8 u - precio unitario: \$ 15.652,46 - precio total: \$125.219,68.

Renglón: 16 - cantidad: 4 u - precio unitario: \$ 6.904,42 - precio total: \$ 27.617,68.

Renglón: 17 - cantidad: 2 u - precio unitario: \$ 7.573,13 - precio total: \$ 15.146,26.

Renglón: 18 - cantidad: 50 u - precio unitario: \$ 2.676,16 - precio total: \$ 133.808,00.

Total preadjudicado: un millón cuatrocientos dos mil treinta y tres con dieciocho centavos (\$ 1.402.033,18).**Fundamento de la preadjudicación:** Se ajusta a lo solicitado. Dra. Adriana López.**Lugar de exhibición del acta:** www.buenosairescompras.gob.ar.**Gustavo San Martín**

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa

OL 474

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de tarjetas bacteriológicas para el Servicio Laboratorio Central - Expediente Electrónico Nº 2.887.948/HGAVS/15

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 440-0141-LPU15 que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la adquisición de tarjetas bacteriológicas con destino al Servicio Laboratorio Central, cuya apertura se realizará el día jueves 26/2/15 a las 12 hs.

Autorizante: Disposición Nº 37/HGAVS/15

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Servicio: Laboratorio Central.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal

www.buenosairescompras.gov.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA y en la Oficina de Compras- HGAVS, Calderón de la Barca 1550 C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo

OL 471

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente Nº 2.003.669/MGEYA-HBU/15

Contratación Directa Nº 439-0050-CDI15, Ley 2095, art. 28 inc.1.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta: División Suministros - Compras y Contrataciones, 2º piso, Pabellón "A" de 9 a 13 horas.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición de insumos para Laboratorio.

Firma preadjudicada:

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 41,93 - precio total: \$ 25158,00.

Renglón: 2 - cantidad: 800 unid. - precio unitario: \$ 37,32 - precio total: \$ 29856,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1000 unid. - precio unitario: \$ 61,81 - precio total: \$ 61810,00.

Renglón: 5 - cantidad: 400 unid. - precio unitario: \$ 43,13 - precio total: \$ 17252,00.

Renglón: 7 - cantidad: 1800 unid. - precio unitario: \$ 18,92 - precio total: \$ 34056,00.

Renglón: 8 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 18,92 - precio total: \$ 11352,00.

Renglón: 10 - cantidad: 400 unid. - precio unitario: \$ 31,15 - precio total: \$ 12460,00.

Renglón: 11 - cantidad: 350 unid. - precio unitario: \$ 29,60 - precio total: \$ 10360,00.

Renglón: 12 - cantidad: 350 unid. - precio unitario: \$ 29,60 - precio total: \$ 10360,00.

Renglón: 14 - cantidad: 600 unid. - precio unitario: \$ 35,52 - precio total: \$ 21312,00.

Total preadjudicado: pesos doscientos treinta y tres mil novecientos setenta y seis (\$ 233976,00).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico del jefe de Servicio Laboratorio - Según art. 109 "Única Oferta" de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias.

Renglones desiertos: 4, 6, 9, 13 y 15.

Vencimiento validez de oferta: 27/3/15, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días, Tel.: 4306-7797 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

Jorge Oviedo

Gerente Operativo

OL 465

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Fracaso - Expediente Nº 1.016.434/MGEYA-HBU/15

Se deja sin efecto El Proceso de Compra BAC Nº 439-0062-CME15, correspondiente a la adquisición de insumos para endoscopia de acuerdo a lo normado en el art. 82 de la Ley Nº 2095.

Autorizante: Disposición Anulación Nº 53/HBU/15.

Eduardo Sosa

Director

OL 464

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de material de farmacia - Expediente Electrónico N° 17.220.564/SSEE/14

Llamar a Licitación Pública N° 550-0131-LPU15 para el día 25 de febrero de 2015 a las 14 hs., por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de material de farmacia correspondiente al Plan de Compras Anual de la Subsecretaría de Equidad Educativa, para diferentes establecimientos dependientes del Ministerio de Educación.

Repartición destinataria: para diferentes establecimientos dependientes del Ministerio de Educación.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación- sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 155/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 442
Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Servicio de alquiler de fotocopiadora - Expediente Nº 2.055.437/15

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-0136-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/3/15, a las 12 hs., para la servicio de alquiler de fotocopiadora.

Autorizante: Disposición Nº 10/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 449

Inicia: 18-2-2015

Vence: 25-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Adquisición de equipamiento informático - Expediente Nº 12.940.210/2014

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-0100-LPU15, cuya apertura se realizará el día 24/2/15, a las 12 hs., para la adquisición de equipamiento informático para la implementación del sistema Revit.

Autorizante: Disposición Nº 9/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 428

Inicia: 13-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Servicio de artes gráficas (cartelería) - Expediente Electrónico Nº 2.784.210/15

Licitación Pública Nº 507-0133-LPU15.

Objeto: Contratación del servicio de artes gráficas (cartelería).

Rubro comercial: Servicios.

Autorizante: Disposición Nº 59/DGFYEC/15.

Repartición destinataria: F/N Dirección General Festivales y Eventos Centrales.

Valor del pliego: sin valor económico.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Fecha y lugar de apertura: 5 de marzo de 2015 a las 14 hs., a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Viviana Cantoni
Directora General

OL 441

Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.697.260/15

Licitación Pública Nº 507-0069-LPU15.

Acta de preadjudicación de fecha: 12/2/15.

Objeto: Servicio de transporte internacional y despacho de aduana para BAFICI.

Ofertas presentadas: 2 (dos) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Waiver S.R.L. y Smart Logistics S.A., desestimándose la oferta de la última empresa mencionada por no presentar dentro de las 24 hs posteriores al acto de apertura la garantía de mantenimiento de oferta en soporte físico.

Firma preadjudicada:

Waiver S.R.L.

Renglón: 1.

Encadre legal: art. 108 Ley Nº 2095 "Oferta más conveniente".

Total preadjudicado: pesos quinientos mil (\$ 500.000).

Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 440
Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)- Expediente Electrónico N° 16.435.289-DGTNT/14

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 127/MAYEPGC/15, a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 49-SIGAF/2015 para el día 19 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 40/15 y la documentación que se aprueba mediante el artículo 1° de la referida Resolución, para la contratación de un "Diseño, construcción, montaje, puesta en marcha, operación y mantenimiento de una Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB o MBT) de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA)". El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está tramitando con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) un préstamo para financiar parcialmente el costo del Proyecto.

Consulta de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas, en el Sitio Web Oficial de la Ciudad, www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras y en el sitio Web de las Naciones Unidas denominado UN Development Business.-

Adquisición de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, en el horario de 10 a 15 horas hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura según lo establecido en el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.-

Valor del Pliego: \$ 200.000.- (PESOS DOSCIENTOS MIL).-

Lugar de presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, hasta el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Lugar de Apertura de Ofertas: Las ofertas serán abiertas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires-, el día 19 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 291
Inicia: 28-1-2015

Vence: 19-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Adjudicación - Expediente Electrónico N° 1.062.472/MGEyA/DGESyC/15

Tipo de Procedimiento: 8612-0073-CME15 (BAC)

Objeto de la contratación: Alquiler de equipos dispensadores de agua fría y caliente para agua de red con destino a la Dirección General de Estadística y Censos sita en Av. San Juan 1340 y sus sedes de Av. San Juan 1369 y Pte. J. D. Perón 3269/71.

Fundamentación:

Se aconseja adjudicar a favor de la firma:

Serviur S.A. en la suma de pesos sesenta y dos mil cuarenta (\$ 62.040,00) por el término de un (1) año, conforme los términos del artículo 109 concordante con el art. 108 de la Ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario 95-GCABA-14 y ajustarse a lo solicitado en el pliego licitatorio.

Héctor Braga

Director de Administración

OL 472

Inicia: 19-2-2015

Vence: 20-2-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de producción de material gráfico y promocional - Expediente Electrónico Nº EX 2015-519715-MGEYA-AGC

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 8262-0029-LPU15.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: S/ la licitación que tiene por objeto la contratación de un servicio de producción de material gráfico y promocional destinado a la Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933.

Retiro de Pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 27 de Febrero de 2015.

Valor del Pliego: Gratuito.

Pliegos disponibles para su consulta en el sitio Web del GCBA.

Presentación de las ofertas: fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" hasta las 11 horas del día 27 de Febrero de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.

Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de "Buenos Aires Compras" a las 11 horas del día 27 de Febrero de 2015.

Gustavo Alexis Bau

Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 456

Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de provisión e instalación de un sistema de detección, alarma y extinción de incendio para las Salas de Stratus y Contingencias - Carpeta de Compra N° 21.781

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compra N° 21.781) con referencia a los "Trabajos de provisión e instalación de un sistema de detección, alarma y extinción de incendio para las Salas de Stratus y Contingencias, sitas en Esmeralda 664, C.A.B.A. y su respectivo servicio de mantenimiento por un plazo de 24 meses", con fecha de apertura el día 13/3/15 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 9/3/15.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 39

Inicia: 13-2-2015

Vence: 19-2-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Contratación del Servicio de envío masivo y gestión de campañas de e-mail marketing" Carpeta de Compras N° 21.785

Llámesse a licitación pública (Carpeta de Compras N° 21.785) que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 3/3/15 a las 11 hs.

Contratación del Servicio de envío masivo y gestión de campañas de e-mail marketing".

Valor del pliego de condiciones: \$0,00 (cero y 00 / 100).

Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 13/2/15.

Fecha tope de consultas: 25/2/15.

Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon

Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 38

Inicia: 13-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de contratación del servicio de seguridad - Expediente N° 522/E/15

Llámase a Licitación Pública N° 1/15, cuya apertura se realizará el día 10/3/15, a las 12 hs., para la adquisición de contratación del servicio de seguridad en oficinas del Organismo.

Autorizante: Disposición N° 10/15.

Repartición destinataria: Organismo.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta cuatro (4) días antes de la apertura, de 10 a 16 horas.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 463

Inicia: 19-2-2015

Vence: 23-2-2015

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 11/14

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas Nº 1/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 13 de febrero de 2015, siendo las 18.10 horas, en la Sala de reuniones de la Comisión Evaluadora de Ofertas, se reúnen sus miembros para analizar las ofertas presentadas en el llamado a Licitación Pública Nº 11/14, que tramita por Actuación Interna Nº 30-00011599, cuyo objeto es lograr la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de iluminación para la recova del edificio sito en la Av. Paseo Colón 1333 C.A.B.A., donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. El llamado se aprobó mediante Disposición UOA Nº 52/14, que fuera oportunamente publicada en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 169), en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. (fs. 179/185) y en la Página Web de éste Ministerio Público Fiscal (fs. 178). Asimismo, se dictó la circular con consulta 01/14, la que se publicó en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. oportunamente (fs. 206).

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de pesos doscientos mil quinientos diez con cuarenta y nueve centavos (\$ 200.510,49), IVA incluido.

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el día 7 de enero del 2015, recibéndose ofertas de las firmas FENO S.A. (fs. 228/377); Adrián Eduardo Francisco Wasersztrom (fs. 470/501) y Obras y Servicios Diensten S.A. (fs. 378/469).

Previo a emitir Dictamen, esta Comisión resolvió girar las actuaciones a la Oficina de Infraestructura, para que emita el informe de su competencia, atento su calidad de área técnica.

El informe fue emitido por el Departamento de Servicios Generales, dependiente de dicha Oficina, y se agrega a fs. 519/520.

Posteriormente, con fecha 21 de enero de 2015 esta Comisión resolvió intimar al oferente Obras y Servicios Diensten a los fines de que integre documentación a la Actuación Interna de la referencia.

Asimismo, con fecha 29 de enero de 2015 esta Comisión resolvió intimar a los oferentes Obras y Servicios Diensten y Adrian E. F. Wasersztrom a los fines de que integren documentación a la Actuación Interna de la referencia

En atención a lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 13.068, la Ley de la C.A.B.A Nº 2.095, la normativa aplicable, el Pliego de Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras Menores y conforme los requisitos específicos y técnicos que rigen a los Pliegos de la presente contratación, se procede a analizar las ofertas presentadas en el expediente de referencia.

a).- Informe Técnico

Previo a emitir Dictamen, se dio intervención al área con competencia técnica a efectos de que emita el informe técnico correspondiente, de conformidad con lo establecido en el punto 19 del PBCP.

En ese sentido, se expidió el Departamento de Servicios Generales, dependiente de la Oficina de Infraestructura, señalando que las soluciones ofertadas por los tres oferentes cumplen con las exigencias técnicas del PCBP.

b).- Examen de aspectos formales:

Oferente FENO S.A.

Esta comisión no procedió a evaluar la solución ofertada por la firma FENO S.A., toda vez que la misma se excede en un 107% aproximadamente del presupuesto oficial, por lo que resulta a todas luces inconveniente.

Oferente Adrián Eduardo Francisco Wasersztrom

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 477).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 471/474).
- c) DDJJ de juicios pendientes y de débitos y créditos (fs. 486).
- d) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 475).
- e) Certificado de visita de obra (fs. 476).
- f) Representante técnico (fs. 481/484).
- g) Plan de trabajo (fs. 485)
- h) Pago de impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos e IVA e inscripción ante la AFIP -constancia de CUIT- (fs. 479, 490/499).
- i) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 522)
- j) Designación del subcontratista (fs. 487/488 y 549)

Oferente Obras y Servicios Diensten S.A.

El oferente da cumplimiento con los aspectos formales y que rigen a los pliegos de la presente contratación, acompañando la siguiente documentación:

- a) Escrito denunciado domicilio real y constituyendo domicilio (fs. 379).
- b) Formulario original con la cotización respectiva (fs. 379/380).
- c) DDJJ de juicios pendientes y de débitos y créditos (fs. 385/387).
- d) Garantía de mantenimiento de oferta (fs. 383 y 545).
- e) Certificado de visita de obra (fs. 384).
- f) Representante técnico (fs. 527/534).
- g) Plan de trabajo (fs. 467/468)
- h) Pago de impuesto a las Ganancias, Ingresos Brutos e IVA e inscripción ante la AFIP -constancia de CUIT- (fs. 411, 535/543).
- i) Certificado Fiscal AFIP para contratar (fs. 521)

c).- Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

En conclusión, esta Comisión recomienda:

1.- Adjudicar la Licitación Pública Nº 11/15 a la firma Obras y Servicios Diensten S.A. (CUIT 30-71017295-8) por la suma de pesos ciento ochenta y siete mil ochocientos siete con veinte centavos (\$ 187.807,20) IVA, materiales y mano de obra incluidos.

2.- Desestimar por inconveniente la oferta de la firma FENO S.A. (CUIT 30-71135921-0) toda vez que la misma se excede en un 107% aproximadamente del presupuesto oficial aprobado para la Licitación Pública Nº 11/15.

Federico Compeano - Guido Valenti Arguello - Juan Ignacio Vitali

DICTAMEN CEO Nº 1/15

Verónica Broilo
Secretaria de Cámara

OL 476

Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

FISCALÍA GENERAL

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Circular con consulta - Licitación Pública N° 1/15

Actuación Interna FG N° 30-00012924.

Licitación Pública N° 1/15.

Circular con Consulta N° 1/15.

Anexo I de la Disposición UOA N° 7/15.

Objeto: Adquisición de cartuchos para impresoras para el Ministerio Público Fiscal de la CABA.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de febrero de 2015.

Por la presente, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. se dirige a los interesados en la Licitación Pública N° 1/15, relativa a la "Adquisición de cartuchos para impresoras del Ministerio Público Fiscal", a efectos de poner en su conocimiento las nuevas fechas de recepción y apertura de ofertas y la modificación efectuada al Pliego de Especificaciones Técnicas que a continuación se detalla, en virtud de las consultas efectuadas por las firmas Argentina Color S.R.L. y SCB S.R.L.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de marzo de 2015 a las 11 horas en la Mesa de Entradas del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., sita en la Av. Paseo Colón 1333, piso 10 de esta ciudad.

Apertura de ofertas: 3 de marzo de 2015 a las 11.15 horas.

En tal sentido, se informa que los renglones de la presente licitación quedarán redactados de la siguiente manera:

Renglón 1: Cartuchos de Tóner para impresora marca Samsung, Modelo ML-3710ND. Cantidad: trescientos (3000). Los cartuchos de tóner deben ser originales marca Samsung, modelo MLT-D2205E nuevos, entregados con su correspondiente packaging original de fábrica.

Renglón 2: Cartuchos de Tóner parra impresora marca Xerox, Modelo Xerox Phaser 78800 DN. Cantidad: diez (10) juegos completos. Los cartuchos deben ser originales marca Xerox, nuevos, entregados con su correspondiente packaging original de fábrica. Cada juego completo debe estar conformado por un (1) cartucho modelo Xerox 106R01570 de tinta cyan, un (1) cartucho modelo Xerox 106R01571 de tinta magenta, un (1) cartucho modelo Xerox 106R01572 de tinta amarilla, un (1) cartucho modelo Xerox 106R01573 de tinta negra y una (1) Botella de Desechos X7800 Modelo 108R00982 Xerox.

Renglón 3: Cartuchos de inyección de tinta para impresora marca Hewlett Packard, Modelo HP Officejet 8600. Cantidad: treinta (30) juegos completos. Los cartuchos deben ser originales marca HP (Hewlett Packard), nuevos, entregados con su correspondiente packaging original de fábrica. Cada juego completo debe estar conformado por un (1) cartucho modelo HP950XL de tinta negra, un (1) cartucho modelo HP951XL de tinta cyan, un (1) cartucho modelo HP951XL de tinta magenta y un (1) cartucho modelo HP951XL de tinta amarilla."

Renglón 4: Cartuchos de inyección de tinta para impresora marca Hewlett Packard, Modelo HP Officejet 7500A. Cantidad: sesenta (60) juegos completos. Los cartuchos deben ser originales marca HP (Hewlett Packard), nuevos, entregados con su correspondiente packaging original de fábrica. Cada juego completo debe estar conformado por un (1) cartucho modelo HP920XL de tinta negra, un (1) cartucho modelo HP920XL de tinta cyan, un (1) cartucho modelo HP920XL de tinta magenta y un (1) cartucho modelo HP920XL de tinta amarilla.

Renglón 5: Cartuchos de inyección de tinta para impresora marca Hewlett Packard, Modelo HP Officejet 7610. Cantidad: treinta (30) juegos completos. Los cartuchos deben ser originales marca HP (Hewlett Packard), nuevos, entregados con su correspondiente packaging original de fábrica. Cada juego completo debe estar conformado por un (1) cartucho modelo HP932XL de tinta negra, un (1) cartucho modelo HP933XL de tinta cyan, un (1) cartucho modelo HP933XL de tinta magenta y un (1) cartucho modelo HP933XL de tinta amarilla.

Por último, se hace saber a uds. que la presente circular se considera un anexo a los Pliegos aprobados en el marco del procedimiento de selección supra referenciado.

María V. Broilo

Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 439

Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque - Expediente Nº S01: 140.669/14

Licitación Pública Nacional Nº 2/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01:0140669/14.

Objeto de la contratación: "Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque", sita en la calle Alsina 380, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial** – precio tope de noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos quince pesos (\$ 94.306.615).

Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: sesenta mil (\$ 60.000).

Garantía de oferta: novecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con quince centavos (\$ 943.066,15).

Retiro de pliego: hasta el 13 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 5 de marzo de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Salón Negro, Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio

Director General de Administración

Inicia: 30-1-2015

Vence: 23-2-2015

Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES - GOCYC

Acondicionamiento Parque Presidente Sarmiento - Expediente N° 1.979.223/DGTALCIU/15

Llámase a Licitación Pública N° 2204-0140-LPU14 para contratar el "Acondicionamiento Parque Presidente Sarmiento", al amparo de lo establecido en la Ley N°2095 y modificatoria, el Decreto N° 95/14 y Disposición N° 396/DGCYC/2014.

Autorizante: Disposición N° 41/DGTALCIU/15.

Presupuesto oficial: \$ 3.500.000,00.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Plazo de ejecución: ochenta (80) días corridos.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2015, a las 14 hs.

Adquisición y consultas de pliegos: Se realizara a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/> y <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán presentarse a través del sistema electrónico BAC, ingresando a través de la página <https://www.buenosairescompras.gob.ar/> hasta el día 24 de febrero de 2015 a las 14 hs.

Lugar de apertura: La apertura se realizará a través del sistema electrónico BAC.

Raúl Barrueco
Gerente Operativo

OL 475
Inicia: 19-2-2015

Vence: 19-2-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base N° 1/15

Llámase a Subasta Pública con Base N° 1/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 24 de febrero de 2015, a las 10 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El pliego de bases y condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 458
Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base N° 2/15

Llámase a Subasta Pública con Base N° 2/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de espacios destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los espacios ofrecidos, tales como:

- a) Línea y estación donde se encuentran cada uno de los espacios.
- b) Ubicación y número de espacio.
- c) Superficie total de cada uno de ellos.
- d) Monto Base.
- e) Plazo del permiso de uso.

Debe señalarse que los espacios sujetos a subasta, deberán ser explotados única y exclusivamente para el rubro de recarga de baterías de celulares.

La adjudicación de los espacios ofrecidos se efectuará en forma global y mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 24 de febrero de 2015, a las 11 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 459
Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base Nº 3/15

Llámase a Subasta Pública Con Base Nº 3/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de diversos locales comerciales ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionados por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4.472.

En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los locales ofrecidos, tales como:

- a) Número de local.
- b) Superficie total del local.
- c) Destino.
- d) Monto "base" a partir del cual se establecerá el canon mensual.
- e) Plazo del permiso de uso.

La adjudicación de los locales ofrecidos se efectuará mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día 24 de febrero de 2015, a las 12 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.

Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 460
Inicia: 18-2-2015

Vence: 19-2-2015

ANEXO

Edictos Particulares

Particular

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.742.675-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Gustavo Hernán Casabona** (Tº 266 Fº 52) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.078. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación".
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 43
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.741.864-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Uruguay 725 - 1º Piso. Cita y emplaza al Doctor Contador Público **Marcelo Gustavo Moreno Bayon** (Tº 158 Fº 137) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de los cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 31.478 Sala 4º.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 44

Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.742.300-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Juan Carlos Venerus** (Tº 217 Fº 50) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 30.791. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 - 1º Piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 45

Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.742.421-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Matías Pérez Virasoro** (Tº 328 Fº 232) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la ampliación de sumario en el expediente nº 31.549. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 46
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. N° 2.742.675-MGEYA-DGCL/15

La Sala 1ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 17 de diciembre de 2014: Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público **Gustavo Alejandro Firinu** (Tº 302 Fº 56) la sanción disciplinaria de amonestación privada prevista por el art. 28º inc. b) de la ley 466, por no haber cumplido con la tarea pericial encomendada, razón por la cual fue removido del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética).”

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Luis M. Ponce de León
Presidente

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 47
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. N° 2.742.886/MGEYA/DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza al Doctor Contador Público **Luis Alberto Jeanneret** (Tº 143 Fº 210) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 31.487. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 – 1º Piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 48
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Tribunal de Ética Profesional

Citación - E.E. Nº 2.743.157-MGEYA-DGCL/15

El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Julia Rosa Leybin** (Tº 89 Fº 158) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la iniciación de sumario en el expediente nº 31.140. Dichas actuaciones tramitan por ante el Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725, 1º piso, Secretaría de Actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2015.

Aurora Quinteros
Secretaría de Actuación

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 49
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.243.269-MGEYA-DGCL/15

Dora Fernandez D.N.I. 36.090.337, con domicilio en Joaquin V. Gonzalez 262 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, para funcionar en el carácter de (602000) restaurante cantina, por Expediente N° 34567/2008, mediante Disposición N° 1338/DGHP/09. superficie habilitada: 59,50 m2, Observaciones: no se realizan entregas a domicilio, a: **Digna Britos Vera** D.N.I. N° 94.672.191. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Digna Britos Vera

EP 38

Inicia: 11-2-2015

Vence: 19-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.695.913-MGEYA-DGCL/15

Sergio Ariel Conti, DNI 22.653.827, domiciliado en la calle Av. Juan de Garay 3301 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transfiere la habilitación municipal, rubro (602020) café bar, (604200) lavadero automático de vehículos automotores, habilitado por Expediente N° 286811/2011, mediante Disposición N°1208/DGHP/2012 ubicado en la Av. Juan De Garay N° 3301/3305 PB y PA Y Sanchez De Loria N° 1685 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, otorgada con fecha 01/02/2012 a **Roberto Ariel Chamorro**, DNI 34.928.312, con domicilio en Av. Rivadavia 3306. Con una superficie de 304.51 mts2

Solicitante: Roberto Ariel Chamorro

EP 42

Inicia: 12-2-2015

Vence: 20-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.758.246-MGEYA-DGCL/15

Ricardo D. Taballa dom. Calle Gral. Cesar Díaz 3756, de CABA, Transfiere la habilitación Municipal, rubro (130.001)Taller de reparación de vehículos automotores exp. N° 195286/1976, disposición N° 23731/1980, otorgada en fecha 08/10/1980, ubicado en la calle Gral. Cesar Díaz N° 3754 de CABA a **Claudio Ricardo Taballa** con dom. en la calle Gral. Cesar Díaz N° 3756, de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Elida Torres Cristaldo

EP 50

Inicia: 13-2-2015

Vence: 23-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.747.863-MGEYA-DGCL/15

Fishbone S.R.L. con domicilio en calle Suipacha 842, P.B. -UF. 02 comunica la transferencia de Habilitación aprobada por Expediente N° 1.604.787/2012, mediante Disposición N° 4329/DGHP-2012, otorgada en fecha 13/05/2013. Para los rubros (602.020) Café Bar (602.030) Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería (800.370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, ubicado en la Calle Suipacha 842, P.B. -UF. 02, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 330.83 mts.2, a **The Church S.R.L.** con domicilio en calle N° SUIPACHA 842 PB . Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Wainstein Federico

EP 51

Inicia: 13-2-2015

Vence: 23-2-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN DEL MUSEO

Citación - Expediente Nº 247.078/MGEYA-DGM/15

La Dirección del Museo de la Ciudad cita a la agente **Cabrera, Andrea**, CUIL 23-33193341-4, a fin de presentarse en el Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a partir del último día de la presente publicación en este Boletín Oficial, a fin de formular el descargo para aportar elementos que justifiquen las inasistencias que se encontrara en causal de cesantía en el art. 48 inc. b) de la Ley Nº 471.

Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata del Expediente Nº 00247078-2015-MGEYA-DGM, con la medida citada.

Ricardo Pinal Villanueva
Director

EO 205
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 15.506.045/14

Notifícase a la **Sra. Liliana Bekerman** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 199
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6.011.882-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Ana María Mora** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 200
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 6.429.837-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Eliana María Stekar** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 201
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 9.453.263-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Florencia Pilar Melik Galeano** (D.N.I. Nº 39.208.742) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050

- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 202
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 15.956.171-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Juan Manuel Oyarzo** (D.N.I. Nº 30.410.622) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 203
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 16.659.903-MGEYA-DGEMP/14

Notifícase a la **Sra. Anabella Mancini** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

- OE Nº 2: Vicente López 2050
- OE Nº 3: Junín 521
- OE Nº 4: Av. Suarez 2032
- OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
- OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
- OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
- OE Nº 9: Directorio 4344
- OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
- OE Nº 12: Miller 2751
- OE Nº 13: Cabildo 3067
- OE Nº 15: Av. Córdoba 5690
- OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 204
Inicia: 18-2-2015

Vence: 20-2-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Nota N° 5772-CMV-02-IVC ALC. 340

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Saucedo Cueva, Segundo Pablo** (DNI N° 94.053.146), que por DISFC-2014-902-IVC de fecha 11/12/14, se ha procedido a modificar la titularidad de la Unidad Funcional N° 196 Edificio N° 2C del inmueble sito en la calle Monteagudo 515/43/69/93, Cortejarena 3030/42/50/62/70/76/80/94, José C. Paz 3009/23/37/43/55/63/77/83/95 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a la "Cooperativa de Vivienda, Crédito, Consumo y Construcción EMETELE Ltda.", la que le fuera asignada por el Anexo I de la Disposición N° 187/GG/10, la que quedará asignada a la señora Rodríguez Mendoza, Dora Elizabeth (DNI N° 94.055.573). Asimismo se hace saber al interesado que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los art. 103,107 y subsiguientes y cons. De la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art.62 del decreto citado).

Fernando Saenz
Gerente de Créditos

EO 198
Inicia: 11-2-2015

Vence: 13-2-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 11

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 2674760/MGEYA/2015)

Carátula: “COCERES, ALFREDO GABRIEL Y OTROS S/ART.116, ORGANIZAR Y EXPLOTAR JUEGOS SIN AUTORIZACIÓN-CC”

Causa 1316/10

P.O.S.J, tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Prosecretaria Coadyuvante del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 11, interinamente a cargo de la Dra. Natalia M. Malina, sito en Tacuarí 138, piso 7° de esta ciudad (Tel: 4014-6828), Secretaria PCyF, en el marco de la Causa n° 1316/10, (interno 3761/ dca), caratulada “**COCERES, ALFREDO GABRIEL y otros s/art. 116, Organizar y explotar juego sin autorización – CC**” a fin de solicitarle, en razón de lo dispuesto por el artículo 63 CPPCABA, sirva publicar edictos por el término de cinco (5) días con la resolución que a continuación se transcribe: “///nos ,Aires, 3 de febrero de 2015 (...) Asimismo, corresponde publicar edictos, los que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 de CPPCABA, a fin de citar al Sr. **José Alejandro Gabriel, DNI N° 23.178.004** para que en el término de cinco (5) días de notificado, comparezca a la sede de este juzgado, sito en Tacuarí 138, 7mo piso de esta ciudad, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su captura conforme lo dispone el artículo 158 del CPPCABA (...) Fdo.: Natalia M. Molina Juez) Ante mí: Gabriela Pichersky (Prosecretaria Coadyuvante).”

Gabriela Pichersky
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 15
Inicia: 11-2-2015

Vence: 19-2-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

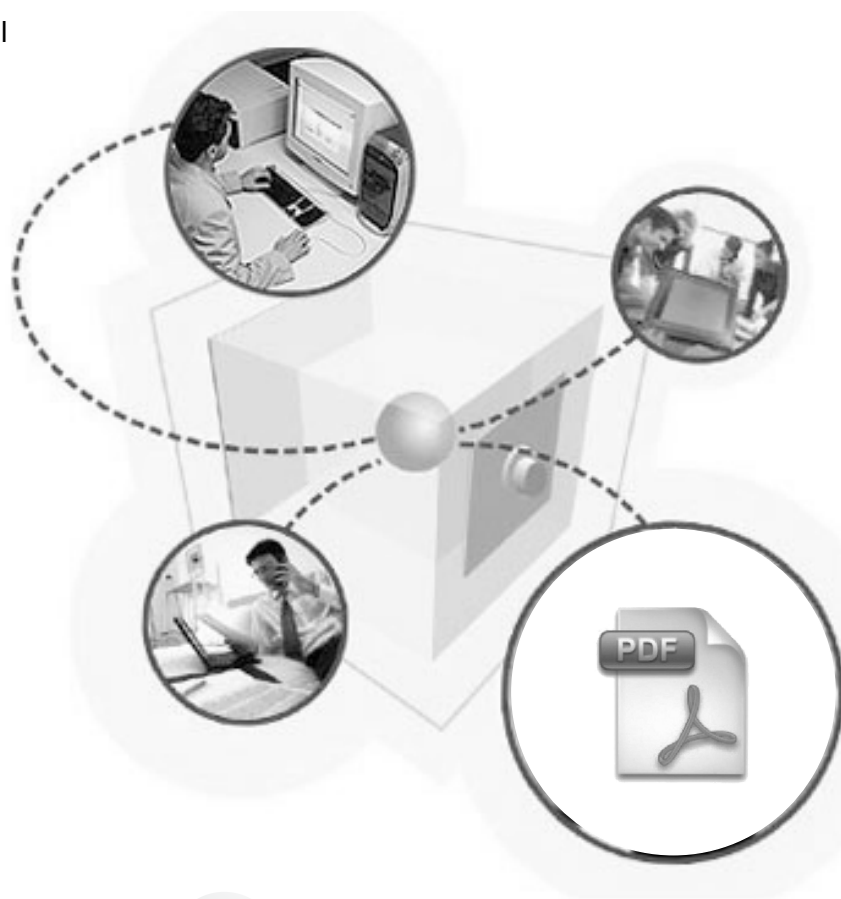
Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739


La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Glenda Roca
Walter Medina
Diego Gonzalez
Silvina Franzante



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar